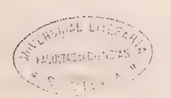






458

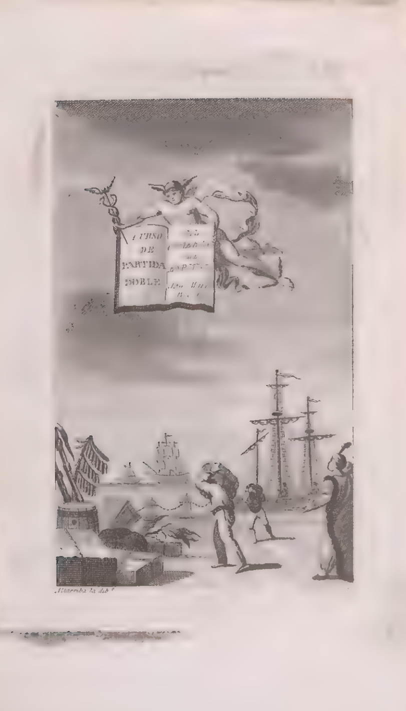


CURSO COMPLETO

DE

PARTIDA DOBLE.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA - FACULTAD DE CIENCIAS
BIBLIOTECA


CURSO
DE
PARTIDA
DOBLE

Clasif. #90 Nº 458

FA 1313

CURSO COMPLETO

DE TENEDURÍA DE LIBROS,

Ó MODO DE LLEVARLOS

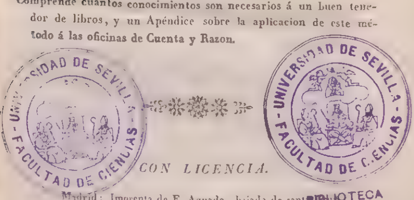
POR

PARTIDA DOBLE,

POR DON JOSÉ MARÍA BROST,

Catedrático de Matemáticas.

Comprende cuantos conocimientos son necesarios á un buen tenedor de libros, y un Apéndice sobre la aplicacion de este método á las oficinas de Cuenta y Razon.



CON LICENCIA.

Madrid: Imprenta de E. Aguado, bajada de sant

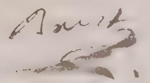
1825.

BIBLIOTECA
BIBLIOTECA

Prefiéranse en la enseñanza los métodos generales presentados con la mayor sencillez, y serán siempre los mas comprensibles.

La Place Ecol. norm. t. IV pág. 49.

El autor ha firmado todos los egemplares, sin escepcion alguna; por lo tanto declara apócrifos los que carezcan de esta circunstancia.



INTRODUCCION.

El velo que cubre la historia de los hechos en los primeros siglos del mundo impide penetrar al orígen de la mayor parte de los descubrimientos humanos. Los principios y progresos del arte de llevar los libros se ocultan igualmente en la obscuridad de los tiempos, y no aparece hasta el año de 1495 en que los italianos inventaron el método de Partida doble que publicó Lucas Paciolo. El influjo que tenian los españoles en las potencias del Norte algunos años antes de está época, y sus relaciones con las de Holanda, Flandes y Alemania, hacen presumible fuimos los primeros en adoptar el método italiano; y muy probable que de nosotros adquiriesen las demas naciones el conocimiento de este arte. La ley 10, lib. 5.°, tít. 18 de Castilla lo confirma tanto mas, cuanto fue promulgada unos cincuenta años despues de que los italianos inventaron su método; pues aunque esta ley no manda precisamente observar la Partida doble cuando dice hablando con los extrangeros: "y asentar en sus »libros de caja y manual por debe y ha de »haber por el órden que los tienen los natu-

»rales de nuestros reinos" era porque entonces no se conocia con este ni con otro nombre. Sin embargo, la primera obra de Partida doble que se publicó en España fue la que en 1590 dedicó al señor don Felipe II, Bartolomé Salvador de Solorzano, natural de Rioseco, con el título: *Libro de Caja y Manual de mercaderes y otras personas*; quien dijo al Rey y al Consejo, que el método de que se trataba era el que mandaba la citada ley.

En el siglo XVII en que acababan de descubrirse las Américas* dilató el comercio sus conquistas, y la vasta extension de negocios que emprendieron las naciones comerciantes, principalmente Flandes y Holanda, perfeccionó el método italiano conocido despues con el de Partida doble que le dieron los franceses, cuyo nombre se oyó por primera vez en España en las ordenanzas del Consulado de Bilbao formadas en 1736.

Este método, que mas bien deberia llamarse *perfecto*, reune á la claridad, órden y sencillez, cuanto puede hacerle apreciable á los que siguen la honrosa y lucrativa carrera del comercio, presentando á un golpe de vista el estado de los complicados negocios de un comerciante.

Los franceses principalmente se han dedicado con ardor á cultivarle publicando mu-

*[illegible] se descubrieron á fines del siglo 15, [illegible] el 17

chos tratados mas ó menos apreciables, hasta que en 1795 apareció el de Mr. Edmon Degrange, que con justo título ha sido generalmente aplaudido y adoptado en Francia y fuera de ella, como lo prueban las trece ediciones que se han hecho.

La casi total escasez de obras elementales españolas me precisó á presentar á mis discípulos, desde el año de 1815 en que me dediqué á la enseñanza de la Partida doble, los cuadernos que tenia formados al efecto, sacados la mayor parte de la obra de Mr. Degrange; pero el tiempo que empleaban en copiarlos les hacia perder el que se debia ocupar en las explicaciones, y en el adelantamiento del curso. Este motivo, unido á una profunda meditacion sobre el mejor modo de enseñar en menos tiempo, y con mas aprovechamiento, los principios fundamentales de un arte tan apreciable, me convencieron de que solo la obra de Degrange era capaz de llenar mis deseos, y los de aquellos que se dedicaban á tan importante ramo.

Con efecto, la que presento al público, si no es una traduccion de la de este escelente autor, contiene cuanto se halla en su última edicion y en algunas otras anteriores, con las modificaciones y adiciones que he creido convenientes, y que mis mismas observaciones me han sugerido para el me-

jor desempeño de una completa instruccion.

Mi objeto ha sido formar un cuerpo de doctrina que al paso que pueda servir de texto en las academias de comercio, proporcione á los que se dediquen á su estudio instruirse perfecta y fundamentalmente en cuantos conocimientos debe poseer un buen tenedor de libros; desvanecer las dificultades que origina la falta de método, dar á conocer la facilidad que presenta un estudio en otro tiempo tan largo y complicado, y las ventajas que resultaria á las oficinas de cuenta y razon; á los comerciantes por menor, y á toda clase de personas llevar sus libros por este método, mayormente cuando la penosa operacion del balance, capaz por sí sola de retraer á cualquiera queda reemplazada por un trabajo de pocas horas que eleva la Partida doble á un grado de perfeccion desconocido hasta el dia.

La primera y segunda seccion de esta obra pueden considerarse como el desarrollo de los principios de la teneduría de libros, aplicados á todos los casos que pueden ocurrir en el comercio en que intervengan solo las cuentas personales y las generales; cuya teoría, y la de hallar los deudores y acreedores, he procurado desenvolver y fijar de un modo que, á mi parecer, es casi imposible dejar de comprenderle. En la

tercera se aplican estos mismos principios por un método puramente analítico de que no usa Mr. Degrange; á los casos en que intervienen otras cuentas fijando la marcha, por decirlo así, que debe seguirse para establecer los asientos, aun los mas complicados, hasta finalizar con el balance general de los libros. Y la cuarta presenta una instruccion práctica para iniciar á los sectarios de la teneduría de libros en los secretos y simplificaciones que admite; en el modo de establecer los libros segun la clase de comercio que les ocupe, y en todos los detalles relativos á este arte. No sé si llenaré el objeto que me propongo, pero si presento las ventajas que resultan de este método, y si los jóvenes que se dediquen á su estudio logran aprovechar el tiempo, habré recibido el mas completo galardon del fruto de mis trabajos.

Modo de estudiar la Partida doble.

Nada mas fácil que el estudio de este arte cuando se hace con método; nada mas difícil cuando se carece de él.

Si los que tomen esta obra en las manos presumen adelantar el tiempo leyendo lo que dice despues, antes de haber leido lo primero, les será absolutamente incomprensible. El órden progresivo de ideas en toda clase de obras elementales impide ascender á unas, sin haber recorrido las que anteceden. Por lo tanto:

1.° *Se leerá con la mayor atencion sin pasar de un párrafo á otro, hasta bien comprendido el primero, cuanto se halle desde el* 1 *hasta el* 25.

2.° *Hecho esto, y familiarizados con la teoría del arte, se pasará á la práctica, trasladando á un borrador los artículos que se encuentren en el modelo de él, sin añadir esplicacion alguna, y con presencia de ellos se buscarán los deudores y acreedores que correspondan, tanto de los que se hayan escrito, cuanto de los que pertenezcan á los sugetos que tengan relacion con ellos. Hallados que sean, se consultará la obra para ver si efectivamente se han encontrado los que deben ser.*

3.° *Se trasladarán estos á un cuaderno que servirá de diario rayado y foliado como se ve en el modelo.*

4.° *Despues de escritos seis, ocho ó doce artícu-*

los en el diario, se pasarán al libro mayor, formando otro cuaderno que haga funciones de tal con arreglo tambien al modelo.

5.° *Así se continuará hasta concluir con la fecha del 31 de enero, en la que se sumarán todas las cuentas del diario y todos los débitos y créditos del libro mayor, que trasladados á un pliego de papel separado formando dos columnas, se sumarán estas para ver si el total de débitos, el de créditos y el de los artículos del diario, son tres cantidades iguales entre sí. Si no lo fuesen, se corregirán las equivocaciones.*

6.° *Se proseguirá por el mismo órden hasta el fin de la seccion segunda; concluida esta, se repasará desde el principio, sin pasar á la tercera hasta estar enterados de aquella.*

7.° *En la tercera seccion se procederá lo mismo que en la primera y segunda.*

8.° *Concluida, se hará el balance de los libros que se hayan formado, guardando las reglas que para ello se prescriben.*

9.° *Se pasará por último á las cuentas corrientes con interés y demas que sigue en la obra, cuya simple lectura será suficiente para comprenderlo, si es que se está ya completamente instruidos de cuanto se ha hecho hasta la finalizacion del balance, que es lo que verdaderamente constituye la Teneduría de libros.*

Por último, en el cuerpo de la obra se encuentran las advertencias necesarias de cuanto hay que observar para seguir con fruto las lecciones.

ABREVIATURAS.

Merc.^{s} g.^{s}	Mercaderías generales.
Efec.^{s} á r.^{r}	Efectos á recibir.
Efec.^{s} á p.^{r}	Efectos á pagar.
Gan.^{s} y pérd.^{s}	Ganancias y pérdidas.
C.	Cargo.
O.	Orden.
s/c	Su cuenta.
m/c	Mi cuenta.
m/p	Mi pagaré.
s/p	Su pagaré.
s/o	Su órden.
m/o	Mi órden.
c/c	Cuenta corriente.
p. °/o	Por ciento.

ADVERTENCIA.

Un número dentro de un paréntesis indica el párrafo que se ha de consultar para comprender la doctrina que establece el que se esté leyendo. Por egemplo, si se encuentra en el cuerpo de la obra un 100 *dentro de un paréntesis de este modo* (100), *quiere decir que es necesario ver lo que dice el párrafo* 100.



Curso completo de Teneduría de libros, ó modo de llevarlos por Partida doble.

SECCION PRIMERA.

Teoria.

1. Apenas hay quien ignore la necesidad que tienen los comerciantes de llevar una cuenta y razon exacta de sus operaciones, con la triple mira de saber la entrada y salida de efectos, lo que debe y le deben, y el estado de todos sus negocios, sujetando por este medio los gastos y empresas que tomen á su cargo á los fondos de que pueden disponer.

Cuando el comercio estaba reducido al trueque de géneros, bastaria tener un libro en que se apuntase la entrada y salida de éstos; mas al paso que los progresos de la civilizacion introdujo las compras y ventas á crédito, ó á plazos mas ó menos dilatados, se hizo preciso tener ademas una cuenta de cargo y descargo á cada comprador y vendedor, y la reunion de estas cuentas constituyó la Partida simple. Este método imperfecto se hizo insuficiente luego que las relaciones comerciales, multiplicadas gradualmente hasta el infinito, complicaron en la misma razon las diversas variaciones

de los valores, que fue preciso observar siguiendo sus movimientos.

La opulenta casa de Médicis, entre otras, debió buscar un método de contabilidad análogo á la estension de sus negociaciones, pero sencillo al mismo tiempo para poder aplicarse á los diferentes usos á que estaban destinados agentes subalternos.

El arte pues de llevar por medio de apuntaciones exactas y ordenadas todos los negocios de una casa de comercio, es lo que se llama teneduría de libros, y tenedor de ellos al sugeto encargado de escribir las operaciones que ocurren.

Esta definicion no se ciñe á método alguno particular de llevar la contabilidad de una casa de comercio, ya sea por Partida simple, por Partida doble, ó por cualesquiera otro que se adopte, segun acomode ó se crea mas ventajoso; siempre se entenderá por llevar los libros hacer en ellos las apuntaciones de los negocios que ocurran de este ó del otro modo.

2. Siendo imposible fiar á la memoria todos los que pueden ofrecerse, es indispensable tener un libro, en el cual se apunten todas las operaciones, contratos, negociaciones, &c. de cualquiera especie que sean, á fin de averiguar el estado de nuestros negocios, siempre que se ofrezca.

Si pudiésemos reunir los libros formados con este objeto por una multitud de personas que careciesen de principios y reglas fijas para egecutar sus apuntaciones, y solo se sirviesen de lo que su capricho, su voluntad ó sus mayores ó menores conocimientos les dictase, observaríamos unos enteramente ininteligibles y confusos, tanto que ni el mismo que los habia formado, podria tal vez en-

tenderlos por falta de órden. Otros se comprenderian precediendo una corta esplicacion de parte del que los formó, en otros no sería necesaria, pero carecerian de la claridad suficiente para conocer en poco tiempo el resultado final de sus negocios; y por último tal vez hallaríamos en algunos cuanto puede apetecerse en libros de contabilidad comercial.

Es evidente que preferiríamos éstos á los primeros, es decir, aquellos que fundados en principios ciertos, fijos y constantes, reuniesen á estas ventajas el órden, la claridad, la sencillez y los medios de hallar con exactitud y en breve tiempo los resultados de nuestras operaciones.

El único método pues que reune estas apreciables cualidades, es sin disputa el de Partida doble; verdad que demostraremos adelante, cuando comparemos este con el de Partida simple y con los demas que ni aun merecen nombre de métodos por no estar sujetos á principios ciertos é invariables, y sí solo al capricho del que los formó.

3. La ley no sujeta á los comerciantes á ningun método particular de pasar escritura (*a*) de sus operaciones mercantiles; pero sí á tener un "libro encuadernado, numerado, forrado y foliado, »en el cual asienten la cuenta individual de *todo* lo »que entregan y reciben diariamente, espresando »con claridad en cada partida el dia, la cantidad, »calidad de géneros, peso, medida, plazos y con»diciones, todo con arreglo á la forma en que se

---

(*a*) Pasar escritura es escribir en los libros los negocios que ocurran.

»efectúe el negocio, escribiendo todas sus fojas con»secutivamente, sin dejar blanco alguno puntual»mente y con el aseo y limpieza posible (*a*).

»Tambien estan obligados á tener otro libro en»cuadernado, forrado y foliado con su nombre y »apellido, cita del dia, mes y año en que empie»za, con su abecedario adjunto, al cual deben pa»sar *todas* las partidas del primero, abreviada y »sumariamente, citando tambien la fecha y el fólio »del otro libro de donde dimana:" y por último lo estan á tener otro de facturas y un copiador de cartas segun las mismas ordenanzas en el capítulo 9. Tambien se encuentra que por los años de 1549 y 1552 segun la ley 10, lib. 5, tit. 18 de la Recopilacion, se habia mandado observar á todo hombre de negocios de Castilla un método que no podia ser otro que el de Partida doble, aunque entonces no se le diese semejante nombre, segun afirma Solorzano en su dedicatoria, y Pedro Luis de Torregrosa en la censura que dió al tratado de aquél, y en el reino de Valencia á peticion de los tres estados en las Córtes de Monzon que se concluyeron en 1564 y en 1596 por las leyes 6, 16 y 19, lib. 8, tit. 7 de las Indias, á los oficiales Reales para las cuentas de la Real Hacienda.

4. Pero los comerciantes menos deben llevar sus libros con rigor y exactitud por obedecer las leyes, que por poder rendirse cuenta á sí mismos, y á los sugetos con quienes tienen correspondencia de intereses del estado de sus negocios, de las mercaderías que compran y venden, del dinero que re-

(*a*) Ordenanzas del Consulado de Bilbao, año de 1736, cap. 9. núm. 2. pág. 67. edic. de 1796.

ciben y entregan, de las letras y pagarés (*a*) que reciben ó que libran de las ganancias que sus operaciones les producen, de las pérdidas que sufren; y por último, de lo que le debe cada uno de sus corresponsales, ó él les debe á ellos.

Para conseguir este objeto, pueden llevarlos por métodos particulares que adopten, segun mas les convenga, sin faltar á lo prevenido en las leyes, por Partida simple, ó por Partida doble.

Respecto del primero no es objeto de nuestras investigaciones; en cuanto al segundo echaremos por ahora una rápida ojeada sobre los principios que le constituyen, y pasaremos al tercero como el que nos proponemos demostràr con la sencillez, órden y claridad de que es susceptible.

Nociones generales sobre la Partida simple.

5. Para llevar los libros por Partida simple, se necesitan tantos cuantos sean los diferentes ramos que constituyen el comercio, es decir, uno en el cual se asiente diariamente lo que nos deben los sugetos con quienes tenemos correspondencia de intereses, ó nosotros les debemos á ellos, cuyo libro se llama diario: otro en el cual se escriban con separacion, y en un mismo fólio por debe y por

---

(*a*) Las letras son unos signos representativos del dinero, en los cuales se manda á otro satisfacer un tercero alguna cantidad, y los pagarés aquellos en que se compromete á pagar el mismo que firma.

haber todo lo que resulta del primero: otro para las compras: otro para las ventas: otro para las letras de cambio: otro para el dinero; en fin uno para cada objeto distinto. Bastará leer con alguna atencion el método por Partida simple que se halla al fin de este tomo para adquirir idea de estos libros.

En el diario solo se pasan los artículos (*a*), relativos á los negocios hechos á plazos, y los demas aparecen en los libros á que corresponden.

El modo de pasar escritura es sumamente sencillo; se reduce á adeudar á la persona que debe el valor del objeto de que se trata, escribiendo su nombre precedido de la palabra *debe*, ó á acreditar aquella á quien se le debe (*b*), anteponiendo tambien al suyo la palabra *haber*, sirviéndonos de esta fórmula.

Debe Juan Diaz por tal cosa, &c. El resto es la esplicacion de lo que debe: ó de esta otra

Haber Pedro Fernandez por tal, &c.: así nunca aparece en el diario nuestro nombre, y sí el del sugeto que debe ó se le debe, distinguiendo estos dos casos por la palabra debe en el primero, y haber en el segundo, lo que espresa que el valor de que se trata, es debido al sugeto á que hace relacion.

Véanse los siguientes artículos que sirven de modelo del diario á Partida simple.

(*a*) Se llama artículo las notas que se escriben en los libros.

(*b*) Es deudor en la partida simple el sugeto que debe, y acreedor aquel á quien se debe.

———— 1.° *Junio de* 1825. ————

2. Haber Pedro Fernandez reales vellon 3.000 por 10 barricas de vino compradas al mismo á 300 rs. una. . . . . . 3.000.

———— 2 *dicho.* ————

5. Debe Juan Diaz rs. vn. 4.000 por 20 barricas de vino vendidas al mismo á 200 rs. una. . . . . 4.000.

———— 3 *dicho.* ————

7. Haber Santiago Ruiz rs. vn. 5.000 recibidos del mismo en dinero. . . . . . . 5.000.

———— 4 *dicho.* ————

1. Debe Manuel Martinez rs. vn. 2.000 por mi pagaré á s/o á 15 del corriente fijo (*a*). . . . . 2.000.

Bien se conoce que para escribir artículos tan sencillos, no son necesarias muchas reglas, ni el aparato de anteriores estudios, pues decir en el diario debe fulano, ó haber fulano, y el motivo por que es deudor ó acreedor, esto es, porque debe ó

(*a*) Los números 2, 5, 7 y 1 que estan á la izquierda de los artículos de Pedro, de Juan, de Santiago y de Manuel, indican los fólios de otro libro en que se halla la cuenta particular de cada uno de estos sugetos.

se le debe, no puede presentar dificultad alguna.

Resulta pues que el diario llevado por este método, solo contiene lo que deben á un comerciante los sugetos con quienes tiene relacion, ó él les debe á ellos, y que todos sus demas negocios se encuentran en otros tantos libros.

En el que se llama mayor, se abre una cuenta (*a*) por débito y crédito á los sugetos que se hallan adeudados ó acreditados en aquel.

Así el objeto de la Partida simple es llevar cuentas por debe y haber, ó lo que es lo mismo, por débito y crédito, á cada uno de los sugetos con quienes se tiene relaciones de interés que vencen á plazos determinados ó indefinidos.

Lo que distingue el libro mayor de la Partida simple al de la Partida doble, es que en el primero solo se abren cuentas á los sugetos con quienes se negocia á plazos, y en el segundo no solo á las personas con quienes se tienen relaciones, sino tambien á los objetos que sirven á nuestro comercio.

Vista la ninguna dificultad que presenta el llevar los libros por Partida simple, mayormente cuando instruidos en la doble estamos en disposicion de llevarlos por cualquiera método, pasemos al objeto principal que nos hemos propuesto, y que reune los principios generales de todos los demas

---

(*a*) Abrir cuenta á un corresponsal, es escribir su nombre y apellido en la parte superior del fólio que se destina al efecto poniendo la palabra *debe* en la página de la izquierda, y la palabra *haber* en la de la derecha, pasando á la primera las cantidades de que se halla adeudado en el diario, y en la segunda aquellas de que se encuentra acreditado en el mismo libro.

De la Teneduría de libros por Partida doble.

6. Cuando se ignoraban las reglas fijas é invariables que constituyen el método de llevar los libros por Partida doble, su estudio era enteramente confuso é ininteligible, penoso y de una larga duracion; pero luego que la teoría de este arte se presentó con la sencillez y claridad que le caracteriza, que se analizaron sus principios, se fijaron las relaciones que tienen sus partes constitutivas entre sí, y con el todo á que se refieren, y se observó estaba reducido al desarrollo de un solo principio, se adoptó generalmente, no solo en Italia donde tuvo su nacimiento, sino tambien en Francia, en Inglaterra y España, en la mayor parte de las casas de comercio de alguna consideracion.

Este método se propone dos objetos, uno llevar cuenta y razon exacta de cuanto nos deben los sugetos con quienes tenemos relacion, ó nosotros les debemos á ellos, y otro llevarla igualmente para cada uno de los objetos que recibimos y entregamos, y de las ganancias ó pérdidas que originen nuestras especulaciones.

Así puede decirse que la Partida doble comprende todos los ramos de contabilidad de un comerciante, y que forma su cuenta corriente general dividida en tantos ramos ó partes separadas, como lo exija la naturaleza de sus diversas operaciones, partes que tienen entre sí una íntima é inmediata dependencia.

Este método uniforme y constante de tener sus libros, que los comerciantes han adoptado, es tal,

que cualquiera de sus operaciones se halla espresada con la mayor claridad y precision, por órden de fechas, como se ha dicho, y al paso que van apareciendo: se encuentran por consiguiente mezcladas ó reunidas unas con otras todas ellas; lo que han dado ó recibido de cada uno de los objetos relativos á su comercio, con lo que han dado ó recibido de cada uno de los sugetos con quienes tienen negociacion; y á pesar de esta reunion tal vez en una misma página de unos artículos con otros, se distinguen con la mayor claridad y al primer golpe de vista todas sus operaciones, y lo que debe á un sugeto de lo que debe á otro, y de lo que él mismo se debe.

7. El modo de pasar escritura sobre el libro de sus operaciones mercantiles, está reducido únicamente á escribir con letras mayores que el resto, al principio del artículo que se pasa, el nombre del individuo ú objeto que debe la cantidad de que se trata, y el del individuo ú objeto á quien se le debe dicha cantidad, espresando á continuacion el motivo por el cual se adeuda al primero, sirviéndonos siempre de esta fórmula.

Pedro Fernandez debe á Juan Diaz, ó Caja debe á Manuel Martinez.

Escribir de este modo lo que una persona debe á otra, es lo que se llama adeudar al deudor, y acreditar al mismo tiempo al acreedor.

El objeto de este método es el de reunir despues en otro libro particular cada cuenta por débito y por crédito, así de las personas con quienes se negocia, como de los objetos que sirven ó tienen relacion con nuestro comercio; pero estas cuentas no se abren en este segundo libro, hasta que

se hallan adeudadas ó acreditadas en el primero.

8. La única dificultad que se presenta para llevar los libros por Partida doble, es el conocer los verdaderos deudores y acreedores de todos los casos que pueden ocurrir. Para esto es necesario familiarizarse con el verdadero significado de las voces deudor, adeudar y débito, acreedor, acreditar y crédito.

Todo el mundo sabe que aquella persona á quien hemos dado ó entregado un valor ó cosa cualquiera para que nos satisfaga ó nos devuelva otro equivalente á él, le queda debiendo, ó es nuestro deudor, hasta tanto que se verifica el hecho de satisfacerle; igualmente son acreedores nuestros aquellos sugetos de quienes hemos recibido, ó recibimos algun valor ú objeto cualquiera, hasta que éste le es reintegrado ó satisfecho con otro: así se dice vulgarmente fulano tiene muchos deudores, y es lo mismo que decir, hay muchos sugetos que le deben; por la inversa, fulano tiene muchos acreedores, con lo que espresamos que este fulano debe á muchas personas, ó que tiene muchas deudas, esto es, que estas personas son debidas, ó han de haber de aquel fulano. Tales son las acepciones comunes en que se toman las palabras deudor y acreedor.

Pero en la Partida doble es necesario desentenderse del sentido vulgar, penetrándonos de que no solo llamamos deudor á la persona que debe, y acreedor á aquella á quien se le debe, sino que aunque nada nos esté debiendo, se le caracteriza con el nombre de deudor, siempre que recibe un objeto ó valor cualquiera dado por nosotros ó por nuestra cuenta, y con el de acreedor cuando

en iguales circunstancias se desprenda ó salga de su poder un objeto, valor ó cosa cualquiera, aunque nada le quedemos debiendo.

Ademas, en la Partida doble se personalizan ó consideran como si real y verdaderamente fuesen personas todos los objetos que poseemos, ó tienen relacion con la nuestra. Del mismo modo que si se entrega una cantidad para que nos la devuelvan á un plazo determinado, decimos que es deudor de ella el que la recibe, hasta que lo verifica; cuando por un objeto cualquiera desembolsemos alguna, ya sea por su coste ó gastos que origine, diremos igualmente que este objeto es deudor de dicha cantidad, como lo diríamos de una persona que causase ú originase este desembolso.

Por la inversa se dice debemos á un sugeto, cuando éste ha entregado un valor ó cosa suya de la que somos responsables: asímismo debemos á un objeto ó cosa cualquiera siempre que ésta salga de nuestro poder, ó sufra un quebranto con relacion á nosotros, como deberíamos á una persona que por causa nuestra sufriera algun desembolso.

Penetrados bien de que en el método de llevar los libros por Partida doble se personalizan todos los objetos, esto es, se les considera como individuos ó personas, que en vez de llamarse don Pedro, don Juan ó don Diego, se les da el nombre de don Dinero, don Mercaderías, &c. pasemos á esplicar lo que se entiende por deudor, adeudar y débito; acreedor, acreditar y crédito.

9. *Deudor es aquella persona, cuenta, objeto ó cosa que recibe algo, entra algo en su poder, o aumenta el valor de lo que antes tenia*; así un sugeto á quien se entregue un dinero, es deudor de

él. Un objeto que se compre, debe el coste que origina; y si este objeto hace de nuevo sufrir algun gasto, es deudor de este desembolso.

Adeudar es escribir en nuestros libros lo que se ha recibido, y por qué.

Y débito es el valor total de las partidas de que se halla adeudado; de manera que si primero recibe dos, despues cuatro, y luego seis, diremos que su débito asciende á doce.

Acreedor es aquella persona, cuenta, objeto ó cosa que con relacion á nosotros mismos se desprende de algo, sale algo de su poder, ó disminuye el valor de lo que antes tenia. Así un sugeto á quien se da órden de satisfacer un dinero por nuestra cuenta, le somos deudor de él, ó él es acreedor nuestro; del mismo modo á un objeto que se vende, pierde ó regala, se llama acreedor, como se llamaria al sugeto que por nosotros hubiese hecho un desembolso.

Acreditar es escribir en nuestros libros aquello de que se ha desprendido ó ha salido de su poder, y por qué.

Y crédito es el total valor de las partidas de que se halla acreditado. De manera que si primero se desprendió de dos, despues de cuatro y luego de seis, diremos que su crédito asciende á doce.

10. De lo dicho podemos deducir las siguientes reglas generales que no admiten escepcion alguna, las dos primeras relativas á personas, y las otras á los objetos que se poseen.

1.ª Aquel á quien, ó por cuya órden diésemos, pagásemos, ó remitiésemos alguna cosa, es deudor.

2.ª Aquel de quien, ó por cuya cuenta ú órden recibiésemos alguna cosa, ú otro la recibiese de cuenta nuestra, es acreedor.

3.ª Todo objeto que entra en nuestro poder ó bajo nuestra direccion, es deudor ó debe.

4.ª Todo objeto que sale de nuestro poder ó de nuestra direccion, es acreedor ó ha de haber.

11. En el diario á Partida doble se adeuda á la persona que debe, y se acredita en un mismo artículo á quien se debe (*a*); así cada artículo de él espresa á un tiempo el deudor y el acreedor de la cantidad de que se pasa escritura.

En la Partida simple hemos visto se adeuda al deudor en un artículo, y se acredita al acreedor en otro; pero lo que caracteriza la Partida doble es que al individuo ú objeto que recibe un valor cualquiera, se adeuda; y al individuo ú objeto que entrega ó se desprende de este valor, se acredita, ambos en uno mismo: así cada operacion de las que se pasan al diario contiene dos artículos en uno solo, de donde proviene el nombre de Partida doble, como diciendo, no que duplica los artículos y el trabajo de escribir en los libros, sino que reune dos en uno solo, ó encierra en él dos del otro método; de consiguiente es mas sencillo que el que se llama simple, como veremos cuando se haga mas adelante la comparacion de ambos métodos.

Hemos dicho que la única dificultad que presenta el llevar los libros por Partida doble, es hallar los verdaderos deudores y acreedores de todos los artículos que pueden ofrecerse, es decir, cuál es la persona ú objeto que debe adeudarse, y cuál acreditarse en cada uno de ellos: para conseguirlo

(*a*) Se llama diario el libro en donde se escriben por órden de fechas los negocios que van ocurriendo.

se hace indispensable conocer el uso de las cinco cuentas generales, cuya teoría vamos á esponer.

De las cinco cuentas generales.

12. La inmensa multitud de seres que pueblan la superficie de la tierra en formas tan variadas y distintas, no presenta á los ojos del poco inteligente sino un conjunto de partes heterogéneas sin enlace ni relacion; pero observados de cerca, se ve pertenecen todos ellos á dos grandes clases ó secciones, vivientes, é inanimados, y que no hay siquiera uno aun de los mas pequeños é imperceptibles que deje de pertenecer á una de estas dos. Observando mas, se nota que en la clase de los seres vivientes, unos gozan de movimientos espontáneos, al paso que otros carecen de esta propiedad. Resulta pues dividida esta seccion en animales los primeros, y vegetales los segundos, y la naturaleza en los tres grandes reinos animal, vegetal, y mineral.

El atento examen de las propiedades de cada uno de ellos conduce al conocimiento de las que son comunes á unos, y enteramente estrañas á los otros, resultando los tres reinos de la naturaleza divididos en géneros, especies y familias, division prodigiosa tan perfectamente ordenada por los naturalistas, que el insecto mas despreciable, ó el vegetal mas desconocido, queda sujeto indispensablemente á alguna de ellas; y el confuso caos en que, por decirlo así, se hallaba el globo terrestre y sus moradores, pasa á ser modelo de exactitud y de órden.

Del mismo modo, la inmensa multitud y com-

plicacion de negocios que ocupan al comercio, presenta como imposible poderlos reducir á un corto y limitado número que los abrace todos. Pero el conocimiento del arte comercial manifiesta las reglas y leyes imprescriptibles á que está sujeto, nacidas de la naturaleza de las cosas.

En efecto, todos ellos pueden dividirse en dos grandes secciones. Los relativos á personas, y los relativos á objetos. Las cuentas que se llevan á los primeros, y de que hablaremos adelante, se llaman personales, é impersonales las que corresponden á los segundos. Cuando el comercio estaba reducido al trueque de géneros, una sola cuenta de entrada y salida dé éstos sería suficiente. La introduccion de los metales acuñados que sirven de género comun para el trueque y precio del valor de las cosas, originaria indispensablemente otra cuenta para la entrada y salida de dinero. Inventadas despues en tiempo de las Cruzadas las letras de cambio, estos signos representativos del dinero, con los cuales pueden hacerse las mismas operaciones que con aquél, comprar, vender, pagar, &c., produciria otra nueva cuenta relativa á esta clase de papeles; y he aquí dividido el comercio en tres grandes secciones, papel, dinero y mercaderías: ó mejor, papel, dinero, y todo lo que no es dinero ni papel. Si bien se reflexiona, el comercio está reducido á estos tres objetos únicos que sirven de medios de cambio; mas como los papeles pueden ser de dos clases, á recibir ó á pagar, esto es, unos cuyo importe hemos de cobrar, y otros por el contrario hemos de satisfacer, queda dividida esta seccion en otras dos; papeles á recibir, y papeles á pagar, y el comercio en cuatro grandes ramos que abrazan todos los

demas. Ahora el continuo giro de unos y otros, y las diferentes relaciones ó modos de entrada y salida que puede haber, hace moralmente imposible que nunca se aumenten ni disminuyan; y como de la disminucion ó aumento de ellos proviene necesariamente igual variacion en los que poseemos ó constituyen nuestro haber, será una pérdida en el primer caso y una ganancia en el segundo, motivo que da orígen á otra nueva cuenta que manifieste la alteracion por mas ó por menos que ha habido durante un cierto tiempo; y he aquí la multitud de cuentas que origina el comercio reducidas á las cinco, que llamaremos generales porque las abrazan todas.

Así como en la naturaleza el reino animal, por egemplo, se divide en cierto número de familias, del mismo modo cada una de estas cinco secciones del comercio, ó mejor de estas cinco cuentas generales, se divide tambien en otras varias que pertenecen á ellas, y de que hablaremos despues, dispuestas con tal magisterio que no pueden confundirse unas con otras.

13. Resulta pues, que son cinco las cuentas generales, clasificacion que como hemos visto no es arbitraria, sino fundada en la misma naturaleza del comercio. Estas cuentas son:

1.ª La de mercaderías generales que comprende las que forman el objeto de nuestro comercio, es decir, las que compramos ó fabricamos para volverlas á vender, no confundiendo lo que llamamos géneros con lo que se llama mercaderías; los primeros son los que se compran para nuestro uso, y no forman parte de nuestro comercio, y las mercaderías son los géneros que compramos para ven-

derlos ó negociar con ellos; así si se compra una pieza de lienzo para emplearla en camisas, no pertenece á las mercaderías; pero si la misma pieza de lienzo se compra con objeto de venderla á fin de adquirir algun lucro ó utilidad por ella, entonces ya pertenece á la cuenta de mercaderías.

2.ª De caja.

3.ª De efectos á recibir.

4.ª De efectos á pagar; entendiendo por efectos á recibir todos los papeles como vales Reales, letras de cambio, pagarés, &c., que llevando la firma de otro hemos de cobrar su importe á su debido tiempo, ó á cierto y determinado plazo; y por efectos á pagar todos los papeles que llevando nuestra firma, como letras de cambio aceptadas, pagarés á órden &c., nos comprometamos por ella á satisfacer el valor que dicho papel esprese al tiempo estipulado.

Y la 5.ª de ganancias y pérdidas.

Si algun comerciante no necesitase alguna de las cinco cuentas indicadas, podrá suprimirla y abrir solo aquellas que sean precisas con arreglo al comercio en que se ocupe.

14. A cada cuenta de las cinco generales se abre una en otro libro á quien se le da el nombre de mayor, lo mismo que si fuesen individuos ó personas, á fin de adeudarlas ó acreditarlas cada vez que se recibe ó se da cualquiera objeto de la especie por el cual se ha abierto la cuenta.

Se llama á este libro mayor, no porque sea mas voluminoso que el diario, como equivocadamente dice Mr. Degrange, sino porque en él se espresan los artículos correspondientes á cada deudor y acreedor en estracto y *por mayor*, á diferencia del dia-

rio, que sin distinguir ni separar las cuentas, esplica y da razon *por menor* de sus partidas: así es que segun dice don Sebastian de Jocano y Madaria en su Disertacion crítica y apologética del arte de llevar cuenta y razon pág. 24, y el Diccionario de comercio de Savary, "se llamó á este libro primero, »ó mas comunmente libro de caja, y despues li»bro mayor de extracto ó de razon."

Estas cinco cuentas generales representan al comerciante dueño de los libros; de modo que adeudarlas ó acreditarlas, es adeudarle y acreditarle á él, y no deben adeudarse y acreditarse sino de los objetos relativos á cada una ellas; así, los que sirven á nuestro comercio tienen por Partida doble abierta una cuenta particular lo mismo que si fuesen individuos ó personas, la cual presenta en todo tiempo el total de lo que se ha recibido ó entregado de aquella misma especie.

15. La primera de estas cinco cuentas, que es la de mercaderías generales, está destinada única y esclusivamente para la entrada y salida de ellas, y no debe adeudarse ó acreditarse sino de objetos relativos á ella misma, comprendiendo no solo los que tengamos en nuestro poder, sino todos los que nos pertenezcan, aunque se hallen distantes de nosotros; es decir, que pertenecerán á esta cuenta las mercaderías que un corresponsal nos remita, aunque aún no hayan llegado, con tal que lo haga por cuenta nuestra.

La de caja lo está para solo el dinero metálico sonante en oro, plata ó cobre, ya sea español ó estrangero, con esclusion de todo papel.

La de efectos á recibir solamente para la entrada y salida de papel que, como hemos dicho, lle-

ve la firma de otro, y tengamos que cobrar su importe sin intervencion de ningun otro objeto.

La de efectos á pagar se halla abierta para llevar una cuenta exacta de todos los papeles que, llevando nuestra firma, tenemos que satisfacer el valor que esprese.

Y por último, la de ganancias y pérdidas para llevar la de todas las ganancias que tengamos y pérdidas que esperimentemos.

16. Deducimos de lo dicho las siguientes reglas generales.

La cuenta de mercaderías se adeuda siempre que se reciben ó se sufren gastos por ellas, y se acredita cuando se dan, se venden, ó de cualquier modo salen de nuestro poder.

La de caja se adeuda cuando se recibe dinero, y se acredita siempre que se da.

La de efectos á recibir se adeuda siempre que se recibe algun papel de esta clase, y se acredita siempre que se paga con él á alguno de nuestros acreedores, se cobra su importe, ó por cualquiera título sale de nuestro poder.

La de efectos á pagar se acredita siempre que entregamos ó nos desprendemos de un papel que lleva nuestra firma, obligándonos á satisfacer su importe, y se adeuda siempre que volvemos á recoger dicho papel.

Por último, la de ganancias y pérdidas se adeuda siempre que se pierde, y se acredita siempre que se gana.

Estas reglas no admiten escepcion.

17. Para formarnos una idea exacta de las cinco cuentas generales, á fin de conocer facilmente cuándo y cuáles se adeudan ó acreditan en los negocios

que ocurran, debemos personalizarlas, esto es, figurarnos que representan cinco sugetos, que en vez de llamarse don Juan, don Pedro ó don Diego, se llaman don Mercaderías, don Caja, don Efectos á recibir, &c. Con efecto, no pudiendo los comerciantes por sí solos manejar los diversos ramos que abraza su comercio, necesitan precisamente valerse de brazos auxiliares, y tener, por egemplo, un sugeto encargado de todas las mercaderías que compran y venden, á quien puede llamarse mancebo mayor ó dependiente principal; y así como á éste se le cargaria en cuenta todos los objetos mercantiles que recibiese, y se le descargaria ó abonaria en ella el valor de los que vendiese ó saliesen de su poder de órden ó con facultad del principal, del mismo modo deberá adeudarse á Mercaderías cuando se reciban, y acreditarse cuando se den.

Podran tambien tener un cajero para el manejo y distribucion de fondos, á quien se adeudaria cuando recibiese dinero, y se acreditaria ó se le abonaria en cuenta cuando pagase. Ninguna dificultad presenta el que este cajero en vez de llamarse Fernandez se llame don Caja, y adeudar ó acreditar esta cuenta en los mismos casos en que se adeudaria ó acreditaria la de aquel.

Supongamos tambien que Efectos á recibir es otra persona á quien se entregan todos los papeles de esta clase para cargarle el valor de aquellos de que le hacemos depositario, y abonarle de los que se desprenda ó salgan de su poder.

La de Efectos á pagar podemos suponer tambien es otra persona que sale garante con su firma de todas las negociaciones en que intervenga la nuestra, entregando estos papeles firmados por el

á los sugetos á quienes corresponda; y que igualmente se halla encargada de volverlos á recoger cuando paguemos, ó cuando por cualquiera titulo entren en nuestro poder. Es claro que cada vez que saliese un papel de esta clase le acreditaríamos, porque se habia desprendido de su firma que garantizaba nuestro pago, y cada vez que recogiese alguno de estos papeles le adeudaríamos, ó quedaria abonado del valor que correspondiese. Llamemos pues á este sugeto Efectos á pagar, y acreditemos esta cuenta siempre que salga ó entreguemos alguno de ellos, y adeudémosla cuando volvamos á recogerle del mismo modo que lo haríamos con él.

Por último, debemos suponer la cuenta de Ganancias y Perdidas como otro sugeto con quien establecemos el convenio, de que saldrá responsable de todas las pérdidas de cualquiera clase que origine nuestro comercio, comprometiéndose á satisfacerlas, y de que le abonarémos ó entregarémos cuantos beneficios ó ganancias nos produzca; por manera, que al fin del año, ó al cabo de un cierto y determinado tiempo ni perdamos ni ganemos, esto es, que nuestro capital permanezca siempre el mismo. Hecho este convenio, y penetrados de que ninguna cuenta puede adeudarse ni acreditarse mas que de aquello para que se halla destinada, figurémonos á estas cinco cuentas, ó mejor á estas cinco personas, dando principio á sus operaciones mercantiles, y que á nosotros nos encargan observemos las que egecutan entre sí, á fin de apuntarlas y poder despues dar razon exacta de las que han egecutado, quiénes son las que deben, y cuáles las que han de recibir. Preparados de este modo observaríamos an-

te todas cosas que Mercaderías generales poseia real y verdaderamente efectos existentes, cuales son las que tuviese para vender. Que Caja igualmente tenia el dinero. Que Efectos á recibir se hallaba asímismo con unos cuantos papeles, cuyo importe se habia de cobrar. Que Efectos á pagar nada tenia, porque los papeles pertenecientes á esta cuenta estaban en circulacion, y en poder de los sugetos á cuyo favor se habian dado; pues en el hecho de tener alguno en el suyo dejarian de serlo, porque á nadie se le fuerza á pagar por el comprometimiento de su firma teniéndola guardada en el bufete, y no hallándose en poder del que reclama.

Por último, veríamos que Ganancias y Pérdidas nada tenia ni en circulacion ni fuera de ella, pues solo con su palabra ó su crédito salia responsable de las pérdidas, y con el nuestro de las ganancias, llevando cuenta de los cargos y de los abonos.

18. Observemos las operaciones que estos cinco sugetos egecutan entre sí, y traslademos al papel cuanto ocurra para dar razon de ello, finalizados que sean los negocios.

Supongamos lo primero, que llega un Pedro Fernandez y vende cierta porcion de géneros al que se llama Mercaderías; que éste los recibe, los cuenta, los valúa &c., y los guarda en el almacen, y que Pedro Fernandez se despide sin recibir de Mercaderías ni de nadie cosa alguna, pero queda en volver por el importe de ellos. Nosotros que observamos cuanto pasa, y vemos que Mercaderías ha comprado géneros y no los ha pagado, inferimos que debe á Pedro Fernandez su valor; escribimos pues en nuestro libro: Mercaderías debe á Pedro

Fernandez tanto; esto es cabalmente lo que hacemos en el diario á Partida doble. Supongamos que no se le quedó debiendo á Pedro Fernandez, sino que acudió á don Caja, y éste le entregó el dinero á Pedro Fernandez, ya nada debe á éste y sí á Caja que pagó, pondremos: Mercaderías debe á Caja. Esto mismo escribimos en el diario á Partida doble.

Supongamos que Mercaderías no acudió á Caja á que le prestase el dinero para pagar los géneros, sino á don Efectos á pagar, éste garantizó con su firma el pago de ellos entregando á Pedro Fernandez un papel por el cual se comprometia á pagarle. En este caso no hay duda que Mercaderías no debia nada ni á Pedro Fernandez ni á Caja, y diríamos: Mercaderías debe á Efectos á pagar. He aquí puntualmente lo que escribimos en el diario.

Si cuando Pedro Fernandez entregó estos géneros á Mercaderías no exigió de él retribucion alguna y se los entregó graciosamente; en este caso Mercaderías nada debe á Pedro Fernandez, á Caja ni á Efectos á pagar; y parece á primera vista que no es deudor á nadie del regalo recibido, como efectivamente es cierto; pero teniendo presente que Ganancias y Pérdidas es un sugeto que abona éstas y exige aquéllas (17), como asimismo que los regalos son un verdadero lucro, Ganancias y Pérdidas reclama este valor á Mercaderías; mas como ninguno de estos cinco sugetos puede encargarse sino de aquello para que está destinado, no pudiendo entregarle á Ganancias género alguno se lo abonaria en cuenta, y nosotros diríamos: Mercaderías debe á Ganancias y Pérdidas el valor de este regalo. Así se escribe en el diario á Partida doble.

Supongamos que Mercaderías acudió á Caja para que entregase á Pedro Fernandez el valor de los géneros comprados, y que ésta no dió mas que la mitad contentándose Pedro Fernandez con ella, hasta cierto tiempo en el que Mercaderías se comprometió á satisfacerle; diríamos entonces que Mercaderías debia á Caja la mitad del valor, y á Pedro Fernandez la otra mitad. Escribiríamos: Mercaderías debe á varios, siendo los varios Caja, por el dinero que entrega, y Pedro Fernandez por el que le queda debiendo.

Si Pedro Fernandez se contentó con el valor recibido y le perdonó el resto, sería una ganancia para Mercaderías que reclamaria inmediatamente Ganancias y Pérdidas; entonces nada deberia á Pedro Fernandez y sí á estas; pondríamos: Mercaderías debe á varios, no á Caja y á Pedro Fernandez, sino á Caja y á Ganancias y Pérdidas.

Por último, si Caja, Mercaderías, &c., perdia alguno de sus efectos existentes, acudiria inmediatamente á que le abonase este quebranto á Ganancias y Pérdidas segun el convenio establecido; pero como éste nada puede entregar, pues nada tiene, se le cargaria en cuenta y escribiríamos: Ganancias y Pérdidas debe á Caja, ó á Mercaderías, ó á quien ha perdido.

En una palabra, encontrarémos los verdaderos deudores y acreedores de los artículos ó negocios que pueden ofrecerse, siempre que personalicemos los objetos como lo hemos hecho con las cinco cuentas generales, teniendo cuidado de adeudar al que recibe y acreditar al que da.

19. De lo dicho se infiere, que si la cuenta que recibe se adeuda, y la que entrega se acredita, la

de Mercaderías generales se hallará adeudada antes que acreditada en todos los libros á Partida doble, porque cuando se venden géneros ó salen de nuestro poder se acredita esta cuenta, pero no podemos venderlos ni darles salida sin poseerlos de antemano ó haberlos adquirido en alguna época, y entonces se adeuda la cuenta de Mercaderías; luego antes se hallará adeudada que acreditada.

Por la misma razon, como no puede salir dinero sin haber entrado, y cuando entra se adeuda la cuenta de Caja, tambien ésta se hallará adeudada antes que acreditada.

Lo mismo sucede á la de Efectos á recibir, pues mal cobraremos el valor de un papel, ó nos desprenderemos de alguno que lleve la firma de otro sin tenerle en nuestro poder ó haberlo de antemano recibido: cuando se recibe se adeuda; luego tambien se hallará adeudada antes que acreditada.

Por la inversa la de Efectos á pagar, adeudándose esta cuenta cuando se reciben papeles que llevando nuestra firma tenemos que satisfacer su importe, y acreditándose cuando los damos, deberá ser acreditada antes que adeudada, porque no podremos recoger un papel semejante si no le tenemos dado de antemano: cuando le dimos acreditamos esta cuenta; luego se hallará acreditada antes que adeudada.

Como la de Ganancias y Pérdidas hemos dicho se adeuda cuando se pierde y se acredita cuando se gana, si en la primera operacion que egecutamos desde que empezamos á llevar los libros por Partida doble sufrimos un quebranto, se hallará adeudada antes que acreditada; y si experimentamos algun beneficio será antes acreditada que adeudada.

Resulta pues, que las cuentas de Mercaderías generales, de Caja y de Efectos á recibir, se han de hallar antes adeudadas que acreditadas; la de Efectos á pagar, primero acreditada que adeudada; y la de Ganancias y Pérdidas, adeudada primero si se pierde antes que se gana, ó acreditada si se gana antes que se pierde.

20. Cuando decimos que estas cinco cuentas generales son comunes á todo comerciante, damos á entender, que abrazan todos los ramos de contabilidad comercial, pero no que indispensablemente necesiten abrirlas todas en sus libros, pues el que no tenga géneros ó que su comercio no comprenda el ramo de Mercaderías, no necesita abrir semejante cuenta, como asímismo si tuviese mercaderías y no papeles á cobrar, evita abrir la cuenta de Efectos á recibir, y así de las demas; sin que esto obste para poder llevar sus libros por Partida doble.

21. Ademas de las cuentas generales de que hemos hablado y que abrimos á los objetos de que se ha hecho mencion, se abre otra á cada sugeto con quienes tenemos relaciones de intereses de cualquiera especie que sean, á fin de adeudar ó acreditar la que corresponde, cada vez que recibimos ó entregamos un valor ó cosa cualquiera. Resulta pues, *que en el método de llevar los libros por Partida doble, se abre cuenta á cada una de las personas y efectos que sirven ó tienen relacion con nuestro comercio*.

Segun esto vemos que no puede adeudarse la cuenta de un sugeto ó una de las cinco generales, sin acreditar la cuenta de otro sugeto, ú otra de las cinco generales; porque es absolutamente im-

posible recibir un valor cualquiera, sin ser dado ó entregado por alguno, sin dar otro de su mismo valor por via de retribucion, ó sin quedar debiéndole á la persona ó cuenta que le entregó, ó á la de Ganancias y Pérdidas si el objeto es el resultado de una ganancia cualquiera.

22. Para demostrar con toda la generalidad posible que en la Partida doble no puede absolutamente encontrarse un solo artículo en que haya deudor sin acreedor, y viceversa, sería necesario recorrer todos los diferentes negocios que pueden ocurrir en una casa de comercio; mas no siendo posible verificarlo porque ascienden al infinito, los ceñiremos á solos tres, los cuales comprenden todos los demas.

Con efecto, solo pueden suceder tres casos: 1.° recibir algo; 2.° desprendernos de algo ó dar nosotros alguna cosa; y 3.° ni recibir ni dar nada. Recorramos estos tres casos, que á mi parecer los abraza todos, y veamos si en cada uno de los que tienen relacion con ellos, encontramos no solamente deudores y acreedores, sino tambien que el valor total de que se adeuda á una ó mas cuentas, sea igual al de que se acredite á otra ú otras; es decir, que si una ó mas cuentas son deudoras, por egemplo, respecto del artículo de que se trate de 800 rs. vn. indispensablemente ha de haber otra ú otras cuentas á quienes se acredite de la misma cantidad, ó de varias que entre todas las compongan.

Concretándonos al primer caso, que es cuando nosotros recibimos algo, pueden ocurrir estas seis cosas:

1.ª Recibir un objeto cualquiera y dar otro de igual valor por via de compensacion, como se ve-

rifica cuando compramos y pagámos en metálico.

2.ª Recibir un objeto cualquiera y no dar nada, pero quedar debiéndole. Esto sucede cuando compramos al fiado.

3.ª Recibir algun objeto, no dar otro ni quedar debiéndole, esto es, que nos le regalen, le hallemos &c., en cuyo caso nada debemos á nadie.

4.ª Recibir un objeto, dar parte de su valor, y quedar debiendo el resto. Se verifica cuando se queda en pagar lo que falta á cierto y determinado plazo.

5.ª Recibir un objeto, pagar parte de su valor, y no quedar debiendo el resto. Sucede cuando por una marcha imprevista, ú otro motivo cualquiera, compramos un objeto á menos precio.

Y 6.ª Recibir una cosa, y entregar otra de mas valor que la recibida. Acontece cuando deseando adquirirla, porque nos agrada por la utilidad que resulta de su posesion ó por otro motivo cualquiera, satisfacemos por lograrla mayor cantidad de la que verdaderamente vale.

En el primer caso que es el de recibir un objeto y dar otro de igual valor, tendremos que segun las reglas establecidas, la cuenta á que pertenece el objeto recibido es el deudor, y la que corresponde al objeto entregado es el acreedor; ambos de igual cantidad.

En el segundo, que es recibir un objeto, no dar nada, pero quedar debiéndole, tendremos que la cuenta de lo que se recibe es el deudor, y la persona que hace la entrega el acreedor; ambos de igual cantidad.

En el tercero, que es el de recibir un objeto, y no dar ni quedar debiendo nada, la cuenta del que

se recibe es el deudor, y la de Ganancias y Pérdidas el acreedor; pues que en este caso resulta una ganancia real y verdadera del valor del objeto que se recibe, y tambien se verifica que la cuenta del objeto recibido quedaria adeudada de la misma cantidad de que será acreditada la de Ganancias y Pérdidas.

En el cuarto caso, que es el de recibir, dar parte del valor de lo que se recibe, y quedar debiendo el resto, la cuenta del objeto recibido es el deudor; la del objeto que se entrega, y la del sugeto á quien quedamos debiendo son los dos acreedores, cuyas cantidades reunidas, esto es, la que se entregó y la que se queda debiendo, son iguales al coste del objeto recibido.

En el quinto, que es recibir un objeto, dar parte de su valor, y no quedar debiendo el resto, el deudor es el objeto que se recibe, y los acreedores el que se da, y Ganancias y Pérdidas por el beneficio que resulta en este trueque, siendo las cantidades reunidas de los dos acreedores iguales á la del deudor.

Y por último, en el sexto caso que es recibir un objeto y dar otro de mas valor que el recibido, reunidas serán deudoras las cuentas del que se recibe, y la de Ganancias y Pérdidas por la que se origina, y acreedora la del objeto que se da cuyo valor es igual al del adquirido, mas la pérdida originada.

Hemos dicho que el segundo caso que puede ocurrir es desprendernos de algo, ó dar nosotros alguna cosa. Aqui se verifican las mismas seis cosas que anteriormente, pero por la inversa, á saber:

1.ª Dar un objeto y recibir otro de igual valor.

2.ª Dar un objeto y no recibir nada, pero que le queden debiendo.

3.ª Dar, no recibir nada, y que nada nos deban, como se verifica cuando regalamos algo.

4.ª Dar un objeto, recibir otro de su valor, pero que nos queden debiendo el resto.

5.ª Dar, recibir parte de su valor, y que nada nos deban.

Y 6.ª Dar un objeto y recibir por él mas de lo que vale.

Procediendo en su exámen como en los anteriores, veremos facilmente que no solo en todos ellos hay deudores y acreedores, sino tambien que el valor total de los unos será igual al valor total de los otros (*a*).

El tercero y último caso de los que pueden ocurrir, es el de no dar ni recibir nada. Es claro, que si nada recibimos y nada damos, nada ocurre, nada sucede, nada habrá que escribir, y de consiguiente ni habrá deudor ni acreedor; pero la proposicion quiere dar á entender que sucede á veces no dar ni recibir nada, es decir, no entrar ni salir cosa alguna de nuestro poder, y que á pesar de eso hay deudor y hay acreedor, y tenemos necesidad de escribir en nuestro diario. Supongamos que debo un dinero á Juan, y le digo á Pedro se le entregue á Juan, que yo se le abonaré despues en cuenta. Convenidos ambos el uno en recibirle de Pedro, y el otro en entregársele á Juan, es claro, que aunque en mi poder real y verdade-

(*a*) Los que estudien por esta obra deben examinar por sí estos seis artículos, como hemos hecho con los otros.

ramente ni sale ni entra nada, no puedo menos de escribir en el diario que Pedro ha quedado en pagar á Juan, dar á este por satisfecho y quedar debiendo á Pedro lo que antes le debia á aquel; de consiguiente, para mí es lo mismo que si Juan hubiese ya recibido el dinero ó el efecto de que se trate, y Pedro le hubiera entregado ó se hubiera desprendido de él. Luego Juan es el deudor de la misma cantidad de que Pedro es acreedor. Y he aqui como aun en el caso de no entrar ni salir nada de nuestro poder puede tambien haber deudor y acreedor.

23. Demostrado ya que no puede haber deudor sin acreedor, y que cada artículo del diario debe contener uno y otro; solo resta dar á conocer el modo de encontrar los deudores y acreedores de todos los artículos que pueden ofrecerse.

Para esto sentemos por principio general que: *nadie puede ser deudor de otro sin haber de antemano recibido alguna cosa suya; pero cuando recibe cualquiera cosa que sea, debe el valor ó importe de ella.* Igualmente: *nada debemos á otro, mientras nada recibimos de él; pero inmediatamente que se verifica recibir alguna cosa, debemos el valor de ella.* Por consiguiente, el fundamento en que estriba el arte de llevar los libros por Partida doble es que: *la persona que recibe, ó la cuenta del objeto que recibimos, debe adeudarse, y acreditarse la persona que da, ó la cuenta del objeto que hace la entrega.*

Para pasar, pues, un artículo al diario, se examina con la mayor atencion antes de pasarle, cuál es el individuo, persona ó cosa que recibe el objeto por el cual vamos á pasar escritura, á fin de

adeudarle con arreglo á los principios establecidos; y qué individuo, persona ó cosa es la que entrega dicho objeto, para acreditarle; ó lo que es lo mismo, averiguar de qué especie es el objeto que se recibe ó se da, á fin de adeudar ó acreditar la cuenta á que corresponde. Escrito que sea en el diario el nombre del deudor ó cuenta que debe, y el del acreedor ó cuenta á quien se debe; y establecidos ya en el artículo que se pasa el primero como deudor, y el segundo como acreedor, el resto no es mas que una sencilla y simple exposicion del negocio de que se trata.

LIBROS

indispensables en la Partida doble.

24. Son tres, el borrador, el diario y el libro mayor.

El primero es aquel en que se escriben exactamente por órden de fechas los negocios que ocurren, sin detenerse á buscar los deudores y acreedores que les corresponde, espresando solo el hecho de que se trata como un simple recuerdo que no puede fiarse á la memoria. Sirve para buscar en él los deudores y acreedores de cada artículo, y pasarle despues al diario.

Este, es el fundamento de todos los demas; debe estar foliado y rubricado, y es el que hace fé en los tribunales: en él se escriben dia por dia todas las operaciones ó negocios que ocurren, cuya apuntacion tenemos en el borrador, adeudando al deudor, y acreditando en un mismo artículo al acreedor.

El libro mayor es aquel en el cual se abre una cuenta por débito y por crédito á cada persona ú objeto que se halla adeudado ó acreditado en el diario, llevando al débito ó al crédito de sus respectivas cuentas las cantidades de que son deudores ó acreedores en este. El libro mayor puede considerarse como la cuenta corriente general de todos los negocios inscriptos en el diario, pues que se encuentran en él clasificados en tantas cuentas distintas, como sean estos.

Establecidos y enterados ya de los principios que constituyen la Partida doble, principios invariables, fijos y constantes, apliquémoslos á cuanto puede ocurrir con mas frecuencia ó de mas importancia en una casa de comercio.

Modo de empezar los libros por Partida doble.

25. Cuando demos principio á nuestro comercio, ó cuando despues de haber comerciado, queramos llevar los libros por Partida doble, lo primero es preparar tres libros, dos de ellos en fólio, y el otro del tamaño que se quiera, para que sirvan éste, de borrador, y aquéllos, uno de diario, y otro de libro mayor; pudiendo ser éste de menor volúmen que el diario, y ambos foliados y rayados como se manifiesta en los modelos que se hallan al fin de la segunda seccion. Hecho esto, se forma un inventario ó estado general de todo lo que en aquel acto poseemos y nos deben, es decir, de todas nuestras mercaderías, haciendas, buques, casas, fábricas, molinos, dinero, efectos, ó papeles, cuyo importe hayamos de cobrar, &c. &c.

y de todas las cantidades que nos esten debiendo. Todo esto compone lo que se llama la parte activa, ó el capital activo del comerciante.

A continuacion se espresa todo lo que nosotros debemos, ya sea por medio de nuestra firma ó de nuestra palabra ó crédito; es decir, que se espresan todas las letras que tenemos aceptadas, los pagarés á órden de alguno que tenemos dados, los contratos ó escrituras por las que nos obligamos á satisfacer ya de una ó de muchas veces la cantidad que espresan &c., y tambien todas las deudas que tengamos, con espresion de los sugetos á quienes debemos. Esto compone la parte pasiva, ó el capital pasivo del comerciante.

Si la suma total del activo es mayor que la del pasivo, la diferencia se llama el capital líquido ó efectivo, que es lo que real y verdaderamente le queda al comerciante, si le pagan todos los sugetos que le deben, y él paga á todos los que debe. Si la suma total del activo fuese igual á la del pasivo, la diferencia sería cero ó nada, y en este caso se dice que el capital es nulo, dando á entender que si todos le pagan, y él paga á todos, ni tiene ni debe nada.

Si la suma total del activo fuese menor que la del pasivo, el esceso se hallaria en esta; entonces la diferencia se llama capital negativo, que quiere decir que aunque todos le paguen, no puede aún cubrir lo que debe, esto es, que si se desprende de todo lo que tiene y le deben, aun no le alcanza para satisfacer sus deudas.

Esta situacion de un comerciante no es á la verdad muy ventajosa, y algunos tienen la desgracia de hallarse en ella por falta de prevision y buen

manejo, contribuyendo no poco la falta de órden y claridad en los asientos de sus libros, y el reprensible descuido de no hacer á menudo el balance de ellos, de que hablaremos despues, para saber de cierto en cierto tiempo el estado de su casa, y no emprender especulaciones con capital que no tiene, ó de que no puede disponer: sin embargo, aunque este sea nulo ó negativo, puede no presentarse en estado de quiebra, si con los fondos que en la actualidad maneje adquiere otros que, unidos á estos, formen su activo mayor que su pasivo; con efecto, yo puedo tener veinte, y deber treinta, pero con estos veinte manejarme de tal modo, que me produzcan, por egemplo, otros veinte; en cuyo caso podré pagar los treinta que debo, y me quedarán diez de que podré disponer.

Los comerciantes, que mas deben apreciar su crédito que sus caudales, pueden evitar no los acontecimientos imprevistos de una bancarrota, pero sí, como hemos dicho, averiguar á menudo el estado de sus negocios por el sencillísimo método de hacer el balance que despues espondremos.

26. Formado que sea el estado, el comerciante toma el nombre de Capital, y supone que entrega todo cuanto tiene á las diferentes cuentas á que corresponde, es decir, todas sus mercaderías á la de Mercaderías generales; su dinero á la de Caja; los papeles cuyo importe ha de cobrar á la de Efectos á recibir; las haciendas, si las tiene, fábricas, &c. á las cuentas que llevan estos nombres. Por lo que hace á los que le deben, supone asimismo que en aquel momento les entrega las cantidades de que ellos son deudores, por haberlas recibido de antemano; hecha esta suposicion, observamos

que las cuentas de Mercaderías generales, de Caja, de Efectos á recibir, y todas las demas que corresponden á los diferentes objetos que el comerciante posee, reciben, como igualmente los sugetos que le estan debiendo, y que lo reciben de Capital, que es ahora el nombre del comerciante que hace la entrega. Hemos sentado por principio general que la persona ó cuenta que recibe, se adeuda; y aquella que da, ó la cuenta que hace la entrega, se acredita; luego precisamente adeudará á cada una de las cuentas á que corresponden los diferentes objetos que posee, y á las de los sugetos que reciben de él lo que en la actualidad le deben, y acreditará la de Capital. Y como las cuentas y personas que de este reciben, son mas de una, esto es, son varias, dirá indispensablemente el primer artículo del diario: varios deben á Capital reales vellon (el total de los que compongan su capital activo), y estos varios deudores serán las cuentas que pertenecen á los objetos que posee, y las de los sugetos que le deben.

Esta suposicion que hacemos de que el comerciante entrega todo cuanto tiene á las cuentas que le representan, y á los sugetos que le deben las cantidades de que le son deudores, no es arbitraria, sino fundada en razon y en los principios constitutivos del arte de llevar los libros.

Con efecto, de este artículo de varios á capital que decimos es el primero que se establece en nuestro diario, resulta, que pasado despues al libro mayor del modo que diremos, aparece al principio, ó digámoslo así á la cabeza del débito de cada una de las cuentas espresadas, el valor actual de cada uno de los objetos existentes, esto es, en la cuenta

de Mercaderías el valor de las existentes en el acto de abrir los libros; en la de Caja el dinero que hay en ella, y así de todas las demas, pasando al crédito de la cuenta de Capital el valor de nuestro activo.

27. Así como para establecer el primer artículo del diario, hemos supuesto que el comerciante se desprende de todo cuanto tiene, y lo entrega á las diferentes cuentas á que corresponde, del mismo modo para fijar el segundo que hace relacion á la parte pasiva del capital, suponemos que todos aquellos sugetos á quienes el comerciante está debiendo, y por consiguiente son acreedores suyos, le entregan en el acto todas las cantidades ó efectos de que él les es deudor, por haberlas recibido de antemano, como asimismo que todos los efectos á pagar que estan en circulacion con fechas anteriores, es en el momento de abrir sus libros, cuando empiezan á estarlo; y como segun lo que llevamos dicho, los efectos á pagar provienen de aquel sugeto que es la cuarta de las cinco cuentas generales, á quien hemos llamado don Efectos á pagar, que sale responsable con su firma de las cantidades que el comerciante tiene que satisfacer (17), resulta que éste, bajo el nombre de Capital, recibe de los diferentes sugetos á quienes está debiendo las cantidades de que les es deudor, y que él queda debiendo á Efectos á pagar el valor de los papeles de esta clase que se hallan en circulacion; y como las reglas establecidas prescriben que se adeude al que recibe, y se acredite al que da, deberá adeudar á Capital, y acreditar á los diversos sugetos que han hecho la entrega, y á la cuenta de Efectos á pagar; y como estos sugetos unidos á esta cuen-

ta son mas de un acreedor, es decir, son varios acreedores, deberá necesariamente decir el segundo artículo del diario: Capital á varios, reales vellon (el total de los que compongan el capital pasivo), y los varios acreedores serán los diferentes sugetos á quienes el comerciante debe, y la cuenta de efectos á pagar.

La suposicion de donde proviene este segundo artículo tampoco es arbitraria, pues pasado que sea al libro mayor, irá á parar al débito de la cuenta de Capital la parte pasiva de él, y al crédito de cada una de las cuentas de los sugetos á quienes se les debe el valor de lo que en la actualidad se les es en deber, y al de la de Efectos á pagar el de los papeles de esta clase que se hallan en circulacion.

Establecidos estos dos artículos en el diario, se continúa escribiendo en él los negocios, especulaciones, ventas, contratos, &c., al paso que vayan ocurriendo.

Principio de la Partida doble.

28. Aunque pudiéramos creer á nuestros lectores enterados de cuanto queda dicho, y por consiguiente empezar nuestras negociaciones, suponiendo formado ya el estado de nuestro capital activo y pasivo, y establecidos los dos artículos que provienen de él por principio de nuestro diario, sin embargo para fijar mejor las ideas, supondremos como existentes en nuestro poder varias mercaderías, dinero, efectos á recibir, &c. como asimismo que hay diferentes sugetos que nos deben, y otros á quienes nosotros debemos. Esta suposicion nos

conducirá á presentar el modelo del estado de nuestro capital activo y pasivo que debe anteceder á la abertura de nuestros libros para empezar estos como debe hacerse en cualquiera casa de comercio, y poder establecer en nuestro diario cierto enlace ó relacion entre los negocios. Supongamos pues que poseemos

	Rs. vn.
En mercaderías valor de.	180.000.
En dinero.	160.826.
En papeles cuyo importe se ha de cobrar.	120 000.
Que Pedro Fernandez nos debe. . . .	58.000.
Juan Diaz otros.	58.000.
Y Santiago Martinez.	39.000.
	615.826.

Los seiscientos quince mil ochocientos veinte y seis reales á que asciende la suma de estos artículos, componen, segun hemos dicho, nuestro capital activo.

Supongamos igualmente que debemos rs. á José Perez. . . . . 10.000.

Y á Nicolás Gomez.	20.000.
Que tenemos en circulacion papeles cuyo importe hemos de satisfacer, y su valor total asciende á.	20.000.
	50.000.

Los cincuenta mil reales á que asciende la suma de estos artículos componen lo que se llama nuestro capital pasivo.

Hecha esta suposicion, pasemos á formar el estado que comprenda nuestro capital activo y pasivo para dar principio á los libros con los dos artículos que provienen de él. (26) y (27).

Modelo del estado que debe formarse en toda casa de Comercio, antes de abrir los libros por Partida doble.

29. Estado general que manifiesta el capital activo y pasivo de F. N. (a), del comercio de Madrid, hoy dia primero de enero de mil ochocientos veinte y cinco.

ACTIVO.

Mercaderías generales.

60 qq. de algodon de Lima con marca J. B. á rs. vn. 450 el qq. segun factura núm.º 1.	27.000.
40 sacos de cacao de 110 lib. á rs. vn. 900 cada uno.	36.000.
	63.000.

(a) Con estas iniciales representaremos el nombre del comerciante, dueño de los libros.

De la vuelta. . . .	63.000.	
27 qq. café á rs. vn. 320. .	~~3.864.~~ 8640	
500 lib. lana de vicuña á rs. vn. 100.	50.000.	
30 qq. cáñamo del reino á rs. vn. 165.	4.950.	
120 libs. de thé perla á rs. vn. 30.	3.600.	
490 fanegas de trigo de Castilla á rs. vn. 60.	29.400.	
70 resmas de papel florete á rs. vn. 70.	4.900.	
38 lib. de azafran á rs. 100 vn.	3.800.	
60 arrobas de vino de Peralta seco á rs. vn. 192. . . .	11.520.	
1 pieza de lienzo.	190.	
	(a)	180.000.

CAJA.

Dinero existente en ella, segun arqueo egecutado este dia.		160.826.
Efectos á recibir.		
Rs. vn. 47.000 en letra de Vicente Gutierrez C. de Sanchez y hermanos á 31 de enero.	47.000.	340.826.

(a Así se continuaría detallando las demas mercaderías que hubiese.

De la vuelta....	47.000.	340.826.
Rs. vn. 60.000 en pagaré de Bráulio Sedano á 27 de febrero.	60.000.	
Rs. vn. 13.000, otro de Jacinto Bustamante á 16 marzo.	13.000.	
		120.000. (a)
Deudores por c/c.		
Pedro Fernandez por saldo de cuenta.	58.000.	(b)
Juan Diaz por idem.	58.000.	
Santiago Martinez por idem.	39.000.	
		155.000.
Total del activo.		615.826.

(a) Se continuaria si hubiese mas por el mismo órden.

(b) Saldo de cuenta es la diferencia entre el débito y el crédito.

PASIVO.

Efectos á pagar.

Rs. vn. 10.000 en letra de Dupui O. de Marcos Jimenez aceptado en 27 diciembre de 1824, vence á 27 de enero. .	10.000.	
Rs. vn. 10.000 $^m/_p$ O. de Cárlos Larrea dado en 30 octubre último, vence el 4 marzo.	10.000.	
		20.000.

Acreedores por $^c/$.

A José Perez por saldo de $^c/_c$ del año anterior.	10.000.	
A Nicolás Gomez por idem. .	20.000.	
		30.000
Total del pasivo.		50.000.

RESUMEN.

ACTIVO.		PASIVO.	
Mercaderías generales.	180.000.	Efectos á pagar. . .	20.000.
		Acreedores por c/c	30.000.
			50.000.
Caja.	160.826.		
Efectos á recibir. .	120.000.		
Deudores por c/c	155.000.	Por tanto el capital líquido asciende á quinientos sesenta y cinco mil ochocientos veinte y seis.	565.826.
	615.826.		615.826.

Madrid 1 de enero de 1825.

F. N. ó el Tenedor de libros.

Nota. *Como en esta primera parte nos ceñimos únicamente al uso de solas las cinco cuentas generales y á las personales, no hemos incluido en el anterior estado los buques, fábricas, haciendas &c., que el comerciante puede poseer, y que forman parte de su capital activo, por no intervenir en cuentas de que aun no hemos hablado; pero advertimos debe hallarse en él todo lo que poseemos, y nos deben de cualquiera especie que sea* (25), *como igualmente en el pasivo lo que debemos. Tambien pueden añadirse á sus créditos activos y pasivos los que haya* dudosos *ó en* litigio; *pero sin formar parte de la suma del activo, y sin pasarlos al diario, colocándolos solamente en el estado como por via de recuerdo.*

Formado el estado con arreglo al modelo anterior, se traslada por Partida doble al diario, poniendo un artículo correspondiente á la parte activa, y otro á la pasiva. Véanse los dos primeros artículos en el modelo del diario, establecidos con arreglo á lo dicho (26 y 27), y se tendrá el modo de abrir este libro por Partida doble.

Establecidos los dos primeros artículos en el diario, se continúa sentando en él los negocios que ocurren al paso que se vayan ofreciendo.

Para esto, se escriben primero en el borrador (24), y despues se trasladan al diario.

30. Presentamos á continuacion el modelo del borrador, espresando los negocios que supondremos ocurren, empezando por los mas sencillos, y ascendiendo progresivamente hasta concluir con los mas complicados que pueden ofrecerse en una casa de comercio; sin embargo, advertimos que en la mayor parte de éstas, cuyos negocios obligan á valerse de brazos auxiliares, el tenedor de libros ni lleva ni puede llevar el borrador, porque ignora los que ocurren, siendo de cargo del cajero presentarle nota de las cantidades recibidas y entregadas, con los motivos de su entrada y salida, del encargado del almacen, las facturas de las mercaderías &c., y con presencia de estos documentos pasa al diario los artículos correspondientes, estableciéndolos ó no primero en un borrador.

SECCION SEGUNDA.

PRÁCTICA.

Lo que sigue puede considerarse como el modelo del borrador, suprimiendo la esplicacion que va puesta al fin de cada artículo.

Compras, ventas y negociacion de Pagarés.

——————1.° *enero* 1825.——————

31. He comprado á Pedro Fernandez 15 arrobas de vino de Peralta á 200 rs. una, y no he satisfecho su importe: son. . 3.000.

(El mejor modo de desenvolver los artículos del borrador para hallar con facilidad los deudores y acreedores que corresponde á cada uno de ellos, consiste en analizarlos palabra por palabra, apuntar separadamente el nombre de los deudores que se vayan encontrando, como asimismo el de los acreedores, y ver si por la continuacion del artículo no es deudor ó acreedor alguno que lo habíamos creido tal. Por egemplo, el artículo en cuestion, empieza diciendo: *He comprado.* Estas pala-

bras manifiestan ha entrado en nuestro poder alguna cosa, sea la que fuere; porque comprar es recibir; luego la cuenta á que pertenece el objeto comprado deberá adeudarse. Continúa diciendo: *á Pedro Fernandez.* Luego Pedro Fernandez se ha desprendido de este objeto, y de consiguiente debe acreditarse. Sigue: *15 arrobas de vino de Peralta á 200 rs. una.* Como el vino es una mercadería, nos dará conocer que la cuenta que arriba digimos debia adeudarse es la de Mercaderías generales; tenemos pues que Mercaderías generales debe adeudarse, y Pedro Fernandez acreditarse en nuestro diario. Prosigue el artículo: *y no he satisfecho su importe.* Esta circunstancia afirma que efectivamente Pedro Fernandez es el acreedor, y que se le debe el valor del vino, puesto que no se le ha pagado.

Si en vez de decir *y no se le ha pagado su importe*, espresase al contrario que sí se le habia entregado, hubiéramos conocido inmediatamente que aunque por el principio del contesto creíamos que Pedro Fernandez era el acreedor, no lo era en realidad, y sí lo hubiera sido la cuenta de Caja. Analizado de este modo el artículo, y cerciorados ya de que la cuenta de Mercaderías generales debe adeudarse, y la de Pedro Fernandez acreditarse, diremos en nuestro diario.

———— 1.º *enero.* ————

Mercaderías generales á Pedro Fernandez rs. vn. 3.000 por 15 arrobas de vino de Peralta compradas al mismo, á 200 rs. una. 3,000.

Véase en el modelo del diario el artículo 1.º de enero señalado (I) (a). Los artículos del diario empiezan siempre por el nombre del deudor, á continuacion el del acreedor, interponiendo entre ambos la vocal *a*, escritos con letras mayores que el resto de la escritura; á continuacion la cantidad total, y despues el motivo porque se adeuda al deudor, espresando el objeto recibido, peso ó medida, clase, precio, circunstancias del pago, y el valor total al márgen. Si el género fuese acompañado de factura se espresará el número de ésta, teniendo cuidado de escribir arrimados á la línea del márgen izquierdo del diario solos los nombres de los deudores y acreedores que intervengan en el artículo, y todos los demas renglones un poquito mas adentro, como se vé en el modelo. Ademas, es menester cuidar cuando se buscan los deudores y acreedores de un artículo, que el valor total de que se adeude á los primeros sea igual al total de que se acredite á los segundos, por lo dicho en el párrafo (22).

32. No debemos contentarnos con saber lo que nosotros pondremos en nuestro diario, sino conocer tambien lo que pondrán en los suyos los sugetos que intervengan en cada artículo: así, observamos en éste, que siendo á Pedro Fernandez á quien se ha comprado el vino, él le ha vendido; de consiguiente nosotros le debemos su valor por

---

(a) Un número romano entre paréntesis llama al artículo del diario señalado con el mismo.

La palabra *debe* no se coloca entre el nombre del deudor y el de el acreedor, porque se sobreentiende.

no habérsele satisfecho, y que su cuenta de Mercaderías generales se ha desprendido de las 15 arrobas: dirá pues Pedro Fernandez en su diario.

F. N. á Mercaderías generales rs. vn. 3.000 por &c., donde se vé que Pedro Fernandez queda acreditado en nuestros libros, y nosotros adeudados en los suyos.

Si en vez de ser vino lo que hémos comprado, y de llamarse Pedro Fernandez quien lo ha vendido, y á quien no se ha satisfecho, hubiese sido otra mercadería cualquiera, y el vendedor se llamase de otro modo, es claro que del mismo se hubiera adeudado á Mercaderías generales, y acreditado al vendedor, de donde podemos deducir la siguiente regla general.

Siempre que se compran géneros y no se satisface su importe, se adeuda la cuenta de Mercaderías generales, y se acredita al que los vende (a).

——————— 2 *dicho.* ———————

33. He comprado á Dufour 80 fanegas de trigo á 50 rs. una, y no se le han satisfecho, son. . . . . 4.000.

(a) Como toda la dificultad de la Partida doble consiste únicamente en hallar los deudores y acreedores, se encarga muy particularmente á los que estudien por esta obra, hagan de cada artículo el analisis que hemos hecho de éste, es decir, que despues de enterados de él y sin mirar la esplicacion del testo: 1.º busquen los deudores y acreedores que le corresponden, esto es, lo que pondremos en nuestros libros: 2.º lo que pondrán en los suyos cada uno de los demas sugetos que intervengan en él, y 3.º que generalicen el artículo. Despues de hecho esto por sí solos, pueden ver la esplicacion que se halla al fin de cada uno.

(Siendo este artículo enteramente igual al anterior, con la diferencia que en vez de haber comprado vino ha sido trigo, y de habérnosle vendido Dufour, diremos en el diario (II).

Dufour dirá igualmente en el suyo, F. N. á Mercaderías generales, y la regla general será la misma de arriba.)

———————3 *dicho*.———————

34. He vendido á Dupuy 10 qq. café á 400 rs., y no ha satifechó su valor, son. 4.000.

(*He vendido*. Estas palabras indican que ha salido algo de nuestro poder; luego la cuenta á que pertenezca este objeto deberá acreditarse. *A Dupui*. Dupui recibe este objeto, con que hasta ahora Dupui debe adeudarse. 10 *qq. de café*. El café pertenece á la cuenta de Mercaderías; luego esta debe acreditarse del valor de los 10 qq.; y como las circunstancias con que sigue el artículo en nada le modifica, puesto que dice, *y no ha satisfecho su valor*, deberá efectivamente adeudarse á Dupui, y acreditarse á Mercaderías generales. Diremos pues (III): Dupui que compra 10 qq. de café *y no satisface su valor*, recibe Mercaderías, cuyo importe nos debe; dirá él en su diario: *Mercaderías generales á F. N.*

Generalizado este artículo sin atender á las circunstancias particulares que en él intervienen, es decir, prescindiendo de que sea café, y de que lo deba Dupui, podremos decir regla general.

Siempre que se venden géneros y no satisfacen su valor, pero le quedan debiendo, se adeuda á quien los compra, y se acredita á Mercaderías generales.)

4 dicho.

35. He vendido á Dufour la pieza de lienzo que habia en el almacen en 260 rs., y no ha satisfecho.

(Este artículo es igual al anterior, sin mas diferencia que ser lienzo el objeto vendido, y Dufour el que le ha comprado. Diremos, pues, en el diario (IV). Dufour dirá: *Mercaderías generales á F. N.*, y la regla general será la misma.)

5 dicho.

36. He recibido de regalo dos piezas de paño superior, las que he vendido en el acto de recibirlas en 16.000 rs.

(*He recibido de regalo*; luego la cuenta del objeto que nos han regalado deberá adeudarse; y como los regalos que nos hacen á nadie se los quedamos debiendo, parece á primera vista que no hay acreedor alguno que pueda reclamar el valor recibido: los regalos aumentan el capital, ademas la cuenta de Ganancias y Pérdidas se acredita siempre que se gana; un regalo es verdaderamente una ganancia; luego debemos adeudar, hasta ahora, la cuenta á que pertenezca el objeto regalado, y acreditar la de Ganancias y Pérdidas. Sigue el artículo: *dos piezas de paño superior*, ya sabemos que la cuenta deudora es la de Mercaderías. Si el artículo no espresase mas circunstancias, es claro que deberíamos decir en el diario: Mercaderías generales á Ganancias y Pérdidas; mas como continúa diciendo: *las que he vendido en el acto de recibirlas en 16.000 rs.*, no podrá ya adeudarse la cuenta de

Mercaderías, pues la que real y verdaderamente recibe es la de Caja, siendo para nosotros lo mismo que si hubiésemos recibido de regalo, no dos piezas de paño, sino 16.000 rs. en dinero; luego esta cuenta, y no la de Mercaderías, será deudora, y acreedora la de Ganancias y Pérdidas: diremos pues (V):

En este artículo intervienen tres personas, á saber; la primera la que ha hecho el regalo, la segunda el que nos ha comprado el paño, y la tercera la nuestra que le ha recibido.

Respecto de lo que nosotros pondremos, queda espresado en el diario artículo (V). Veamos lo que pondran los otros dos.

El que nos ha hecho el regalo puede haber comprado el paño para remitírnosle, ó haberle sacado de su almacen. En el primer caso la Caja será la acreedora por el dinero que ha salido de su poder, y Ganancias y Pérdidas la deudora, puesto que el regalo que ha hecho disminuye su haber ó capital: en una palabra, es para él una verdadera pérdida, y diria: *Ganancias y Pérdidas á Caja.* En el segundo, en vez de ser acreedora la Caja lo seria Mercaderías por la salida de las dos piezas de paño, y pondria: *Ganancias y Perdidas á Mercaderias generales.* En una palabra, adeudará de todos modos la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y acreditará la que corresponda segun que los pagó en dinero, los sacó de su almacen, ó los tomó al fiado. El sugeto que las compra y paga por ellas 16.000 rs. en dinero, adeudará su cuenta de Mercaderías por las dos piezas de paño que recibe, y acreditará la de Caja por el dinero que da, diciendo: *Mercaderias generales á Caja.*

En general: *siempre que se recibe un regalo se adeuda la cuenta á que corresponde el objeto regalado, y se acredita la de Ganancias y Pérdidas* (a).

6 *dicho.*

37. He comprado al contado á Marcos Jimenez 12 arrobas de vino generoso á 200 rs. una, son. . . . . 2.400.

(Hemos comprado 12 arrobas de vino; luego la cuenta de Mercaderías generales á que pertenece, deberá adeudarse del valor de este vino; y aun-

(a) Todas las ganancias que tenemos por cualquier título que sean, aumentan indudablemente nuestro capital, así como las pérdidas le disminuyen; esta circunstancia, unida á la de que al fin del año ó al tiempo que se hace el balance de los libros, se salda la cuenta de Ganancias y Pérdidas por la de Capital, es causa de que á mi modo de entender, pudiera suprimirse de los libros de los comerciantes la cuenta de Ganancias y Pérdidas, substituyendo á ella la de Capital que de ningun modo puede desaparecer, haciendo esta, las mismas funciones que aquella; es decir, adeudarla siempre que se pierda, y acreditarla cuando se gana, lo mismo que se egecuta con la de Ganancias y Pérdidas. Esto en nada absolutamente variaba el método, ahorraba una cuenta en el libro mayor y el saldo de ella al hacer el balance, sin que por eso dejase de brillar en los libros la misma claridad, órden y exactitud. Si se dice que lo que se trata en la cuenta de Ganancias y Pérdidas es averiguar las que ha habido durante el año sin intervencion del capital primitivo, con solo la substraccion del primer artículo del debito de la cuenta de Capital, del total de él resultará la pérdida; y con la del primer artículo del crédito, tambien del total de él resultará la ganancia, lo mismo que en la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y aun en el caso de que haya inversion de fondos por razon de alguna sociedad que formemos, se verifica lo mismo. Esto no es mas que mi opinion.

que Marcos Jimenez lo ha vendido, no podrá ser el acreedor, puesto que se le ha pagado, pues el artículo dice *comprado al contado*, luego la Caja que es la que satisface ó paga por Mercaderías 2.400 rs. deberá acreditarse. Diremos pues (VI): Marcos Jimenez que vende su vino y cobra en dinero, dirá: *Caja á Mercaderías generales*, adeudando á su cuenta de Caja por los 2.400 rs. que recibe, y acreditando á Mercaderías generales por las 12 arrobas de vino que vende.

En general diremos nosotros: *Siempre que se compran mercaderías, y se paga todo su valor en dinero, se adeuda la cuenta de Mercaderías generales, y no se acredita la Caja.*)

Modo de pasar los artículos del diario al libro mayor.

38. Hemos dado á conocer el modo de pasar los artículos del borrador al diario. Antes de continuar, enseñaremos el de pasarlos del diario al libro mayor, á fin de llevar á un mismo tiempo los tres libros necesarios en la Partida doble.

Los que estudien por esta obra, y traten de aprovechar el tiempo, deben de antemano haber formado tres cuadernos en blanco: el primero del tamaño de una cuartilla de papel, con un número de hojas arbitrario para que haga funciones de borrador, y otros dos cuadernos de papel de marca en la estension que presente cada pliego doblado.

Estos últimos deberán tener unas veinte hojas poco mas ó menos cada uno, es decir, unos cuatro cuadernillos entre ambos. Estos dos cuadernos ya formados, servirán el uno para diario, y el

otro para libro mayor, y se rayarán y foliarán con arreglo á los dos modelos que de uno y otro libro acompañan á esta obra. Foliados y hechas las casillas conforme se vé, podrán rayarse para llevar los renglones derechos, usando para ello de un plomo que no se gasta ni rompe como el lapiz, y tiene la ventaja de que todas las lineas salgan igualmente sutiles, y no como sucede con aquel que á medida que sirve salen mas gruesas. Tambien se puede usar de una regla paralelepípeda, á fin de que las líneas sean paralelas entre sí, y guarden una misma distancia. Hecho esto, se escribirán en el borrador los seis artículos anteriores, sin que intervenga en ellos esplicacion alguna, y con esto se tendrá una idea del borrador. Se analizará cada uno de por sí, y á medida que se encuentren los deudores y acreedores, se pasarán al diario con arreglo á lo dicho (31), y como se ven en el modelo los artículos I, II, III, IV, V y VI. A fin de llevar una marcha uniforme, y que se hallen escritos á un tiempo borrador, diario y libro mayor, trataremos de pasarlos á este último libro.

39. Para pasar los artículos del diario al libro mayor, se abre una cuenta á cada una de las cinco generales en fólio distinto: por egemplo la de Mercaderías en el primero, la de Caja en el segundo, la de Efectos á recibir en el tercero, la de Efectos á pagar en el cuarto, y en el quinto la de Ganancias y Pérdidas: despues se abre otra á cada uno de los sugetos que se presentan en los artículos del diario, como deudores ó acreedores, advirtiendo que (como lo hemos hecho en el modelo, puede abrirse en un mismo fólio mas de una cuenta, pero nunca dejar dos ó mas para una sola, porque pudiera

ser quedasen blancos entre cuenta y cuenta, lo que está prohibido (3), y á medida que se escriben artículos en el diario, y aparecen nuevos deudores y acreedores. se abre á cada uno de ellos una cuenta.

Cada fólio del libro mayor abierto presenta dos páginas, una á la izquierda y otra á la derecha, llevando ámbas un mismo número que indica el del fólio que presenta.

Para abrir en él una cuenta, se escribe con letras grandes en la parte superior de la página izquierda el nombre de la persona ú objeto á cuya cuenta se destina aquel fólio, precedido de la palabra *debe*, si el nombre es singular, como Caja, Juan Diaz, &c., ó de la palabra *deben* si es plural, como Mercaderías generales, Ganancias y Pérdidas, &c.

Esta palabra *debe* indica que en aquella página se ponen todos los artículos de que se halla adeudada en el diario.

En la página de la derecha se escribe la palabra *haber* para manifestar que aquella se consagra á todos los artículos en que se halla esta cuenta acreditada en el diario.

Preparar de este modo un fólio del libro mayor para una persona, ó para un objeto cualquiera, es lo que se llama abrir una cuenta á esta persona ó á este objeto. Véase por egemplo el modelo de la cuenta de Mercaderías generales en el fólio 1 del libro mayor, para formarnos idea de como se abren todas las demas. Abiertas las cuentas, y distinguidas unas de otras por su nombre particular, no falta mas que pasar á ellas todos los artículos del diario en que se hallen adeudadas ó acreditadas, haciendo antes de pasarlas los preparativos que vamos á indicar.

40. Antes de pasar un artículo del diario al libro mayor, se pone al márgen izquierdo de él en el diario, y enfrente del nombre del sugeto ú objeto que se halla adeudado, el número del fólio del libro mayor en que tiene abierta su cuenta; despues se tira una rayita por debajo de este número, y debajo de ella se pone el del fólio del libro mayor en que se halla abierta la cuenta del acreedor, teniendo cuidado de no poner punto alguno detras ni delante de dichos números. Véase en el fólio 3 del diario el artículo de 1.° de enero señalado (I). El número 1, puesto al márgen izquierdo encima de la rayita, indica el fólio del libro mayor en que se halla abierta la cuenta á Mercaderías generales, y el número escrito debajo de la rayita, es el fólio del mismo libro en que se halla la de Pedro Fernandez. De este modo el fólio del deudor está encima, y el del acreedor debajo de la raya. Véanse los fólios 1 y 6 del libro mayor, y se encuentran en ellos las cuentas de Mercaderías generales y de Pedro Fernandez. En el modelo del diario y artículo citado, se vé un punto á la izquierda del 1 y del 6, pero estos puntos indican lo que se dirá mas adelante; de consiguiente, por ahora no debe ponerse á la izquierda ni á la derecha de dichos números.

Cuando un artículo contiene un deudor, y varios acreedores, se pone en el diario el número del fólio en que se halla abierta la cuenta del deudor en el libro mayor; enfrente de su nombre se tira una rayita debajo de dicho número, y debajo de la raya enfrente del nombre de cada acreedor se pone el número del fólio que les corresponde en dicho libro mayor. Véase en el diario el artícu-

lo 2.° que empieza diciendo: Capital á Varios.

Si alguno contiene varios deudores y un solo acreedor, se pone en el diario el número que indica el fólio del libro mayor en que se halla la cuenta de los deudores, enfrente de cada uno de ellos, despues se tira una rayita debajo del número que se ha puesto enfrente del último deudor, y debajo de la raya inmediato á ella el fólio del libro mayor en que se halla la cuenta del acreedor. Véase en el diario el artículo 1.° que empieza: Varios á Capital.

Por último, cuando en alguno hay varios deudores y varios acreedores, se pone el fólio, como hemos dicho arriba, enfrente de cada deudor, se tira una rayita por debajo del número que se ha puesto enfrente del último deudor, y despues se pone el fólio del acreedor enfrente de cada uno de ellos. Véase en el diario el artículo LXV. Estos números, colocados al márgen izquierdo del diario, forman el índice del libro mayor, puesto que indican los fólios de este libro en que se hallan abiertas las cuentas á cada uno de los deudores y acreedores.

Ademas, sirven estos números para poner á su izquierda un punto inmediatamente que se ha adeudado ó acreditado en el libro mayor la cuenta del deudor ó del acreedor á cuyo nombre afectan, indicando este punto que el artículo está ya pasado al libro mayor.

Tambien sirven para cuando se encuentra alguna equivocacion en el libro mayor, cometida al pasar á él los artículos del diario, en cuyo caso se recorren detenidamente los de este libro, nombrando un sugeto el nombre del deudor y fecha del ar-

tículo, y otro la cantidad que con la misma fecha se halla en el débito de la cuenta del deudor en el libro mayor, para ver si confronta con la del mismo artículo en el diario. Visto que efectivamente está bien pasado, pone el primero un punto á la derecha del número que en dicho libro espresa el fólio del deudor. Véanse los artículos I, II y III del diario. Lo mismo se egecuta respecto del acreedor, y el segundo pone otro punto en el libro mayor delante de cada artículo. Por eso digimos (40) que no se pusiese á la derecha ni á la izquierda de estos números punto alguno, porque el de la izquierda indica que el artículo está pasado, y el de la derecha que está *bien* pasado.

OBSERVACIONES.

41. Como cada artículo del diario contiene á un tiempo el deudor y el acreedor de la cantidad de que se pasa escritura (11), no se puede llevar aquélla al débito de la cuenta del deudor sin pasarla igualmente al crédito del acreedor; de consiguiente no se halla en el libro mayor una cantidad en el débito de una cuenta, que no aparezca tambien en el crédito de otra. Y cuando en un artículo del diario hay mas de un deudor, ó mas de un acreedor, la suma de las cantidades que se pasan al débito de las cuentas de los deudores, será precisamente igual á la suma de los que se lleven al crédito de las de los acreedores; por consiguiente, no puede adeudarse á una cuenta sin acreditar á otra de igual cantidad, ó sin que el débito de las unas sea igual al crédito de las otras, que correspondan á un mismo artículo.

Reglas generales para pasar los artículos del diario al libro mayor.

42. Despues de abiertas las cuentas en el libro mayor para adeudar ó acreditar en él las de los deudores y acreedores de los artículos que se hallan en el diario, es menester:

1.° Poner en la primera casilla de la izquierda el año, y debajo el mes, no volviendo á repetir ni uno ni otro, hasta que alguno de ellos varíe: á continuacion el dia de la fecha en la casilla angosta que sigue.

2.° El grande espacio que queda enmedio está destinado para el contesto ó esplicacion del artículo que se pasa, poniendo el nombre de la cuenta á quien el deudor debe (si se escribe en el débito), precedido de la letra *a*; y si en el crédito, se pone el nombre del deudor del artículo de que se trata, precedido de la palabra *por*.

3.° Esplicar con sencillez, y *en un solo renglon*, el motivo por qué se adeuda ó acredita la cuenta de que se trata, siempre que esta sea la de Mercaderías generales, la de Efectos á recibir, ó la de Efectos á pagar; pues en todos los demas no se necesita esplicacion alguna.

En efecto, como la cuenta de Mercaderías generales se adeuda siempre que entran, y se acredita cuando salen (16), si se ponen en el débito las que se reciben, y en el crédito las que se dan, podremos en todo tiempo averiguar las existencias de una clase cualquiera de géneros, y la cuenta de Mercaderías generales servirá de libro de entrada y salida de almacen. Observando esta cuenta en el

modelo del libro mayor, y recorriendo su débito, veremos que han entrado hasta 15 de marzo 114 arrobas de vino; y haciendo lo mismo con el crédito, veremos igualmente que han salido 12 arrobas: luego si han entrado 114 y han salido 12, quedan existentes 102 arrobas. Lo mismo, y del mismo modo, podremos averiguar la existencia de todas las demas mercaderías.

Por igual razon, y con el mismo motivo, se detallan en las cuentas de Efectos á recibir y de Efectos á pagar la clase de papeles que entran y que salen.

En todas las demas nada necesitamos esplicar, porque la diferencia que se encuentre entre la suma total de su débito y la de su crédito, nos dará á conocer lo que deseamos. Por egemplo, la cuenta de Caja asciende su débito en fin de enero á 257.073, rs. y 8 mrs. y su crédito en igual dia á 60.116 rs. y 17 mrs luego la diferencia 196.956 rs. y 25 mrs. será la existencia que habia en 1.° de febrero. Si queremos averiguar el motivo de estas entradas y salidas de dinero, acudiremos al diario donde se halla la esplicacion; lo dicho da á entender que no se necesita espresar en todas las cuentas del libro mayor el motivo por el cual se adeudan ó acreditan; pero sí que puede hacerse si se quiere, siempre que para ello no se emplee mas de un renglon.

4.° En la primera casilla angosta de la derecha de la página, se pone el número que indica el fólio del diario en que se halla el artículo que se pasa.

5.° En la siguiente se coloca el número que denota el fólio del libro mayor, en que se halla abierta la cuenta á la persona ú objeto, cuyo nombre se ha escrito al principio de aquel mismo renglon.

6.° y último. En la casilla ancha que sigue se pone la cantidad que esprese el artículo en rs. vn., y á continuacion los mrs. si los hubiese.

Inmediatamente que se ha pasado al débito de la cuenta abierta en el libro mayor la cantidad de que es deudor en el diario el objeto ó sugeto para que se halla abierta, se pone un punto á la izquierda del número que en este último libro indica el fólio de dicho deudor, cuyo punto da á conocer que el artículo está pasado. Lo mismo se egecuta con el número que indica el fólio del acreedor, luego que se ha acreditado la cuenta de él en el libro mayor.

Hechas estas observaciones tratemos ya de pasar á dicho libro los artículos que hasta ahora tenemos en el diario.

Egemplos del modo de pasar los artículos del diario al libro mayor.

43. Lo primero es poner al márgen izquierdo del diario los números que indican los fólios del libro mayor en que se hallan abiertas las cuentas, á cada uno de los deudores y acreedores que se encuentran en los artículos de él con arreglo á lo dicho (40). Hecho esto, observaremos que el primer artículo del diario dice: *Varios á capital*; y que el primero de estos varios deudores es Mercaderías generales que se halla al fólio 1.° del libro mayor; iremos pues á dicho fólio, y puesto que Mercaderías generales se hallan adeudadas en el diario, tendremos que escribir en el *debe* de esta cuenta, es decir, en la página izquierda; y como este es el primer artículo que se escribe, pondremos en la primera

casilla de la izquierda el año, esto es, 1825, y debajo *enero*: enfrente del mes en la siguiente casilla 1.° que es el dia de la fecha: á continuacion diremos: *á Capital por 60 qq. de algodon de Lima*, puntos hasta la primera casilla estrecha de la derecha de la página; y en ella un 1, porque el artículo que se está pasando se halla en el fólio 1 del diario. En la casilla siguiente un 7, porque la cuenta de Capital se halla en el fólio 7 del libro mayor, y por último en la de los reales pondremos 27.000, valor de dicho algodon; y por no haber maravedís quedará la última en blanco. Como la cuenta de Mercaderías generales es segun lo dicho (42) una de las tres en que se espresa el motivo por el cual se adeuda ó acredita; decimos es por algodon de Lima, sin necesidad de poner el precio, y sí solo el número de qq. Continuaremos escribiendo en otro renglon sin repetir el mes ni la fecha porque es la misma; *á dicho por 40 sacos con 100 libras cacao*, fólio del diario 1, del libro mayor en que se halla la cuenta de capital 7, cantidad 36.000: y así sucesivamente. Sirva de egemplo el siguiente modelo.

Página de la izquierda de la cuenta de Mercaderías.

1825	DEBEN		MERCADERÍAS GENERALES.			
En.°	1	A Capital por 60 qq. algodon de Lima	1	7	27000	
	11	A dicho por 110 lib. cacao. &c.	1	7	36000	

É inmediatamente que esten pasadas todas las mercaderías correspondientes á este artículo, pondremos un punto á la izquierda del número 1 que se halla al márgen izquierdo de dicho libro, enfrente de las palabras Mercaderías generales. (Véase el fólio 1 del libro mayor en el débito de esta cuenta). Lo mismo egecutaríamos en la de Caja, Efectos á recibir, &c.

Adeudadas todas las cuentas de los deudores de este artículo, falta acreditar la de Capital, que es el acreedor de él; su cuenta se halla abierta en el fólio 7 del libro mayor, segun nos dice el número del márgen izquierdo del diario; iremos pues al fólio 7, y como Capital es acreedor, se deberá escribir en su página de la derecha, esto es, en el haber. Siendo el primer artículo que se pasa, pondremos en la primera casilla de la izquierda: 1825, debajo *enero*, enfrente de la misma casilla estrecha un 1, y en el espacio grande diremos: *Por varios*, puesto que son varios los deudores de Capital, sin necesidad de nombrarlos uno por uno. Despues puntos hasta la misma casilla, y en ella un 1, porque el artículo que se pasa se halla en el fólio 1 del diario; en la siguiente nada, pues debiendo ponerse el fólio en que está abierta la cuenta del deudor en el libro mayor, como los deudores son mas de uno, sería necesario poner tantos números cuantos fuesen aquéllos, y como no caben no se pone nada. Por último, en la casilla de los reales, 615.826, que es la cantidad de que Capital se halla acreditado en el diario. De este modo.

Página derecha de la cuenta de Capital.

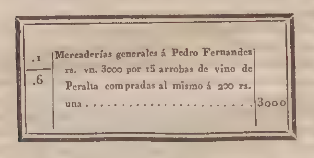
1825	CAPITAL.					HABER.
			(a)			
En.º	1	Por varios.		1	..	615826

Véase el crédito de la cuenta de Capital al fólio 7 del libro mayor. Inmediatamente que se ha pasado se pone un punto á la izquierda del 7 que se halla debajo de la primera rayita del márgen izquierdo del diario.

OTRO EGEMPLO.

Sea el del diario señalado (I) que dice.

——————1.° *dicho.*——————



.1 / .6	Mercaderías generales á Pedro Fernandez rs. vn. 3000 por 15 arrobas de vino de Peralta compradas al mismo á 200 rs. una	3000

(a) Aquí no se espresa el por qué se acredita á Capital, puesto que no es ninguna de las tres cuentas espresadas (42): si se quiere saber, el diario nos lo dice.

Página izquierda de la cuenta de Mercaderías.

	DEBEN		MERCADERIAS GENERALES.				
1825	(1°)	(2°)	(3°)	(4°)	(5°)	(6°)	
En.°	1	A Pedro Fernandes por 15 arrobas vino Peralta. . .		1	6	3000	(a)

Página derecha de la cuenta de Pedro Fernandez.

	PEDRO FERNANDEZ.		**HABER.**			
1825	(1°)	(2°)	(3°)	(4°)	(5°)	(6°)
			(b)			
En.°	1	Por Mercaderías generales.		1	1	3000

Véase en el fólio 1 del libro mayor el artículo pasado al débito de la cuenta de Mercaderías generales, y en el fólio 6 del mismo libro el primer artículo del crédito de la cuenta de Pedro Fernandez en la fecha de 1.° de enero.

(a) Los números (1.°), (2.°), (3.°), (4.°), (5.°) y (6.°), son para dar á conocer las diferentes partes del artículo llevado al débito de la cuenta de Mercaderías generales, y llaman á los números (1.°), (2.°), (3.°), (4.°), (5.°) y (6.°) del párrafo (42) en que se halla su esplicacion.

(b) Tampoco se espresa el p or qué se acredita á Pedro Fernandez

Para cada uno de los artículos pasados al diario, véase el fólio del libro mayor indicado por los números que se hallan al márgen izquierdo de aquél enfrente de cada uno de los mismos artículos; allí se encontrarán las cuentas de los deudores y acreedores, y veremos en el débito de cada una de ellas la cantidad de que se hallan adeudadas en el diario, y en el crédito aquellas de que estan acreditadas, y cuanto corresponde al modo de pasar los artículos del diario al libro mayor: con cuya inspeccion, y la esplicacion que acabamos de hacer del modo de egecutarlo, me parece no puede ya presentar dificultad alguna.

Deben egercitarse los que estudien por esta obra en pasar real y verdaderamente los artículos de su diario (38) á su libro mayor: cuya operacion es bueno egecuten despues de cada diez ó doce artículos que hayan pasado al diario, sin contentarse con ver como lo estan en el modelo.

Como el punto que se pone á la izquierda del número que indica el fólio del libro mayor en que se halla la cuenta del deudor ó acreedor á quien afecta, nos dice que queda adeudado ó acreditado en su respectiva cuenta del libro mayor, no es necesario en la práctica adeudar al deudor en dicho libro, y pasar en seguida á acreditar en su cuenta al acreedor del mismo artículo; porque como en los siguientes puede hallarse como deudor alguno que tambien lo era en los anteriores, sería un continuo revolver las hojas del libro mayor, escribiendo en unas, despues en otras, volviendo otra vez á las primeras &c.: para evitar esto, se abre el libro mayor por el fólio 1.°, por egemplo, que pertenece á Mercaderías generales, se re-

corren en el diario todos los *unos* que se hallan al márgen de la izquierda, encima de la rayita que separa los fólios de los deudores, de los de los acreedores, y cada vez que se encuentre dicho 1, se adeuda la cuenta de Mercaderías, teniendo cuidado de poner el punto en el diario. Recorridos todos los *unos* que haya encima de la rayita, y quedando la cuenta de Mercaderías generales adeudada de todos los artículos que la corresponden, se pasa á buscar todos los *unos* que se hallen debajo de la rayita pertenecientes á los créditos de la misma cuenta, se pasa pues al crédito de ella, y se la acredita de los artículos en que se halla acreditada en el diario. Hecho esto, y teniendo puntuados todos los *unos* que se encuentren en el márgen izquierdo del diario, nos dice, que nada mas hay que hacer en la cuenta de Mercaderías. Se abre el libro mayor por el fólio 2, se buscan en dicho márgen todos los *doses* que esten encima de la rayita, se adeuda la cuenta de Caja, se pasa á buscar los que esten debajo de raya, se acredita, y así todos los demas, escribiendo por este medio segun el órden regular en un fólio despues del otro

44. La necesidad del libro mayor se deja conocer. Los diversos sugetos con quienes un comerciante tiene relacion de intereses, se hallan como deudores ó como acreedores en diferentes parages del diario por órden de fechas; es decir, dia por dia, y á medida que los negocios relativos á ambos se han ido sucediendo. Asimismo las cuentas de los varios objetos que constituyen el comercio, se hallan igualmente adeudadas y acreditadas en las fechas de la entrada ó salida de cada uno de ellos. Resulta pues, que los diferentes artículos que nues-

tros deudores nos son en deber, y los que debemos á nuestros acreedores se hallan mezclados en el diario, del mismo modo que lo están los diversos objetos que se han dado ó recibido.

Es pues indispensable abrir en otro libro una cuenta por debe y haber, ó por débito y crédito, á cada uno de estos deudores y á cada uno de nuestros acreedores, como asimismo á los objetos relativos á nuestro comercio, á fin de tener con separacion lo que cada sugeto nos debe, y lo que nosotros le debemos, como igualmente todo lo que hemos recibido y entregado de cada clase de objetos.

Resulta, que pasando los artículos del diario al libro mayor, se hace el asiento de todas las partidas con distincion y en tantas cuentas separadas, como se quiere ó son necesarias.

45. No me detendré mas en los detalles relativos al libro mayor, porque el que no sepa pasar á él los artículos del diario despues de las reglas que acabamos de establecer, podrá aprenderlo en un momento de cualquiera tenedor de libros. Mi objeto no se dirige tanto á presentar una minuciosa esplicacion de las operaciones que estan al alcance de todos, como á lo esencial del arte de llevar los libros por Partida doble, que consiste unicamente en saber hallar los deudores y acreedores de todos los artículos que pueden ofrecerse, y en el modo de pasarlos al diario. Este libro, que constituye la base de todos los demas, es el único que exige principios, reflexion y egercicio para llevarle con acierto. Solo concluiré diciendo, que como el libro mayor en las cosas de comercio es por lo regular un tomo en fólio de bastante volumen, se hace indispensable formar un índice alfabético de todas

las cuentas que se hallan en él para encontrarlas facilmente, y no tener que registrar todas sus hojas: unos destinan unas cuantas para el índice, en donde por órden alfabético espresan los nombres de las cuentas y fólios de dicho libro en que se hallan; otros tienen este índice en un cuaderno separado, lo que en mi concepto es preferible. Pero sea como quiera, la primera hoja del índice debe llevar en la parte superior de la derecha una A, debajo de ella se da un corte al papel quitando la tira que corresponde verticalmente á su parte inferior, á manera de los libros de registro de las secretarías y oficinas, apareciendo la segunda hoja. Debajo de la A se escribe una B, y es claro que esta B se hallará escrita en la segunda hoja; se corta igualmente la tira de papel de dicha hoja que corresponde debajo de la B, y aparecerá la tercera; se escribe en ella debajo de la B una C, se quita la tira y aparecerá la cuenta, y así sucesivamente; escribiendo despues en la hoja que tiene la A todas las cuentas que lleven esta letra por inicial de su nombre, y el fólio del libro mayor en que se hallan; en la hoja en que se encuentra la B, todas las cuentas cuyos nombres empiezan por esta letra, y así de todas las demas, quedará formado el índice.

Pasados ya los artículos que hasta ahora tenemos en el diario al libro mayor, continuemos con nuestro borrador.

——————7 *de enero.*——————

46. He vendido á Juan Diaz, al contado, las 12 arrobas de vino que cita el artículo anterior á 250 rs. una, son. . . 3.000.

(*He vendido*: esta espresion da á conocer ha salido algo de nuestro poder; luego la cuenta á que pertenezca el objeto vendido deberá acreditarse. *A Juan Diaz*, Juan Diaz que recibe debe adeudarse; mas como sigue diciendo, *al contado*, es claro que Juan Diaz ya nada debe, y que el verdadero deudor es la cuenta de Caja á que pertenece el dinero entregado por Juan Diaz. Dice despues: *las 12 arrobas de vino*; el vino pertenece á la cuenta de Mercaderías; luego esta es la acreedora, y Caja su deudora. Diremos (VII).

Juan Diaz que recibe el vino y da el dinero dirá en su diario: Mercaderías generales á Caja.

Y en general: *siempre que se vende un objeto, y satisfagan su valor en metálico, se adeuda la cuenta de Caja, y se acredita aquella á que pertenece el objeto vendido* (*a*)).

———————8 *dicho.*———————

47. He comprado á Dupuy 30 piezas de lienzo con 1.000 varas á rs. 300 la pieza, satisfechas en m/p á s/o á 8 de abril. . 9.000.

(*a*) Conozco quien dando lecciones de Partida doble enseña los artículos semejantes á este, en que se han vendido las 12 arrobas de vino en 50 rs. mas de lo que costaron cada una, segun el artículo anterior del dia 6, que se adeude á la Caja del total importe recibido, que en este caso son 3.000 rs., y se acredita á Mercaderías generales de solo lo que costaron, que son 2.400, acreditando igualmente á Ganancias y Pérdidas del beneficio de 600 rs. que resulta. No diré que el resultado de las cuentas al fin del año, ó al tiempo de hacer el balance de los libros, no sea el mismo que por el método que nosotros lo hacemos; pero sí que por una parte es complicar los asientos inútilmente, puesto que la cuenta de Mercaderías

(He comprado á Dupuy 1.000 varas de lienzo; luego la cuenta de Mercaderías generales debe adeudarse. Dupuy las ha vendido, parece que debia acreditarse; mas como se le ha dado m/p á s/o, nada se debe, puesto que Dupuy puede negociarle, ó cederle á otro en pago: el resultado es que la cuenta de Efectos á pagar es quien ha satisfecho este lienzo; luego ella será la acreedora, y dirá el diario (VIII):

Dupuy recibe nuestro pagaré á s/o, y vende sus Mercaderías; deberá adeudar la cuenta de Efectos á recibir (porque para él lo es, el que para nosotros lo era á pagar), y acreditar la de Mercaderías generales. Dirá pues en el suyo: Efectos á recibir á Mercaderías generales.

En general: *siempre que compremos Mercaderias, y en satisfaccion de ellas entreguemos un papel de cualquiera clase que sea, en el cual nos comprometamos con nuestra firma á satisfacer su valor, se adeuda la cuenta de Mercaderias generales, y se acredita la de Efectos á pagar*).

---

generales se salda por la de Ganancias y Pérdidas; y de otra que este asiento es casi imposible de hacer la mayor parte de las veces, porque no se sabe la ganancia particular que produce la venta de una pequeña porcion; ademas aunque se supiese no podríamos de ningun modo averiguar al fin del año la pérdida ó ganancia que nos han producido nuestras mercaderías, pues la cuenta de éstas se hallaria adeudada y acreditada de una misma cantidad, y aunque la de Ganancias y Pérdidas reuniria la que hubiese habido por este ramo de comercio, se hallaria confundida con las que produjesen las demas.

9 *dicho.*

48. He vendido á Pedro Fernandez 5 piezas de lienzo á 400 rs. una, y las ha satisfecho en $^{s}/_{p}$ á O. á 9 de febrero. . . . . 2.000.

(Se han vendido 5 piezas de lienzo; luego la cuenta de Mercaderías generales debe acreditarse por la salida de este género, y la de Efectos á recibir adeudarse por el pagaré que se recibe, sin que tengamos nada que hacer con Pedro Fernandez, porque si ha comprado, ha satisfecho; diremos (IX).

Pedro Fernandez que recibe el lienzo, adeuda su cuenta de Mercaderías, y por el pagaré que entrega acredita la de Efectos á pagar. Dirá en su diario: Mercaderías generales á Efectos á pagar.

En general: *siempre que se venden géneros, y se recibe su valor en un papel cuyo importe hemos de cobrar, se adeuda la cuenta de Efectos á recibir, y se acredita la de Mercaderías generales.*)

10 *dicho.*

49. He comprado á Dufour 10 arrobas de vino generoso á 200 rs. arroba, y para su pago he dado órden á Pedro Fernandez satisfaga su importe, y me le cargue en cuenta.

(Se han comprado á Dufour 10 arrobas de vino; luego la cuenta de Mercaderías generales debe adeudarse; y aunque no se le ha satisfecho, no se le debe acreditar, en razon de que tiene que recibir su importe de mano de Pedro Fernandez. De consiguiente debiendo éste satisfacer á Dufour por $^{m}/_{c}$,

él y no éste será el acreedor, puesto que á Dufour nada le quedamos debiendo, y sí á Pedro Fernandez que es el que egecuta el pago. Diremos pues (X).

Aquí intervienen tres personas: Dufour que vende el vino, Fernandez que le paga, y la nuestra que le compra; averigüemos lo que pondrán en su diario cada una de ellas.

Respecto á nosotros ya queda dicho en el artículo del diario (X).

Dufour que vende el vino y tiene que cobrar de Pedro Fernandez, deberá adeudar á éste, pues que de él tiene que reclamar el valor del género, y acreditar su cuenta de Mercaderías por el vino vendido. Dice Dufour: Pedro Fernandez á Mercaderías generales.

Pedro Fernandez que recibe aviso de entregar á Dufour por n/c 2.000 rs., nos los cargará á nosotros (10), y abonará ó acreditará á Dufour, á quien desde este momento le queda debiendo los 2.000 rs., y dirá: F. N. á Dufour.

Cuando Pedro Fernandez pague á Dufour, dirá éste en su libro: Caja á Pedro Fernandez, deshaciendo en este crédito el débito anterior; y Pedro Fernandez: Dufour á Caja, deshaciendo el crédito anterior con este débito.

Si suponemos que Pedro Fernandez al recibir nuestra órden paga en el acto á Dufour, dirá Pedro Fernandez: F. N. á Caja y Dufour; Caja á Mercaderías generales.

Observemos el resultado de estas operaciones. Nosotros decimos:

Mercaderías generales á Pedro Fernandez: Pedro Fernandez dice... F. N. á Dufour; y Dufour escribe.... Pedro Fernandez á Mercaderías generales;

por manera, que Pedro Fernandez queda acreditado en nuestros libros, y adeudado en los de Dufour: éste acreditado en los de Pedro Fernandez, y nosotros adeudados en los de este último. Lo que efectivamente confronta con el resultado que de sí arroja este negocio.

Estendamos mas la esplicacion del presente artículo para que ninguna duda quede de la exactitud con que se han hecho los asientos. Los negocios que á primera vista parecen de alguna entidad en cuanto al pasar escritura de ellos á nuestros libros, las mas veces son tan sencillos que solo el aparato, digámoslo así, con que vienen revestidos puede infundir recelo de si podemos ó no encontrar los deudores y acreedores que les corresponden. Sin ser comerciantes, ni haber saludado al comercio en nuestra vida, ocurre muchas veces un caso como el del egemplo en cuestion. Con efecto.

Voy por la calle acompañado de un amigo á comprar unas frioleras: entro en una tienda conocida suya en que dice las encontraré con mas conveniencia; ajusto el género, y al ir á pagarle me encuentro sin dinero: sale mi amigo responsable del pago, es decir, queda en pagar él por mí, y en virtud de que le conocen se le fian á él, no á mí, y nos salimos de la tienda. Pregunto: ¿A quién debo yo el valor de lo que he comprado? Es claro que á mi amigo, y no al mercader. ¿De quién reclamará éste el importe del género? De mi amigo, no de mí. Y en consecuencia yo debo á mi amigo, y mi amigo al mercader. De aquí resulta que si apuntásemos este hecho, no por Partida doble, sino de un modo cualquiera, yo pondria: por tal género que he comprado debo á mi amigo: éste pondria,

F. N. me debe lo que yo al mercader; y éste diria: don Fulano (por mi amigo) me debe por tal género que he vendido &c.: traducido todo esto á Partida doble, yo digo: Mercaderías generales á mi amigo, que ahora se llama Pedro Fernandez.

Mi amigo dice: F. N. al mercader: éste Pedro Fernandez á Mercaderías generales.

Por último, en general: *siempre que se compran mercaderías, y se manda á otro las satisfaga por nuestra cuenta, se adeuda la de Mercaderías generales, y se acredita al sugeto que ha de egecutar el pago.)*

———— 11 *dicho.* ————

50. He cambiado con Dupuy 10 piezas de lienzo á 240 rs. una, por 12 que me ha entregado á 200.

(Recibimos 12 piezas de lienzo; luego la cuenta de Mercaderías generales debe adeudarse. En pago ó cambio de éstas damos otras 10, que igualmente pertenecen á la misma cuenta; luego tambien la de Mercaderías generales debe acreditarse de ellas: y como en este trueque no logramos beneficio, ni esperimentamos pérdida alguna, porque 10 piezas á 240 son 2.400, lo mismo que 12 á 200, que tambien componen 2.400, no habrá mas que adeudar á Mercaderías generales de 12 piezas, y acreditarla de 10. Diremos pues (XI).

Parece escusado hacer asiento alguno en el diario, puesto que el valor de las Mercaderías que entran es igual al de las que salen; sin embargo, como en la cuenta de Mercaderías generales se escribe en el débito las que se reciben, y en el crédito

las que se dan, si no se hiciese, y tratásemos despues por el cotejo del débito y crédito de esta cuenta, averiguar las piezas de lienzo existentes, nos encontraríamos que esta cuenta de Mercaderías generales en el libro mayor, nos daba dos piezas menos de las que realmente existian en almacen.

Dupuy que asimismo trueca género por género de igual valor, pondrá tambien: Mercaderías generales á Mercaderías generales, ó Mercaderías generales á sí mismas.

En general: *siempre que se reciban Mercaderías en cambio de otras de igual valor, se adeuda y acredita á Mercaderías generales, adeudando esta cuenta de las que se reciban, y acreditándola de las que salen.*)

——————12 *dicho.*——————

51. He comprado á Santiago Martinez 12 qq. de acero de Vizcaya á 200 rs. q.; y como por saldo, á cuentas del año de 1824 me debe 39.000 rs. (29), he descontado de esta cantidad los 2.400 que importa el acero.

(Recibo 12 qq. de acero; luego la cuenta de Mercaderías generales deberá adeudarse. Este acero le vende Martinez, nada le entrego en pago de él; luego Santiago Martinez será el acreedor: y con efecto él me debia 39.000 rs.: si ahora le acredito de 2.400 resultará en su débito un esceso de 36.600 que son los que realmente me debe en la actualidad: diremos pues (XII).

Santiago, que se puede decir entrega los 12 qq. de acero á cuenta de los 39.000 rs. que debe, nos adeuda de 2.400 rs., no porque le quedemos de-

biendo nada, sino para desquitar de los 39.000 en que nos tenia acreditados los 2.400; y acreditará la cuenta de Mercaderías generales: dirá pues: F. N. á Mercaderías generales.

Siempre que se compran Mercaderías, y en vez de satisfacer su importe le abonamos en descuento de alguna cantidad que nos es en deber el vendedor, se adeuda á Mercaderías generales y se acredita (aunque nada le debamos) al que las vende (8).

——————13 *dicho.*——————

52. He comprado á José Perez 29 piezas de lienzo á 400 rs. una, satisfechas al contado con el descuento de 3 por °/₀ son. 11.600.

(He comprado piezas de lienzo, con que debo adeudar la cuenta de Mercaderías generales. José Perez me las ha vendido, pero nada tengo que hacer con él puesto que las he satisfecho al contado; de consiguiente, la Caja que lo ha satisfecho será la acreedora. Ya tenemos Mercaderías deudoras y Caja acreedora; mas como dice que nos ha hecho una rebaja de un 3 por °/₀, es claro que no hemos entregado á José Perez todos los 11.600 rs. que importa el lienzo, pues despues de rebajados los 348 que importa el descuento, resultan liquidos entregados á Perez 11.252, de cuya cantidad y no mas debo acreditar á Caja. Resulta que Mercaderías será deudora de 11.600 rs., y Caja acreedora, solo de 11.252; mas como el total valor de los deudores debe ser igual al de los acreedores (22), falta sin duda acreditar alguna cuenta: veamos cual pue-

de ser. Recibo un objeto cuyo valor es de 11.600 rs., y solo pago 11.252, sin quedar debiendo cosa alguna á José Perez, que me ha hecho una rebaja de 3 por %, ya sea porque le compre todas las 29 piezas de lienzo de una vez, esto es, por la ventaja que le resulta de despacharlas juntas, ya porque tenga precision de hacerse con fondos, porque se marcha en breve, y quiere deshacerse de su género, ó por otro motivo cualquiera, el resultado es que yo compro por menos precio de lo que efectivamente vale, resultándome una utilidad que reclama (17) la cuenta de Ganancias y Pérdidas: esta pues será otro acreedor, y dirá el diario (XIII):

José Perez, que se desprende del lienzo, y no recibe por él mas que una parte de su valor, sufre un quebranto, entra dinero en su poder, y salen Mercaderías, dirá pues: Varios á Mercaderías generales, y los varios deudores serán, Caja por el dinero que recibe, y Ganancias y Pérdidas por la que tiene en el descuento del 3 por %.

En general: *siempre que se compra un objeto, y se satisface su importe con descuento, se adeuda la cuenta á que pertenece el objeto comprado y se acredita á Varios, que son Caja, y Ganancias y Pérdidas* (*a*).

(*a*) Hablando Mr. Degrange de las compras y ventas al contado con algun descuento, dice: que cuando intervenga en ella, puede no pasarse escritura á la cuenta de Ganancias y Pérdidas por el descuento, y solo dar entrada ó salida á las Mercaderías por lo que nos cuestan ó nos producen real y verdaderamente, en cuyo caso el artículo presente diria: Mercaderías generales á Caja rs. vn. 11.252, sin comprender mas que la cantidad recibida ó entregada, que ambos métodos estan en uso; pero que debe preferirse este último como

14 *dicho.*

53. He vendido á Pedro Fernandez las 29 piezas de lienzo que cita el artículo anterior á 440 rs. una con el descuento de 3 por °/o son. . . . . 12.760.

(Las 29 piezas de lienzo han salido de nuestro poder, pues que se han vendido; luego la cuenta de Mercaderías generales, que es á la que pertenece el lienzo, deberá acreditarse; hemos recibido por él 12.760 rs. menos el descuento, la Caja será deudora de la cantidad recibida; mas como no percibimos todos los 12.760, solo tendremos que adeudarla del líquido que resulte despues de rebajado el 3 por °/o, es decir, de 12.377 rs. y 8 mrs., los 382 y 26 que restan hasta el valor total del género, es

---

mas sencillo, sin dejar de ser tan exacto. Sin embargo, yo hallo un inconveniente. Es cierto que saldándose como se salda la cuenta de Mercaderías generales por la de Ganancias y Pérdidas al tiempo de hacer el balance, se encontrará en ella la ganancia que haya resultado por razon de este descuento, mas en el débito de la cuenta de Mercaderías generales estará solo la cantidad desembolsada por el género y no su verdadero valor, pudiendo caer por estos datos en el error de arreglar la venta, no al precio á que debe venderse en razon de su valor, sino al del coste que tuvo; y si se verificó una ganancia por el descuento, sufrir ahora una perdida en su venta; no una perdida real, pero sí dejar de ganar lo que se pudiera haber ganado. Con efecto, si compro un genero que vale 20 rs. en solos 8, y despues le vendo á 12, es claro que gano 4; mas ¿por qué aun cuando me haya costado 8 por un acontecimiento particular, valiendo efectivamente 20 no lo he de vender v. gr. á 24, y ganar 16 en vez de 4 puesto que el género lo vale? Este asiento en que no se le da entrada al género por su verdadero valor, sino por su coste, puede tambien causar equivocacion al tiempo de hacer la venta, por

un verdadero quebranto de que deberá adeudarse á la cuenta de Ganancias y Pérdidas; luego tendremos, que esta cuenta y la de Caja serán deudoras, y acreedora la de Mercaderías generales; diremos (XIV):

Pedro Fernandez que recibe el lienzo, y no paga todo su valor, sin quedar debiendo nada en virtud del descuento convenido, dirá lo que nosotros decíamos en el artículo (XIII), esto es, Mercaderías generales á Varios, y los varios serán Caja, y Ganancias y Pérdidas.

En general: *siempre que se venden géneros, y no por razon de la venta, sino por algun convenio particular se sufre algun descuento, se adeuda á Caja y á Ganancias y Pérdidas, y se acredita á Mercaderías generales.*)

---

evitar el corto trabajo de pasar un sencillo artículo á la cuenta de Ganancias y Perdidas, sin que se me diga que el que vende no mira al libro mayor al vender su género, sino que este se halla marcado con una señal que espresa el precio en venta, porque esto nada tiene que ver con lo que manifiesta la cuenta de Mercaderías, y así he dicho pudiendo caer *por estos datos* en el error, &c....

Ademas, las dos ganancias que resultan, una por el descuento, y otra por la venta, son de distinta naturaleza, y no deben confundirse: la primera, proviene de una gracia que hace el vendedor; la otra de una justicia que debe hacer el comprador. Siguiendo el órden que dice Mr. Degrange, parece que como el descuento no tiene límites, podía ser tal que llegase al máximo, y regalarme el género; entonces nada costaba, y en la columna de las cantidades del débito de Mercaderías generales debería ponerse cero; y aunque vendiese el objeto recibido por un real, valiendo 20.000, este real sería una ganancia.

Bien se conoce que este modo de discurrir es absurdo. Por consiguiente, los artículos de compras ó ventas en que intervenga descuento, deben pasarse al diario, como lo hemos hecho (XIII).

15 *dicho.*

54. He comprado á Manuel Muñoz 40 qq. queso de Flandes á rs. 250 q., importante 10.000 rs. satisfechos como sigue:

En m/p á % á 15 de marzo.	2.000.
En uno de Pedro Fernandez á 9 de febrero, endosado á su favor.	2.000.
En 16 libras azafran á rs. 125 una. . . .	2.000.
En dinero con el descuento de 3 por %.	4.000.
	10.000.

(Se han comprado 40 qq. de queso; debe adeudarse la cuenta de Mercaderías generales: los ha vendido Muñoz, pero no se le debe acreditar por cuanto ha sido satisfecho, los acreedores serán las cuentas á que correspondan lo que se le haya dado en pago.

Dice primero: en m/p á %; un pagaré dado por nosotros á O. de alguno es un efecto á pagar: luego la cuenta de Efectos á pagar debe acreditarse. En uno de Pedro Fernandez; un pagaré que endosamos á O. de alguno es un efecto á recibir que sale; luego la cuenta de Efectos á recibir deberá tambien acreditarse. Las 16 libras de azafran que se le entregan pertenecen á la cuenta de Mercaderías generales; el dinero á la de Caja, y el descuento á la de Ganancias y Pérdidas, cuyas cuentas serán acreedoras; y diremos (XV):

Manuel Muñoz que vende los 40 qq. de queso, y recibe en pago diversos objetos, deberá adeudar la cuenta á que estos correspondan, y acreditar á

la de Mercaderías generales, dirá pues: Varios á Mercaderías generales, y los varios deudores serán, Efectos á recibir tanto por m/p como por el de Pedro Fernandez que endosamos á su favor, Mercaderías generales, Caja y Ganancias y Pérdidas.

En general: *siempre que se compran Mercaderías, y se satisfacen en diferentes efectos, se adeuda la cuenta de Mercaderías generales, y se acreditan las que corresponden á los objetos que se dan en pago, y si interviene algun descuento se pasa éste á la cuenta de Ganancias y Pérdidas.*)

16 *dicho.*

55. He vendido á Juan Diaz los 40 qq. de queso que cita el artículo anterior á 300 rs. q., y me ha satisfecho como sigue:

En s/p á O. á 16 de marzo.	4.000.
En m/p O. de Manuel Muñoz.	2.000.
En 5 piezas de lienzo á 400 rs. una. . . .	2.000.
En dinero con descuento de 3 por %. .	4.000.
	12.000.

(Este egemplo es contrario al anterior: se venden los 40 qq. de queso, y recibimos un pagaré á nuestra O., que recogemos, otro nuestro dado á la de Muñoz, 5 piezas de lienzo, y 3.880 rs. en dinero, sufriendo un quebranto de 120. Tendremos que adeudar las cuentas de Efectos á recibir, de Efectos á pagar, de Mercaderías generales, de Caja y de Ganancias y Pérdidas, y acreditar á la de Mercaderías generales; diremos pues (XVI):

Juan Diaz que compró el queso adeudará su

cuenta de Mercaderías, y acreditará la de Efectos á pagar por su pagaré, la de Efectos á recibir por el nuestro á O. de Pedro Fernandez, la de Mercaderías generales, la de Caja y la de Ganancias y Pérdidas, y dirá en su diario: Mercaderías generales á Varios, y los varios acreedores serán Efectos á recibir, Efectos á pagar, Mercaderías generales, Caja y Ganancias y Pérdidas.

En general: *siempre que se venden Mercaderías, y se recibe su valor en diversos objetos, se adeuda la cuenta á que corresponde cada uno de éstos, y se acredita la de Mercaderías generales.*)

——————17 *dicho*.——————

56. He tomado á la par (es decir por el valor que espresa) un pagaré de Sanchez y Hermanos de 10 000 rs. á 4 de marzo, y he satisfecho su importe al contado.

(Recibimos un pagaré firmado por Sanchez y Hermanos, la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse; satisfacemos en dinero sin pérdida ni ganancia, puesto que el artículo dice que le tomamos á la par; la cuenta de Caja debe acreditarse, y diremos (XVII):

Aquí puede suceder que el que nos entrega el pagaré y recibe el dinero, sea el mismo Sanchez que lo ha firmado, ú otro á cuya órden estuviese endosado, y éste lo haga ahora á la nuestra. En el primer caso, Sanchez que recibe el dinero, y entrega ᵖ/ᵖ dirá: Caja á Efectos á pagar. En el segundo el tenedor de él, para quien era un papel cuyo importe tenia que cobrar, dirá: Caja á Efectos á recibir.

En general: *siempre que se toma, sin daño ni beneficio, un pagaré de otro, dado ó endosado a n/o, se adeuda la cuenta de Efectos á recibir, y se acredita la de Caja.* (a)).

——————19 *dicho.*——————

57. He negociado con el beneficio de ½ por % el pagaré que cita el artículo anterior.

(Aquí sale de nuestro poder un pagaré á n/o de Sanchez y Hermanos; luego la cuenta de Efectos á recibir debe acreditarse; y como se ha negociado á ½ por % de beneficio, es claro que se han recibido mas de los 10.000 rs. que espresa, es decir, 10.050; la Caja debe adeudarse de esta cantidad, y Ganancias y Pérdidas acreditarse de los 50 rs. de beneficio. Diremos pues (XVIII) (b):

El que toma el pagaré y entrega mas dinero del que espresa, adeudará la cuenta de Efectos á recibir ó de Efectos á pagar, segun sea el mismo Sanchez que le ha firmado, ú otro, y la de Ganancias y Pérdidas, acreditando á la Caja, y dirá: Varios á Caja, y los varios deudores serán, Efectos á recibir (ó á pagar) y Ganancias y Pérdidas.

En general: *siempre que se negocia un papel con beneficio, se adeuda á Caja y se acredita á Varios, que son Efectos á recibir, y Ganancias y Pérdidas.*)

(a) Suponemos que el dia 18 no ha ocurrido negocio alguno.

(b) Acerca del modo de pasar escritura de los Efectos á recibir ó á pagar, en que se verifica algun daño ó beneficio, veanse las reflexiones que siguen al artículo del 24 de febrero señalado XLVII en el diario.

——————21 *dicho.*——————

58. El pagaré que hice O. de Dupuy en 8 del corriente, y vence en igual dia del mes de abril, me ha sido presentado para su descuento á 6 por %, correspondiente á 77 dias, que intermedian desde hoy en que adelanto el dinero, hasta el 8 de abril esclusive, en que debia pagarle, lo que he egecutado recogiendo el pagaré, y entregando solos 8.884 rs. y 17 mrs.

(Se recibe un pagaré que teníamos dado O. de Dupuy; luego la cuenta de Efectos á pagar debe adeudarse: entregamos por él 8.884 rs. y 17 mrs.; la Caja debe acreditarse, y como es un beneficio el daño de 115½ rs. que sufre el papel, la cuenta de Ganancias y Pérdidas deberá acreditarse de esta cantidad, y diremos (XIX):

Dupuy que nos entrega el pagaré, y sufre en él 115½ rs. de pérdida, dirá: Varios á Efectos á recibir, y los varios deudores serán la Caja por el dinero que recibe, y Ganancias y Pérdidas por el descuento.

En general: *siempre que se descuenta un pagaré nuestro con beneficio, se adeuda la cuenta de Efectos á pagar, y se acredita la Caja y Ganancias y Pérdidas.*)

——————22 *dicho.*——————

59. He tomado un pagaré de Ignacio Bermudez de 10.000 rs., que vence en 22 de marzo, y he satisfecho su importe con el descuento de 6 por %, correspondiente á sesenta dias.

(Entra en nuestro poder un pagaré de Ignacio Bermudez; luego la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse: hemos satisfecho su importe, la Caja deberá acreditarse; mas como el pagaré es de 10.000 rs., y le tomamos con descuento de 6 por °/o en sesenta dias, no habremos entregado mas que 9 900, siendo el resto hasta los 10.000 una utilidad que resulta adquirida por anticipar los fondos antes del vencimiento; luego la cuenta de Ganancias y Pérdidas deberá acreditarse de los 100 rs. de beneficio. Diremos pues (XX) (*a*):

El que entrega el pagaré, y recibe el dinero con descuento, pondrá en su diario, si es el mismo Ignacio Bermudez: Varios á Efectos á pagar, y los varios deudores serán Caja y Ganancias y Pérdidas; y si no fuese el mismo Bermudez, sino otro á cuyo favor esté dado, dirá: Varios á Efectos á recibir, y los varios deudores serán los mismos.

En general: *siempre que se recibe un pagaré de otro, endosado ó dado á °/o, y se satisface su importe con descuento, se adeuda á Efectos á recibir, y se acredita á Varios, siendo los varios acreedores Caja y Ganancias y Pérdidas.*)

——————24 *dicho.*——————

60. He vendido á Dufour 50 resmas de papel á 80 rs. una, cuyo importe tengo que percibir de s/o

(*a*) Para hallar el descuento de una letra ó pagaré correspondiente á un número de dias, se multiplica el valor nominal del papel por el tanto por °/o de descuento, y por el número de dias, y el producto se parte constantemente por 36.000.

de Sanchez y Hermanos, quienes han quedado en satisfacerme, y cargárselo en cuenta.

(Se han vendido 50 resmas de papel: la cuenta de Mercaderías generales deberá acreditarse por la venta de este género: Dufour las ha comprado y no satisfecho, parece á primera vista que Dufour será el deudor; mas como Sanchez y Hermanos han quedado en pagar su importe, de ellos y no de Dufour he de reclamar el pago, y ellos y no Dufour son los verdaderos deudores de esta cantidad; de consiguiente, deberé adeudar su cuenta. Tendremos pues que el deudor será Sanchez y Hermanos por responsables del pago, y Mercaderías generales el acreedor, por la venta del papel; diremos en el diario (XXI):

Este artículo es análogo al del dia 10 señalado (X) en el diario, pudiéndosele aplicar en un órden inverso la esplicacion que hicimos allí.

Aquí intervienen igualmente tres personas. Sanchez y Hermanos. Dufour y nosotros. Lo que nosotros pondremos en el diario queda dicho arriba.

Sanchez que recibe órden de Dufour de entregarnos por $^{r}/_{c}$ 4.000 rs., valor del papel, ínterin verifica el pago, deberá adeudar á Dufour por la cantidad que le manda desembolsar, y que debe abonársela, y acreditarnos á nosotros á quien queda debiéndola: de consiguiente, escribirá: Dufour á F. N.

Si hubiese verificado el pago, en vez de Dufour á F. N. pondria: Dufour á Caja; pero esto sería contrario al supuesto que hacemos de que no ha satisfecho, y solo nos lo ha abonado en cuenta.

Dufour que compra las 50 resmas de papel, y manda pagar á Sanchez, recibe géneros, que que-

da debiendo su importe, no á nosotros que se los hemos vendido, sino á Sanchez, que sale responsable á pagar; dirá pues Dufour: Mercaderías generales á Sanchez y Hermanos. De donde resulta, que éste queda adeudado en nuestros libros, y nosotros acreditados en el suyo; Sanchez acreditado en los de Dufour, y éste adeudado en los de Sanchez, cuyos asientos arrojan el verdadero resultado de esta operacion.

En general: *siempre que se venden mercaderías, y el importe de ellas no tenemos que recibirle del comprador, sino de una tercera persona, ésta se adeuda, y se acredita la cuenta de Mercaderías generales.*)

—————25 *dicho.*—————

61. Vicente Gutierrez, de Málaga, me ha remitido 5 botas de vino de dicho, á 740 rs. bota, librando á mi cargo á 31 de enero, y O. de Julian Montes, una letra de 3.700 rs. valor de dicho vino, la que he aceptado.

Ademas he satisfecho al recibo del vino, 100 rs. vn. por diferentes gastos que ha originado.

(Se han recibido 5 botas de vino, de consiguiente la cuenta de Mercaderías generales debe adeudarse; en pago de este vino hemos aceptado una letra: aceptar una letra es obligarse á pagarla; luego la cuenta de Efectos á pagar, debe acreditarse: ademas, hemos pagado 100 rs. de gastos; la cuenta de Caja deberá acreditarse de esta cantidad: diremos pues (XXII):

El vino vale 3.700 rs.; la letra aceptada es del mismo valor; y como ademas hay 100 rs. que han

salido de Caja; parece que el deudor importa menos que los dos acreedores juntos, pues que el deudor vale 3.700 y entre los dos acreedores 3.800; pero esta dificultad quedará desvanecida, acordándonos de lo dicho (16), esto es, que la cuenta de Mercaderías generales se adeuda siempre que se reciben, y *se sufren gastos por ellos*; así, esta cuenta de Mercaderías deberá adeudarse de 3.700 rs. valor de vino, mas 100 importe de gastos, esto es, de 3.800.

Aquí tambien intervienen tres personas: Vicente Gutierrez que remite el vino; Julian Montes, á cuya órden está dada la letra, y nosotros. Nosotros pondremos lo dicho (XXII). Vicente Gutierrez que envia el vino y libra á O. de Montes, adeudará á éste del valor de la letra que le entrega, y de cuya cantidad Montes le es responsable, y acreditará á Mercaderías generales diciendo: Julian Montes, á Mercaderías generales.

Gutierrez no nos adeuda á nosotros, porque aunque nos envia el vino, queda satisfecho con la aceptacion de su letra.

Julian Montes que recibe de Gutierrez la letra á s/o adeuda á Efectos á recibir, y acredita á aquel á quien le queda debiendo el valor de ella, y escribe: Efectos á recibir á Vicente Gutierrez.

Este caso ocurre en el comercio con frecuencia. Reciben mercaderías de un corresponsal, quien acompaña á la factura de ellas letra á su cargo, y O. de un tercero: el comerciante acepta la letra, y ademas al recibo de las mercaderías, sufre algunos gastos por derechos, por descargo &c. En este caso podemos establecer por regla general: *que se adeuda á Mercaderías generales de su valor y gas-*

tos que ocasiona á su recibo, y se acredita á Efectos á pagar y á Caja (*a*)).

——————27 *dicho.*——————

62. La letra de 10.000 rs. de Dupui O. de Márcos Jimenez, que segun el estado (29) acepté en 27 de diciembre último y vence en este dia, me ha sido presentada y la he satisfecho.

(Hemos recogido la letra que teniamos aceptada; por consiguiente entra en nuestro poder un Efecto á pagar que estaba en circulacion. La cuenta de Efectos á pagar debe adeudarse; satisfacemos los 10.000 rs. sin descuento alguno, puesto que se pagan el dia de su vencimiento, la cuenta de Caja debe acreditarse; diremos pues (XXIII):

Marcos Jimenez que recibe el dinero, y entrega ó sale de su poder una letra á ⁵/₀ adeuda á Caja, y acredita á Efectos á recibir, diciendo: Caja á Efectos á recibir.

En general: *cuando se satisface, sin descuento alguno una letra aceptada, se adeuda la cuenta de Efectos á pagar y se acredita á Caja*)).

(*a*) Los gastos que originan las mercaderías, ya sea de recepcion, de derechos, por razon de seguros, comisiones &c.; en una palabra, los de cualquiera especie que sean verificados por la compra ó entrada de ellas, deben considerarse como un aumento de precio que causan estas mercaderías, puesto que el de venta se arregla al de su coste y gastos, y de consiguiente la cuenta de mercaderías debe siempre adeudarse de los desembolsos que se hagan por ellas.

dicho dia.

63. He remitido á Roberto Palomarea de Valencia las 5 botas de vino recibidas el 25 del corriente á 800 rs. una, y he librado á su cargo y O. de Manuel Rufino una letra de rs. vn. 4.000 á 27 de febrero, quien me ha entregado su importe con el descuento de 1½ por %.

(Las 5 botas de vino que remitimos salen de nuestro poder; la cuenta de Mercaderías generales debe acreditarse de 4.000 que es valor de ellas: recibimos su importe de mano de Manuel Rufino en virtud de la letra que damos á su órden; la cuenta de Caja deberá adeudarse: mas como Rufino no entrega todos los 4.000 rs. sino que descuenta el 1½ por %, la Caja no podrá adeudarse mas que de 3.940, pasando al débito de Ganancias y Pérdidas el daño de la letra, que asciende á 60 rs.; diremos pues (XXIV):

Roberto Palomares se halla en el caso que nosotros en el artículo del 25, si es que sufre gastos al recibo del vino, y por consiguiente pondrá lo mismo que pusimos en aquella fecha, ó solo Mercaderías generales á Efectos á pagar, en el de no originársele ninguno.

Manuel Rufino que recibe nuestra letra á ³/₀ de 4.000 rs. y solo entrega 3.940 en dinero, teniendo de beneficio el daño de la letra, dirá: Efectos á recibir á Varios, y los Varios acreedores serán Caja y Ganancias y Pérdidas.

En general: *siempre que se remitan géneros y por reembolso se libra letra á O. de alguno de quien se recibe su valor con descuento por razon de la*

anticipacion de los fondos; se adeuda á Varios y se acredita á Mercaderías generales, siendo los varios deudores Caja, y Ganancias y Pérdidas).

——————28 *dicho.*——————

64. Por el correo de hoy he recibido aviso de que James de Amsterdam remite por m/c y riesgo 140 libras de manteca de Olanda en cuñetes, á rs. 30 la libra á bordo del bergantin Jason, su capitan Kilman.

(En el momento en que recibimos aviso de la remesa de esta mercadería por n/c y riesgo, ya nos pertenece, pues si se perdiera, sería nuestra la pérdida; y como la cuenta de Mercaderías no comprende solo las que podemos tener aquí ó allí, sino todas las que son nuestras, hállense donde quiera, deberemos adeudar la cuenta de Mercaderías generales, y acreditar á James, que las envia puesto que el artículo nada dice, de pago verificado de modo alguno.

Escribiremos (XXV).

James que remite la manteca por n/c pone F. N. á Mercaderías generales.

En general: *siempre que se recibe aviso de que vienen mercaderias por n/c, y de ningun modo egecutamos el pago de ellas, se adeuda á Mercaderías generales y se acredita al que las remite.*)

——————29 *dicho.*——————

65. Santiago Corella, el corredor, ha comprado por m/c 600 fanegas de trigo, los sugetos siguientes:

A Braulio Sedano 100 en.	6.000.
A Juan Diaz 300 en.	18.000.
A Dufour 200 en.	12.000.
	36.000.

(Se han recibido 600 fanegas de trigo: la cuenta de Mercaderías generales debe adeudarse: y como las ha comprado por n/c serán los acreedores ó sugetos á quienes quedamos debiendo el trigo los tres espresados arriba, y diremos (XXVI):

Cada uno de estos que vende trigo al fiado nos adeudará á nosotros y acreditará á Mercaderías generales diciendo: F. N. á Mercaderías generales.

En general: *siempre que se reciben mercaderías de diferentes sugetos y no se pagan, se adeuda la cuenta de ellas y se acredita a cada uno de los vendedores.*)

——————— 30 *dicho.* ———————

66. He vendido las 1.170 fanegas de trigo existentes en el almacen á los sugetos siguientes:

A Cárlos Larrea.	800.	en. . . .	64.000.
A Sebastian Clemente. .	74.	en. . . .	5.920.
Y a Ignacio Bermudez. .	296.	en. . . .	23.680.
	1.170.		93.600.

(Estos tres reciben trigo y no le pagan: deberá adeudarse la cuenta de cada uno de ellos de la cantidad que quedan debiendo, y acreditar la de Mer-

caderías por el trigo que sale de nuestro poder; dirá el diario (XXVII):

Larrea, Clemente y Bermudez, que nos compran el trigo y no le pagan, dirán en el suyo: Mercaderías generales á F. N.

En general: *cuando se venden mercaderías á diversos sugetos y no satisfacen su importe se adeuda á Varios y se acredita á Mercaderías generales* (a)).

31 *dicho.*

67. He recibido 47.000 rs. importe de la letra de Vicente Gutierrez, cargo Sanchez y Hermanos, que vence en este dia.

(Se recibe dinero; luego la cuenta de Caja debe adeudarse: sale de nuestro poder una letra á $^{n}/_{o}$, la cuenta de Efectos á recibir debe acreditarse; diremos en el diario (XXVIII):

Sanchez, aceptante de la letra que hoy la recoge y la paga, adeuda la cuenta de Efectos á pagar y acredita la Caja diciendo: Efectos á pagar á Caja.

En general: *cuando se cobra el importe de una letra á $^{n}/_{o}$, se adeuda á Caja y se acredita á Efectos á recibir*).

dicho dia.

68. La letra O. de Julian Montes de 37.000 rs.

(a) Podemos, si se quiere, abrir una cuenta separada al trigo, considerándole independiente de las demas mercaderías, y aun parece regular no confundir la de granos con la de telas y demas, pero como aun no hemos hablado de la division de las cinco cuentas generales, incluimos el trigo en la de Mercaderías.

librada por Vicente Gutierrez de Málaga, aceptada por mí en 25 del corriente, ha sido satisfecha hoy dia de su vencimiento.

(Entra en nuestro poder una letra aceptada por nosotros; la cuenta de Efectos á pagar debe adeudarse; se satisface su importe en dinero, la Caja debe acreditarse: y diremos (XXIX):

Julian Montes á cuya O. estaba dada y que recibe el importe de ella, adeudará á Caja y acreditará la cuenta de Efectos á recibir, diciendo: Caja á Efectos á recibir.

En general: *cuando se paga una letra aceptada, ó un papel que lleva nuestra firma obligándonos por ella á satisfacer su importe, se adeuda la cuenta de Efectos á pagar, y se acredita la Caja.*)

69. Estamos en la fecha del 31 de enero. Todos los descubrimientos á que el entendimiento humano ha podido llegar en el transcurso de los siglos, han sido en su origen imperfectos y obscuros, permaneciendo en su infancia por mas ó menos tiempo, segun la menor ó mayor aplicacion que se ha hecho de ellos, y del número de hombres que se han dedicado á su perfeccion. El de la Partida doble ni fue tan feliz que desde su nacimiento lograse toda la de que es susceptible, ni tan desgraciado que no admitiese mejoras, ya en el método, ya en su aplicacion, ó ya en el desenlace de los resultados de las operaciones cuyo objeto le constituyen.

En efecto, el balance general de los libros que se hacia cada tres años ó al cabo de un tiempo determinado, era una de las operaciones mas complicadas, capaz por sí sola de retraer á cualquiera

comerciante de llevar sus libros por Partida doble. La rectificacion indispensable de los artículos del diario, para ver uno por uno si todos ellos estaban bien pasados al libro mayor, al paso que invertia un sin número de horas en la época cabalmente en que los negocios se aglomeran por tener que presentar las cuentas á los corresponsales, y del fastidio que causaba la aridez de un trabajo tan penoso, rara vez se encontraban los resultados que debian hallarse, y de que daremos una idea clara y distinta cuando hagamos el balance general de nuestros mismos libros.

Esta rectificacion de los artículos del diario, queda substituida por un trabajo de cortísimo tiempo, el cual presenta todos los meses no solo el resultado de cada una de las cuentas del libro mayor, sino que da á conocer si se ha padecido alguna equivocacion al pasar los artículos del diario al libro mayor.

Está reducido á sumar al fin de cada mes *todos* los débitos y créditos de *todas* las cuentas del libro mayor, colocar estas sumas en dos columnas, una de débitos y otra de créditos, sumarlas cada una de por sí, y si las sumas resultan entre sí iguales, é iguales tambien con la de *todas* las cantidades del diario, es prueba de que no ha habido equivocacion alguna.

Egecutando igualmente todos los meses la misma operacion, se tienen siempre los libros correctos, pues si se hubiese padecido, la falta de igualdad de las tres sumas nos lo diria á conocer, no pudiendo estar esta sino en el último mes. Que la suma de todos los débitos del libro mayor ha de ser igual á la de todos los créditos, es evidente por sí

mismo, por cuanto no ha habido una sola cantidad que se haya pasado al débito de una cuenta, que no lo haya sido tambien al crédito de otra, ó á diferentes créditos, que entre todos componen tanto como la del débito, ó á diferentes débitos, que entre todos importan tanto como la del crédito.

Se encarga, pues, muy particularmente á los que enseñen la Partida doble, hagan seguir á sus discípulos el proceder que dejamos indicado, siempre que lleguen á la última fecha de cada mes, con arreglo á lo que se vé en el diario y libro mayor.

70. Hemos dado un egemplo de las compras y ventas simples que pueden ofrecerse. Algunos comerciantes tienen cuenta abierta á cada uno de los artículos que constituyen su comercio; por egemplo, una para el cacao, otra para los granos, otra para la lencería &c.; pero estas cuentas particulares en nada varian el modo de pasar escritura, pues se reduce á adeudar la de cacao en vez de la de Mercaderías generales cuando se recibe cacao, y acreditarla cuando se vende; á adeudar la de granos cuando se compra trigo, cebada &c., y acreditarla cuando sale; y así de los demas.

Tambien puede abrirse una cuenta á cada propiedad ú objeto particular que se posea, por egemplo; á cada buque que se arme, á cada casa que se compre &c., adeudándola del coste y gastos que origine el objeto para que se halla abierta, y acreditándola de los productos que rinda; pero como de estas cuentas hemos de hablar mas adelante, basta por ahora recordar que: *el objeto que se compra, ó se recibe, es deudor á la persona ó cuenta que le pago*; y cuando este objeto se vende ó sale de nuestro poder, la cuenta que recibe su importe es deudo-

ra del objeto que se ha vendido; lo que conduce á la regla general de que: *la cuenta que recibe se adeuda, la que entrega se acredita.* Esto nos da á conocer que las cuentas abiertas á los diversos objetos que se poseen, se adeudan y acreditan en los mismos casos que se adeuda ó acredita á la de Mercaderías generales.

Egemplos relativos á pagos, cobros y préstamos.

——————*1.° febrero.*——————

71 He prestado á Pedro Fernandez 1.000 rs. en dinero.

(Pedro Fernandez recibe 1.000 rs.; Pedro Fernandez será el deudor, y la Caja que hace la entrega el acreedor. Diremos (XXX):

Pedro Fernandez que recibe el dinero, deberá adeudar á Caja y acreditarnos á nosotros diciendo: *Caja á F. N.*

En general: *cuando se presta dinero se adeuda á quien se presta, y se acredita á Caja*).

——————2 *dicho.*——————

72. Juan Diaz me ha prestado 1.000 rs. en dinero.

(Este artículo es enteramente contrario al anterior; escribiremos (XXXI):

Juan Diaz pondrá: *F. N. á Caja.* Y en general: *siempre que se recibe dinero prestado se adeuda á Caja, y se acredita al que presta*).

3 *dicho.*

73. He prestado á Sebastian Clemente 10.000 rs. en $^{m}/_{p}$ á $^{s}/_{o}$ á 3 de marzo, con el cual puede satisfacer á su acreedor.

(Sale de nuestro poder un pagaré O. de Sebastian Clemente; la cuenta de Efectos á pagar debe acreditarse, y adeudarse á Clemente que le recibe: dirá el diario (XXXII):

Sebastian Clemente que recibe el pagaré, adeudará su cuenta de Efectos á recibir; y nos acreditará á nosotros en sus libros diciendo: *Efectos á recibir á F. N.*

Si suponemos que Sebastian Clemente nos pidió el pagaré para satisfacer con él á algun acreedor, y que en el acto de recogerle le entregó, en vez de escribir en su diario: Efectos á ~~pagar~~ recibir á F. N., pondrá: *Fulano* (el sugeto á quien le entrega) á *F. N.*, y este Fulano será el que ponga: *Efectos á recibir á Sebastian Clemente.*

En general: *siempre que prestamos un pagaré con nuestra firma, se adeuda al que le recibe, y se acredita la cuenta de Efectos á pagar*).

4 *dicho.*

74. Dupui me ha entregado $^{s}/_{p}$ á $^{m}/_{o}$ de 4.000 rs. á 4 de marzo, en pago de los 10 qq. café que le vendí en 3 de enero.

(Dupui ha entregado un pagaré á $^{m}/_{o}$; luego la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse: dicho pagaré le ha entregado por pago de lo que debe; Dupui debe acreditarse: diremos (XXXIII):

Se acredita á Dupui, aunque nada le quedamos debiendo, para deshacer ó anular el débito que tiene con fecha 3 de enero; de consiguiente, su misma cuenta nos dice que estamos en paz con él, pues debernos 4.000 rs., y deberle nosotros á él otros 4.000, es no deberle, ni debernos.

Dupui que nos paga en $^{s}/_{p}$, nos adeuda á nosotros, y acredita su cuenta de Efectos á pagar. Dirá pues Dupui: *F. N. á Efectos á pagar.*

En general: *siempre que en pago de algun débito se recibe un pagaré á $^{n}/_{o}$, se adeuda la cuenta de Efectos á recibir, y se acredita á quien le entrega*).

——————— 5 *dicho*. ———————

75. He endosado (*a*) á favor de Dufour el pagaré que cita el artículo anterior, en pago de las 80 fanegas de trigo que le compré en 2 de enero anterior.

(Dufour recibe el pagaré que hemos endosado á su favor, debe adeudarse á Dufour; y como el pagaré que Dupui nos habia dado sale de nuestro poder, la cuenta de Efectos á recibir debe acreditarse; y diremos (XXXIV):

Dufour que recibe el pagaré siendo nosotros quien se le endosamos á $^{s}/_{o}$, queda satisfecho; y dirá: *Efectos á recibir á F. N.*

En general: *siempre que se endosa un papel*

(*a*) Endosar un papel á O. de otro es cedersele para que le cobre en lugar nuestro, espresándolo así al respaldo ó dorso del papel, por las palabras: *páguese á la orden de*...... fecha y firma.

á favor de otro, se adeuda á este, y se acredita á Efectos á recibir).

——————— 6 *dicho.*———————

76. Ignacio Bermudez ha impuesto en mi poder 40.000 rs. vn. á un interes de 6 por % al año, cobrando adelantado el correspondiente al primero.

(Recibimos de Bermudez 40.000 rs. menos 2.400 que corresponden á los intereses del primer año; luego la Caja deberá adeudarse de 37.600; y como el interes que pagamos es una verdadera pérdida para nosotros, la cuenta de Ganancias y Pérdidas deberá tambien adeudarse, y acreditarse á Ignacio Bermudez, que hace la entrega de todos los 40.000. Diremos (XXXV):

Bermudez que entrega 37.600 rs. y le quedamos debiendo 40.000, nos adeudará á nosotros de esta cantidad, acreditará á Caja de 37.600 que salen de ella, y á Ganancias y Pérdidas de 2.400 que le resultan de beneficio; y dirá: *F. N. a Varios*, siendo los varios acreedores *Caja*, *y Ganancias y Pérdidas.*

En general: *siempre que se recibe dinero á interes, pagando este adelantado, se adeuda á Varios, y se acredita á quien hace la imposicion; y los varios son Caja, y Ganancias y Pérdidas).*

——————— 8 *dicho.*———————

77. Santiago Martinez me ha entregado valor de 10.000 rs. á cuenta de mayor cantidad que me debe en los efectos siguientes:

En su pagaré á m/o á 8 de abril.	3.000.
En 4 piezas de lienzo á 500 rs.	2.000.
En dinero con descuento de 3 por %. .	5.000.
	10.000.

(Se recibe un pagaré á m/o, la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse; por las 4 piezas de lienzo, será deudora la cuenta de Mercaderías generales, la de Caja por el dinero que se recibe, y la de Ganancias y Pérdidas por el descuento que sufrimos, siendo el acreedor Santiago Martinez, que entrega estos efectos á buena cuenta. Diremos (XXXVI):

Santiago Martinez nos adeudará á nosotros que los recibimos, y acreditará su cuenta de Efectos á pagar, por el pagaré que entrega; la de Mercaderías por el lienzo; la de Caja por el dinero, y por el descuento la de Ganancias y Pérdidas; y dirá: *F. N. á Varios*, y los varios serán *Efectos á pagar*, *Mercaderías generales*, *Caja*, y *Ganancias y Pérdidas*,

En general: *siempre que se reciben diversos objetos por pago ó á cuenta de lo que deben, se adeuda á cada una de las cuentas á que corresponden los efectos que se reciben*, *y se acredita al que paga con ellos*).

——————9 *dicho*.——————

78. En pago de lo que debo á José Perez, por saldo de cuentas del año anterior, segun el estado formado en 1.º de enero del corriente, y segundo artículo del diario, le he entregado lo siguiente:

En $^m/_p$ á $^s/_o$ á 9 abril.	3.000.
En el de Santiago Martinez á 8 del mismo que he endosado á favor de José Perez.	3.000.
En 120 libras de thé..	4.000.
	10.000.

(José Perez recibe valor de 10.000 rs., José Perez es el deudor. Los efectos que se le entregan son $^m/_p$ á $^s/_o$, la cuenta de Efectos á pagar es acreedora, uno de Santiago Martinez que endosamos á su favor; la de Efectos á recibir debe tambien acreditarse, como asímismo la de Mercaderías generales por las 120 libras de thé. Diremos pues (XXXVII):

Él, que recibe un pagaré nuestro á su órden, otro endosado á su favor, y 120 libras de thé, deberá adeudar la cuenta de Efectos á recibir de ambos pagarés, pues los dos lo son para él, y la de Mercaderías generales, y acreditarnos á nosotros diciendo: *Varios á F. N.*, y los varios deudores serán *Efectos a recibir y Mercaderías generales.*

En general: *siempre que se paga en diferentes objetos se adeuda á quien se hace el pago, y se acredita á Varios, siendo estos las cuentas á que pertenecen los objetos entregados.*

79. Las reglas generales que hemos establecido para cada uno de los artículos anteriores relativos á pagos, cobros y préstamos, pueden encerrarse en dos que las comprenden todas, á saber: siempre que se paga lo que se debe, y siempre que se presta en uno ó mas objetos, se adeuda la cuenta de quien se presta ó á quien se paga, y se acredita la de cada uno de los efectos que se dan en pa-

go; y si por la inversa nos pagan ó nos prestan á nosotros en uno ó mas objetos, se adeuda cada una de las cuentas á que estos corresponden, y se acredita la del que nos presta ó nos paga.

Cuando se dice que se adeuda á quien se paga, debe entenderse en el caso de que le tengamos abierta cuenta y se halle en ella acreditado de lo que le debemos, pues de lo contrario no se le adeudará, y sí á la cuenta que origine el pago. Por egemplo: compro efectos al fiado, para satisfacer su valor en breve tiempo, y con el objeto de no complicar inútilmente los asientos, nada escribo hasta que pago. En este caso, en vez de decir el que los vendió debe á Caja, diré Mercaderías generales á Caja).

———————— 10 *dicho.* ————————

80. He entregado á Nicolas Gomez m/p á su órden á 10 de marzo de 3.680 rs. á cuenta de mayor cantidad que le debo.

(Por el pagaré que entregamos á Gomez y que éste recibe deberá adeudársele, y á Efectos á pagar acreditarse. Diremos pues (XXXVIII):

Nicolás Gomez que recibe el pagaré á su órden adeudará su cuenta de Efectos á recibir, y nos acreditará á nosotros que se le damos; escribirá: *Efectos á recibir á F. N.*

En general: *siempre que en pago de mayor cantidad se entrega un pagaré nuestro, se adeuda á quien le recibe y se acredita á Efectos á pagar*).

———————— 13 *dicho.* ————————

81. Pedro Fernandez me ha entregado su pa-

garé á m/o á 14 marzo de 2.000 rs., á cuenta de mayor cantidad.

(Se recibe un pagaré á O., la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse; es Pedro Fernandez quien le entrega, Pedro Fernandez debe acreditarse. Dirá el diario (XXXIX):

Pedro Fernandez que entrega á s/p, acreditará su cuenta de Efectos á pagar, y nos adeudará á nosotros, poniendo: *F. N. á Efectos á pagar.*

En general: *cuando á cuenta de lo que nos deben recibimos un pagaré, se adeuda la cuenta de Efectos á recibir y se acredita al que le entrega*).

Nota. *En la práctica puede simplificarse infinito el modo de pasar escritura de las compras y ventas en que no se recibe su importe al contado. Basta tener de ellas una simple apuntacion en el borrador que esprese las condiciones del pago, y no escribir en el diario hasta que aquel se verifique. De este modo cada artículo se pasa como si se comprase ó vendiese al contado, escusándose por este medio abrir una cuenta inútil á cada comprador ó vendedor á plazos, tal como la de los sugetos que no intervienen mas que en una sola negociacion.*

——————14 *dicho.*——————

82. He endosado á favor de Nicolás Gomez el pagaré que cita el artículo anterior á cuenta de mayor cantidad que le debo.

(Nicolás Gomez recibe el pagaré que endosamos á su favor, su cuenta deberá adeudarse; el pagaré sale de nuestro poder, la de Efectos á recibir debe acreditarse. Escribiremos (XL):

Nicolás Gomez que recibe el pagaré, adeudará

su cuenta de Efectos á recibir, acreditándonos á nosotros, y dirá: *Efectos á recibir á F. N.*

En general: *cuando un pagaré á m/o se endosa á favor de otro, se adeuda á este y se acredita la cuenta de Efectos á recibir).*

15 *dicho.*

83. Pedro Fernandez me ha entregado un pagaré de 3.680 rs. que tenia dado á la O. de Nicolás Gomez en 10 del corriente á 10 marzo, á cuenta de lo que me debe.

(Recibimos un pagaré que teníamos dado O. de Gomez, quien sin duda en pago de algo le endosó á la de Fernandez, la cuenta de Efectos á pagar debe adeudarse; Pedro Fernandez le entrega, Pedro Fernandez debe acreditarse. Diremos pues (XLI).

Pedro Fernandez que entrega el pagaré nos adeuda á nosotros y acredita su cuenta de Efectos á pagar diciendo: *F. N. á Efectos á pagar.*

En general: *siempre que se recibe á cuenta de mayor cantidad algun pagaré que teníamos dado se adeuda la cuenta de Efectos á pagar y se acredita á quien paga con él).*

18 *dicho.*

84. Sebastian Clemente me ha satisfecho con beneficio de 1 por % los 10.000 rs. vn. que le presté en 3 del corriente en m/p á 5/o á 3 de marzo.

(Puesto que nos satisfacen 10.000 rs. con beneficio de 1 por %, entran en nuestro poder 10.100: la Caja debe adeudarse, la cuenta de Ganancias y Pérdidas deberá acreditarse de los 100 rs. que corres-

ponden al beneficio, y Sebastian Clemente acreditarse de los 10.000 que nos paga. Diremos (XLII):

Sebastian Clemente que entrega el importe del pagaré que le dimos, nos adeuda á nosotros y acredita la Caja por el dinero que da, y á Ganancias y Pérdidas tambien la adeuda por el quebranto que sufre escribiendo en su diario: *Varios á Caja*, y los varios son *F. N.* y *Ganancias y Pérdidas*.

En general: *siempre que se cobra el valor de alguna cosa y en el se tiene algun beneficio, se adeuda á Caja y se acredita al sugeto que paga y á* ***Ganancias y Pérdidas*)**.

——————20 *dicho*.——————

85. He satisfecho á Santiago Corella, el corredor, 360 rs. por su comision á 1 por % sobre 36.000, valor de las 600 fanegas de trigo que compró por m/c en 29 de enero último.

(Se han entregado 360 rs; luego la Caja debe acreditarse: Santiago Corella que los recibe parece á primera vista debia adeudarse: mas como aunque se le entrega dinero no le queda debiendo, pues es una especie de retribucion de su trabajo, por lo tanto no será deudor, y si la cuenta de Mercaderías generales que es la que causa ú origina este desembolso (16). Diremos pues (XLIII):

Santiago Corella que recibe el dinero que le produce su comision, adeudará la Caja y acreditará á Ganancias y Pérdidas diciendo: *Caja á Ganancias y Pérdidas*.

En general: *debe adeudarse la cuenta de Mercaderías generales del importe de las comisiones que paguemos, de los gastos que originen, y de cual-*

quiera salida de dinero, sea por el título que fuese, que haga subir el precio de los géneros que compramos ó recibimos).

El presente artículo ocurre rara ó ninguna vez á menos que por un convenio particular se haya de pagar comision al que nos proporciona la compra de mercaderías, pues lo regular es que el vendedor abone un 1 por %, práctica fundada en razon, porque el interes de todo comerciante es vender y no comprar, en la venta tiene su utilidad y su producto, y si compra es solo por la que le resulta de su venta; luego el vendedor y no el comprador deberá pagar la comision.

————————21 *dicho.*————————

86. Cárlos Larrea ha librado á mi favor una primera de cambio de libras esterlinas 78, 4.s 6 3/8 dineros á sesenta dias fecha fijos, cargo de Raimundo de Lóndres, que al cambio de 38 son rs. 7.440. (Recibimos una letra á n/o, la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse, y como Cárlos Larrea es quien la envia, á él deberemos acreditar; y diremos (XLIV):

Cárlos Larrea que remite la letra á nuestro favor deberá adeudarnos á nosotros por el valor que recibimos, y acreditar á Raimundo que tiene que pagarla de su órden, y pondrá en su diario: *F. N.* á *Raimundo.*

Este, luego que se le presente la letra, y la acepte, nos la vuelve á entregar á nosotros; sale pues un efecto á pagar de su poder; nosotros recibimos la letra, pero no debe adeudarnos, pues si la acepta, es por cuenta de Larrea: este será su deu-

dor, y dirá: *Cárlos Larrea á Efectos á pagar.*

En general: *siempre que se recibe una letra á n/o, se adeuda la cuenta de Efectos á recibir, y se acredita al sugeto que la envia)* (a).

———————— 22 *dicho.* ————————

87 He recibido de Roberto Palomares, de Valencia, en su carta de 13 del corriente, órden de remitir por % á Tomson, de Lóndres, 7.249 rs. y 8 mrs. al cambio corriente de 39, lo que he egecutado remitiendo endosada á favor de dicho Tomson la letra que cita el artículo anterior, la que al

---

(a) Para reducir las 78 libras, 4 sueldos, $6\frac{3}{8}$ dineros esterlines á reales de vellon al cambio de 38, por el método mas sencillo y simplificado, podrá consultarse mi *Tratado elemental de giro* que se publicará en breve; por ahora baste decir, que entre dos plazas que tienen cambio abierto, la una dá constantemente una moneda fixa é invariable, por un cierto número mas ó menos de la otra, que varía en razon de ciertas circunstancias. Así, Madrid cambia siempre con Lóndres, dando un peso de 8 rs. plata vieja, ó 15 y 2 mrs. de vn. para recibir un número indeterminado de dineros esterlines, pero que se aproximan mas ó menos á 37, y que en el caso presente son 38. Esto nos quiere decir, que cada 38 dineros esterlines que contenga la letra en qüestion, equivalen á un peso. Ahora bien, para averiguar su valor en reales de vellon, no por el método mas corto, sino por el en que solo se necesitan saber las primeras operaciones de la Aritmética, reduciremos las 78 libras, 4 sueldos, $6\frac{3}{8}$ dineros esterlines, todo á dineros, á razon de 20 sueldos por libra, y de 12 dineros por sueldo, resultará una porcion de dineros, equivalentes á las espresadas libras, sueldos y dineros, como el cambio es á 38, por cada 38 dineros que haya en los que han resultado de la reduccion hecha, será un peso, dividiremos pues aquel número de dineros por 38, y el cociente que resulte espresará pesos de plata equivalentes á las 78 libras, 4 sueldos, $6\frac{3}{8}$ dineros, y reduciendo estos pesos á reales vellon á razon de 15 y 2 mrs. cada uno, darán 7.440 valor en reales de las espresadas libras al cambio de 38.

nuevo cambio son los espresados 7.249 rs. y 8 mrs (a).

(Roberto nos da órden de entregar á Tomson siete mil y tantos reales; Roberto debe adeudarse de esta cantidad, porque entregársela á otro por s/c es lo mismo que si se le entregase á él; la letra que endosamos a favor de Tomson sale de nuestro poder puesto que á éste se la remitimos, la cuenta de Efectos á recibir deberá acreditarse; mas como entró por valor de 7 440 rs. y sale solo por el de 7.249 rs. y 8 mrs., sufrimos un quebranto ó pérdida de 190 rs. y 26 mrs., la cuenta de Ganancias y Perdidas deberá adeudarse; diremos pues XLV):

Si se nos dice que podíamos no haber endosado esta letra, y sí librado otra, en cuyo caso no sufriríamos en ella este quebranto, diremos que en cuanto á librar otra es cierto podíamos haberlo hecho, si tenemos fondos ó crédito en aquella plaza, pero respecto de la pérdida originada, como el cambio corriente del dia ha variado, y en vez de 38 está á 39, las 78 libras 4 s 6½ dineros esterlines, endósese ó no la letra, no valen hoy mas que los 7.249 rs. y 8 mrs., y siempre indispensablemente tenemos que sufrir esta pérdida.

Cuando no la tendríamos sería en el caso de que Roberto nos fijase el cambio, y no fuese el corriente, entonces la que hubiese se la cargaríamos á él, y no á la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Roberto que nos da órden de entregar á Tomson 7.249 rs. y 8 mrs, adeuda á éste, y nos acredita á nosotros que de s/o los remitimos, y escribe:

(a) He nos tenido que reducir los 7.249 rs. y 8 mrs. á libras esterlinas, porque en Lóndres no hay reales, y Tomson tiene que recibir su dinero en moneda inglesa.

en su diario: *Tomson á F. N.* Tomson que recibe nuestra letra endosada á su favor, y que se la remitimos, no de nuestra cuenta, sino de la de Roberto, acredita á éste, y adeuda su cuenta de Efectos á recibir, y dice: *Efectos á recibir á Roberto, de Valencia.* Cuando á Tomson le paguen, dirá: *Caja á Efectos á recibir* (*a*). Regla general (véase la del dia 24). (89)

———————23 *dicho.*———————

88. Cárlos Larrea ha librado á mi favor otra letra de 1.300½ florines á sesenta dias fecha fijos, cargo de James, de Amsterdam, que al cambio de 90 son rs. 12.000 (*b*).

(Este artículo es igual al del dia 21, y solo se pone por la diferente relacion que tiene con el siguiente del dia 24; por consiguiente nosotros pondremos en nuestro diario (XLVI):

Cárlos Larrea dirá: *F. N. á James*, y éste: *Cárlos Larrea á Efectos á pagar*; (véase dicho dia 21. La regla general la misma.)

———————24 *dicho.*———————

89. He recibido O. de Roberto, de Valencia,

(*a*) Estos asientos pueden simplificarse por el método que se dirá mas adelante.

(*b*) El cambio con Amsterdam es, dando Madrid un ducado de 11 rs. y 1 mrs. de plata vieja, por 90 dineros gros, en el caso presente. Reduciremos pues los 1.300½ florines á dineros gros, á razon de 40 cada florin, dividiremos el producto por 90, y resultarán ducados, que reducidos á rs. vn. darán 12.000.

de remitir por S/c 1.300½ florines á Powel, de Amsterdam, al cambio corriente de 86, lo que he egecutado enviando endosada á favor de dicho Powel la letra que cita el artículo anterior, la que al nuevo cambio son rs. 12.558 y 4 mrs.

(Roberto nos da órden de entregar á Powel 1.300½ florines; Roberto debe adeudarse de esta cantidad (reducida á reales vellon): la letra que endosamos á favor de Powel, sale de nuestro poder puesto que á éste se la remitimos; la cuenta de Efectos á recibir debe acreditarse: mas como la recibimos por solos 12.000 rs., y ahora la cedemos por 12.558 rs. y 4 mrs., tenemos un beneficio de 558 rs. y 4 mrs.; la cuenta de Ganancias y Pérdidas deberá acreditarse: diremos pues (XLVII):

Roberto dirá, como en el artículo del dia 22, y por la misma razon: *Powel á F. N.*

Powel dirá, lo que Tomson en la fecha citada, esto es: *Efectos á pagar á Roberto.*

En general: *siempre que remitimos alguna letra endosada á favor de alguno, de órden de un tercero, se adeuda á éste, y se acredita á Efectos á recibir; y si por el endoso se origina algun beneficio ó quebranto, se acredita ó adeuda la cuenta de Ganancias y Perdidas, cuidando siempre de que la letra ó papel de que se trate, quede adeudada y acreditada de un mismo valor, llevando á la cuenta de Ganancias y Pérdidas el esceso que haya ya en beneficio ya en contra por causa de la variacion del cambio.*

Regla general: *se considera como ganancia ó como perdida las que tengamos de cualquiera de estas dos clases, en los Efectos á pagar, ó á recibir, á fin de que estos Efectos sean llevados al dé-*

bito ó al crédito de sus cuentas respectivas, siempre por un mismo valor, lo que facilita el conocimiento del órden de su entrada y de su salida.

Algunos tenedores de libros adeudan ó acreditan las cuentas de Efectos á recibir y de Efectos á pagar, únicamente del valor que dan, ó reciben en retorno de los que reciben ó dan, sin espresar la ganancia ó pérdida que cada uno de ellos origina, saldando su cuenta al fin del año por la de Ganancias y Pérdidas. Este método facilita los asientos de los libros; por lo tanto es preferible al que esponemos, sin embargo de no presentar con la claridad que éste el órden de entrada y salida de Efectos á recibir ó á pagar.

Mas adelante daremos á conocer el modo de evitar ambos inconvenientes, es decir, el de hacer pocos asientos, y de conocer su entrada y su salida: por ahora debe observarse el que indicamos, dejando para luego el enterarse de todas las simplificaciones de que es susceptible el arte de llevar los libros por Partida doble (*a*)).

(*a*) Convendria que los que enseñan la Partida doble presentasen á sus discípulos verdaderas letras de cambio, recibidas, endosadas, protestadas &c., para que hiciesen los asientos con presencia de ellas mismas, y no de los artículos que dejamos indicados.

25 *dicho.*

90. He recibido de Cárlos Larrea á cuenta de mayor cantidad lo siguiente:

s/p á m/o á 25 marzo.	3.000.
Uno mio á s/o á 4 marzo, que me devuelve.	10.000.
Dos arrobas vino Málaga á 190 rs.	380.
En dinero.	3.620.
	17.000.

(Se recibe, 1.°: Un pagaré á O.; la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse. 2.°: Uno nuestro que teníamos dado y recogemos; corresponde al débito de Efectos á pagar por las 2 arrobas de vino; se adeuda á Mercaderías generales, y á la Caja por el dinero.

Cárlos Larrea que lo entrega será el acreedor; y diremos (XLVIII):

Cárlos Larrea que se desprende de un Efecto á recibir, de otro á pagar, de 2 arrobas de vino, y de 3.620 rs. en dinero, y que nos entrega todo esto á cuenta de lo que debe, nos adeudará á nosotros y acreditará á las cuentas á que pertenecen los objetos que entrega, diciendo en su diario: *F. N. á Varios*, y los Varios serán, *Efectos á Pagar*, *Efectos á Recibir*, *Mercaderías y Caja.*

En general (véase el artículo del 8 de este mes señalado (XXXVI)).

27 *dicho.*

91. He recibido 60.000 rs. importe del pagaré de Braulio Sedano que vence en este dia (véase el primer artículo del diario).

(Se reciben 60.000 rs.; luego la Caja debe adeudarse, y como sale de nuestro poder el pagaré de Sedano, se acreditará la cuenta de Efectos á recibir; diremos pues (XLIX):

Braulio Sedano que entrega el dinero, y recoge su pagaré, dirá: *Efectos a pagar á Caja.*

En general: *cuando se recibe el importe de un pagaré á O. sin descuento alguno, se adeuda á Caja, y se acredita á Efectos á recibir).*

28 *dicho.*

92. He dado aviso á José Perez, para que entregue á Nicolás Gomez 10.000 rs. vn. en descuento de lo que le debo, y me lo cargue en cuenta.

(Aqui observamos que José Perez tiene que entregar á Nicolás Gomez 10.000 rs. por m/c de consiguiente, convenido Perez en entregarlo, á él y no á Gomez se lo quedaremos debiendo: luego José Perez debe acreditarse. Y como Nicolás Gomez se conviene en recibirlo de Perez, queda satisfecho Gomez; á éste deberá adeudarse. Escribiremos (L):

Nicolas Gomez que se da por satisfecho de nosotros, y queda en cobrar de José Perez, carga á éste los 10.000 rs. y nos los abona á nosotros diciendo en su diario: *José Perez á F. N.*

José Perez que en virtud de nuestro aviso que-

da en pagar á Gomez, acredita á éste, y nos adeuda á nosotros por cuya cuenta entrega el dinero, y pone: *F. N. á Nicolás Gomez.*

Observemos el resultado de las escrituras de Gomez, Perez, y nuestra.

Gomez dice: *José Perez á F. N.*

Perez pone: *F. N. á Nicolás Gomez.*

Y nosotros: *Nicolás Gomez a José Perez*, donde vemos que Gomez queda adeudado en nuestros libros por la cantidad que ha de recibir, y acreditado en los de Perez, que es de quien lo ha de recibir. Perez resulta adeudado en los libros de Gomez, pues que ya se compromete á pagar, y acreditado en los nuestros que le somos en deber la cantidad que se compromete. Y por último nosotros adeudados en los de Perez, como que realmente le debemos lo que le mandamos pagar, y acreditados en los libros de Gomez, porque se da por satisfecho. Mas claro: Perez adeudado en los libros de Gomez, y acreditado en los nuestros; dos contrapartidas que se balanzean, si á uno debe, otro le debe. Gomez adeudado en los nuestros, y acreditado en los de Perez, y nosotros adeudados en los de Perez, y acreditados en los libros de Gomez; es decir, que los asientos de los tres relativos á este artículo, se engranan ó encajan, por decirlo asi, unos en otros: si yo estoy adeudado en los libros de Perez, él está acreditado en los mios, esto es, el dice *me debes*, y yo digo *te debo*. Si Gomez está adeudado en los mios, yo estoy acreditado en los suyos, los mios le dicen *me debes*, y los suyos me dicen *te debo*. Finalmente, si Perez está adeudado en los libros de Gomez, éste se halla acreditado en los de Perez; si Gomez dice á

Perez en sus libros *me debes*, éste dice en los suyos *te debo*. Lo que concuerda con el resultado de este hecho. Asi es que, si en los libros de un comerciante se halla un Fulano como deudor, en los libros de éste, debe hallarse el comerciante como acreedor, y con la misma fecha, ó con la que corresponda, por la misma cantidad de que el otro es deudor. Asi, los débitos y créditos de los libros de un comerciante, garantizan por su mutuo enlace los créditos y débitos de otro, con quien tiene relacion, pues si por egemplo, Juan está adeudado en mis libros, yo forzosamente he de hallarme acreditado en los de Juan.

El caso presente es lo que se llama pasar el crédito de uno á otro. Si debo á Juan, y Pedro me debe, con acreditar á éste y adeudar á Juan, tengo egecutado el pago, operacion que sucede á cada momento en los Bancos, y en las casas de comercio de alguna consideracion. Tengo impuestas en el Banco de Londres 10.000 libras esterlinas, y debo á Juan 500; pago á Juan, con solo quedar yo adeudado en los libros del Banco de 500, y acreditado Juan en los mismos de igual cantidad. Por último, podemos establecer por regla general que: *siempre que un sugeto queda en satisfacer á otro por nuestra cuenta, se adeuda al que ha de cobrar, y se acredita al que ha de hacer el pago.* Si suponemos que Perez al recibir el aviso, paga en el acto á Gomez, en vez de decir: F. N. á Gomez, dirá: *F. N. á Caja*; y Gomez en lugar de poner: Perez á F. N., dirá: *Caja á F. N.* (*a*)).

(*a*) Concluido el mes de febrero, sumar los debitos y créditos del libro mayor, y cerrar las sumas del Diario. (69).

1.° *marzo.*

93. A cuenta de lo que Santiago Martinez me debe, me ha dado facultad de librar por su cuenta, y cargo de José Perez 10.000 rs. vn., mas como á este último le soy deudor de igual cantidad, le he dicho la pase á mi crédito, con lo que queda satisfecho.

(Santiago Martinez da facultad de cobrar de José Perez 10.000 rs., debo acreditar á Martinez, pues que me doy por satisfecho de ella. A José Perez debo adeudarle para quedar en paz de los 10.000 rs. que le debo: diremos (LI):

Santiago Martinez que nos satisface 10.000 rs. por mano, digámoslo así, de Perez, nos adeuda á nosotros, y acredita á éste, poniendo: *F. N. á Perez.*

José Perez, que recibe órden de Martinez de entregar 10.000 rs. le adeuda, y nos acredita á nosotros, y asi anula el débito que teníamos en su libro, y escribe: *Santiago Martinez á F. N.*

En general: *en todo pago ó compensacion de caudales de una parte á otra, aquel á quien se paga se adeuda, y se acredita al mismo tiempo al que egecuta el pago*).

2 *dicho.*

94. He librado una letra, á 2 de abril, de 6.000 rs. á favor de Braulio Sedano, y C. de Pedro Fernandez á cuenta de mayor cantidad.

(Sedano recibe de nosotros en letra 6.000 rs., luego Sedano será el deudor; la letra es á cargo de Pedro Fernandez, él tiene que satisfacerla por

nuestra cuenta, luego Pedro Fernandez será el acreedor: y diremos (LII):

Braulio Sedano que recibe la letra á $^{s}/_{o}$, adeudará la cuenta de Efectos á recibir, y nos acreditará á nosotros que se la remitimos, del valor de ella, y dirá en su diario lo que nosotros decíamos en la fecha de 21 y 23 de febrero, esto es, *Efectos á recibir á F. N.* Pedro Fernandez que recibe la letra á su cargo, librada por nosotros, despues que la acepte, será para él un efecto á pagar que tiene que satisfacer por nuestra cuenta, nos adeudará á nosotros, y acreditará á Efectos á pagar diciendo: *F. N. á Efectos á pagar.*

En el asiento que hacemos en nuestro diario observamos, que la letra no aparece en él como deudor ni como acreedor, y que solo se hace mencion de ella en la esplicacion del artículo; y con efecto *una letra librada por nosotros, no es para nosotros mismos ni Efectos á recibir, ni Efectos á pagar.* (a)

En efecto, no lo es á recibir, porque no somos nosotros los que hemos de cobrar su importe, sino el sugeto á cuyo favor vá; no es Efecto á pagar, porque nosotros no tenemos que satisfacerla, y sí el sugeto á cuyo cargo va. Por consiguiente, vuelvo á repetirlo, una letra librada por nosotros, ni es Efecto á recibir ni lo es á pagar. Será á recibir para el que tiene que cobrarla, y á pagar para el que ha de satisfacerla, para nosotros ni uno ni otro.

(a) Esto debe siempre tenerse muy presente, pues es un escollo en que tropiezan continuamente los principiantes.

Regla general: *cuando se libra una letra á favor de un sugeto, y cargo de otro, se adeuda á aquel á cuyo favor va, y se acredita a aquel á cuyo cargo está librada.*)

3 dicho.

95 He pagado 10.000 rs. valor de m/p O. de Sebastian Clemente, que vence en este dia.

(Pondremos lo mismo que en 31 de enero, 2.° artículo, esto es (LIII.)

Sebastian Clemente por igual razon dirá: *Caja á Efectos á recibir.* La regla general la misma que la de aquella fecha.)

4 dicho.

96. He librado una letra de 5.920 rs. á favor de Dufour, y cargo de Francisco Millan de Cádiz, por cuenta de Sebastian Clemente, y por saldo de lo que este me debe.

(Dufour recibe nuestra letra á s/o, deberemos adeudar á Dufour del valor de ella; la letra es á cargo de Francisco Millan, parece á primera vista que este es el acreedor, por aquella regla de que cuando se libra á favor de uno y cargo de otro, se adeuda á aquel á cuyo favor va, y se acredita á aquel á cuyo cargo se da; pero como si libramos la letra á C. de este, es por cuenta de Clemente, este será el acreedor que satisface, digámoslo así, por mano de Millan los 5.920 rs. que era en deber: diremos pues (LIV):

Esto se verifica cuando queremos satisfacer á un ausente, y no teniendo fondos en aquella pla-

za libramos con órden y por cuenta de algun deudor nuestro.

Aquí intervenimos cuatro personas; Dufour, Millan, Clemente y nosotros. Respecto de lo que nosotros pondremos ya queda dicho.

Dufour que recibe de nosotros dirá: *Efectos á recibir á F. N.*

Francisco Millan que acepta, no por cuenta de quien libra, que somos nosotros, sino por la de Sebastian Clemente, adendará á éste y acreditará á Efectos á pagar diciendo: *Clemente á Efectos á pagar.*

Sebastian Clemente, de cuya cuenta hemos librado C. de Millan, acreditará á este del valor de la letra, y nos adeudará á nosotros diciendo: *F. N. á Francisco Millan.*

En general: *cuando se libra una letra á favor de uno y cargo de otro, pero por cuenta de un tercero, se acredita á este, y se adeuda á aquel á cuyo favor se libra*).

———————5 *dicho.*———————

97. Santiago Martinez me ha entregado una letra *á la vista* de 10.000 rs. C. de Nicolás Gomez, quien ha retenido en su poder 4.320 que le debo, y me ha entregado los 5.680 restantes.

(Recibimos 10.000 rs. de Santiago Martinez en su letra *á la vista*. Santiago Martinez debe acreditarse de dicha cantidad. Nicolás Gomez nos entrega solos 5.680 en dinero, la Caja debe adeudarse, y de los 4.320 con que se queda Gomez, debemos adeudarle á él porque es lo mismo que si nos los entregase y se los devolviésemos en el acto, en

cuyo caso la Caja no percibia mas que 5680, y él el resto; diremos (LV):

Santiago Martinez nos adeuda por la letra de 10.000 rs., y acredita á Gomez que los paga por $^{e}/_{c}$ y dice: *F. N. á Gomez.*

Este, que recibe la letra de Martinez á su cargo, le adeuda de su valor, acredita la Caja del dinero que entrega, y á nosotros de la cantidad que retiene, que le debíamos y ya no se la debemos, y pone: *Martinez á Varios*, y los varios son *Caja y F. N.*

En general: *siempre que un sugeto nos paga de cualquier modo que sea, y el encargado del pago nos entrega parte del valor quedándose con el resto á cuenta de lo que le debemos, o para pagarnos posteriormente, se adeuda á éste de la cantidad que deja de pagar, y á la Caja de lo que recibe, y se acredita al que efectúa el pago).*

——————— 6 *dicho.* ———————

98. Cosme Quintana ha pasado por Madrid, y no teniendo crédito en esta plaza le he dado $^{m}/_{p}$ á $^{s}/_{o}$ de 6.000 rs. á 6 abril que puede negociar; y para mi resguardo me ha entregado otro suyo á la mia de iguales circunstancias.

(Recibimos un pagaré de Cosme Quintana, la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse; le damos otro á $^{s}/_{o}$, la de Efectos á pagar debe acreditarse; y diremos (LVI):

Cosme Quintana se halla en igual caso que nosotros, recibe un pagaré á $^{s}/_{o}$ y da uno suyo á la nuestra, dirá tambien: *Efectos á recibir á Efectos á pagar.*

En general: *siempre que por un efecto á recibir damos otro á pagar sin beneficio ni quebranto alguno, se adeuda aquella cuenta y se acredita esta*).

——————7 *dicho*.——————

99. Roberto de Valencia me ha remitido una letra de L. E. 126. 3.s 5¼ dineros á 3 de abril, cargo de Williams de Londres, que al cambio corriente de 38 son rs. . . . . 12.000.

(Nos hallamos en el mismo caso que en el dia 21 y 23 del pasado: diremos pues (LVII):

Por las razones que allí dimos Roberto dirá: *F. N. á Williams*, y éste escribirá: *Roberto á Efectos á pagar*.

La regla general la misma que en el (XLIV).

——————8 *dicho*.——————

100. Roberto de Valencia ha librado á m/c y O. de Juan Diaz una letra de 7.269 rs. 8 mrs. á 30 dias fecha fijos, la que he aceptado por reembolso de la que al de Raimundo de Londres endosé por cuenta de Roberto, á O. de Tomson en 22 febrero próximo pasado, y que este último me ha remitido por haber sido protestada.

Dicha letra era de 7.440 rs. librada á mi O. por Cárlos Larrea en 21 de dicho, y endosada por solos 7.249 rs. y 8 mrs., al cual añade Roberto 20 rs. mas por el protesto.

(Hemos aceptado una letra de 7.269 rs. y

8 mrs., la cuenta de Efectos á pagar debe acreditarse; y como ha sido por haberse protestado la que libró Larrea, á este debemos adeudar del valor de la que envió, mas el protesto, es decir de 7.460 rs.

Cuando endosamos esta letra por O. de Roberto, sufrimos un quebranto de 190 rs. y 26 mrs. que no se ha verificado, de consiguiente acreditaremos esta cuenta por contra-partida de la pérdida que no ha habido; y diremos (LVIII):

Este beneficio que resulta no es mas que la compensacion de la pérdida que esperimentamos cuando remitimos dicha letra á Tomsom por cuenta de Roberto.

Para mayor claridad analicemos este artículo desde su orígen, y recorramos, por decirlo así, la historia de este hecho.

En 21 de febrero recibimos de Cárlos Larrea una letra en libras esterlinas de 7.440 rs., entonces adeudamos á Efectos á recibir, y acreditamos á Larrea.

Posteriormente con fecha 22 tuvimos O. de Roberto de poner en Londres 7.249 rs. 8 mrs., y como para dar cumplimiento á s/o era necesario reducirlos á esterlinas, y justamente compusieron las que espresaba la letra de Larrea, endosamos esta letra sufriendo en ella un quebranto de 190 rs. y 26 mrs. Digimos: *Varios á Efectos á recibir*, y los varios fueron Roberto de 7.249 rs. y 8 mrs., y Ganancias y Pérdidas de 190 con 26. Esto se quedó en este estado.

Posteriormente tambien, es decir, con fecha de hoy se nos devuelve por Raimundo la letra de Larrea protestada, y como no se ha verificado el pa-

go de ella, nada ha recibido Roberto. ni Tomson, á cuyo favor iba endosada; en este supuesto, Roberto para realizar estos fondos libra á nuestro cargo, cargándonos los gastos de protesto. Aceptamos su letra porque vemos que efectivamente no ha cobrado nada. A Roberto no le podemos adeudar, aunque libra á nuestro cargo, porque ya le adeudamos cuando de su O. se endosó la letra, y como ésta proviene de Larrea, le adeudamos á él, de quien procede y á quien habíamos acreditado, con cuyo débito anulamos el crédito que teníamos en nuestro libro, cargándole ademas los gastos de protesto, y acreditando á Ganancias y Pérdidas por contra-partida de la pérdida que no ha habido. Este es el hecho.

Roberto de Valencia que libra á nuestro cargo O. de Juan Diaz, adeuda á este de 7.249 rs. y 8 mrs. valor de la letra, y acredita a Tomson, no á nosotros, porque ya nos tenia acreditados cuando nos envió la órden de poner en Londres 7.269 rs. 8 mrs.; acredita digo á Tomson de esta cantidad porque le adeudó (87), y anula aquel débito con el crédito que ahora pasa á sus libros y escribe: *Juan Diaz á Tomson.*

Juan Diaz adeuda la cuenta de Efectos á recibir y acredita á Roberto; y Tomson adeuda á Roberto y acredita á Efectos á recibir. Larrea devolviéndole la letra protestada, si no libramos á su cargo como se supone, adeuda á Raimundo á quien habia acreditado, y nos acredita á nosotros que nos tenia adeudados. Veamos el resultado de estas cuentas desde su orígen.

Asientos del dia 21 febrero.

F. N. . . Efectos á recibir á Cárlos Larrrea. 7.440.
Larrea. . F. N. á Raimundo. . . . . 7.440.
Raimundo. Nada, pues no la acepta.

Asientos del dia 22 de febrero.

F. N. : Varios	Roberto	7.249.	8.	á Efectos á R.	7.440.
	Gananc. y Pérd.	190.	26.		

Roberto. . Tomson á F. N. . . . . 7.249. 8.
Tomson. . Efectos á recibir á Roberto. . 7.249. 8.

Asientos del dia 8 de marzo.

F. N.: Larrea á Varios...	A Efectos á pagar .	7.269.	8.	7.460.
	A Ganancias y Pérd.	190.	26.	

Roberto. . . Juan Diaz á Tomson. . . . 7.269. 8.
Juan Diaz. Efectos á recibir á Roberto. 7.269. 8.

Tomson. . . Roberto á Varios	A Efectos á recibir. . .	7.249.	8.
	A Caja.		20.

Larrea. . Varios	Raimundo.	7.440.	á F. N. .	7.460.
	Ganancias y Pérd. .	20.		

Observemos estos asientos con alguna reflexion y veremos que en los libros de F. N., es decir, en los nuestros se halla: 1.° adeudada la cuenta de Efectos á recibir el 21, y acreditada del mismo el 22; por consiguiente, que tal papel no existe, como efectivamente es cierto, porque si le recibimos tambien le endosamos. 2.° Cárlos Larrea acredita-

do el 21 de 7.440 rs, y adeudado el 8 de 7.460, resulta, que Larrea debe 20 rs. que son realmente los gastos de protesto, única cantidad de que queda cargado; porque si nos envió una letra, esta no se ha cobrado. 3.° Roberto adeudado de 7.249 rs. y 8 mrs. el 22 y nada mas, resulta pues debiendo esta cantidad, porque si antes no la cobró porque la letra fue protestada, ahora la cobrará por la que hemos aceptado. 4.° Ganancias y Pérdidas adeudada de 190 rs. y 26 mrs. en 22 febrero, y acreditada de igual cantidad el 8 de marzo, y con efecto nada hemos perdido ni ganado. 5.° Efectos á pagar acreditado de 7.269 rs. y 8 mrs., valor de la letra que hemos aceptado. Donde vemos que nuestros asientos arrojan el verdadero resultado de este hecho.

Veamos los de Cárlos Larrea. 1.° F. N. adeudado en 22 de 7.440 rs., y acreditado de 7.460 en 8 de marzo, es decir, que queda debiendo 20 rs. á F. N., que con efecto son los del protesto, única diferencia que se halla en sus asientos establecidos anteriormente. 2.° Raimundo acreditado en 21 de 7.440 rs. que creyó deberle si hubiese aceptado la letra, y adeudado de igual cantidad el 8 de marzo, porque como no la aceptó nada le debe. 3.° Ganancias y Pérdidas adeudadas de lo que se le ha cargado por el protesto. Tambien los asientos de Larrea estan conformes.

Raimundo de Londres nada tiene que escribir puesto que no ha querido aceptar la letra.

Roberto de Valencia. 1.° Adeudó á Tomson el 22 febrero de 7.249 rs. y 8 mrs., y le acreditó de 7.269 rs. y 8 mrs. el 8 de marzo, porque como nada ha recibido Tomson, de nada le es deudor; por

17

el contrario, Roberto le debe 20 rs. que él desembolsó (*a*). 2.º A nosotros nos acreditó en 22 febrero de 7.249 rs. 8. mrs., cantidad que creyó debernos cuando nos dió órden de ponerla en Londres, y acreditados nos quedamos, porque si no se verificó entonces la remesa de fondos, ahora se verificará por la aceptacion á su letra. 3.º Juan Diaz adeudado por la letra á ⁵⁄₀ que recibe. Tambien los asientos de Roberto presentan el verdadero resultado.

Tomson de Londres. 1.º Adeudó á Efectos á recibir el 22 de febrero de 7.249 rs. y 8 mrs. y el 8 marzo acreditó esta cuenta de igual cantidad. Ya no existe actualmente tal papel en su poder, como efectivamente se verifica. 2.º Acreditó á Roberto en 22 febrero de 7.249 rs. y 8 mrs., y le adeudó en 8 de marzo de 7.269 rs. y 8 mrs. Con efecto, nada le debe á Roberto puesto que no se realizó el pago de la letra; al contrario, éste le debe á Tomson 20 rs. que gastó en el protesto. 3.º Caja acreditada de 20 rs. que son los que han salido de la del referido Tomson por dichos gastos. Todo está conforme.

Por último, en los libros de Juan Diaz se encuentra la cuenta de Efectos á recibir adeudada de la misma cantidad de que Roberto acreditado, por la letra que de este recibe á ⁵⁄₀.

Resulta pues de todo lo dicho, que en los libros de F. N. Larrea debe 20 rs.

Roberto 7.249 rs. 8 mrs, y que hay en circu-

(*a*) Suponemos que los 20 rs. es la reduccion de la moneda inglesa que pagó Tomson.

lacion una letra aceptada de 7.269 rs. 8 mrs.

En los de Cárlos Larrea, que pierde 20 rs. que debe á F. N.

En los de Roberto, que debe á Tomson 20 rs., á F. N. 7.249 rs. y 8 mrs., y que Juan Diaz le debe 7.269 rs. con 8 mrs.

En los de Tomson, que han salido de Caja 20 rs. que le debe Roberto.

Y por último, en los de Juan Diaz que tiene en su poder una letra á ℅ de 7.269 rs. 8 mrs. que debe á Roberto.

Examinemos bien cuanto va dicho, y se verá que estos deben ser los resultados del artículo de que se trata.

Las fechas en que suponemos que los que intervienen en él han hecho sus asientos, no son las verdaderas en que lo hubieran egecutado, pero lo hemos puesto así para mayor claridad.

En general: *siempre que por el protesto de alguna letra que habiamos endosado de órden de alguno, aceptamos otra á nuestro cargo, adeudaremos al librador de la letra que habiamos endosado del valor de la que aceptamos, y acreditaremos á Efectos á pagar adeudando ó acreditando á Ganancias y Pérdidas, si en el endoso de la letra tuvimos algun beneficio ó quebranto*)

——————— 9 *dicho.* ———————

101. La letra que recibí de Roberto de Valencia en 7 del corriente, la remití á mi corresponsal (sin pasar escritura de ello), quien me la devuelve protestada por falta de pago, abonando al portador 20 rs. por gastos de protesto. En esta in-

teligencia, he vuelto á remesar dicha letra al referido Roberto librando á su cargo otra de 12.140 rs. O. de Rafael Melendez, de quien he recibido su valor con el descuento de 1 por %. Los 12.140 rs. que libro son:

Por valor de la letra que remito protestada cuya cantidad he recibido de Melendez.	12.000.
Por el descuento.	120.
Por gastos de protesto que igualmente me ha entregado Melendez.	20.
	12.140.

(Cuando un artículo presenta alguna dificultad para encontrar los verdaderos deudores y acreedores que le corresponden, deberá tenerse muy presente la siguiente

102. *Advertencia importante.* 1.° Acordarse de que en este método se personalizan todos los objetos. 2.° Analizar palabra por palabra el artículo, apuntando en un papel separado los deudores y acreedores que de su contesto hayan resultado, y borrar aquellos que por el contenido posterior se conozca no lo son, substituyendo en su lugar los que nuevamente aparezcan. 3.° Que el valor total de los deudores sea igual al de los acreedores. Y 4.° ver si nuestros asientos y el de los que intervienen en él arrojan el verdadero resultado del negocio de que se trata.

Siguiendo estas reglas me atrevo á asegurar que pocas ocasiones se presentarán en que dejen de hallarse facilmente.

Practiquémoslo en el presente.

Empieza diciendo: *la letra que recibí de Roberto de Valencia en 7 del corriente, la remití á mi corresponsal (sin pasar escritura de ello), quien me la devuelve protestada.* La letra salió y ha vuelto á entrar, y como no se pasó escritura nos hallamos en el mismo caso que si no la hubiésemos remitido. *Abonando al portador 20 rs. por gastos de protesto.* Luego la Caja debe acreditarse de estos 20 rs. Ya tenemos la Caja acreedora de 20 rs. Sigue diciendo: *en esta inteligencia he vuelto á remesar dicha letra á Roberto*; luego la letra sale de nuestro poder, la cuenta de Efectos á recibir será tambien acreedora de 12.000: tenemos por ahora dos acreedores, Caja de 20, Efectos á recibir de 12.000. Sigamos: *librando á su cargo otra de* 12.140 rs.; una letra librada por nosotros ni es Efectos á recibir ni á pagar (93), nada tenemos. *O de Rafael Melendez*, este será deudor puesto que recibe la letra á $^s/_o$: tenemos pues Melendez deudor de 12.140 rs. A Roberto á cuyo cargo va, no le podemos acreditar porque ya lo hicimos en la fecha del 7: sigamos pues: *de quien he recibido su valor.* Ya no es Melendez el deudor pues entrega el importe de la letra, lo será la Caja en su lugar; con que tendremos Caja deudora de 12.140 rs., y Efectos á recibir y Caja acreedores entre los dos de 12.020 rs. Sigamos: *con el descuento de 1 por* $^o/_o$; luego la Caja no habrá recibido todos los 12.140 rs. Las circunstancias que siguen nos aclaran que solo han sido 12.020, que se han desembolsado 20, y que sale un Efecto á recibir de 12.000. Diremos pues (LIX):

Tambien hubiera podido escribirse en el diario solamente Caja á Efectos á recibir, rebajando los

20 rs. de protesto, que si han salido han vuelto á recibirse de Melendez.

Roberto de Valencia cuando nos remitió la letra, nos adeudó á nosotros y acreditó á Williams. Este no ha pagado, y por otra parte suponemos que Roberto acepta nuestra letra, adeuda á Williams para anular su crédito, no solo de 12.000 rs. sino del valor de la letra que acepta, y escribe en su diario: *Williams á Efectos á pagar.*

Melendez que recoge una letra de 12.140 rs. y solo paga 12.020, adeuda su cuenta de Efectos á recibir de 12.140.; acredita su caja de 12.020, y Ganancias y Pérdidas de 120, poniendo: *Efectos á recibir á Varios*, y los varios son *Caja*, *y Ganancias y Pérdidas.*

Los 120 rs. de descuento los gana Melendez y los pierde Williams, nosotros ni ganamos ni perdemos, pues que los cargamos al valor de la letra; Roberto tampoco, pues que adeuda de ellos á Williams.

El analisis del resultado de las cuentas puede hacerse como en el artículo anterior.

En general: *cuando por haber sido protestada una letra á n/o, la devolvemos librando á cargo del que la libró, y á favor de un tercero que nos entrega su importe con descuento que cargamos á la letra, se adeuda á Caja del dinero que se recibe, y se acredita á Efectos á recibir de su valor, y á Caja del protesto*).

———— 10 *dicho*.————

103. He recibido 1.200 rs. por mi comision á 1 por o/o sobre 120.000 en que he vendido unos

géneros de Dupui, cuyo importe le he entregado.

(Se reciben 1.200 rs., la cuenta de Caja debe adeudarse; y como es una retribucion del trabajo que he tomado para despachar estos géneros, será una ganancia adquirida por este medio: la cuenta de Ganancias y Pérdidas debe acreditarse: diremos (LX):

Dupui que recibe 120.000 rs., que ha vendido sus mercaderías por nuestra mano, y que paga el 1 por °/o de comision, acredita á Mercaderías de 120.000 rs., adeuda á Caja de igual cantidad menos la comision, y á Ganancias y Pérdidas de la que corresponde á esta, y pone: *Varios á Mercaderías generales*, y los varios deudores son *Caja, y Ganancias y Pérdidas.*

En general: *cuando en pago de nuestra comision recibimos alguna cosa, se adeuda la cuenta del objeto que se recibe, y se acredita á Ganancias y Pérdidas.*

Para cuando nosotros paguemos la comision, véase el artículo del 20 febrero).

——————— 11 *dicho.* ———————

104. He asegurado á Ildefonso Jáuregui en 40.000 rs. el cargamento que conduce por s/c á bordo del bergantin César, al interes de 10 por °/o en pago del cual me ha entregado s/p á m/o á 11 junio de 4.000 rs. (*a*).

(*a*) Asegurar un objeto es obligarse á pagarle en caso de perdida ó naufragio, y recibir por esta especie de fianza y esposicion un tanto por °/o. Para enterarse de sus por menores veanse las ordenanzas de Bilbao.

(Se recibe un pagaré á $^{n}/_{o}$, la cuenta de Efectos á recibir debe adeudarse; es por razon del seguro, es decir, una utilidad que por ahora nos resulta ínterin el buque no se pierda; la cuenta de Ganancias y Pérdidas debe acreditarse: diremos pues (LXI):

(Jáuregui, cuyos géneros le originan este desembolso, se lo carga á ellos, y acredita su cuenta de Efectos á pagar diciendo: *Mercaderías generales á Efectos á pagar.*

Nosotros no acreditamos á Jáuregui, á pesar de que nos entrega $^{s}/_{p}$ porque es una garantía que hacemos del salvamento de sus géneros. Jáuregui no nos adeuda á nosotros aunque le recibimos por igual razon, y porque debe cargar á sus mercaderías el coste y desembolsos que originen (16).

En general: *siempre que por el interes del seguro se recibe un pagaré á $^{n}/_{o}$, se adeuda á Efectos á recibir, y se acredita á Ganancias y Pérdidas*).

———————— 12 *dicho.* ————————

105. He satisfecho á Jáuregui los 40.000 rs. en que le aseguré el cargamento que conducia por $^{s}/_{c}$ en el César, náufrago á vista de la Havana.

(Habiéndose perdido el buque que conducia el cargamento asegurado, ha sido nuestra la pérdida y no de Jáuregui; debemos adeudar la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y acreditar la de Caja por los 40.000 rs. que pagamos. Diremos en el diario (LXII):

Jáuregui que recibe el dinero, adeuda á Caja y acredita su cuenta de Mercaderías, y pone: *Caja á Mercaderías generales.*

En general: *siempre que se satisface el valor de un objeto que teníamos asegurado por haberse éste perdido, se adeuda á Ganancias y Pérdidas, y se acredita á Caja.*

Cuando hay una ganancia ó pérdida palpable, como ganar á la lotería ó ser robados: en el primer caso se adeuda á Caja, y acredita á Ganancias y Pérdidas, y en el segundo la inversa).

——————— 13 *dicho.* ———————

106. He satisfecho 4.600 rs. desde 1.° de enero hasta el dia de la fecha por la manutencion de mi familia y demas gastos de casa.

(Lo que se invierte en gastos de la casa, es una verdadera pérdida que paga la Caja; de consiguiente diremos (LXIII):

En general: *de todo lo que se gasta en nuestra manutencion y demas artículos de primera necesidad, que son independientes del comercio, se adeuda á Ganancias y Pérdidas porque disminuye nuestro capital, y se acredita á Caja.*

Por lo regular estos gastos son diarios, pero no se debe pasar todos los dias un artículo de ellos al diario, sino cada cierto tiempo y por mayor, sin necesidad de espresar el motivo particular de cada uno.

Rara vez se verifica una compensacion ó retribucion de estos gastos, á menos que no dé lugar á ello una circunstancia como la siguiente).

——————— 14 *dicho.* ———————

107. He recibido 600 rs. por la manutencion de un jóven que tengo á mi cargo.

(Aquí es claro que se adeudará la Caja de lo

que recibe, y se acreditará la cuenta de Ganancias y Pérdidas, pudiendo considerarla como un beneficio que resarce en parte la pérdida que ocasionan los gastos de casa: diremos (LXIV):

En general: *siempre que por algun motivo particular se reembolsen parte de los gastos que origine el cargo de la casa, se adeuda á Caja y se acredita á Ganancias y Pérdidas*).

Antes de concluir esta segunda seccion advertimos; que los artículos contenidos en ella comprenden un solo deudor y un solo acreedor, ó un deudor y varios acreedores, ó varios deudores y un solo acreedor. Puede ocurrir que el artículo que pasemos al diario, sea de los que se llaman de Varios á varios; porque contiene varios deudores y varios acreedores. Estos artículos no presentan mayor dificultad, pues se reduce á observar qué cuentas son las que reciben á fin de adeudarlas, y cuáles las que entregan para acreditarlas. Por egemplo.

15 *dicho.*

108 A cuenta de lo que me deben he recibido lo siguiente:

De Pedro Fernandez s/p á m/o á 15 abril de.	20.000.
De Sanchez y hermanos uno mio dado á la O. de José Perez á 9 de abril, y endosado por éste á su favor.	3.000.
De Juan Diaz 10 arrobas vino generoso á 140 rs.	1.400.
De Ignacio Bermudez.	3.680.
	28.080.

(Por el pagaré de Pedro Fernandez que recibimos, se adeuda á Efectos á recibir ; por el nuestro que nos devuelve Sanchez, á Efectos á pagar; por el vino que entrega Diaz, á Mercaderías generales; y por el dinero que paga Bermudez, á Caja: siendo los acreedores los sugetos que lo entregan, esto es, Pedro Fernandez, Sanchez, Juan Diaz y Bermudez; diremos pues en el diario (LXV):

Cada uno de estos cuatro nos adeuda á nosotros, y acreditan Fernandez á Efectos á pagar : Sanchez, á Efectos á recibir: Juan Diaz, á Mercaderías generales; y á Caja Ignacio Bermudez.

En general: *siempre que á cuenta de mayor cantidad se reciben varias cosas de diversos sugetos, se adeuda y acredita á Varios, siendo los varios deudores los objetos que se reciben, y los varios acreedores los sugetos que hacen el pago*).

Algunos tenedores de libros cuando son pocos los artículos que tienen que pasar al diario, lo hacen al fin de la semana en uno solo de Varios á varios, adeudando á los verdaderos deudores, y acreditando á los verdaderos acreedores. Pasados al libro mayor, no hay duda que las cuentas abiertas en él arrojan el verdadero resultado; mas escribir con la fecha del sábado, por egemplo, los negocios ocurridos el lunes anterior, no es ciertamente cumplir con el espíritu de lo prevenido (3): por tanto, solo los artículos que ocurran en un mismo dia podran, si se quiere, incluirse todos en uno solo de Varios á varios. Sin embargo, no debe hacerse sino respecto de aquellos negocios que ó tengan relacion entre sí, ó sean de una misma especie, como el que acabamos de esponer.

109. Hasta ahora solo hemos tratado de las cin-

*

co cuentas generales y de las personales: el objeto de la tercera seccion serán todas las demas que pueden ocurrir en una casa de comercio, hasta las mas complicadas; hacer el balance general de los libros y la formacion de cuentas con intereses, no olvidando nunca los principios establecidos; y que el sugeto que recibe, ó la cuenta del objeto que se recibe, debe siempre á la persona que da, ó á la cuenta del objeto que se entrega.

Enterados de cuanto queda dicho, ninguna dificultad se encuentra para entrar con acierto en el espacioso campo que va á presentarse, cuyo exámen y reconocimiento formará el objeto de nuestras investigaciones en la tercera seccion.

DIARIO

abierto en primero de enero de mil ochocientos veinte y cinco.

	VARIOS Á CAPITAL, rs. vn. 615826 segun resulta de la parte activa de él, en el estado formado al efecto en este dia, á saber:			
1	MERCADERÍAS GENERALES, rs. vn. 180000 como sigue:			
	Por 60 qq. de algodon de Lima con marca J. B. segun factura num. 1 á rs. vn. 450 el q.	27000		
	Por 40 sacos cacao Caracas de 110 libras á rs. vn. 900 el saco.	36000		
	27 qq. café á rs. 320 de vn.	8640		
	500 libras lana de Vicuña á rs. 100.	50000		
	30 qq. cáñamo del reino á rs. 165.	4950		
	120 libras de thé perla á rs. vn. 30.	3600		
	490 fanegas trigo de Castilla á rs. vn. 60.	29400		
	70 resmas de papel florete á rs. vn. 70.	4900		
	38 libras de azafran á rs. 100.	3800		
	60 arrobas vino Peralta á rs. vn. 192.	11520		
	1 pieza de lienzo.	190		
			180000	180000 (a)

(a) Todos los artículos del diario que se hallan en una misma página, se suman y se lleva la suma al principio del fólio siguiente; e igualmente al pie de este, se lleva la suma al que sigue, y así sucesivamente. (Veáse el balance simplificado y la nota de fin de enero (69).

	Suma de la vuelta. . .	180000
	—— 1.° *enero* 1825.——[(a)]	
.2	Caja, rs. vn. 160826 existentes en ella....	160826
.3	Efectos á recibir, rs. vn. 120000, como sigue:	
	47000 en letra de Vicente Gutierrez, cargo de Sanchez y Hermanos, á 31 enero. . 47000	
	Rs. vn. 60000 en un pagaré de Braulio Sedano, á 27 febrero. 60000	
	Rs. vn. 13000 en otro de Jacinto Bustamante, á 16 marzo. 13000	
	120000	120000
.6	Pedro Fernandez, por saldo de cuenta. 58000	
.6	Juan Diaz, por id. 58000	
.6	Santiago Martinez, por id. 39000	
.7	155000	155000
	—— *dicho dia.* ——	
.7	Capital á Varios, rs. vn. 50000 segun resulta de la parte pasiva de el, en el estado formado al efecto en este dia, á saber:	
.4	A Efectos á pagar, rs. vn. 20000 por aceptacion á la trata de Dupui O. Marcos Jimenez de 27 de diciembre último, vence en 27 enero. 10000	
	Rs vn. 10000 en m/p O. de Cárlos Larrea, dado en 30	615826

(a) Al principio de cada llana debe ponerse la fecha entera para que por cualquiera parte que se abra el diario se sepa, sin necesidad de ojear, el dia, mes y año.

Suma de enfrente. . . . 615826

——— 1.° *enero* 1825. ———

Suma parcial . . 10000
de octubre anterior, y vence el 4 de marzo 10000
.7 —— 20000

A José Perez por saldo de
.7 cuenta del año último. . . 10000
A Nicolás Gomez por id. . 20000
—— 30000 50000

.1 I ——— *dicho dia.* ———
—
.6 Mercaderías generales á Pedro Fernandez, rs. vn. 3000 por 15 arrobas vino Peralta, compradas al mismo á rs. 200 una. 3000 (a)

.1 II ——— 2 *dicho.* ———
—
.8 Mercaderías generales á Dufour, rs. vn. 4000 por 80 fanegas de trigo compradas á dicho á 50 rs. una. 4000

.8 III ——— 3 *dicho.* ———
—
.1 Dupui á Mercaderías generales, rs vn. 4000 por 10 qq. café vendidos al mismo á 400 rs. q. 4000

.8 IV ——— 4 *dicho.* ———
—
.1 Dufour á Mercaderías generales, rs. vn. 260 por una pieza de lienzo comprada por dicho. 260

.2 V ——— 5 *dicho.* ———
—
.5 Caja á Ganancias y Pérdidas, rs. vn. 16000 por la venta de dos piezas de paño superior recibidas de regalo en este dia. . 16000

693086

(a) Puede espresarse si se quiere la marca y el número de la factura.

	Suma de la vuelta....	693086
	VI——6 *enero* 1825.——	
.1 / .2	MERCADERÍAS GENERALES á CAJA, rs. vn. 2400 por 12 arrobas de vino generoso, compradas á Márcos Jimenez á 200 rs. una.......................	2400
	VII —— 7 *dicho.* ——	
.2 / .1	CAJA á MERCADERÍAS GENERALES rs. vn. 3000, importe de 12 arrobas de vino vendidas á Juan Diaz á 250 rs. una.......	3000
	VIII ——8 *dicho.*——	
.1 / .4	MERCADERÍAS GENERALES á EFECTOS Á PAGAR, rs. vn. 9000 por 30 piezas de lienzo con 1000 varas, compradas á Dupui á rs. 300 la pieza, satisfechas en m/p á 8/o á 8 de abril..................	9000
	IX ——9 *dicho.*——	
.3 / .1	EFECTOS Á RECIBIR á MERCADERÍAS GENERALES, rs. vn. 2000 por un pagaré á m/o de Pedro Fernandez, á 9 de febrero en pago de 5 piezas de lienzo que le he vendido á 400 rs. una...............	2000
	X ——10 *dicho.*——	
.1 / .6	MERCADERÍAS GENERALES á PEDRO FERNANDEZ, rs. vn. 2000 por 10 arrobas de vino generoso, compradas á Dufour á rs. 200 una, cuyo valor debe satisfacer por m/c dicho Fernandez............	2000
	XI——11 *dicho.*——	
.1 / .1	MERCADERÍAS GENERALES á MERCADERÍAS GENERALES, rs. vn. 2400 por 12 piezas de lienzo recibidas de Dupui á 200 rs. una, en cambio de 10 que le he entregado á 240........................	2400
	XII——12 *dicho.*——	
.1 / .6	MERCADERIAS GENERALES a SANTIAGO MAR-	7.13886

Suma de enfrente. 713886

——— 12 *enero* 1825. ———

TINEZ, rs. vn. 2400 por 12 quintales acero de Vizcaya á 200 rs. quintal, cuyo importe paso á su crédito en abono de 39000 que debe. 2400

XIII——— 13 *dicho.* ———

.1 MERCADERÍAS GENERALES á VARIOS, rs. vn. 11600 por 29 piezas de lienzo compradas a José Perez, á rs. 400 una, satisfechas al contado con descuento de 3 por 0/0.

.2 A CAJA. 11252

.5 A GANANCIAS Y PÉRDIDAS por dicho descuento. . . . . 348 — 11600

XIV——— 14 *dicho.* ———

VARIOS á MERCADERÍAS GENERALES, rs. vn. 12760 pagados con descuento de 3 por 0/0 por Pedro Fernandez, valor de 29 piezas de lienzos que le he vendido á 440 rs. una.

.2 CAJA. 12377 8

.5 GANANCIAS Y PÉRDIDAS por el descuento. . . . . 382 26 — 12760

1\.

XV——— 15 *dicho.* ———

.1 MERCADERÍAS GENERALES á VARIOS, rs. vn. 10000 por 40 quintales queso de Flandes, comprados á Manuel Muñoz á 250 rs. quintal, y satisfechos como sigue:

.4 A EFECTOS Á PAGAR por m/p á s/o á 15 de marzo. 2000

.3 A EFECTOS Á RECIBIR por uno de Pedro Fernandez á 9 de febrero. 2000

.1 A MERCADERÍAS GENERALES, por 16 libras de Azafran á 125 rs. una. . 2000

.2 A CAJA entregado. 3880

.5 A GANANCIAS Y PÉRDIDAS, por lí-

9880 — 740646

	Suma de la vuelta. . .		740646
	——15 *enero* 1825.——		
	Suma parcial.	9880	
	quido al 3 por o/o sobre 4000 rs.	120	10000
	XVI ——16 *dicho.*——		
	VARIOS á MERCADERÍAS GENERALES, rs. vn. 12000, recibidos de Juan Diaz, en diferentes obgetos; por pago de los 40 quintales queso que cita el artículo anterior, que le he vendido á 300 rs. quintal á saber:		
.3	EFECTOS Á RECIBIR por s/p á m/o á 16 marzo.	4000	
.4	EFECTOS Á PAGAR por uno mio O. Manuel ~~Alvarez~~ Muñoz. . .	2000	
.1	MERCADERÍAS GENERALES, por 5 piezas lienzo á 400 rs. una. . . .	2000	
.2	CAJA, recibido.	3880	
.5	GANANCIAS Y PÉRDIDAS, líquido al 3 por o/o sobre 4000.	120	12000
.1			
	XVII ——17 *dicho.*——		
.3	EFECTOS Á RECIBIR á CAJA, rs. vn 10000 por un pagaré de Sanchez y Hermanos á		
.2	m/o á 4 de marzo tomado á la par. . . .		10000
	XVIII ——19 *dicho.*——		
.2	CAJA á VARIOS, rs. vn. 10050 recibidos por el pagaré que cita el articulo anterior que he negociado con el beneficio de medio por ciento, á saber.		
.3	A EFECTOS Á RECIBIR por dicho pagaré.	10000	
.5	A GANANCIAS Y PÉRDIDAS por el beneficio.	50	10050
	XIX ——21 *dicho.*——		
.4	EFECTOS Á PAGAR á VARIOS, rs. vn. 9000		782696

Suma de enfrente. . . . 782695

——— 21 *enero* 1825. ———

por m/p O. de Dupui á 8 abril, que he recogido y satisfecho con el descuento de 6 por o/o correspondiente á 77 dias.

2 A Caja. 8884 17

5 A Ganancias y Pérdidas por el descuento. . . . . 115 17 — 9000

XX ——— 22 *dicho.* ———

.3 Efectos á recibir á Varios, rs. vn. 10000 por un pagaré de Ignacio Bermudez á 22 de marzo, tomado con el descuento de 6 por o/o correspondiente á 60 dias.

2 A Caja. 9900

.5 A Ganancias y Pérdidas por el descuento. . . . . 100 — 10000

XXI ——— 24 *dicho.* ———

.8 Sanchez y Hermanos á Mercaderías generales, rs. vn. 4000 que deben satisfacer de orden de Dufour por 50 resmas de papel vendidas á éste á 80 rs. una. . . . 4000

.1

XXII ——— 25 *dicho.* ———

.1 Mercaderías generales á Varios, rs. vn. 3800 coste y gastos de 5 botas de vino á 740 rs. una, remitidas por Vicente Gutierrez, de Málaga, quien libra á mi cargo á 31 enero, y órden de Julian Montes una primera de cambio de 3700 rs. vn. valor de dicho vino, la que he aceptado.

.4 A Efectos á pagar por dicha aceptacion. 3700

.2 A Caja por gastos. . . . . 100 — 3800

XXIII ——— 27 *dicho.* ———

.4 Efectos á pagar á Caja, rs. vn. 10000 por

.2 la letra de Dupui O. de Márcos Jimenez,

809496

	Suma de la vuelta...	809495
	——— 27 *enero* 1825. ———	
	que he satisfecho hoy, dia de su venci - miento.	10000
	XXIV ——— *dicho dia.* ———	
	VARIOS á MERCADERÍAS GENERALES, rs vn. 4000 recibidos de Manuel Rufino con el descuento de 1½ por o/o por una letra á s/o y C. de Roberto Palomares á 27 de febrero, por las 5 botas de vino recibidas el 25 del corriente, y remitidas en este dia á dicho Palomares á 800 rs. una.	
.2	CAJA. 3940	
.5	GANANCIAS Y PÉRDIDAS por el descuento. 60	4000
1.		
	XXV ——— 28 *dicho.* ———	
.1	MERCADERÍAS GENERALES á JAMES de Amsterdan rs. vn. 4200 por 140 libras manteca de Holanda en cuñetes, que á 30 rs. libra remite por m/c y riesgo á bordo del bergantin el Jasón, su capitan Kilman, segun aviso recibido en este dia. .	4200
9.		
	XXVI ——— 29 *dicho.* ———	
.1	MERCADERÍAS GENERALES á VARIOS, rs. vn. 36000 por 600 fanegas trigo que Santiago Corella el corredor ha comprado por m/c á los sugetos siguientes:	
.9	A BRAULIO SEDANO. 100 en. . . . 6000	
.6	A JUAN DIAZ. . . . 300 en 18000	
.8	A DUFOUR. . . . . . 200 en 12000	36000
	600	
	XXVII ——— 30 *dicho.* ———	
	VARIOS á MERCADERÍAS GENERALES rs. vn. 93600 importe de 1170 fanegas de trigo vendidas á los sugetos siguientes:	863696

Folios	Asiento	Partidas	Sumas
	Suma de enfrente....	863696	
	——— 30 *enero* 1825. ———		
9.	Cárlos Larrea .... 800 en .. 64000		
.10	Sebastian Clemente. 74 en .. 5920		
.10	Ignacio Bermudez. .. 296 en .. 23680	93600	
21	1170		
	XXVIII———31 *dicho.*———		
2 / .3.	Caja á Efectos á recibir, rs. vn. 47000 valor recibido por la letra á m/o de Vicente Gutierrez C. Sanchez y Hermanos.	47000	
	XXIX———31 *dicho.*———		
.4 / .2	Efectos á pagar á Caja, rs. vn. 3700 por la letra de Vicente Gutierrez de Málaga O. Julian Montes, aceptada en 25 corriente y satisfecha en este dia........	3700	1.007996 (a)
	XXX———1.º *de febrero.*———		
.6 / .2	Pedro Fernandez á Caja, rs. vn. 1000 prestados al mismo................	1000	
	XXXI———2 *dicho.*———		
.2 / 6.	Caja á Juan Diaz, rs. vn. 1000 recibidos por préstamo....................	1000	
	XXXII———3 *dicho.*———		
.10 / .4	Sebastian Clemente á Efectos á pagar, rs. vn. 10000 prestados al mismo en m/p á s/o á 3 de marzo................	10000	
	XXXIII———4 *dicho.*———		
.3 / .8	Efectos á recibir á Dupui, rs. vn. 4000 por un pagaré del mismo á m/o á 4 de marzo en pago de 10 qq. café que le vendí en 3 enero....................	4000	
		1023996	

(1) Se tira una raya debajo de la [illegible] que [illegible] último artículo del mes que concluye, poniendo la [illegible] de todos los artículos [illegible] en seguida el importe de los [illegible] establecidos. Véase el párrafo 69 y el balance simplificado.

	Suma de la vuelta. . . .		1023996
	XXXIV——5 *febrero* 1825.——		
.8 / .3	Dufour á Efectos á recibir, rs. vn. 4000 por el pagaré que cita el artículo anterior endosado al mismo en pago de 80 fanegas trigo que me vendio en 2 enero. . . .		4000
	XXXV———6 *dicho.*———		
	Varios á Ignacio Bermudez, rs. vn. 40000 impuestos en mi poder á un interes de 6 por o/o al año.		
.2	Caja recibido	37600	
.5	Ganancias y Pérdidas por la primera anualidad que pagué adelantada..	2400	
.10			40000
	XXXVI. ~~XXXVI~~ ——— 8 *dicho.* ———		
	Varios á Santiago Martinez, rs. vn. 10000 satisfechos como sigue á cuenta de mayor cantidad.		
.3	Efectos á recibir por s/p á m/o á 8 de abril.	3000	
.1	Mercaderías generales por 4 piezas lienzo á 500 rs.	2000	
.2	Caja.	4850	
.5	Ganancias y Pérdidas, líquido al 3 por o/o sobre 5000.	150	
.6			10000
	XXXVII ——— 9 *dicho.* ———		
.7	José Perez á Varios, rs. vn. 10000 entregados al mismo en diversos efectos por saldo de cuenta del año anterior, á saber:		
.4	A Efectos á pagar, por m/p á s/o á 9 abril.	3000	
.3	A Efectos á recibir, por otro de Santiago Martinez á 8 de abril endosado á favor de Perez.	3000	
.1	A Mercaderías generales, por 120 libras thé.	4000	10000
			1087996

	Suma de enfrente. . . .		1087996
	XXXVIII — 10 *febrero* 1825. —		
.7 .4	NICOLÁS GOMEZ á EFECTOS Á PAGAR, rs. vn. 3680 por m/p á s/o á 10 marzo á cuenta de mayor cantidad.		3680
	XXXIX — 13 *dicho.* —		
.3 .6	EFECTOS Á RECIBIR á PEDRO FERNANDEZ, rs. vn. 2000 por s/p. á m/o á 14 marzo á cuenta de mayor cantidad.		2000
	XL — 14 *dicho.* —		
.7 .3	NICOLÁS GOMEZ á EFECTOS Á RECIBIR, rs. vn. 2000 por el pagaré que cita el artículo anterior que le he entregado con mi endoso á cuenta de mayor cantidad.		2000
	XLI — 15 *dicho.* —		
.4 .6	EFECTOS á PAGAR á PEDRO FERNANDEZ, rs. vn. 3680 por m/p O. de Nicolás Gomez á 10 de marzo, que dicho Fernandez me entrega á cuenta de mayor cantidad. . .		3680
	XLII — 18 *dicho.* —		
.2	CAJA á VARIOS, rs. vn. 10100 recibidos de Sebastian Clemente por el pagaré que en 3 del corriente hice á s/o á 3 de marzo.		
.10	A SEBASTIAN CLEMENTE, por la entrega de dicho pagaré.	10000	
.5	A GANANCIAS Y PÉRDIDAS, por beneficio á 1 por o/o sobre dicha cantidad.	100	10100
	XLIII — 20 *dicho.* —		
.1 .2	MERCADERÍAS GENERALES á CAJA, entregados á Santiago Corella por su comision á 1 por o/o sobre 36000, valor del trigo que compró por m/c en 29 enero último.		360
	XLIV — 21 *dicho.* —		
.3 .9	EFECTOS Á RECIBIR á CÁRLOS LARREA, rs.		1109816

Suma de la vuelta. . . . 1109816

—— 21 *febrero* 1825. ——

vn. 7440 por una primera de cambio de libras esterlinas 78, 4 sueldos, 6 3/8 dineros, á 60 dias fecha fijos, C. de Raymundo de Londres, al cambio corriente de 35. 7440

XLV —— 22. *dicho.* ——

VARIOS á EFECTOS Á RECIBIR, rs. vn. 7440 por la letra que cita el artículo anterior endosada á favor de Tomson de Londres al cambio corriente de 39 en virtud de la órden de Roberto Palomares de Valencia en su carta de 13 del corriente, para remesar por s/c á dicho Tomson 7249 rs. y 8 mrs.

.10 ROBERTO PALOMARES, importe de la letra al cambio de 39. . . 7249 8

.5/.3 GANANCIAS Y PÉRDIDAS, por la variacion del cambio de 38 á que se tomó. . . . . 190 26 — 7440

XLVI —— 23 *dicho.* ——

.8/.9 EFECTOS Á RECIBIR á CÁRLOS LARREA, rs. vn. 12000 por una primera de cambio de florines 1300 con 10 sueldos á 60 dias fecha fijos, C. James de Amsterdam al cambio de 90. 12000

XLVII —— 24 *dicho.* ——

.10 ROBERTO PALOMARES á VARIOS, rs. vn. 12558 y 4 mrs., que al cambio de 86 son florines 1300 con 10 sueldos que de s/c y O. remito á Powel de Amsterdam, en la letra que cita el artículo anterior endosada á favor de dicho Powel.

.3 A EFECTOS á RECIBIR, por el endoso. 12000

.5 A GANANCIAS Y PÉRDIDAS, por

1136696

Suma de enfrente. . . . 1136696

———24 *febrero* 1825.———

Suma parcial. 12000
la baja del cambio. . . . . . . 558 4 — 12558 4

XLVIII———25 *dicho.*———

VARIOS Á CÁRLOS LARREA, rs. vn. 17000 recibidos del mismo á cuenta de mayor cantidad, como sigue:

.3 EFECTOS Á RECIBIR, por s/p á m/o á 25 marzo. 3000

.4 EFECTOS Á PAGAR, por uno mio á s/o á 4 dicho que me devuelve. . . 10000

.1 MERCADERÍAS GENERALES, por 2 arrobas vino generoso a rs. 190 la

.2 arroba 380

CAJA, en dinero. . . . . 3620 — 17000

.9

XLIX———27 *dicho.*———

.2

CAJA á EFECTOS Á RECIBIR, rs. vn. 60000 recibidos por el pagaré a m/o de Braulio

.3 Sedano que vence en este dia. 60000

L———28 *dicho.*———

.7 NICOLÁS GOMEZ á JOSÉ PEREZ, rs. vn. 10000 que de m/o y a cuenta de lo que le debo, debe percibir Gomez de Jose Perez a

.7 quien he dado aviso le satisfaga por m/c. 10000 (*a*)

LI——— 1.° *de marzo.*———

.7

JOSE PEREZ a SANTIAGO MARTINEZ, rs. vn. 1236254 4

.6

(*a*) Este artículo, y todos los semejantes á él en que se halla adeudada una persona y acreditada otra, no quiere decir que Nicolás Gomez debe á José Perez, pues en realidad no solo nada le debe sino al contrario Perez debe á Gomez puesto que se ha convenido en pagarle, lo que quiere decir es, que Gomez ha recibido algo con relacion á nosotros; esto es, que es nuestro deudor, y que Perez se ha desprendido de algo tambien con relacion á nosotros, esto es, que es nuestro acreedor.

	Suma de la vuelta. . . .	1236254	4
	——— 1.º *marzo* 1825. ———		
	10000 por igual cantidad que dicho Martinez me debe y que de s/o he de cobrar de Perez á quien he dicho la pase á mi crédito por saldo de lo que le debo. . .	10000	
	LII ——— 2 *dicho.* ———		
.9 / .6	BRAULIO SEDANO á PEDRO FERNANDEZ, rs. vn. 6000 por una letra de igual suma librada á favor del primero y C. del segundo, á cuenta de lo que debo á aquel.	6000	
	LIII ——— 3 *dicho.* ———		
.4 / .2	EFECTOS Á PAGAR á CAJA, rs. vn. 10000 por m/p O. de Sebastian Clemente, satisfecho en este dia	10000	
	LIV ——— 4 *dicho.* ———		
.8 / .10	DUFOUR á SEBASTIAN CLEMENTE, rs. vn. 5920 por una primera de cambio á favor del primero y C. de Francisco Millan de Cádiz, librada por cuenta de dicho Clemente á cuenta de mayor cantidad que me debe.	5920	
	LV ——— 5 *dicho.* ———		
	VARIOS á SANTIAGO MARTINEZ, rs. vn. 10000 recibidos en letra de dicho á C. de Nicolás Gomez quien ha retenido en su poder 4320 que le debo y ha entregado los 5680 restantes.		
.2	CAJA. 5680		
.7 / .6	NICOLÁS GOMEZ, retenido por saldo de cuenta. 4320	10000	
	LVI ——— 6 *dicho.* ———		
.3 / .4	EFECTOS Á RECIBIR á EFECTOS Á PAGAR, rs. vn. 6000 por un pagaré de Cosme Quintana á m/o á 6 de abril, por otro mio á la suya de iguales circunstancias, pres-	1278174	4

	Suma de enfrente....	1278174	4
	—— 6 *marzo* 1825. ——		
	tado para que le negocie y pueda continuar su viage.	6000	
	LVII —— 7 *dicho.* ——		
.3 — .10	Efectos á recibir á Roberto Palomares de Valencia, rs. vn. 12000 por su remesa de libras esterlinas 126-3 sueldos y 5 1/4 d.os en una primera de cambio á 30 abril fijo, y cambio 38 á C. Williams de Londres.	12000	
	LVIII —— 8 *dicho.* ——		
.9 —	Cárlos Larrea á Varios, rs. vn 7460 por la letra y gastos de protesto de libras esterlinas 78-4 sueldos 6 3/8 d.os que á m/o y C. de Raimundo de Londres me remitió en 21 del corriente al cambio de 38, y que por cuenta de Roberto Palomares de Valencia endosé en 22 del mismo á Tomson de Londres al cambio de 39, la que ha sido protestada por falta de pago.		
.4	A Efectos á pagar, por mi aceptacion á una primera de cambio de Roberto Palomares de rs. vn. 7269 y 8 mrs. á 8 abril que libra á mi cargo y O. Juan Diaz, á saber: 7249 rs. 8 mrs. por reembolso de la que endosé por s/c y ha sido protestada, y 20 por gastos de protesto. 7269 8		
.5	A Ganancias y Pérdidas, por contra-partida del quebranto que no se ha verificado en el endoso de la letra de Larrea. 190 26	7460	
	LIX —— 9 *dicho.* ——		
.2 —	Caja á Varios, rs. vn. 12020 recibidos de Rafael Melendez con descuento de 1 por o/o sobre rs. 12140 valor de una letra á s/o y C. de Roberto Palomares de Valencia, por reembolso de la que este me re-	1303634	4

	Suma de la vuelta. . .	1303634	4
	9 marzo 1825.		
	mesó en 7 del corriente, la que ha sido prótestada por falta de pago y he vuelto á remitir á Palomares, cuya letra á su C. es de 12000 Por la que devuelvo protestada recibidos de Melendez. 120 Por el descuento á 1 por o/o. 20 Por gastos de protesto igualmente recibidos del mismo. 12140		
.3 .2	A Efectos á recibir, por la remesada á Palomares. . . . . 12000 A Caja, por el protesto. 20	12020	
	LX — *10 dicho.*		
.2 — .5	Caja á Ganancias y Pérdidas, rs. vn. 1200 recibidos de Dupui por mi comision á 1 por o/o sobre 120000 que le he entregado por la venta de las mercaderías del mismo.	1200	
	LXI — *11 dicho.*		
.3 — 5	Efectos á recibir á Ganancias y Pérdidas, rs vn. 4000 por un pagaré de Ildefonso Jáuregui á m/o á 11 junio, por el 10 por o/o de intereses sobre 40000 en que le he asegurado el cargamento que conduce por s/c en el bergantin César. .	4000	
	LXII — *12 dicho.*		
.5 — .2	Ganancias y Pérdidas á Caja, rs. vn. 40000 (a) por igual cantidad entregada á Ildefonso Jauregui por el seguro del cargamento que conducia por s/c el bergan-	1320854	4

(a) Bien se conoce que habiendo asegurado ayer el cargamento del buque, no puede hoy satisfacerse el seguro por la pérdida de este, pero las fechas no influyen en el modo de pasar escritura.

Suma de enfrente..... 1320854 4

———13 *marzo* 1825.———

tin César, náufrago á vista de la Havana. 40000

LXIII ——— 13 *dicho.*———

.5 GANANCIAS Y PÉRDIDAS á CAJA, rs. vn.
——
.2. 4600 satisfechos por gastos de casa, desde 1.º de enero hasta este dia. 4600

LXIV ——— 14 *dicho.*———

2. CAJA á GANANCIAS Y PÉRDIDAS, rs. vn. 600 recibidos por la manutencion de un jóven
——
5. que tengo en mi compañía. 600

LXV ——— 15 *dicho.*———

VARIOS á VARIOS, rs. vn. 28080 recibidos como sigue á cuenta de lo que deben los sugetos que se espresan á continuacion, á saber:

.3 EFECTOS A RECIBIR, por un pagaré de Pedro Fernandez, á 15 de abril. 20000

.4 EFECTOS Á PAGAR, m/p O. de José Perez á 9 de abril, endosado por éste á la de Sanchez y Hermanos. 3000

.1 MERCADERÍAS GENERALES, por 10 arrobas de vino generoso á 140 rs. entregadas por Juan Diaz. 1400

.2 CAJA, recibido de Ignacio Bermudez. 3680
——

28080

.6 A PEDRO FERNANDEZ por su pagaré. 20000
.8 A SANCHEZ Y HERMANOS por el mio. 3000
.6 A JUAN DIAZ por el vino. 1400
.10 A IGNACIO BERMUDEZ. . . . . 3680 28080 (a)

LXVI ———16 *dicho.*———

2/3 CAJA á EFECTOS Á RECIBIR, rs. vn [illegible], 1394134 4

(a) H[illegible] fecha llegan los artículos del Diario correspondientes á los que se hallan en la segunda seccion.

Suma de la vuelta.... 1394134 | 4

——— 17 *marzo* 1825. ———

recibidos como sigue:
Por el pagaré de Jacinto Bustamante que vence en este dia. 13000
Por el de Juan Diaz. .... 4000 | 17000

LXVII —— *dicho dia.* ——

11. — Bergantin Hércules á Varios, rs. vn. 120000 valor del mismo, de 128 toneladas enteramente armado, comprado en este dia á Sanchez y Hermanos, satisfecho como sigue:
.11 A Lorenzo Fernandez de los Rios, de Valencia, por una primera de cambio á su C. y O. de dichos á 60 dias fecha fijos. 40000
.10 A Roberto Palomares, de Valencia, por otra á su C. y O. de los mismos, á igual plazo. 40000
.2 A Caja, entregado en metálico. .... 40000 | 120000

LXVIII —— 18 *dicho.* ——

.11 — Cargamento del Hércules á Varios, rs. vn. 189555, valor de las Mercaderías que por m/c conduzco á Bristol á bordo del mismo, á saber:
.2 A Caja satisfecho por 1000 arrobas vino comun en barricas, compradas á Dupui á 40 rs. la arroba. .. 40000
.1 A Mercaderías generales, por 500 libras lana de Vicuña á 120 rs. .. 60000
4. A Efectos á pagar, por una letra aceptada á O. de Cosme Quintana, á 60 dias fecha fijos de 64000 rs., valor de 640 cueros comprados al mismo á 100 rs. uno. 64000
11. A Bergantin Hércules, por flete de mi cargamento á 200 rs. cada 18 arrobas. .... 25555 | 189555

1720689 | 4

Suma de enfrente. . . . . 1720689 | 4

LXIX —— 19 *marzo* 1285. ——

11. / .2 Bergantin Hércules á Caja rs. vn. 40000, entregados al Capitan Juan Gonzalez, como sigue:

Víveres para la navegacion. 10000

Salarios de la tripulacion. 30000

40000

LXX —— 20 *dicho.* ——

.11 Cargamento del Hércules á Varios, rs. vn. 26948 coste y gastos de 1000 botellas de vino generoso encajonadas, compradas á Santiago Martinez á 20 rs. una, satisfecho con el interés de 30 por o/o sobre dicha cantidad, en un contrato de gruesa ventura á pagar comprensivo de capital é intereses como sigue:

.12 A Contratos de gruesa ventura á pagar, por uno otorgado ante Bruno Navas, Escribano de Bilbao, comprensivo de 20000 rs. de capital y 6000 de intereses. 26000

.11 A Bergantin Hércules, por flete de este cargamento á 200 rs. cada 18 arrobas 888

.2 A Caja satisfecho al Escribano. . . 60

26948

LXXI —— 21 *dicho.* ——

Varios á Efectos á pagar, rs. vn. 24000, valor de m/p O. Dupui á 21 mayo en pago del interes a 8 por o/o sobre 300000 en que ha asegurado el bergantin Hércules y su cargamento, á saber:

.11 Bergantin dicho, por el seguro sobre 120000 rs. de su coste. 9600

.11 Cargamento por id. sobre 180000. . 14400

.4 24000

LXXII —— 22 *dicho.* ——

2/3 Caja á Efectos á recibir, rs. vn. 10000 1811637 | 4

Suma de la vuelta.... 1811637 | 4

—22 *marzo* 1825.—

recibidos de Ignacio Bermudez por s/p á m/o que vence en este día........ 10000

LXXIII—23 *dicho.*—

.11 — LORENZO FERNANDEZ DE LOS RIOS á VARIOS, rs. vn. 60600 coste y comision del 1 por o/o sobre 60000 importe de 1000 fanegas de trigo de Castilla á 60 rs. una, compradas por m/c á Dufour, y remitidas de la suya á dicho Rios.

.8 A DUFOUR.................... 60000

.12 A COMISION por el 1 por o/o...... 600

60600

LXXIV—24 *dicho.*—

.3 — .12 EFECTOS Á RECIBIR á SEGUROS, rs. vn. 8000 por un pagaré á m/o á 30 de junio, dado por José Perez por el interes á 8 por o/o sobre 100000 en que le han sido aseguradas las Mercaderías que conduce por s/c en el Invencible.................. 8000

LXXV—25 *dicho.*—

.3 — .12 EFECTOS Á RECIBIR á SEGUROS, rs. vn. 30000 por tres pagarés á 31 agosto, correspondientes al 10 por o/o sobre 300000 en que han sido asegurados los cargamentos que por s/c conducen Dufour, Braulio Sedano y Dupui, como sigue:

Uno de Dufour á m/o por dicho interes sobre 100000, valor del cargamento que conduce á bordo de su bergantin el Aguila.......... 10000

Otro de Sedano por igual, i razon ~~natura-leza~~ en el Polux.................. 10000

Otro de Dupui por id. en el César. 10000

30000

1920237 | 4

	Suma de enfrente....		1920237	4
	LXXVI—25 *marzo* 1825.			
.2 / .3	Caja á Efectos á recibir, rs. vn. 3000, importe del pagaré de Cárlos Larrea que vence en este dia............		3000	
	LXXVII—26 *dicho.*			
.13 / .13	Letras por negociar á Lorenzo Fernandez de Valencia c/m rs. vn. 106207 y 9 mrs. (*a*) por tres primeras de cambio remitidas por dicho para su negociacion de c/m, á saber:			
	Florines 5200 en una de Pedro Gutierrez, C. James de Amsterdan á 1 de junio á 92, son rs..............	46938 16		
	Negociada en 29 del corriente á la par.....................		46938	16
	Rs. vn. 6000 en otra de Wirley, C. Pablo Fonseca á 20 mayo y 1 por o/o daño.........	5940		
	Negociada en 29 del corriente á 2 por o/o beneficio...........		6120	
	Libras esterlinas 500 en otra de Howy C. Willians de Londres á 13 dicho y cambio 38.	47554 6		
	Negociada en 29 del corriente á 34 son.......................		53148	27
	LXXVIII—27 *dicho.*			
.14 / .2	James de Amsterdan c/m à Caja reales vn. 120851 y 23 mrs. valor de tres primeras de cambio que se le remiten este dia para su negociacion de c/m á saber:			
	Florines 5200 en una de Manuel Martinez, C. Berkey de Amsterdan á 1.º julio tomada á 92, son rs. vn..............		46938 16	
	Negociada por James á la par		2076382	29

(*a*) Véase la nota del fol. 13 del Libro Mayor.

	Suma de la vuelta.	2076382	29
	—— 27 *marzo* 1825. ——		
	son florines. 5200		
	Marcos lubs 2500 en otra de Manuel Muñoz, C. Powel de Hamburgo de igual vencimiento á 90, y agio 24, son.	14882	21
	Negociada por James á 35 son florines. 2187, 50		
	Doblones plata 1000 en otra de Tellez, C. Tomas Zamorano de Málaga á 30 junio, y 2 por o/o daño, son.	59030	20
	Negociada por James á 92 son florines. 6673, 06		
	LXXIX —— 28 *dicho.* ——		
.13 —— .14	Letras por negociar á James de Amsterdan c/m rs. vn. 131567 y 26 mrs. por tres primeras de cambio que remite para su negociacion de c/m á saber:		
	Francos 6000 en una de Berkey, C. Howy de Boerdeaux á 30 mayo y cambio 52, son florin. 2632, 50		
	Negociada en 29 del corriente á 15 son rs.	24395	10
	Libras esterlinas 500 en otra de Poppe, C. Willians de Londres de igual vencimiento al cambio de 35, son florines. . . 5250		
	Negociada en 29 del corriente á 39 son rs.	46331	28
	Doblones plata 1000 en otra de Horé, C. Lerrouge de Cádiz á 27 junio y cambio 92, son florin. 6673, 06		
	Negociada en 29 del corriente á 1 por o/o beneficio son.	60837	22
	LXXX —— 29 *dicho.* ——		
.2 —— .13	Caja á Letras por negociar rs. vn. 131567 y 26 mrs. recibidos por la negociacion de las tres letras que cita el artículo anterior de c/m con James de Amsterdan, á saber:	2281863	28

	Suma de enfrente.		2281863	28
	——— 29 *marzo* 1825. ———			
	La primera de francos 6000 C. de Howy al cambio de 15, son rs.		24395	10
	La segunda de libras esterlinas 500 C. Willians, a 39.		46334	28
	La tercera de doblones plata 1000 C. Lerrouge, á 1 por o/o beneficio.		60837	22
	LXXXI——*dicho dia.*———			
.2 / — / .13	CAJA á LETRAS POR NEGOCIAR reales vellon 106207 y 9 mrs. recibidos por la negociacion de c/m con Lorenzo Fernandez de los Rios, de las tres letras que remitió para el efecto en 26 del corriente, á saber:			
	La primera de florines 5200 C. James de Amsterdan al cambio de 92, son.		46938	16
	La segunda de rs. vn. 6000 C. Pablo Fonseca á 2 por o/o beneficio.		6120	
	La tercera de libras esterlinas 500 C. de Willians de Londres á 34, son.		53148	27
	LXXXII——30 *dicho.*———			
.2 / — / .14	CAJA á JAMES DE AMSTERDAN c/m reales vn. 123436 y 26 mrs. importe de la negociacion de tres primeras de cambio remitidas al efecto por dicho en 2 del corriente, y de que no se pasó escritura el dia de su recibo, á saber:			
	Libras esterlinas 500 en una de Dowdell, C. Tomson de Londres á 27 junio tomada por James á 35, son florines.	5250		
	Negociada en este dia á 38.		47554	6
	Marcos lubs 2080 en otra de Poppe, C. Lauterup de Hamburgo á 30 de junio y cambio 34, son florines.	1700		
	Negociada á 92 son rs		14442	20
	Doblones plata 1000 en otra de Jacinto Bustamente, C. Manuel Rodriguez de Cádiz á 30 junio y cambio 92, son florines.	6673, 6	2581635	21

*

	Suma de la vuelta.	2581635	21
	—— 30 *marzo* 1825. ——		
	Negociada á 2 por °/° beneficio son rs.	61440	
	LXXXIII —— 31 *dicho.* ——		
.14 — .2	JAMES DE AMSTERDAN c/m á CAJA reales vn. 138170 y 5 mrs. por tres primeras de cambio que se le remiten para su negociacion de c/m á saber:		
	Florines 5200 en una de Davidson, C. Powel de Amsterdan á 29 julio y cambio de 92. . . . . *Negociada por James á 2 por °/° beneficio son florines.* . . . 5304	46938	16
	Id. 5100 en otra del mismo C. Howy de Amsterdan á igual plazo y cambio de 90. . . . . *Negociada á la par son florines.* 5100	47058	28
	Id. 5000 id. C. Pablo Huywers á 20 de agosto y cambio 94. . . . . *Negociada á 1 por °/° daño son florines.* 4950	44172	29
	LXXXIV —— *dicho dia.* ——		
	VARIOS á CAJA rs. vn. 5000 como sigue:		
.14	GASTOS DE COMERCIO por los que ha habido en los tres primeros meses de este año en portes de cartas, &c. 3000		
.14 — .2	GASTOS DE CASA, estraordinarios de dicho tiempo. 2000	5000	
	LXXXV —— 1.° *abril.* ——		
.13 — .2	LORENZO FERNANDEZ DE LOS RIOS c/m á CAJA rs. vn. 76544 y 16 mrs. por tres primeras de cambio que se le remiten para su negociacion de c/m, á saber:		
	Rs. vn. 5000 en una de Jacinto Bustamante,	2736245	26

	Suma de enfrente. . . .	2786245	26
	——— 1.° *abril* 1825. ———		
	C. Francisco Perez de Cádiz á 12 de junio á 3 por o/o daño, son	4850	
	Negociada por dicho á 1 por o/o daño. 4950		
	Florines 2700 en otra de Santiago Martinez, C. James de Amsterdan de igual vencimiento á 94, son	22853	12
	Negociada por Fernandez á 92. 24371 30		
	Id. 5300 en otra del mismo C. Hoey de Amsterdan de igual vencimiento á 92, son.	47841	4
	Negociada á 96 por el mismo. . . 48904 9		
	LXXXVI ——— 2 *dicho.* ———		
.2 — .13	Caja á Lorenzo Fernandez de los Rios c/m rs. vn. 133840 y 31 mrs. importe de la negociacion de tres primeras de cambio remitidas al efecto por dicho en 12 de marzo último, y de que no se pasó escritura el dia de su recibo, á saber.		
	Florines 4000 en una de Bomon de Cádiz, C. Kunkel de Amsterdan á 20 de julio tomada por Fernandez á 90, son. . . . 36908 30		
	Negociada en este dia á la par.	369[illegible]	30
	Cruzados 4000 en otra de Gutierrez, C. Antonio Pereira de Lisboa de igual vencimiento, á 560. . . . . 43025 7		
	Negociada á 500.	48[illegible]	8
	Florines 5400 en otra de Bermudez, C. James de Amsterdan á 2 de agosto y cambio 94, son rs. 47706 24		
	Negociada á 92.	48743	27
	LXXXVII ——— 3 *dicho.* ———		
.13 — .2	Lorenzo Fernandez de los Rios c/m á Caja rs. vn. 14[illegible] y 7 mrs. por tres	—— 299[illegible] 31	5

	Suma de la vuelta. . . .	2996631	5
	——— 3 *abril* 1825. ———		
	primeras de cambio que se le remiten para su negociacion de c/m, á saber:		
	Cruzados 4000 en una de José Ponce, C. Elías Piñeiro de Lisboa á 12 de junio tomada al cambio de 500, son	48188	8
	Negociada por Lorenzo Fernandez á 460. . . . . 52378 18		
	Florines 5400 en otra de Santiago Martinez, C. Poppe de Amsterdan de igual vencimiento á 92, son	48743	27
	Negociada por el mismo á 92 *son.* 48743 27		
	Libras esterlinas 500 en otra de Jacinto Bustamante, C. M. Thómas de Londres á 20 de junio y cambio 38.	47554	6
	Negociada á 36 *por dicho. . . . .* 50196 3		
	LXXXVIII —— 4 *dicho.* ———		
	Varios á Caja rs. vn. 132900, coste y gastos de 150 sacos cacao, comprados de cuenta á terceras partes con Braulio Sedano y Dupui, como sigue:		
	100 sacos de 120 libras á 900. 90000		
	50 id. á 840. 42000		
	132000		
	Gastos de conduccion, derechos, &c. 900		
	132900		
.9	Braulio Sedano tercera parte de coste. 44000		
.8	Dupui por id. 44000		
.15	Mercaderías en sociedad c/3 con dichos. 44000		
.2	Por gastos. 900 44900	132900	
	LXXXIX —— 5 *dicho.* ———		
.13	Caja á Mercaderías de c/3 con Sedano y Dupui rs. vn. 100000 recibidos por la venta	3274017	12

	Suma de enfrente.	3274017	12
	5 *abril* 1825.		
	de los cien sacos cacao que cita el artículo anterior á rs. 1000 el saco.	100000	
	LXXXX — 6 *dicho.*		
.2 / .15	CAJA á MERCADERÍAS DE c/3 CON SEDANO Y DUPUI rs. vn. 49100 recibidos por la venta de los 50 sacos cacao á 982 reales cada uno comprados por cuenta de la sociedad en 4 del corriente.	49100	
	LXXXXI — 7 *dicho.*		
.15 / .14	MERCADERÍAS DE c/3 CON SEDANO Y DUPUI á GASTOS DE COMERCIO rs. vn. 600 que quedan cargados por almacenage de dicho cacao.	600	
	LXXXXII — *dicho dia.*		
.15 / .12	MERCADERÍAS de c/3 CON LOS MISMOS Á COMISION rs. vn. 3012 por la que me corresponde á 2 por o/o sobre 150300 producto total de la venta y gastos de los 150 sacos cacao	3012	
	LXXXXIII — *dicho dia.*		
.15	MERCADERÍAS de c/3 CON SEDANO Y DUPUI á VARIOS rs. vn. 96392 por líquido producto de la venta de los 150 sacos cacao que se citan arriba, á saber:		
.9	Á BRAULIO SEDANO por su tercera parte del líquido. 48196		
.8	Á DUPUI por id. 48196	96392	
	LXXXXIV — *dicho dia.*		
.4 / .3	EFECTOS Á PAGAR á EFECTOS Á RECIBIR rs. vn. 6000 por m/p O. Cosme Quintana que devuelve en este dia y á quien entrego el suyo de iguales circunstancias.	6000	
	LXXXXV — 8 *dicho.*		
.4/2	EFECTOS Á PAGAR á CAJA rs. vn. 7269 y 8	3529121	12

	Suma de la vuelta.	3529121	12
	——— *8 abril* 1825. ———		
	mrs. por ~~mi aceptacion á~~ la letra que acepté en 8 de marzo último O. Juan Diaz satisfecha en este dia.	7269	8
	LXXXXVI ——— *9 dicho.* ———		
15. — .15	MERCADERÍAS DE c/2 CON VICENTE GUTIERREZ AL MISMO rs. vn. 50000, mitad del importe de 500 arrobas vino de Málaga á 200 rs. una que remite para su venta.	50000	
	LXXXXVII ——— 10 *dicho.* ———		
.2 — 15.	CAJA á MERCADERÍAS DE c/2 CON VICENTE GUTIERREZ rs. vn. 125000 importe del vino que cita el artículo anterior vendido á rs. 250 la arroba.	125000	
	LXXXXVIII — 11 *dicho.* ———		
.15 — .2	MERCADERÍAS DE c/2 CON VICENTE GUTIERREZ á CAJA rs. vn. 1250 por el 1 por °/° de comision satisfecho al corredor por la venta del vino espresado.	1250	
	LXXXXIX ——— 12 *dicho.* ———		
.15 — .14	MERCADERÍAS DE c/2 CON DICHO á GASTOS DE COMERCIO rs. vn. 200 por almacenage de dicho vino.	200	
	C ——— *dicho dia.* ———		
.15 — .15	MERCADERÍAS DE c/2 CON EL MISMO á VICENTE GUTIERREZ rs. vn. 61775 por mitad del líquido producto de la venta de las 500 arrobas vino Málaga que se citan arriba. .	61775	
	CI ——— 13 *dicho.* ———		
.16 — .8	MERCADERÍAS DE c/2 CON DUFOUR á DUFOUR rs. vn. 150000 mitad del importe de 1000 piezas lienzo que ha comprado Dufour a 300 rs. una para venderlas de cuenta mitad segun avisa en su carta del 7 recibida	3774615	20

	Suma de enfrente.			3774615 | 20
	13 *abril* 1825.			
	en este dia.			150000
	CII — 14 *dicho.*			
.5 / .16	DUFOUR á MERCADERÍAS de c/a con dicho rs. vn. 200000 mitad del líquido producto de las piezas de lienzo que cita el artículo anterior vendidas por el mismo.			200000
	CIII — 15 *dicho.*			
.2 / .3	CAJA á EFECTOS Á RECIBIR rs. vn. 20000 importe del pagaré de Pedro Fernandez que vence en este dia.			20000
	CIV — 17 *dicho.*			
	VARIOS a VARIOS rs. vn. 462800 importe de la cuenta presentada por Juan Gonzalez, capitan del bergantin Hércules á su arribo de Bristol, á saber:			
.11	BERGANTIN HÉRCULES por víveres comprados en dicho puerto.	4000		
	Por reparaciones del buque.	1000		
			5000	
.11	CARGAMENTO de dicho por gastos de descargo.		2000	
.1	MERCADERÍAS GENERALES por 4800 libras de thé á reales 25 libra.	120000		
	Por 400 qq. café á 250. . . .	100000		
	Por 80 cajones de loza á 1000 rs. uno.	80000		
			300000	
.16	SMITH y COMPAÑÍA por valor de 2000 pesos fuertes en que han comprado parte del cargamento, y no han satisfecho		40000	
.16	RAIMUNDO de Londres, por id.		20000	
			367000	4144615 | 2

	Suma de la vuelta. . . .			4144615	20
	——17 *abril* 1825.——				
	Suma parcial		36700		
.3	Efectos á recibir por una primera de cambio dada por Tomson de dicha capital C. Pedro Fernandez á 30 de junio en pago de las mercaderías que compró.		20000		
.2 —	Caja recibido en metálicopor saldo de la cuenta del capitan. . . .		75800		
			462800		
.11	A Bergantin Hércules por flete de mercaderías traidas en retorno por cuenta de varios.	40000			
	Id. por pasage de 8 personas.	16000	56000		
.11	A Cargamento por la venta del resto de las mercaderías de que se componia.		406800	462800	
	CV——19 *dicho.*——				
	Varios á Caja rs. vn. 30000 como sigue:				
.11	Bergantin Hércules por salarios de la tripulacion satisfechos á su retorno.		25000		
.1 — .2	Mercaderías generales por gastos de descargo, &c.		5000	30000	
	CVI ——20 *dicho.* ——				
.2 — .11	Caja á Bergantin Hércules rs. vn. 30000 recibidos por flete de mercaderías traidas por cuenta de varios.			30000	
	CVII——21. *dicho.* ——				
.2/11	Caja á Bergantin Hércules rs. vn. 10000 recibidos por el pasage de otros 8 isleños			4667415	20

Suma de enfrente. . . .	4667415	20
——21 *abril* 1825.——		
desde Bristol.	10000	
CVIII——22 *dicho.*——		
.1 Mercaderías generales á Bergantin Hércules rs. vn. 34130 que cargo á dichas .11 por flete de las que ha traido en retorno el espresado bergantin.	34130	
CIX——23 *dicho.*——	4711545	20

.17 Balance de salida á Varios rs. vn. 578410 valor de los objetos existentes que pueden rendir ganancia ó pérdida por la variacion de sus precios primitivos, valuados actualmente como sigue:

.1 A Mercaderías generales rs. vn. 456410 á saber:

60 qq. algodon de Lima á rs. 450 el q.	27000		
40 sacos cacao á 900.	36000		
417 qq. café á 300.	125100		
80 cajones loza á 1032. . .	82560		
30 qq. cáñamo á 165. . . .	4950		
4800 libras the á 30. . . .	144000		
20 resmas papel florete á 70 reales.	1400		
22 libras azafran á 100. . .	2200		
97 arrobas vino generoso á rs. 200 arroba.	19400		
36 piezas lienzo á 200. .	7200		
12 qq. acero á 200.	2400		
140 libras manteca á 30. . .	4200		
		456410	
.11 A Bergantin Hércules valor actual del mismo segun tasacion hecha en este dia.		122000	
			578410

CX —— *dicho dia.* ——

.5 Ganancias y pérdidas á Varios rs. vellon 4200 por saldo de las cuentas siguientes: 5289955 | 20

*

	Suma de la vuelta. . .		5289975	20
	——— 23 *abril* 1825. ———			
.14	A Gastos de casa.	2000		
.14	A id. de comercio.	2200	4200	
	CXI ——— 23 *dicho.* ———			
.11 — .13	Lorenzo Fernandez de los Rios á sí mismo c/a rs. vn. 1471 y 4 mrs. por saldo de las cantidades recibidas y entregadas por dicho en la negociacion de letras de c/a.		1471	4
	CXII ——— *dicho dia.* ———			
.13 —	Lorenzo Fernandez de los Rios c/a á Varios, rs. vn. 20488 y 21 mrs. por saldo de cuenta de las cantidades dadas y recibidas en la negociacion de letras por c/a, á saber:			
.11	A Lorenzo Fernandez por su mitad.	10244 10½		
.5	A Ganancias y pérdidas por la mia.	10244 10½	20488	21
	CXIII ——— *dicho dia.* ———			
.9 — .14	James de Amsterdan a sí mismo c/a rs. vn. 11404 y 10 mrs. que al cambio corriente de 90 son florines 1235, 94 por saldo de las cantidades recibidas y entregadas por dicho en la negociacion de letras de c/a.		11404	10
	CXIV ——— *dicho dia.* ———			
.14 —	James de Amsterdan c/a á Varios rs. vn. 7387 por saldo de cuenta de las cantidades dadas y recibidas en la negociacion de letras de c/a, á saber:			
.9	A James de Amsterdan por su mitad.	3693 17		
.5	A Ganancias y pérdidas por la mia	3693 17	7387	
	CXV ——— *dicho dia.* ———			
	Varios á Ganancias y pérdidas rs. vellon		5334906	21

Suma de enfrente. . . . . . 5334906 | 21

——— 23 *abril* 1825. ———

404813 por saldo de las cuentas siguientes:

.1 Mercaderías generales 44360
.11 Bergantin Hércules 78973
.11 Cargamento del mismo. 173897
.12 Comisiones. 3612
.12 Seguros. 38000
.15 Mercaderías de c/3 con Sedano y Dupui. 4196
.15 Mercaderías de c/2 con Gutierrez. 11775
.16/5 Id. con Dufour. . . . . 50000 | 404813

.5 CXVI ——— *dicho dia.* ———
— Ganancias y pérdidas á Capital rs. vellon
7. 390029 y 22½ mrs. por saldo de cuenta. . . 390029 | 22½

CXVII ——— *dicho dia.* ———

.17 Balance de salida á Varios reales vellon
— 679625 y 10½ mrs. por saldo de las cuentas siguientes:

.2 A Caja 439747 24
.3 A Efectos á recibir
por un pagaré de Ildefonso Jauregui á 11 junio son. 4000
Id. José Perez á 10 junio. 8000
Id. de Dufour á 31 agosto. 10000
Id. Braulio Sedano á id. 10000
Id. Dupui á id. 10000
Letra C. Pedro Fernandez á 30 junio. 20000
62000

.6 A Pedro Fernandez. . 22320
.6 A Juan Diaz. 37600
.6 A Santiago Martinez. 6600
.8 A Sanchez y hermanos. 1000
.9 A James de Amsterdan. 3510 27

572778 17 | 6129749 | 9½

	Suma de la vuelta....				6129749	9½
	——23 *abril* 1825.——					
	Suma parcial....		572778	27		
.9	A Cárlos Larrea.......		35020			
.9	A Lorenzo Fernandez de los Rios...........		11826	27½		
.16	A Smith y Compañía, de Londres.............		40000			
.16	A Raimundo, de Londres...		20000		679625	10½
	CXVIII——*dicho dia.*——					
	Varios á Balance de salida rs. vn. 1258035 y 10½ mrs. por saldo de las cuentas siguientes :					
.4	Efectos á pagar por letra O. de Cosme Quintana á 16 mayo....	64000				
	Pagaré O. Dupui á 21 dicho...........	24000	88000			
.7	Capital por liquido.......		955855	22½		
.8	Dupui................		4196			
.8	Dufour...............		15820			
.9	Braulio Sedano.........		4196			
.10	Ignacio Bermudez........		20000			
.10	Roberto Palomares.......		32192	22		
.12	Contratos de gruesa ventura á pagar, por uno á favor de Santiago Martinez sobre mi bergantin Hércules......		26000			
15	Vicente Gutierrez.......		111775		1258035	10½
.17					8067409	30½

FIN.

LIBRO MAYOR. A.

ÍNDICE.

DEBEN. 1825.		MERCADERÍAS GENERALES.				
Enero...	1	A Capital por 60 quintales Algodon de Lima.	1	7	27000	
		Por 40 sacos Cacao.	1	7	[illegible]	
		Por 27 quintales Café.	1	7	864	
		Por 500 libras Lana vicuña.	1	7	[illegible]	
		Por 30 quintales Cáñamo del Reino.	1	7	49[illegible]0	
		Por 120 libras Thé perla.	1	7	3600	
		Por 490 fanegas Trigo de Castilla.	1	7	29400	
		Por 70 resmas Papel florete.	1	7	4900	
		Por 38 libras de Azafran.	1	7	3800	
		Por 60 arrobas Vino Peralta.	1	7	11520	
		Por una pieza de Lienzo.	1	7	190	
	1	A Pedro Fernandez por 15 arrobas Vino Per.	3	6	30[illegible]	
	2	A Dufour por 80 fanegas de Trigo.	3	8	4000	
	6	A Caja por 12 arrobas Vino generoso.	4	2	2400	
	8	A Efectos á pagar por 30 piezas lienzo.	4	4	6000	
	10	A Pedro Fernandez por 10 arrobas Vino gen.	4	6	2000	
	11	A Mercaderías generales 12 piezas Lienzo.	4	1	2400	
	12	A Santiago Martinez por 12 quintales Acero.	4	6	2400	
	13	A Varios por 29 piezas Lienzo.	5	»	11600	
	15	A Id. por 40 quintales Queso Flandes.	5	»	10000	
	16	A Mercaderías generales por 5 piezas lienzo.	6	1	2000	
	25	A Varios por 5 botas de Vino.	7	»	3300	
	28	A James por 140 libras Manteca.	8	9	4200	
	29	A Varios por 600 fanegas Trigo.	8	»	36000	
					272300	(a)
Febrero	8	A Santiago Martinez por 4 piezas Lienzo.	10	6	2000	
	20	A Caja pagado por comision del trigo.	11	2	360	
	25	A Cárlos Larrea por 12 arrobas Vino.	13	9	[illegible]	
					275[illegible]	
Mar...	15	A Varios 10 arrobas dicho.	17		14[illegible]0	
					27[illegible]40	
Abril.	17	A Varios por 4800 libras Thé.	29		12[illegible]	
		A Id. 400 quintales Café.	[illegible]		[illegible]	
		A Id. 80 cajones Loza.	[illegible]		[illegible]	
	19	A Caja por gast. de descarg. de Mercaderías.	[illegible]	2	[illegible]	
	22	A Bergantin Hérc. por flete de las mismas.	31	11	[illegible]	
					[illegible]	
	23	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	33	5	[illegible]	
					[illegible]	

(a) Véase el Balance amplificado y el párrafo 6, en que se previene que al fin de cada mes se sumen todos los artículos del débito y del crédito de todas las cuentas del Libro mayor.

					HABER
1825.					
Enero. .	3	Por Dupui por 10 quintales Café.	3	8	4000
	4	Por Dufour por una pieza de Lienzo.	3	8	260
	7	Por Caja por 12 arrobas Vino.	4	2	3000
	9	Por Efectos á recibir por 5 piezas Lienzo. .	4	3	2000
	11	Por Mercaderías gles. por 10 piezas Lienzo.	4	1	2400
	14	Por Varios por 29 piezas Lienzo.	5	»	12760
	15	Por Mercaderías gles. por 16 libras Azafran.	5	1	2000
	16	Por Varios por 40 quintales Queso Flandes.	6	»	12000
	24	Por Sanchez y Hermanos por 50 resm. papel.	7	8	4000
	27	Por Varios por 5 botas Vino.	8	»	4000
	30	Por Varios por 1170 fanegas Trigo.	9	»	93600
					140020
Febrero.	9	Por José Perez por 120 libras Thé.	10	7	4000
					144020
Marzo. .	18	Por cargam. del Hérc. 500 libras Lana vicuñ.	18	11	60000
					204020
Abril. . .	23	Por Balance de salida valor de las existenc.	34	17	456410
					660430

Nota. En esta cuenta no se pone mas esplicacion que la que corresponde solo á las Mercaderías.

DEBE. 1825.		CAJA.				
Enero. .	1	A Capital.	2	7	160826	
	5	A Ganancias y Pérdidas.	3	5	16000	
	7	A Mercaderías generales.	4	6	3000	
	14	A dichas.	5	1	12377	8
	16	A id.	6	1	3880	
	19	A Varios.	6	»	10050	
	27	A Mercaderías generales.	8	1	3940	
	31	A Efectos á recibir	9	3	47000	
					257073	8
Febrero.	2	A Juan Diaz.	9	6	1000	
	6	A Ignacio Bermudez.	10	10	37600	
	8	A Santiago Martinez.	10	6	4850	
	18	A Varios.	11	»	10100	
	25	A Cárlos Larrea.	13	9	3620	
	27	A Efectos á recibir.	13	3	60000	
					374243	8
Marzo. .	5	A Santiago Martinez.	14	6	5680	
	9	A Varios.	15	»	12020	
	10	A Ganancias y Pérdidas.	16	5	1200	
	14	A dichas.	17	5	600	
	15	A Varios.	17	»	3680	
	16	A Efectos á recibir.	17	3	17000	
	22	A dichos.	19	3	10000	
	25	A id.	21	3	3000	
	29	A Letras por negociar.	22	13	131567	26
	»	A dichas.	23	13	106207	9
	30	A James de Amsterdan c/m.	23	14	123436	26
					788635	1
Abril. . .	2	A Lorenzo Fernandez de los Rios. c/m	25	13	133840	31
	5	A Mercaderías de c/3 con Sedano y Dupui.	26	15	100000	
	6	A dichas.	27	15	49100	
	10	A Mercaderías de c/2 con Gutierrez.	28	15	125000	
	15	A Efectos á recibir.	29	3	20000	
	17	A Varios.	30	»	75800	
	20	A Bergantin Hércules.	30	11	30000	
	21	A dicho.	30	11	10000	
					1332375	32

Nota. En la cuenta de Caja no es necesario espresar el motivo por que se adeuda ó acredita, pues que esta esplicacion corresponde al Libro auxiliar de Caja de que hablaremos adelante.

					HABER	
1825.						
Enero. .	6	Por Mercaderías generales.	4	1	2400	
	13	Por dichas.	5	1	11252	
	15	Por dichas.	5	1	3380	
	17	Por Efectos á recibir.	6	3	10000	
	21	Por Efectos á pagar.	7	4	8884	17
	22	Por Efectos á recibir.	7	3	9900	
	25	Por Mercaderías generales.	7	1	100	
	27	Por Efectos á pagar.	9	4	10000	
	31	Por id.	9	4	3700	
					60116	17
Febrero.	1	Por Pedro Fernandez.	11	6	1000	
	20	Por Mercaderías generales.	14	1	360	
					61476	17
Marzo. .	3	Por Efectos á pagar.	16	4	10000	
	9	Por Caja.	16	2	20	
	12	Por Ganancias y Pérdidas.	17	5	40000	
	13	Por dichas.	18	5	4600	
	17	Por Bergantin Hércules.	18	11	40000	
	18	Por Cargamento de dicho.	19	11	40000	
	19	Por Bergantin Hércules.	19	11	40000	
	20	Por Cargamento del mismo.	20	11	60	
	27	Por James de Amsterdan c/m.	21	14	120851	23
	31	Por dicho.	24	14	138170	5
	»	Por Varios.	24	»	5000	
					500178	11
Abril. . .	1	Por Lorenzo Fernandez de los Rios. c/m. . .	24	13	76544	16
	3	Por dicho.	25	13	144486	7
	4	Por Varios.	26	»	132900	
	8	Por Efectos á pagar.	27	4	7269	8
	11	Por Mercaderías de c/a con Gutierrez. . . .	28	15	1250	
	19	Por Varios.	30	»	30000	
					892628	8
	23	Por Balance de salida por saldo.	33	17	439747	24
					1332375	32

*

DEBEN 1825.		EFECTOS A RECIBIR.	(a)	(b)				
Enero.	1	A Cap. letra C. Sanchez y herm.	1	3	31 Ener.	2	7	47000
	»	Pagaré de Braulio Sedano vence.	2	9	27 Febr.	2	7	60000
	»	Id. de Jacinto Bustamante á . .	3	11	16 Marz.	2	7	13000
	9	A Merc. gen. P. de Pedro Frnz.	4	1	9 Febr.	4	1	2000
	16	A dichas P. de Juan Diaz. . .	5	12	16 Marz.	6	1	4000
	17	A Caja P. de Sanchez y herms.	6	2	4 Marz.	6	2	16000
	22	A Varios P. de Ignacio Bermud.	7	13	22 id.	7	»»	10000
								146000
Febrero.	4	A Dupui por s/p á m/o. . . .	8	4	4 id.	9	8	4000
	8	A Santiago Mrnz. P. del mismo	9	5	8 Abril.	10	6	3000
	13	A Pedro Fernandz. P. del mismo.	10	6	14 Marz.	11	6	2000
	21	A Cárlos Larrea letra C. Raim.	11	7	»» Abril.	11	9	7440
	23	A dicho otra C. James de Amst.	12	8	»» Abril.	12	9	12000
	25	A dicho s/p á m/o.	13	14	25 Marz.	13	9	3000
								177440
Marzo.	6	A Efs. á pag. Pag. Cosm. Quint.	14	15	6 Abril.	14	4	6000
	7	A Robert. Palom. L. C. Williams.	15	10	30 id.	15	10	12000
	11	A Gans. y perds. P. de Ild. Jaur.	16	18	11 Junio.	16	5	4000
	15	A Varios P. de Pedro Fernaud.	17	16	15 Abril.	17	»»	20000
	24	A Seguros P. de José Perez. . .	18	19	30 Junio.	20	12	8000
	25	A dichos id. de Dufour.	19	20	31 Agost.	20	12	10000
	»	A id. id. de Braulio Sedano. .	20	21	id.	20	12	10000
	»	A id. id. Dupui.	21	22	id.	20	12	10000
								257440
Abril.	17	A Varios letra C. Pedro Frnz.	22	23	30 Junio.	30		20000
								277440

(*a*) Los números que se encuentran en esta casilla, espresan el órden sucesivo de entrada de cada uno de los papeles que se hallan en el debito de esta cuenta.

(*b*) Los que corresponden á esta otra casilla, espresan el órden de salida de cada uno de estos mismos papeles. El uso ó destino de estas dos casillas es el mismo que las de la cuenta de Efectos á pagar. Véase el folio 4 del libro mayor.

			(c)	(d)				HABER
1825. Enero.	15	Por Merc. gen. P. de Pedro Frnz.	1	4	9 Febr.	5	1	2000
	19	Por Caja P. de Sanchez y herm.	2	6	4 Marz.	6	2	10000
	31	Por id. por letra C. dichos. . . .	3	1	31 Ener.	9	2	47000
								59000
Febrero	5	Por Dufour P. de Dupui.	4	8	4 Marz.	10	8	4000
	9	Por José Perez P. Santiago Mrnz.	5	9	8 Abril.	10	7	3000
	14	Por Nicol. Gomez P. Ped. Frnz.	6	10	14 Marz.	11	7	2000
	22	Por Varios L. C. Raim. de Lond.	7	11	» Abril.	12	»	7440
	24	Por Roberto Palom. L. C. James.	8	12	» id.	12	10	12000
	27	Por Caja P. de Braulio Sedano.	9	2	27 Febr.	13	2	60000
								147440
Marzo. .	9	Por dicha L. C. Williams.	10	15	30 Abril.	16	2	12000
	16	Por Caja pagaré Jacinto Bustam.	11	3	16 Marz.	17	2	13000
	»	Por id. id. Juan Diaz.	12	5	id. id.	17	2	4000
	22	Por id. pagaré Ignacio Bermud.	13	7	22 id.	19	2	10000
	25	Por id. id. de Carlos Larrea. . .	14	13	25 id.	21	2	3000
								189440
Abril . .	7	Por Ef. á pag. Pag. Cosm. Quint.	15	14	6 Abril.	27	4	6000
	15	Por Caja pagaré de Pedro Frnz.	16	17	15 id.	29	2	20000
								215440
	23	Por Bal. de sal. pag. de Ild. Jaur.	17	16	11 Jun.	33	17	4000
	»	Dicho de José Perez.	18	18	30 id.	33	17	8000
	»	Id. de Dufour.	19	19	31 Agos.	33	17	10000
	»	Id. de Braulio Sedano.	20	20	id. id.	33	17	10000
	»	Id. de Dupui.	21	21	id. id.	33	17	10000
	»	Letra C. Pedro Fernandez. . . .	22	22	30 Jun.	33	17	20000
								277440

(*c*) Los numeros que se encuentran en esta casilla espresan el orden sucesivo de salida de cada uno de los papeles que se hallan en el crédito de esta cuenta.

(*d*) Los que corresponden á esta otra casilla espresan el orden de entrada en el débito de esta cuenta de cada uno de estos mismos papeles.

Nota. En esta cuenta no se espresa mas que el detalle relativo á Efectos á recibir.

EFECTOS Á PAGAR.

DEBEN. 1825.			(a)	(b)	(c)				
Enero.	16	A Merc. gles. P. O. Man. Muñ.	1	4	15 Marz.	6	1	2000	
	21	A Varios P. O. Dupui.	2	3	8 Abril.	6	»	9000	
	27	A Caja Letra Dup. O. Mar. Jim.	3	1	27 Ener.	7	2	10000	
	31	A id. de Vic. Gut. O. Jul. Mont.	4	5	31 id.	9	2	3700	
								24700	
Febrero.	15	A Ped. Frnz. m/p O. Nic. Gom.	5	8	10 Marz.	11	6	3680	
	25	A Carlos Larrea id. á s/o. . . .	6	2	4 id.	13	9	10000	
								38380	
Marzo.	3	A Caja m/p O. Sebastian Clem.	7	6	3 Marz.	14	2	10000	
	15	A Varios id. José Perez.	8	7	9 Abril.	17	»	3000	
								51380	
Abril.	7	A Efect. á recib. m/p O. Quint.	9	9	6 Abril.	27	3	6000	
	8	A Caja aceptac. á O. Juan Diaz.	10	10	8 id.	27	2	7269	8
								64649	8
	23	A Balance de salida por saldo por L. O. Cosme Quintana. .	11	11	16 May.	34	17	64000	
	»	Por Pagaré O. Dupui.	12	12	21 id.	34	17	24000	
								152649	8

(*a*) Cuando se adeuda esta cuenta se escriben tantos renglones cuantos sean los papeles que se reciben, poniendo en esta casilla el número que indica el órden de su entrada. Por egemplo. El primer Pagaré de que se halla adeudada esta cuenta tiene el número 1 en la casilla señalada (*a*) para indicar que es el primero que se ha recibido ó ha vuelto á entrar en nuestro poder. El segundo que entró el dia 21 tiene un 2 y dice que es el segundo de entrada, el tercero un 3, y así sucesivamente; por manera que los números de esta columna siguen el órden de numeracion, é indican el de la entrada de los Efectos á pagar.

(*b*) Esta casilla está destinada para poner en ella los números que indiquen el órden de salida de esta clase de papeles. Con efecto, la cuenta de Efectos á pagar se halla antes acreditada que adeudada (19) y los números de la casilla (*c*) del crédito señalan el órden de su salida; mas como no es preciso que vuelva á entrar en nuestro poder el primer efecto á pagar que sale, sino que puede ser uno cualquiera de los que salieron, se pone en esta casilla (*b*) el número que indica el órden de su salida. Por egemplo, el primer pagaré que entra y se halla en el débito de esta cuenta con la fecha de 16 de enero, es el cuarto de los que se encuentran en el crédito con fecha del 15, pues concurren en el las mismas circunstancias que en el primero del débito: es decir, que el pagaré á O. de Manuel Muñoz que fue el cuarto que se entregó, es ahora el primero que se recibe y por esto hay un 4 en la casilla (*b*), dando por este medio á conocer que este papel es el primero que entra segun la casilla (*a*) y el cuarto de los que salieron segun espresa la casilla (*b*) que de consiguiente está destinada para el orden de su salida.

1825.			(c)	(d)	(e)			HABER	
Enero. .	1	Por Capit. Let. de Dup. acept.	1	3	27 Ener.	2	7	10000	
	1	m/p O. Carlos Larrea.	2	6	4 Marz.	2	7	10000	
	8	Por Mercad. gr. e. P. O. Dupui.	3	2	8 Abril.	4	1	9000	
	15	Por id. P. O. Manuel Muñoz. .	4	1	15 Marz.	5	1	2000	
	25	Por id. Let. acep. O. Jul. Mont.	5	4	31 Ener.	7	1	3700	
								34700	
Febrero.	3	Por Sebastian Clem. m/p á s/o.	6	7	3 Marz.	9	10	10000	
	9	Por José Perez, id. id.	7	8	9 Abril.	10	7	3000	
	10	Por Nicolás Gomez, id. id. . . .	8	5	10 Marz.	11	7	2680	
								51380	
Marzo. .	6	Por Efect. á rec. m/p O. Quint.	9	9	6 Abril.	14	3	6000	
	8	Por Carlos Lar. L. acep. O. Diaz.	10	10	8 id.	15	9	7269	8
	18	Por Cargam. L. O. Cosm. Quint.	11	11	16 May.	18	11	64000	
	21	Por Varios pagaré O. Dupui. .	12	12	21 id.	19	»	24000	
								152649	8

(*c*) Los números de esta casilla indican el orden con que estos Efectos á pagar han salido de nuestro poder.

(*d*) Esta el orden de su entrada. Asi se vé en el primer renglon del débito que el Pagaré O. de Manuel Muñoz es el primero que entra, pero el cuarto de los que se entregaron, y en el cuarto renglon del crédito se vé segun la casilla (*c*) que fue el cuarto que salio, pero el primero que volvimos á recoger o que volvió á entrar en poder nuestro. Por este medio cada uno de los números de la casilla (*c*) á quien no sigue otro número en la casilla (*d*) indica que el Pagaré espresado se halla todavia en circulacion, ó que aun no ha entrado en nuestro poder, y de consiguiente que tenemos que satisfacerle.

(*e*) Estas casillas tanto en el débito como en el crédito espresan el dia del vencimiento ó en que debe egecutarse el pago de cada Efecto á pagar.

Nota. Aqui tampoco se espresa mas que los detalles relativos á esta cuenta.

DEBEN. 1825.		GANANCIAS Y PÉRDIDAS.				
Enero. .	14	Mercaderías generales.	5	1	382	26
	16	A idem	6	1	120	
	27	A idem.	8	1	60	
					562	26
Febrero.	6	A Ignacio Bermudez.	10	10	2400	
	8	A Sautiago Martiuez.	10	6	150	
	22	A Efectos á recibir.	12	3	190	26
					3303	18
Marzo. .	12	A Caja.	16	2	40000	
	13	A dicha.	16	2	4600	
					47903	18
	23	A Gastos de casa por su saldo.	17	14	2000	
	»	A idem de comercio por id.	31	14	2200	
					52103	18
Abril. . .	23	A Capital por saldo.	33	7	390029	22½
					442133	6½

					HABER	
1825. Enero...	5	Por Caja.	3	2	16000	
	13	Por Mercaderías generales.	5	1	348	
	15	Por idem.	5	1	120	
	19	Por Caja.	6	2	50	
	21	Por Efectos á pagar.	7	4	115	17
	22	Por Efectos á recibir.	7	3	100	
					16733	17
Febrero	18	Por Caja.	11	2	100	
	24	Por Roberto Palomares.	12	10	558	4
					17391	21
Marzo..	8	Por Cárlos Larrea.	15	9	190	26
	10	Por Caja.	16	2	1200	
	11	Por Efectos á recibir.	16	3	4000	
	14	Por Caja.	17	2	600	
					23382	13½
Abril. .	23	Por Lorenzo Fernandez de los Rios c/2. .	32	13	10244	10
	»	Por James de Amsterdan c/2.	32	14	3695	17
	»	Por Mercaderías generales.	33	1	44000	
	»	Por Bergantin Hércules.	33	11	7973	
	»	Por Cargamento de dicho.	33	11	175097	
	»	Por Comisiones.	33	12	5612	
	»	Por Seguros.	33	12	[illegible]	
	»	Por Mercader. de c/3 con Sedano y Dupui. .	32	15	4196	
	»	Por idem c/2 con Gutierrez.	33	15	11775	
	»	Por id. c/2 con Dufour.	33	16	50000	
					442133	6½

PEDRO FERNANDEZ.

DEBE.

1825.					
Enero...	1	A Capital........................	2	7	58000
Febrero.	1	A Caja........................	9	2	1000
					59000

JUAN DIAZ.

DEBE.

1825.					
Enero...	1	A Capital........................	2	7	58000

SANTIAGO MARTINEZ.

DEBE.

1825.					
Enero...	1	A Capital........................	2	7	29000

					HABER.
1825.					
Enero..	1	Por Mercaderías generales.	3	1	3000
	10	Por dichas.	4	1	2000
					5000
Febrero.	13	Por Efectos á recibir.	11	3	2000
	15	Por Efectos á pagar.	11	4	3680
					10680
Marzo..	2	Por Braulio.	14	9	6000
	15	Por Varios.	17	»	20000
					36680
Abril...	23	Por Balance de salida por saldo.	33	17	22320
					59000

					HABER.
1825.					
Enero..	29	Por Mercaderías generales.	8	1	18000
Febrero.	2	Por Caja.	9	2	1000
					19000
Marzo..	15	Por Varios.	17	»	1400
					20400
Abril...	23	Por Balance de salida por saldo.	33	17	37600
					58000

					HABER.
1825.					
Enero..	12	Por Mercaderías generales.	4	1	2400
Febrero.	8	Por Varios.	10	»	10000
					12400
Marzo..	1	Por José Perez.	13	7	10000
	5	Por Varios.	14	»	10000
					32400
Abril...	23	Por Balance de salida por saldo.	33	17	6600
					39000

CAPITAL.

DEBE.						
1825.						
Enero. .	1	A Varios.	2	»	50000	
Abril. . .	23	A Balance de salida por saldo.	34	17	955855	22 ½
					1005855	22 ½

JOSÉ PEREZ.

DEBE.					
1825.					
Febrero.	9	A Varios.	10	»	10000
Marz . .	1	A Santiago Martinez.	13	6	10000
					20000

NICOLÁS GOMEZ.

DEBE.					
1825.					
Febrero.	10	A Efectos á pagar.	11	4	3680
	14	A Efectos á recibir.	11	3	2000
	28	A José Perez.	13	7	10000
					15680
Marzo. .	5	A Varios.	14	»	4320
					20000

					HABER.	
1825. Enero. .	1	Por Varios.	1	»	615826	
Abril. . .	23	Por Ganancias y Pérdidas.	33	5	390029	$22\frac{1}{3}$
					1005855	$22\frac{1}{2}$

					HABER.
1825. Enero. .	1	Por Capital.	3	7	10000
					10000
Febrero.	25	Por Nicolás Gomez.	13	7	[illegible]

					HABER.
1825. Enero. .	1	Por Capital.	3	7	20000

DUPUI.

DEBE.

1825.					
Enero. .	3	A Mercaderías generales.	3	1	4000
Abril. . .	4	A Caja.	26	2	44000
					48000
	23	A Balance de salida por saldo.	34	17	4195
					52195

DUFOUR.

DEBE.

1825.					
Enero. .	4	A Mercaderías generales.	3	1	260
Febrero.	5	A Efectos á recibir.	10	3	4000
					4260
Marzo. .	4	A Sebastian Clemente.	4	10	5920
					10180
Abril. . .	14	A Mercaderías de c/2 con Dufour.	29	16	200000
					210180
	23	A Balance de salida por saldo.	34	17	15820
					226000

SANCHEZ Y HERMANOS.

DEBEN.

1825.					
Enero. .	24	A Mercaderías generales.	7	1	4000

					HABER.
1825.					
Febrero.	4	Por Efectos á recibir.	9	3	4000
Abril.	7	Por Mercaderías c/3 con Sedano y Dupui.	27	15	48196
					52196

					HABER.
1825.					
Enero.	2	Por Mercaderías generales.	3	1	4000
	29	Por dichas.	8	1	12000
					16000
Marzo.	23	Por Lorenzo Fernandez de los Rios.	20	11	60000
					76000
Abril.	13	Por Mercaderías de c/2 con Dufour.	28	16	150000
					226000

					HABER.
1825.					
Marzo.	15	Por Varios.	1[illegible]		3000
Abril.	23	Por Balance de salida por saldo.	33	17	1000
					4000

JAMES DE AMSTERDAN.

DEBE.

1825.						
Abril. .	23	A James c/2.	32	14	11404	10

BRAULIO SEDANO.

DEBE.

1825.					
Marzo. .	2	A Pedro Fernandez.	14	6	6000
Abril . .	4	A Caja.	26	2	44000
					50000
	23	A Balance de salida por saldo.	34	17	4196
					54196

CARLOS LARREA.

DEBE.

1825.					
Enero. .	30	A Mercaderías generales.	9	1	64000
Marzo. .	8	A Varios.	15	»	7460
					71460

					HABER.	
1825. Enero. .	28	Por Mercaderías generales.	8	1	4200	
Abril. . .	23	Por James c/2.	32	14	3693	17
					7893	17
	»	Por Balance de salida por saldo.	33	17	3510	27
					11404	10

					HABER.
1825. Enero. .	29	Por Mercaderías generales.	8	1	6000
Abril. . .	7	Por id. c/3 con Sedano y Dupui.	27	15	48196
					54196

					HABER.
1825. Febrero.	21	Por Efectos á recibir.	11	3	7440
	2	Por dichos.	12	3	12000
	25	Por Varios.	15	[illegible]	17000
					36440
Abril. . .	23	Por Balance de salida por saldo.	34	17	35020
					71460

SEBASTIAN CLEMENTE.

DEBE.					
1825.					
Enero.	30	A Mercaderías generales.	9	1	5920
Febrero.	3	A Efectos á pagar.	9	4	10000
					15920

IGNACIO BERMUDEZ.

DEBE.					
1825.					
Febrero.	20	A Mercaderías generales.	[illegible]	1	[illegible]
Abril.	28	A Balance de salida por saldo.	34	17	[illegible]
					43680

ROBERTO PALOMARES.

DEBE.						
1825.						
Enero.	[illegible]	A Efectos á recibir.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	A Va[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					19807	12
Abril.	[illegible]	A Balance de salida por saldo.	34	17	[illegible]	22
					52000	

					HABER.
1825.					
Febrero.	18	Por Caja.	11	2	10000
Marzo. .	4	Por Dufour.	14	8	5920
					15920

					HABER.
1825.					
Febrero.	6	Por Varios.	10	»	40000
Marzo. .	15	Por dichos.	17	»	3680
					43680

					HABER.
1825.					
Marzo. .	7	Por Efectos á recibir.	15	3	12000
	17	Por Bergantin Hércules.	18	11	40000
					52000

BERGANTIN HÉRCULES.

DEBE.					
1825. Marzo.	17	A Varios por su costo.	18	»	120000
	19	A Caja.	19	2	40000
	21	A Efectos á pagar.	19	4	9600
					169600
Abril.	17	A Varios.	29	»	5000
	19	A Caja.	30	2	25000
					199600
	23	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	23	5	78973
					278573

LORENZO FERNANDEZ DE LOS RIOS, DE VALENCIA.

DEBE.						
1825. Marzo.	23	A Varios.	20	»	60600	
Abril.	23	A Lorenzo Fernandez de los Rios. c/2.	32	13	1471	4
					62071	4

CARGAMENTO DEL HÉRCULES.

DEBE.					
1825. Marzo.	18	A Varios.	18	»	189555
	20	A dichos.	19	»	[illegible]
	21	A Efectos á pagar.	19	4	14400
					230903
Abril.	17	A Varios.	29	»	2000
					232903
	23	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	33	5	[illegible]
					[illegible]

1825.					HABER.
Marzo. .	18	Por Cargamento por flete.	18	11	25555
	20	Por id. id.	19	11	888
					26443
Abril. . .	17	Por Varios id..	30	»	56000
	20	Por Caja id.	30	2	30000
	21	Por id. id.	30	2	10000
	22	Por Mercaderías generales id.	31	1	34130
					156573
	23	Por Balance de salida valor del Bergantin.	31	17	122000
					278573

1825.					HABER.	
Marzo. .	17	Por Bergantin Herculés.	18	11	40000	
Abril. . .	23	Por Lorenzo Fernandez de los Rios c, m. . .	32	13	10244	10½
					50244	10½
	»	Por Balance de salida por saldo.	34	17	11826	27½
					62071	

1825.					HABER.
Abril. . .	17	Por Varios venta del cargamento.	30	»	406800

CONTRATOS DE GRUESA VENTURA Á PAGAR.

DEBEN.					
1825. Abril. . .	23	A Balance de salida uno O. Sant. Martinez.	34	17	26000

COMISIONES.

DEBEN.					
1825. Abril. . .	23	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	33	5	3612

SEGUROS.

DEBEN.					
1825. Abril. . .	23	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	33	5	[illegible]

					HABER.
1825.					
Marzo. .	20	Por Cargam. del Hérc. O. Santiago Martinz.	19	11	26000

					HABER.
1825.					
Marzo. .	23	Por Lorenzo Fernandez de los Rios.	26	11	600
Abril. . .	7	Por Mercaderías de c/ 5 con Sedano y Dup.	27	15	3012
					3612

					HABER.
1825.					
Marzo. .	24	Por Efectos á recibir.	20	3	8000
	25	Por dichos	20	3	30000
					[illegible]

DEBE.		**LORENZO FERNANDEZ DE LOS RIOS, C/M**	*Rs. vn.* (*a*)					
1825. Abril . .	1	A Caja L. C. Francisco Perez.	49[illegible]0		24	2	4850	
	»	A id. id. James de Amsterdan. . . .	24371	30	24	2	23[illegible]53	12
	»	A id. id. Howy, de id.	4[illegible]964	9	24	2	47641	4
	3	A id. id. Elias Piñeiro de Lisboa. . .	52378	18	25	2	48188	8
	»	A id. id. Poppe de Amsterdan. . . .	48743	27	25	2	48743	27
	»	A id. id. M. Thomas, de Londres. . .	5[illegible]196	3	25	2	47554	6
			229544	19			221030	23
	23	A Varios por saldo.	....	...	32		20488	21
							241519	10

DEBEN		**LETRAS POR NEGOC.**						(*b*)	
1825. Marzo. .	26	A Lor. Fer. c/m L. C. Jam. Amst.	1	4	1 Jun.	21	13	46938	16
	»	A dicho L. C. Pablo Fonseca. .	2	5	2[illegible] May.	21	13	6120	
	»	A id. W[illegible], de Linares.	3	6	1, id.	21	13	53148	27
	28	A James de Amst. L. C. Howy.	4	1	[illegible] May.	22	14	24[illegible]95	10
	»	A dicho id. C. Williams, de Lond.	5	2	id. id.	22	14	46[illegible]4	23
	»	A dicho id. id. Lerrouge de Cad.	6	3	27 Jun.	22	14	6[illegible]	22
								23[illegible]75	[illegible]

Nota. Las cantidades de las casillas (*a*) y (*b*) [illegible] de letra bastardilla indican los huecos en blanco que deben quedar al hacer el asiento, y que se [illegible] de pue, conforme á lo que se dice en el párrafo 1[illegible].

			Rs. vn.				HABER.	
1825. Marzo. .	26	Por Letras por negociar una C. Jam.	46938	16	21	13	46938	16
	»	Por id. C. Pablo Fonseca.	5940		21	13	6120	
	»	Por id. C. Wilians de Londres. . . .	47554	6	21	13	53148	27
							106207	9
Abril. .	2	Por Caja L. C. Kunkel, de Amsterd.	36908	30	25	2	36908	30
	»	Por id. id. Pereira, de Lisboa. . . .	43025	7	25	2	48186	8
	»	Por id. id. James, de Amsterdan. . .	47706	24	25	2	48743	27
							240046	6
			228073	15				
	23	Por Lorenzo Fernandez de los Rios.	1471	4	32	11	1471	4
			229544	19			241517	10

								HABER.	
1825. Marzo. .	29	Por Caja Letra C. Howy.	1	4	30 May.	23	2	24395	10
	»	Por id. C. Wilians.	2	5	id.	23	2	46334	28
	»	Por id. C. Lerrouge.	3	6	27 Jun.	23	2	60837	22
	»	Por id. C. James.	4	1	1 id.	23	2	46938	16
	»	Por id. C. Pablo Fonseca.	5	2	20 May.	23	2	6120	
	»	Por id. C. Wilians.	6	3	13 id.	23	2	53148	27
								237775	1

DEBE.		JAMES AMSTERDAN C/M	Florines (a)	Cen				
1825. Marzo.	27	A Caja Letra C. Berkey, de Amsterd.	5200		21	2	46939	16
	»	A dicha id. Powel, de Hamburgo. .	2155	50	22	2	14[illegible]2	21
	»	A id. id. Tomás Zamorano.	667[illegible]	6	22	2	59[illegible]	20
	31	A id. id. Powel.	5[illegible]		24	2	4[illegible]	16
	»	A id. id. H. Wy.	5100		24	2	47[illegible]	28
	»	A id. id. Pablo Huywens.	4950		24	2	4[illegible]	29
			29414	56			259021	28
Abril.	23	A Varios por saldo.	....	...	32		73[illegible]	
							266408	28

DEBEN.		GASTOS DE COMERCIO.				
1825. Marzo.	31	A Caja.	24	2	3000	

DEBEN.		GASTOS DE CASA.				
1825. Marzo.	31	A Caja.	24	2	2000	

(a) Casilla que se deja en blanco hasta el aviso de la negociacion.

			Florines	*Cen*			HABER.	
							(a)	
1825. Marzo.	28	Por Letras por negoc. una C. Howy.	2632	50	22	13	24395	10
	»	Por dichas id. C. Wilians.	5250		22	13	46334	28
	»	Por id. id. C. Lerrouge.	6673	6	22	13	60837	22
	30	Por Caja Letra C. Tonson.	5250		23	2	47554	6
	»	Por id. id. id. Lauterup.	1700		23	2	14442	20
	»	Por id. id. id. Manuel Rodriguez. .	6673	6	23	2	61440	
			28178	62			255004	18
Abril. . .	23	Por James de Amsterdan.	1235	94	32	9	11404	10
			29414	56			266408	28

					HABER.
1825. Abril. . .	7	Por Mercaderías de c/3 con Sedano y Dupui. . .	27	15	600
	12	Por id. c/2 con Gutierrez.	28	15	200
					800
	23	Por Ganancias y Pérdidas por saldo.	32	5	2200
					3000

					HABER.
1825. Abril. . .	2[illegible]	Por Ganancias y Perdidas por saldo.	32	5	2[illegible]

(a) Casilla en blanco hasta despues de negociadas.

*

MERCADERIAS DE C/3 CON BRAULIO SEDANO Y DUPUI.

DEBEN.					
1825. Abril...	4	A Caja coste de 150 sacos cacao.	26	2	44900
	7	A Gastos de comercio por almacenage. . . .	27	14	600
	»	A Comision por la de 2 por o/o.	27	12	3012
	»	A Varios.	27	»	96392
					144904
	23	A Ganancias y pérdidas por saldo.	33	5	4196
					149100

MERCADERIAS DE C/2 CON VICENTE GUTIERREZ.

DEBEN.					
1825. Abril...	9	A Vicente Gutierrez por 500 arrobas Vino. .	28	15	50000
	11	A Caja por corretage.	28	2	1250
	12	A Gastos de comercio por almacenage. . . .	28	14	200
	»	A Vicente Gutierrez.	28	15	61775
					113225
	23	A Ganancias y pérdidas por saldo.	33	5	11775
					125000

VICENTE GUTIERREZ.

DEBE.					
1825. Abril...	23	A Balance de salida por saldo.	34	17	111775

					HABER.
1825. Abril. . .	5	Por Caja por 100 sacos cacao.	26	2	100000
	6	Por id. por 50 id.	27	2	49100
					149100

					HABER.
1825. Abril. . .	10	Por Caja por 500 arrobas Vino.	28	2	125000

					HABER.
1825. Abril. . .	9	Por Mercaderías de c/2 con Gutierrez.	28	15	50000
	12	Por id.	28	15	61775
					111775

MERCADERÍAS DE C/2 CON DUFOUR.

DEBEN.

1825.					
Abril.	15	A Dufour por 1000 piezas Lienzo.	28	8	150000
	25	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	33	5	50000
					200000

SMITH Y COMPAÑÍA, DE LONDRES.

DEBE.

1825.				
Abril.	17	A Varios.	29	40000

RAIMUNDO, DE LONDRES.

DEBE.

1825.				
Abril.	17	A Varios.	29	20000

					HABER.
1825. Abr.l...	14	Por Dufour por 1000 piezas Lienzo.	29	8	200000

					HABER.
1825. Abril. ..	23	Por Balance de salida por saldo.	34	17	40000

					HABER.
1825. Abril...	23	Por Balance de salida por saldo.	34	17	20000

BALANCE DE SALIDA.

DEBE.						
1825.						
Abril. .	23	A Mercaderías generales por las existentes.	31	1	456410	
	»	A Bergantin Hércules valor del mismo. . . .	31	11	122000	
	»	A Caja.	33	2	439747	24
	»	A Efectos á recibir.	33	3	62000	
	»	A Pedro Fernandez.	33	6	22320	
	»	A Juan Diaz.	33	6	37600	
	»	A Santiago Martinez.	33	6	6600	
	»	A Sanchez y Hermanos.	33	8	1000	
	»	A James, de Amsterdan.	33	9	3510	27
	»	A Carlos Larrea.	34	6	35020	
	»	A Lorenzo Fernandez de los Rios.	34	11	11826	27½
	»	A Smith y Compañía, de Londres.	34	16	40000	
	»	A Raimundo, de Londres.	34	16	20000	
					1258035	10½

					HABER.	
1825.						
Abril...	23	Por Efectos á pagar.	34	4	88000	
	»	Por Capital.	34	7	955855	22½
	»	Por Dupui.	34	8	4190	
	»	Por Dufour.	34	8	15820	
	»	Por Braulio Sedano.	34	9	4196	
	»	Por Ignacio Bermudez.	34	10	20000	
	»	Por Roberto Palomares.	34	10	32192	22
	»	Por Contratos de la gruesa á pagar.	34	12	26000	
	»	Por Vicente Gutierrez.	34	15	111775	
					1258035	10½

DIARIO *B.*

abierto en veinte y cuatro de abril de mil ochocientos veinte y cinco.

CXIX. Varios á Balance de entrada rs. vn. 1258035 y 10½ ms. segun resulta de la parte activa del estado formado en este dia, y débito de la cuenta de balance de salida del libro mayor A., á saber;

.1 Mercaderias generales rs. vn. 456410 como sigue:

60 qq. algodon de Lima á rs. 450 q.	27000	
40 sacos cacao á 900.	36000	
417 qq. café á 300.	125100	
80 cajones loza á 1032.	82560	
30 qq. cáñamo á 165.	4950	
4800 libras thé á 30.	144000	
20 resmas papel florete á 70.	1400	
22 libras azafran á 100	2200	
97 arrobas vino generoso á 200	19400	
36 piezas lienzo á 200.	7200	
12 qq. acero á 200. .	2400	
140 libras manteca á 30.	4200	
		456410

.2 Bergantin Hércules de 128 toneladas valor actual del mismo. 122000

.2 Caja. Existencias 439747 24

·3 Efectos á recibir rs. vn. 62000 por un pagaré de Ildefonso Jáuregui á 11 de junio. 4000

Id. de Jose Perez á 30 dicho. 8000

12000 — 1018157 24 | ”

Suma de la vuelta. . . . »

——— 24 *abril* 1825. ———

Suma parcial . 12000
Leza C. Pedro Fernandez á id. . . . 20000
Pagaré de Dufour á 31 agosto 10000
Id. de Braulio Sedano á id. 10000
Id. de Dupui á id. . 10000
62000

.2 Pedro Fernandez por saldo . 22320
.2 Juan Diaz por id. 37600
.3 Santiago Martinez 6620
.3 Sanchez y Hermanos id 1000
.4 James de Amsterdan id. . . . 3510 27
.4 Carlos Larrea id. 35020
.4 Lorenzo Fernandez de los Rios id. 11826 27½
.5 Smith y compañia de Londres id. 40000
.5/1 Raimundo de id. . . . . 20000 1258035 | 10½

CXX ——— *dicho dia.* ———

.1 Balance de entrada á Varios rs. vn. 1258035 10½ ms. segun resulta de la parte pasiva del estado formado en este dia, y crédito de la cuenta de balance de salida del libro mayor A., á saber:

A Efectos á pagar rs. vn. 88000 como sigue:
.4 Letra aceptada O. Cosme Quintana á 16 de mayo 64000
Pagaré O. Dupui á 21 dicho 24000
88000

A Contratos de gruesa ventura á pagar, por uno á favor de
.5 Santiago Martinez sobre el bergantin Hércules dado en 20 de marzo. 26000
114000 1258035 | 10½

Suma de enfrente. . . . 1258035 | 10½

——— 24 *abril* 1825. ———

	Suma parcial. .	114000			
.6	A Dupui por saldo.	4196			
.6	A Dufour id.	15520			
.6	A Braulio Sedano id.	4196			
.´	A Ignacio Bermudez id. . . .	20000			
.6	A Roberto Palomares id. . .	32192	22		
.7	A Vicente Gutierrez id. . . .	111775			
.1	A Capital id.	955855	22½	1258035	10½

CXXI ——— 25 *dicho.* ———

Varios á Capital rs. vn. 814238 que han entregado en varios efectos Francisco Garriga y Felipe Ruiz con quienes se ha formado sociedad por cuatro años bajo la denominacion de F. N. y Compañía, habiendo aceptado todos los créditos activos y pasivos, como asimismo échose cargo de todos los efectos existentes por el valor que se expresa en el estado formado al efecto, á saber:

FRANCISCO GARRIGA, EN

.1	Mercaderías generales 1000 varas de paño de Sedan á 220 rs vara.	220000		
	500 id. de casimir color azul á 60 rs. .	30000		
	4 piezas de patencour á 8 pesos fuertes pieza.	640		
	87 cortes de chalecos de pelo de cabra á 36 rs. uno	3132	253772	
.3	Efectos á recibir en una letra de Francisco Duran C. Prieto y sobrinos de Alicante á 1.º de enero de 1826		40000	
			293772	2516170 | 21.

Fol. 4.

	Suma de la vuelta. . .			2516170	21
	——25 *abril* 1825.——				
	Suma parcial . . .		293772		
2.	CAJA, en metálico.		180000		
	Capital de Garriga. . . .		473772		
	FELIPE RUIZ EN:				
.1	MERCADERÍAS GENERALES. 4800 varas lienzo Coruña á 10 rs. vara.	48000			
	2500 id. id. mas inferior á 9 rs.	22500			
	1800 id. estopilla á 6.	10800			
	14 piezas mahon de la India á 24 rs. pieza.	336			
	20 docenas pañuelos seda cruda á 144 rs. docena	2880			
			84516		
3	EFECTOS Á RECIBIR en letra de Juan Diaz C. Fernando Rivera de Pamplona á 28 noviembre.		5950		
.2	CAJA en metálico.		250000		
.1	Capital de Ruiz		340466		
	Id. de Garriga.		473772	814238	
	CXXII—— 26 *dicho.*——				
.7	CASA DE LA CALLE DE HORTALEZA á MERCADERÍAS GENERALES rs. vn. 20000 valor				
.1	de la que se ha comprado á Bernardo Cifuentes, y cuyos títulos se han recogido en este dia, satisfecha en 90 arrobas de vino generoso vendidos al mismo por el espresado valor de			20000	
	CXXIII——27 *dicho.*——				
	VARIOS á CONTRATOS Á PAGAR rs. vn. 31800 como sigue :				
7.	CASA CALLE DEL LEON rs. vn. 20000,			3350408	21

	Suma de enfrente.		3350408	21
	—— 27 *abril* 1825. ——			
	valor de la que se ha comprado á Justo Gonzalez, cuyos títulos se han recogido, satisfecha como se dirá.	20000		
.7	Accion de la empresa de la diligéncia correo por una tomada al mismo en este dia en	10000		
	En pago de estos 30000 rs. se le ha hecho un contrato de 31800 á su órden á 31 de Diciembre comprensivo del capital, mas 1800 rs. á que asciende el 6 por o/o de interes.	30000		
.5 / .8	Ganancias y pérdidas por dicho aumento.	1800	31800	
	CXXIV —— 28 *dicho.* ——			
	Varios á Varios rs. vn. 255400 por lo siguiente comprado á Manuel Perez, y satisfecho como sigue:			
.7	Fábrica de curtidos en Bourdeaux por su coste y máquinas.	150000		
.8	Hacienda en Bilbao por el suyo.	100000		
.5	Ganancias y pérdidas por el 6 por o/o de interés de un año sobre 90000 valor de un contrato á pagar en 3 años que hemos abonado á Perez.	5400		
		255400		
.7	A casa calle del Leon cedida á Perez en parte de pago en. . .	25000		
.7	A dicha calle de Hortaleza por id.	25000		
.7	A Accion de la empresa de la diligencia correo id. en	10200		
4.	A Efectos á pagar por un pagaré á s/o á 30 mayo	30000		
.8	A Contratos á pagar por uno de 90000 reembolsable en 3 años con	90200	3382208	21

Suma de la vuelta. . . . 3382208 | 21

— 28 *abril* 1825. —

Suma parcial. . . 90200
el interés de 6 por o/o en cada uno de ellos, en parte de pago. 90000

.5 A Raimundo de Londres por un pagaré á n/o de 30000 que ha entregado en este dia en pago de 20000 que era en deber; cuyo resto se le ha abonado en metálico, cedido dicho pagaré á Perez por su valor, y abonados á Raimundo solos 20000

.4 A Lorenzo Fernandez de los Rios por una 1.ª de cambio á 20 de Junio y O. de dicho Perez. 10000

.7 A Vicente Gutierrez id. . id. . id. 10000

.2 A Caja satisfecho á Raimundo de Londres por esceso de su pagaré. 10000

A Perez por el interés de un año á 6 por o/o sobre el contrato de 90000 . . 5400

Por saldo. 19800

35200

255400

CXXV — 29 *dicho.* —

Varios á Varios rs. vn. 50880 como sigue:

3. Efectos á recibir rs. vn. 48000 por un pagaré de Martin Rodriguez á n/o á 31 diciembre en pago de 10 barriles de Ron vendidos al mismo á 4800 rs. uno son. 48000

2. Caja por el 6 por o/o de interés sobre el valor de dicho pagaré que ha satisfecho Rodriguez adelantado. 2880

50880

3637608 | 21

Suma de enfrente..... 3637608 | 21

——— 29 *abril* 1825. ———

.2 A Caja satisfecho por los 10 barriles de Ron que se espresan arriba, comprados á Dufour al contado á 3600 rs. uno...... 36000

A Ganancias y Pérdidas por el beneficio de los 10 barriles de Ron comprados á 3600 y vendidos á 4800............ 12000

Por el adelanto del 6 por o/o sobre 48000 valor del pagaré citado arriba... 2880

14880

50880

CXXVI——— 30 *dicho.* ———

.8 Contratos de gruesa ventura á recibir á Varios rs. vn. 72000 por uno á nuestro favor dado por Santiago Martinez sobre su Goleta *Asia* en pago de 100 barricas vino que ha comprado y cargado á bordo de dicha Goleta á 600 rs. una, mas 12000 por el interés á 6 por o/o sobre dicha cantidad.

.4 A Efectos á pagar por n/p á 31 diciembre O. de Dupui en pago de las 100 barricas vino que se citan arriba compradas al mismo á 500 rs. una........ 50000

.5 A Ganancias y Pérdidas por 100 rs. de ganancia en la venta de cada barrica.............. 10000

Por el interés de 20 por o/o sobre 60000......... 12000

22000

72000

CXXVII——— *dicho dia.* ———

Varios á Fabrica de curtidos en Bour- 3760488 | 21

Suma de la vuelta. . . 3760488 | 21

30 *abril* 1825.

DEAUX rs. vn. 98690 valor de 1000 cueros de buey que componen el cargamento del bergantin el Aguila vendidos á Rafael Melendez sobre el conocimiento y facturas de dichos, procedentes de la expresada fábrica, recibidas por el bergantin África y satisfechos por Melendez como sigue:

.7 FÁBRICA DE BOURDEÁUX por 25700 rs. que dicho Melendez entregó á nuestro corresponsal para compra de primeras materias, de cuya cantidad entrega letra á la vista á s/o y nuestro cargo. 25700

Por varios útiles de yerro que remitió de su fábrica de Vizcaya para la nuestra. 5000

30700

.8 GASTOS DE CASA, segun cuenta que presenta de varios artículos que ha entregado para nuestro consumo. 1970

.3 EFECTOS Á RECIBIR por un pagaré de Ignacio Adana endosado á n/o á 7 junio. 5000

Por otro suyo de igual vencimiento. 20000

.2 CAJA, entregado por saldo. 41020

98690

.7 3[illegible] | 21

CXXVIII — 1.° *mayo* 1825.

VARIOS á SMITH Y COMPAÑIA rs. vn. 40000 valor de una letra á n/o á la vista y C. de Dufour que ha remitido por saldo de s/c, cobrada como sigue:

.6 DUFOUR, retenido sobre el valor de dicha letra por saldo de lo que se le debe. 15820

.6 IGNACIO BERMUDEZ, por una letra que dicho Dufour ha entregado por

3859178 | 21

	Suma de enfrente.			3859178	21
	——— 1.° *mayo* 1825. ———				
	Suma parcial. . .	15820			
	parte de pago de los 40000 rs. con la que Bermudez ha cubierto su crédito dejando de satisfacerla	20000			
.2	Caja, recibido de Dufour por resto.	4180		40000	
— .5					
	CXXIX ——— *dicho dia.* ———				
.2 —	Caja á Varios rs. vn. 1583098 y 20⅔ ms. como sigue.				
.1	A Mercaderías generales por la venta en metálico de todas las existentes verificada en este dia á Ildefonso Jauregui á quien se le ha hecho una rebaja de 3 por °/° sobre 774698 rs. en que se han tasado son líquidos	751457	2		
.2	A Bergantin Hércules vendido en.	130000			
.2	A Pedro Fernandez recibido del mismo por saldo de cuenta. .	22320			
.2	A Juan Diaz, id.	37000			
.3	A Efectos á recibir por la negociacion de 8 pagarés y 3 letras que resultaban existentes, valor total de 180950 rs. negociados con el descuento de 6 por °/° correspondientes á los dias que intermedian desde hoy inclusive, hasta el de sus respectivos vencimientos esclusive, cuyo descuento asciende á 4866 rs. y 2 mrs. resultando líquidos.	176083	32		
.3	A Santiago Martinez por id.	6600			
.3	A Sanchez y Hermanos id. . .	1000			
.4	A James de Amsterdan por id.	3510	27		
.4	A Carlos Larrea por id. . . .	35620			
		1163591	27	3859178	21

	Suma de la vuelta.		3899178	21
	———1.º *mayo* 1825.———			
	Suma parcial . .	1163591 27		
.4	A Lorenzo Fernandez de los Rios por id	1826 27½		
.8	A Contratos de gruesa ventura á recibir por uno de Santiago Martinez de 72000 rs. cedido con descuento de 6 por o/o.	67680		
.7	A fábrica de Curtidos producto líquido de su venta hecha en este dia á Mr. Lerrouge .	200000		
8.	A hacienda en Bilbao por igual razon.	150000	1583098	20½

130 CXXX——— 2 *dicho.* ———

	Varios á Caja rs. vn. 463823 como sigue:			
.4	Efectos á pagar por 3 pagarés y una letra aceptada que estaban en circulacion y se han satisfecho en este dia, á saber:			
	Letra D. Cosme Quintana á 16 mayo, cuyo valor se ha satisfecho por entero, son	64000		
	Pagaré D. Dupui á 21 dicho id.	24000		
	Pagaré D. Manuel Perez á 30 dicho de 30000 rs. con descuento de 6 por o/o en 28 dias. .	29860		
	Id. otro D. de Dupui á 31 Diciembre de rs. 50000, satisfecho con descuento de 6 por o/o en 242 dias.	47983 12		
.5	Contratos de gruesa ventura á pagar uno D. de Santiago Martinez	26000		
.8	Contratos á pagar por uno D. Justo Gonzalez de 31800 rs. satisfecho con descuento de 10 por o/o son.	28620		
	Dicho D. Manuel Perez de 90000 rs. satisfecho con igual des_			
		220463 12	5482277	7½

	Suma de enfrente.			5482277	7
	——— 2 *mayo* 1825. ———				
	Suma parcial . .	220463	12		
	cuento.	81000			
.6	Dupui, satisfecho por saldo de s/c	4196			
.6	Braulio Sedano por id. . . .	4196			
.6	Roberto Palomares id.	32192	22		
.7	Vicente Gutierrez id.	121775		463823	

CXXXI ——— 3 *dicho.* ———

.5	Ganancias y pérdidas á Varios rs. vn. 34397 por saldo de sus cuentas, á saber:				
.1	A Mercaderías generales por quebranto	23240	32		
.3	A Efectos á recibir por los descuentos	4866	2		
.8	A Contratos de gruesa ventura á recibir por id.	4320			
.8	A Gastos de casa	1970		34397	

CXXXII ——— *dicho dia.* ———

	Varios á Ganancias y Pérdidas rs. vn. 200526 y 22 mrs. por saldo de cuentas, á saber:				
.2	Bergantin Hércules ganancia producida por dicho	8000			
.4	Efectos á pagar por descuentos en beneficio	2156	22		
.5	Contratos á pagar por id. . .	12180			
.7	Casa calle de Hortaleza lucro en su venta.	5000			
.7	Casa calle del Leon id. . . .	5000			
.7	Accion de la empresa de la diligencia correo, cedida con aumento de	200			
.7	Fábrica de Curtidos en Bourdeaux, líquido producto. . . .	117990			
.5	Hacienda de B[illegible] id. de venta	[illegible]		200526	22
				[illegible]	

Suma de la vuelta. . . . 6181023 | 29⅞

CXXXIII —— 3 *mayo* 1825. ——

.5/1 GANANCIAS Y PÉRDIDAS á CAPITAL rs. vn. 195809 y 22 mrs. por saldo . . . . 195809 | 22

CXXXIV —— *dicho dia.* ——

.1/— CAPITAL á VARIOS rs. vn. 1965903 y 10½ mrs. por saldo del mismo, como sigue :

.9 A FRANCISCO GARRIGA por el capital que impuso al formarse la compañía en diversos efectos 473772
Por la parte de ganancia que le corresponde con relacion á su puesta . . . 52409 6 — 526181 6

.9 A FELIPE RUIZ por su capital primitivo 340466
Por su ganancia. . 37662 26 — 378128 26

.9 A F. N. por el suyo líquido al formarse la sociedad 955855 22½
Por su ganancia. 105737 24 — 1061593 12½

1965903 | 10½

CXXXV —— *dicho dia.* ——

VARIOS á CAJA rs. vn. 1965903 10½ por saldo de dicha cuenta y de la liquidacion de la sociedad que queda disuelta.

.9 FRANCISCO GARRIGA por su capital y ganancias 526181 6
.9 FELIPE RUIZ por id. 378128 26
.5 F. N. por id. . . . . 1061593 12½ — 1965903 | 10½

103086640 | 4⅝

FIN.

LIBRO MAYOR. *B.*

ÍNDICE.

DEBE.		BALANCE DE ENTRADA.				
1825.						
Abril. . .	24	A Varios.	2	»	1258025	10½

DEBE.		CAPITAL.				
1825.						
Mayo. . .	3	A Varios por saldo..	12	»	1965903	10½

DEBEN.		MERCADERÍAS GENERALES.			
1825.					
Abril. . .	24	A Balance de Entrada por 60 qq. Algodon.	1	1	27000
		40 sacos Cacao.	1	1	[illegible]
		4[illegible] qq. Cafe.	1	1	[illegible]
		80 cajones Loza.	1	1	82560
		30 qq. Cáñamo.	1	1	4350
		4800 libras Thé.	1	1	[illegible]
		20 resmas Papel florete.	1	1	[illegible]
		22 libras Azafran.	1	1	[illegible]
		9[illegible] arrobas Vino generoso.	1	1	[illegible]
		36 piezas Lienzo.	1	1	[illegible]
		12 qq. Acero.	1	1	[illegible]
		140 libras Manteca.	1	1	[illegible]
	25	A Capital 1000 varas de Paño Sedan. . . .	3	1	22000
		500 id. Casimiro azul.	3	1	3000
		4 piezas Pateucour.	3	1	640
		87 cortes Chalecos pelo de cabra.	3	1	3132
	»	A dicho 4800 varas de Coruña.	4	1	48000
		2500 id. Inferior.	4	1	22500
		18000 id. Estopilla.	4	1	10800
		[illegible]	4	1	336
		20 docenas Pañuelos seda cruda.	4	1	2380
					7[illegible]4699

						HABER.	
1825. Abril. .	24	Por Varios.	1	»	1258035	10½

					HABER.	
1825. Abril . .	24	Por Balance de Entrada.	3	1	955855	22½
	25	Por Varios.	3	»	814238	22
Mayo. .	3	Por Ganancias y Pérdidas.	12	5	195809	
					1965903	10½

					HABER.
1825. Abril. .	26	Por casa calle Hortaleza 90 ars. Vino gener.	4	7	20000
Mayo. .	1	Por Caja, por venta de todas las existencias.	9	2	751457
	3	Por Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	771457
					23240
					794698

DEBE. **BERGANTIN HÉRCULES.**

1825.						
Abril. . .	24	A Balance de entrada valor actual.	1	1	122000	
Mayo. . .	3	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	8000	
					130000	

DEBE. **CAJA.**

1825.						
Abril. . .	24	A Balance de entrada.	1	1	439747	24
	25	A Capital, de Garriga	4	1	180000	
	»	A dicho de Ruiz.	4	1	250000	
	29	A Varios.	6	»	2880	
	30	A Fábrica de Curtidos.	8	7	41020	
Mayo. .	1	A Smith y Compañía.	9	5	4180	
	»	A Varios.	9	»	1583098	20½
					2500926	10½

DEBE. **PEDRO FERNANDEZ.**

1825.						
Abril. .	24	A Balance de entrada.	2	1	22320	

DEBE. **JUAN DIAZ.**

1825.						
Abril. . .	24	A Balance de entrada.	2		37600	

					HABER.	
1825.						
Mayo. .	1	Por Caja, producto de su venta.	2	2	130000	

					HABER.	
1825.						
Abril. . .	28	Por Varios.	6	»	35200	
	29	Por idem.	7	»	36000	
Mayo. .	2	Por idem.	10	»	463823	
					535023	
	3	Por Varios por saldo.	12	»	1965903	10½
					2500926	10½

					HABER.
1825.					
Mayo. .	1	Por Caja, por saldo.	9	2	22320

					HABER.
1825.					
Mayo. .	1	Por Caja, por saldo.	9	2	3[illegible]600

*

DEBEN.		EFECTOS Á RECIBIR.					
1825.							
Abril. . .	24	A Balance de Ent. Pag. Jáureg.	1 ...	11 Jun. .	1	1	4000
	»	A id. id. José Perez.	2 ...	30 dich.	1	1	8000
	»	A id. Letra C. Pedro Fernandez.	3 ...	id.	1	1	20000
	»	A id. Pagaré de Dufour.	4 ...	31 Agos'	1	1	10000
	»	A id. id. Bra[illegible]io Sedano.	5 ...	id.	1	1	10000
	»	A id. id. Du[illegible]	6 ...	id.	1	1	10000
	2[illegible]	A Capital L. C. Prieto y Sobrin.	7 ...	1 En. 826	3	1	40000
	»	A dicho otra C. Fernando River.	8 ...	28 Nov.	4	1	5950
	29	A Varios, Pag. de Martin Rod.	9 ...	31 Dic.	6	»	48000
	30	A Fábrica de Curtid., Pag. Jen.	10 ...	7 Jun.	8	7	5000
	»	A id. otro de Rafael Melendez.	11 ...	id.	8	7	20000
							180950

DEBE.		SANTIAGO MARTINEZ.			
1825.					
Abril. . .	24	A Balance de Entrada.	2	1	6600

DEBE.		SANCHEZ Y HERMANOS.			
1825.					
Abril. . .	24	A Balance de Entrada	2	1	1000

							HABER.	
1825. Mayo. .	1	Por Caja, recib. por tod. exist.	»	»	9	2	176083	32
	3	Por Gananc. y Pérd. por saldo.	»	»	11	5	4866	2
							180950	

					HABER.
1825. Mayo. .	1	Por Caja, por saldo	9	2	6600

1825. Mayo. .	1	Por Caja, por saldo.	9	2	1000

EFECTOS Á PAGAR.

DEBEN.									
1825. Mayo. .	2	A Caja L. O. Cosme Quintana. .	1	1	16 May.	10	2	64000	
	»	A dicha, Pagaré O. Dupui. . . .	2	2	22 dich.	10	2	24000	
	»	A dicha, id. id. Manuel Perez. .	3	3	30 id.	10	2	29860	
	»	A dicha, id. id. Dupui	4	4	31 Dic.	10	2	47983	12
								165843	12
	3	A Ganancias y Pèrd. por saldo.	...	...	....	11	5	2156	22
								168000	

JAMES DE AMSTERDAN.

DEBE.						
1825. Abril. . .	24	A Balance de Entrada.	2	1	3510	23

CÁRLOS LARREA.

DEBE.						
1825. Abril. . .	24	A Balance de Entrada.	2	1	35020	

LORENZO FERNANDEZ
DE LOS RIOS.

DEBE.						
1825. Abril. . .	24	A Balance de Entrada.	2	1	11826	27½

									HABER.	
1825. Abril . .	24	Por Bal. de ent. L.O. Cosme Quint	1	1	16 May.	2	1		64000	
	»	Por id. Pagaré O. Dupui.	2	2	21 dicho	2.	1		24000	
	28	Por varios Pagaré O. Man. Perez.	3	3	30 May.	5	»		30000	
	30	Por Contratos Pagaré O. Dupui.	4	4	11 Dic.	7	8		50000	
									168000	

					HABER.	
1825. Mayo. .	1	Por Caja por saldo.	9	2	3510	27

					HABER.
1825. Mayo. .	1	Por Caja por saldo	9	2	25020

					HABER.	
1825. Abril . .	25	Por Varios	6	»	10000	
Mayo. .	1	Por Caja por saldo.	10	2	1826	27½
					11826	27½

GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

DEBEN.						
1825. Abril...	27	A Contratos á pagar	5	5	1800	
	28	A Varios	5	»	5400	
Mayo..	3	A dichos	11	»	34397	
					41597	
	»	A Capital por saldo	12	1	195809	22
					237406	22

SMITH Y COMPAÑIA,

DE LÓNDRES.

DEBEN.					
1825.					
Abril...	24	A Balance de entrada	2	1	40000

RAIMUNDO, DE LÓNDRES.

DEBE.					
1825. Abril..	24	A Balance de entrada	2	1	20000

CONTRATOS DE GRUESA

VENTURA Á PAGAR.

DEBEN.					
1825.					
Mayo..	2	A Caja uno O. Santiago Martinez.	10	2	25000

					HABER.	
1825.						
Abril. . .	29	Por Varios.	7	»	14880	
	30	Por Contratos á la gruesa á recibir.	7	8	22000	
Mayo. . .	3	Por Varios.	11	»	200526	22
					237406	22

					HABER.
1825.					
Mayo. . .	1	Por Varios.	8	»	40000

					HABER.
1825.					
Abril. . .	28	Por Varios.	6	»	20000

					HABER.
1825.					
Abril. . .	2[illegible]	Por Balance de entrada O. Santiago, Menz.	2	1	[illegible]

DEBE.		DUPUI.				
1825. Mayo...	2	A Caja por saldo..................	11	2	4196	

DEBE.		DUFOUR.				
1825. Mayo...	1	A Smith y Compañía..............	8	5	15820	

DEBE.		BRAULIO SEDANO.				
1825. Mayo...	2	A Caja por saldo..................	11	2	4196	

DEBE.		IGNACIO BERMUDEZ.				
1825. Mayo...	1	A Smith y Compañía..............	9	5	20000	

DEBE.		ROBERTO PALOMARES.				
1825. Mayo...	2	A Caja por saldo..................	11	2	3216,2	22

					HABER.
1825. Abril. ..	24	Por Balance de entrada	3	1	4196

					HABER.
1825. Abril. ..	24	Por Balance de entrada.	3	1	15820

					HABER.
1825. Abril. ..	24	Por Balance de entrada.	3	1	4196

					HABER.
1825. Abril. ..	24	Por Balance de entrada.	3	1	20000

					[illegible]
1825. Abril. ..	24	Por Balance de entrada.	[illegible]	1	[illegible]

VICENTE GUTIERREZ.

DEBE.					
1825.					
Mayo . .	2	A Caja por saldo.	11	2	121775

CASA CALLE HORTALEZA.

DEBE.					
1825.					
Abril. . .	26	A Mercaderías generales, coste de la Casa. .	4	1	20000
Mayo. . .	3	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	5000
					25000

CASA CALLE DEL LEON.

DEBE.					
1825.					
Abril. . .	27	A Contratos á pagar, coste de la Casa. . . .	4	[illegible]	20000
Mayo. . .	3	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	5[illegible]
					2[illegible]

ACCION DE LA EMPRESA

DE LA DILIGENCIA-CORREO.

DEBE.					
1825.					
Abril. . .	27	A Contrat. á pagar, u 10 sobre dicha Empres.	5	8	10000
Mayo. . .	3	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	200
					10200

FÁBRICA DE CURTIDOS.

DEBE.					
1825.					
Abril. . .	28	A Varios coste y máquinas.	5	»	150000
	30	A Fábrica por gastos.	8	7	30700
					180700
Mayo. . .	3	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	117[illegible]
					298690

					HABER.
1825. Abril. . .	24	Por Balance de entrada.	3	1	111775
	28	Por Varios.	6	»	10000
					121775

					HABER.
1825. Abril. . .	28	Por Varios, venta de la Casa.	5	»	25000

					HABER.
1825. Abril . .	28	Por Varios, venta de la Casa.	5	»	25000

					HABER.
1825. Abril. . .	28	Por Varios, cedida á Perez.	5	»	10200

					HABER.
1825. Abril. . .	30	Por Varios, producto de manufacturas.	7	»	98690
Mayo. . .	2	Por Caja, producto de la venta.	10	2	200000
					298690

HACIENDA EN BILBAO.

DEBE.					
1825.					
Abril. . .	2	A Varios, coste de ella.	5	»	100000
Mayo. .	3	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	50000
					150000

CONTRATOS Á LA GRUESA
VENTURA Á RECIBIR.

DEBEN.					
1825.					
Abril. . .	30	A Varios, uno de Santiago Martinez.	7	»	72000

GASTOS DE CASA.

DEBEN.					
1825.					
Abril. . .	30	A Fábrica de Curtidos.	8	7	10[illegible]0

CONTRATOS Á PAGAR.

DEBEN.					
1825.					
Mayo. . .	2	A Caja por uno O. Justo Gonzalez.	10	2	28620
	»	A dicha por otro O. Manuel Perez.	10	2	81[illegible]
					109620
	3	A Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	121[illegible]0
					1218[illegible]

					HABER.
1825. Mayo.	1	Por Caja, producto de su venta.	10	2	150000

					HABER.
1825. Mayo.	1	Por Caja uno de Santiago Martinez.	10	[illegible]	67650
	3	Por Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	4.20
					[illegible]

					HABER.
1825. Mayo.	3	Por Ganancias y Pérdidas por saldo.	11	5	[illegible]

					HABER.
1825. Abril.	27	Por Varios, uno á O. de Justo Gonzalez. . . .	4	»	31800
	28	Por Varios, id. O. Manuel Perez.	5	»	[illegible]
					121800

DEBE.		FRANCISCO GARRIGA (*SOCIO*).				
1825. Mayo. . .	3	A Caja por su capital y ganancias por saldo.	12	2	526r81	6

DEBE.		FELIPE RUIZ (*SOCIO*).				
1825. Mayo. . .	3	A Caja por su capital y ganancias por saldo.	12	2	[illegible]r28	26

DEBE.		F. N. (*SOCIO*).				
1825. Mayo. . .	3	A Caja por su capital y ganancias por saldo.	12	2	106r593	$12\frac{1}{2}$

					HABER.	
1825. Mayo...	3	Por Capital....................	12	1	526181	6

					HABER.	
1825. Mayo...	3	Por Capital....................	12	1	378128	26

					HABER.	
1825. Mayo...	3	Por Capital....................	12	1	1061593	12½

SECCION TERCERA.

DE LAS CUENTAS PARTICULARES

ó division de las cinco generales, de las personales, del Balance general de los libros, y modo de simplificarle, de las cuentas corrientes, &c.

110. Hemos visto (12) que la inmensa multitud de cuentas que pueden ofrecerse en una casa de comercio quedan reducidas á dos grandes clases, que abrazan todas las demas, á saber; cuentas relativas á obgetos, y cuentas relativas á personas, distinguiendo las primeras con el nombre de impersonales, y con el de personales las segundas. Aquéllas son todas las que corresponden á los diversos ramos que constituyen el comercio, y éstas solamente á los sugetos con quienes tenemos relacion; mas como sus principios constitutivos son enteramente los mismos que los que dejamos indicados para las cinco cuentas generales, ninguna dificultad presenta el manejar con acierto los asientos relativos á aquellas, siempre que estemos perfectamente instruidos de cuanto llevamos dicho, y se tenga presente que: *el débito de una cuenta contiene todas las partidas que son*

en contra del título de ella, y el crédito las que son en su favor ó abono. Con efecto, la de Mercaderías generales comprende la entrada y salida de las que constituyen ó forman nuestro comercio, incluyendo ó reuniendo ella sola todos los obgetos mercantiles sin distincion de clases. Asi es, que en el débito de esta cuenta hallamos telas, cacaos, vino &c., pero si quisiésemos tener con separacion una para el cacao, otra para el vino, y asi de las demas, bastaria adeudar una de estas cuentas cuando se recibiese un obgeto relativo al nombre de élla, en vez de hacerlo con la general de Mercaderías, y acreditar á otra cuando saliese un obgeto relativo tambien al suyo. La cuenta de Efectos á recibir comprende todos los papeles cuyo importe hemos de cobrar, sean de la clase que fuesen; mas como estos papeles pueden ser Letras de cambio á nuestro favor, Vales Reales, Pagarés &c. nace de ella una multitud de cuentas particulares distintas unas de otras, aunque relativas á la general, si queremos saber con separacion la entrada y salida de cada uno de estos efectos. No es uno solo el ramo que á un comerciante puede rendirle ganancia, ó hacerle sufrir una pérdida, pues los gastos de su casa, las comisiones ó encargos que le hagan sus corresponsales, los descuentos de letras, &c. son otros tantos motivos de ganar ó de perder; y puede muy bien, si quiere, abrir una cuenta á cada uno de ellos, adeudarla siempre que por élla sufra algun quebranto, acreditándola cuando tenga algun beneficio, lo mismo que adeudaria ó acreditaria la general de Ganancias y Pérdidas. En una palabra, cuanto resta que decir no es mas que la aplicacion de

los mismos principios á cuentas que bajo otros nombres corresponden á las cinco generales de que hemos hablado.

111. Asi como éstas admiten un número indeterminado de divisiones, que pende únicamente de los diversos ramos del comercio que nos ocupe; tambien las cuentas personales pueden dividirse en otras varias, segun las diferentes relaciones que tengamos con un mismo sugeto.

Con efecto; yo puedo tener c/c con Pedro Fernandez, adeudarle cada vez que de mí, ó por m/c reciba alguna cosa, y acreditarle cuando la entregue. Mas esto no obsta para que, independientemente de esta recíproca correspondencia, yo le haga á él un encargo particular; por egemplo, el de la venta de unos géneros para que los despache por mi cuenta, y en este caso abrirle una separada de la anterior, comprensiva de este solo obgeto, que podré si quiero intitularla *Pedro Fernandez mi cuenta*. Esto no obsta tampoco para que él me haga á mí otro encargo independiente del que yo le hice, y de la cuenta corriente que tenga con él, y abrirle otra con el título de *Pedro Fernandez su cuenta*, para adeudarla de los gastos que me ocasione su encargo, y acreditarla de las remesas que me hiciese. Puede tambien suceder que ademas de todo lo dicho, é independiente de otros negocios, forme yo una compañía con el mismo *Pedro Fernandez* para ir á partes iguales de lo que nos produzca un ramo de comercio cualesquiera; el de lanas por egemplo, y abrirle otra cuenta con el título de *Pedro Fernandez, cuenta mitad*, y tener con solo este sugeto cuatro cuentas distintas, que podrian ser mu-

chas mas si fuesen mas los negocios que con él tuviese.

Tanto las cinco generales cuanto las personales admiten una infinidad de divisiones, cuya teoría vamos á esponer, recorriendo las que ocurren con mas frecuencia, asi porque es imposible fijar el número de ellas, cuanto porque esto será suficiente para entender todas las demas.

DE LA DIVISION DE LAS CINCO CUENTAS GENERALES.

Division de la cuenta de Mercaderías.

112. Las principales cuentas que pertenecen á esta general, son:

1.ª La de una Mercadería particular, como Paños, Lanas, &c.

2.ª La de Fábrica y gastos de ella.

3.ª La de Buque y su cargamento.

4.ª La de Mercaderías en sociedad.

5.ª La de Mercaderías en comision, de pacotilla, de ferias, &c.

6.ª La de Muebles é inmuebles.

Cuenta de una Mercadería particular.

113. En dos casos distintos podemos abrir cuenta á una Mercadería particular, bien cuando nuestro comercio es esclusivo de un solo ramo, ó cuando queremos averiguar con separacion lo que nos produce uno, cualquiera de ellos.

Un comerciante puede negociar en *Cacao*, *Paños*, *Lanas &c.*, y obtener al fin del año un

lucro ó beneficio adquirido por este comercio; mas como la ganancia que un obgeto le haya producido puede compensar, y aun esceder, á la pérdida que otro le haya originado, aquélla hubiera sido mayor si solo hubiese comerciado en el ramo productivo. Ademas ¿cómo averiguará la pérdida negativa que ha tenido, esto es, lo que ha dejado de ganar por lo que el ramo improductivo le hizo perder? Es claro que reunidas estas partidas en la cuenta general de Mercaderías, sabe solo que gana, pero no si hubiera ganado mas, y si alguno de los obgetos de su comercio le ha hecho perder.

Cuando los artículos son de algúna consideracion puede abrir una cuenta, por egemplo, á *Lanas*, otra á *Cacao*, &c. y adeudarlas y acreditarlas en los mismos casos en que adeudaria ó acreditaria á la de Mercaderías generales, y tener con separacion lo que estos ramos le han producido, independientemente de todas sus demas Mercaderías.

Del mismo modo, si solo comerciase en *Paños*, puede abrir una cuenta con este título, y adeudarla y acreditarla lo mismo que á la de Mercaderías generales.

Cuenta de Fábrica.

114. Dos casos pueden ocurrir: que la fábrica nos pertenezca, esto es, que sea nuestro el edificio, ó que no lo sea. Si el edificio es nuestro, forzosamente le habremos adquirido ó por compra, ó por regalo ó herencia. Tanto en uno como en otro caso, se abre una cuenta con el

título de *Fábrica de tal cosa*, y se la adeuda del valor actual de ella en virtud de tasacion ó aprecio, acreditando á los acreedores que corresponda; por manera que en el caso de pertenecernos, la primera partida del débito de esta cuenta debe ser el valor actual de la fábrica.

Si el edificio no es nuestro, no hay que adeudarla de su valor, y solo de el del arrendamiento ó alquileres, cada vez que éstos se satisfagan.

Tanto en uno como en otro caso se adeuda tambien la cuenta de fábrica del coste de las primeras materias para la elaboracion, del de los útiles, máquinas, reparos, jornal de obreros, sueldo de empleados, de los intereses que se tomen sobre la Fábrica, y en general de todos los desembolsos que origine, de cualquiera naturaleza que sean, acreditando á los acreedores que corresponda. Se acredita esta cuenta de Fábrica de todos los productos que rinden las manufacturas, de modo que en el débito de ella se encuentran su coste y gastos, y en el crédito lo que ha producido la elaboracion.

Si á las partidas de su crédito se añade el valor actual de la fábrica y útiles de ella, y se compara despues el débito con el crédito, la diferencia será la ganancia líquida que ha resultado, si el esceso está en el crédito; ó la pérdida que ha habido, si el débito escede al crédito. De consiguiente, se saldará ó cerrará esta cuenta por la de Ganancias y Pérdidas como veremos adelante.

Si suponemos, por egemplo, que la Fábrica es de ladrillos, y que éstos los empleamos en la construccion de una casa propia que estemos edi-

ficando ó reparando, como que debemos tener una cuenta á esta casa para saber los gastos que nos origina, y productos que nos rinde, es claro que deberemos adeudarla del valor de estos ladrillos que se emplean en ella, y acreditar la Fábrica del mismo, que nos proporciona este menor coste, y de consiguiente nos rinde un lucro.

Cuenta de Buque y su cargamento.

115. La cuenta de Buque suele dividirse en *cuenta de Buque, y cuenta de Armamento*, abriendo aquélla para saber todos los gastos que origina y productos que rinde; y ésta solo para los gastos y productos de cada viaje particular; pero me parece inútil esta division, y que basta solo la primera, para tener una cuenta y razon exacta de las Ganancias que rinde, ó Pérdidas que origina. Sea como quiera, un buque pierde de su valor á cada viage; de consiguiente su coste es un capital que debe producir un interés si no está mal empleado, y en el caso de abrir una cuenta á *Armamento*, el producto líquido de cada viage puede pasarse á la del Buque.

Esta cuenta sigue la misma marcha que la de Fábrica, esto es, adeudarla del coste y gastos que origine, tanto de Armamento cuanto de avería simple y gruesa, anclaje, carenas &c. (*a*) y acreditarla de lo que producen los fletes (*b*) y pa-

(*a*) Para enterarse de las circunstancias de la avería simple y gruesa, véanse las ordenanzas del consulado de Bilbao.
(*b*) El tanto que se lleva por la conduccion de géneros.

sages de personas. Se salda por la de Ganancias y Pérdidas.

Si el comerciante cargase en su mismo buque géneros suyos, se abre una cuenta con el título de *Cargamento del Buque tal*, cuya cuenta se adeuda del valor de los que se cargan, añadiendo ademas el flete que llevaria otro, si el buque no fuese nuestro, por la conduccion de los géneros; en cuyo caso es necesario acreditar al buque de la misma cantidad. Si el valor del cargamento que conduce es, por egemplo, de cuatro mil duros, y otro habia de llevar un tanto por el flete, ó á razon de 10 duros por cada 18 arrobas de peso, debe cargar lo mismo, y adeudar la cuenta de Cargamento del valor de él, mas el flete, acreditando al buque que rinde esta utilidad del mismo valor.

La cuenta de Cargamento, aunque sea en buque propio, se adeuda del valor y gastos de él incluso el flete, y se acredita de lo que produce la venta de los géneros que se conducen, no olvidándose de acreditar la cuenta del buque, cada vez que se carga en él, del importe del flete.

A su vuelta, el capitan presenta la cuenta al armador ó dueño del buque, y es necesario si viniese espresada en moneda estrangera, reducirla á española antes de pasarla al Diario; ó mejor que la presentase con dobles casillas, una de moneda estrangera, y otra de su reduccion á española. La cuenta de Cargamento se salda tambien por la de Ganancias y Pérdidas.

Advertimos que las Mercaderías que cargamos en un buque para venderlas en otra parte, pertenecen á la cuenta de Cargamento; y asi se dirá en

el Diario: *Cargamento á Mercaderías*, si se sacaron del almacen para cargarlas en el buque; *Cargamento á Caja*, si se compraron &c.; pero las Mercaderías que el capitan del buque puede traer en retorno, no pertenecen á la cuenta de Cargamento, y sí á la de Mercaderías que entran en nuestro poder; asi las que se remiten pertenecen al Cargamento, las que se reciben no, y sí á la cuenta de Mercaderías generales.

Cuenta de Mercaderías en sociedad.

116. Esta cuenta es una de las mas difíciles de pasar escritura siempre que no se fije bien la marcha que debe seguirse en los asientos de los negocios que ocurran, y la mas fácil si nos penetramos de ella, y procuramos analizar todos sus pormenores.

Cuando dos, tres, ó mas sugetos se reunen para alguna especulacion de comercio, á fin de formar un cuerpo y partir proporcionalmente las ganancias ó pérdidas que esta especulacion produzca, se dice que se ha formado una compañía ó sociedad (*a*), pudiendo ser á partes iguales si todos contribuyeron con iguales fondos, ó á partes proporcionales, si no fuesen iguales las imposiciones; mas como esto en nada diferencia el modo de pasar escritura, y solo pende de simples operaciones de aritmética, supondremos para mayor sencilléz que todos contribuyen con iguales cantidades.

Pueden ocurrir cuatro casos: 1.º Que estemos

(a) Las circunstancias que ligan estos contratos pueden verse en las ordenanzas de Bilbao.

encargados de la compra y venta de los géneros, es decir, de llevar el peso de la sociedad y rendirla cuentas. 2.º Que estemos encargados solamente de la compra y no de la venta, esto es, que despues de compradas remitamos las Mercaderias á otro sócio para que las venda. 3.º Que lo estemos de la venta y no de la compra. Y 4.º que no lo estemos ni de uno ni de otro. Recorreremos estos cuatro casos procurando presentarlos con toda claridad.

117. 1.er caso: *Tener la compra y venta á nuestro cargo.* Si bien se reflexiona, encargados nosotros de comprar y vender géneros por cuenta de la sociedad (prescindiendo si los sócios nos han entregado ó no caudales de antemano, pues esto en nada varía los asientos) lo primero será comprar las Mercaderías, cuyo acto da márgen á un asiento en nuestro Diario. Para esto abriremos cuenta á cada sócio, si ya no la tuviesen abierta, y otra con el título de *Mercaderias de cuenta á mitad, terceras &c. partes con fulano y fulano* que nos represente á nosotros mismos, y escribiremos en el Diario: *Varios á Caja*, si es que se pagaron los géneros en dinero, ó si no al acreedor que corresponda; y los varios deudores *serán cada uno de los socios* por su parte, y *Mercaderias en sociedad* por la nuestra. De este modo cada sócio queda adeudado ó cargado de la que nos es en deber, y nuestra cuenta de lo que á nosotros nos pertenece. La compra de estos géneros puede hacerse de una ó de muchas veces, pero sea como quiera, siempre que se compre se pondrá igual asiento en el Diario, y si la compra originase gastos, como de transportes, derechos &c., pondremos en él cada vez que ocur-

ran: *Mercaderías en sociedad á Caja*, adeudando la cuenta de Mercaderías de todos los gastos que ésta origine. Parece á primera vista que debia adeudarse tambien á cada sócio de la parte de ellos que le correspondan, pues es claro que no somos nosotros solos los que los hemos de sufrir; pero no hay necesidad, porque estando encargados de comprar y de vender los géneros, tendremos buen cuidado antes de entregar á los sócios su parte, separar los gastos que nos hayan originado, y repartir solo el resto: asi es que nada se escribe en la cuenta de los sócios, hasta que se las rendimos.

Comprados los géneros y satisfechos los gastos se procede á su venta, y entonces á medida que se van vendiendo se adeuda á Caja, si se recibe su importe en dinero, y se acredita de todos modos á Mercaderías en sociedad del total producto de la venta. Si el almacen en donde han estado los géneros no es nuestro, habremos tenido que pagar el almacenage, en cuyo caso será un gasto, y se pondrá el artículo que corresponde en el Diario. Si lo fuese, igualmente cargaremos el almacenage á los géneros, pero en vez de acreditar la Caja (pues nada desembolsamos) acreditaremos la cuenta de gastos de comercio, que debemos abrir con arreglo á lo que diremos despues; por manera que siendo nuestro el almacen, dirá en el Diario: *Mercaderías en sociedad á gastos de comercio*. Vendido todo nos hallamos en el caso de averiguar el resultado de esta cuenta. Para esto se suma con el producto total de la venta, los gastos que haya habido, incluso el almacenage, y de esta suma se saca el tanto por ciento convencional de comision, de cuya cantidad se adeuda á Mercaderías en sociedad y se acredita

la cuenta de Ganancias y Pérdidas; ó mejor la de comisiones que debemos abrir. (*a*) Hecho esto, se resta ó rebaja del producto total de la venta los gastos y la comision, y del líquido que resulta se hacen tantas partes iguales cuantos seamos los sócios (ó partes proporcionales á los fondos que han querido invertir, si no todos lo hemos hecho de iguales cantidades); se adeuda á *Mercaderias en sociedad* de todas las partes menos una, y se acredita á cada sócio de la que le corresponde. Se salda esta cuenta por la de Ganancias y Pérdidas: se adeuda la cuenta de Mercaderías en sociedad de todas las partes menos una, porque la teníamos acreditada del total de la venta; siendo asi que este no nos corresponde, sino una de las partes como á cada uno de los sócios. Para mejor retener en la memoria la marcha, digámoslo asi, de estos asientos, tenemos: que por lo menos son seis los que hay que hacer en el Diario. 1.° Cuando se compran los géneros: *Varios á Caja* (ó á quien sea) y los varios deudores son los sócios y Mercaderías en sociedad. 2.° Cuando se sufren gastos: *Mercaderías en sociedad á Caja.* 3.° Por el almacenage (si el almacen es nuestro): *Mercaderias en sociedad á gastos de comercio.* 4.° Cuando se vendan los géneros: *Caja á Mercaderias en sociedad.* 5.° Por nuestra comision: *Mercaderias en sociedad á Ganancias y Pérdidas*, ó mejor *á Comisiones.* Y 6.°, para averiguar el resultado de esta cuenta: *Mer-*

(*a*) No solo es convencional el tanto por ciento de comision, sino tambien la cantidad de la cual se debe deducir, pues unas veces es del producto total de la venta mas los gastos, otras de la venta sola &c.

caderías en sociedad á Varios, siendo los varios acreedores cada uno de los sócios por la parte que le corresponde. Véase en el párrafo (191) la aplicacion de estos principios y la demostracion de la exactitud de ellos.

118. 2.º caso: *Estar encargados de la compra y no de la venta.*

Cuando solamente tenemos el encargo de comprar los géneros para remitirlos á otro socio, ó no asociado, para que los venda, se abre una cuenta (si ya no la tenemos abierta) á cada uno de ellos, y otra á Mercaderías en sociedad. Cuando se compran los géneros se vé qué parte le corresponde pagar á cada socio, para adeudarle de élla, y á la cuenta de Mercaderías en sociedad de la nuestra. Por manera que ponemos en el Diario: *Varios á Caja* (si se pagó en dinero) y los varios son cada uno de los socios, y nuestra cuenta. Si se originasen gastos volvemos á decir: *Varios á Caja*, cargando á cada socio la parte que le corresponde de ellos, y á nosotros de la nuestra, de modo que cada uno queda adeudado de la parte del coste y gastos de los géneros, que debe satisfacer. Aqui no se cargan estos. solo á nuestra cuenta de Mercaderías en sociedad como en el primer caso, porque no estando encargados de la venta, no podemos cobrarlos por nosotros mismos.

Remitidos los géneros al sugeto que lo esté, inmediatamente que avisa haberlos vendido acreditamos á Mercaderías en sociedad de nuestra parte, y adeudamos de la misma cantidad al que se encargó de la venta. Si este nos envia el producto líquido de ella, del cual tenemos que rendir cuentas á los sócios, se adeuda la Caja del total que re-

cibe, y se acredita á cada uno de éstos de la parte líquida que le corresponde, acreditando tambien de igual cantidad al que remitió el dinero, sea ó no nuestro socio; por manera que dirá el Diario: *Caja á Varios*, y los varios serán cada uno de los socios y el encargado de la venta, séalo ó no lo sea.

En este caso no se cobra comision, pues si debíamos recibirla por el encargo de la compra, el otro debia cobrarla igualmente por la venta; asi es que ni uno ni otro la cobra, á menos que el que vende no sea socio, en cuyo caso se le abona.

119. 3.er caso: *Estar encargados de la venta y no de la compra.*

Entonces, cuando el socio que lo está de comprar los géneros por cuenta de la sociedad nos los remite para su venta, le abrimos una cuenta si no la tuviese abierta; y otra á Mercaderías en sociedad, la que adeudamos de la parte que nos corresponde, y le acreditamos á él de igual cantidad. De todos los gastos que nos origine este encargo se adeuda nuestra cuenta de sociedad y se acredita la Caja. Cuando se venden los géneros, se adeuda á Caja, y se acredita la cuenta de Mercaderías del producto total. Se adeuda tambien esta cuenta del valor del almacenage como en el 1.er caso, y se acredita la de gastos de comercio, si el almacen es nuestro, y sino á la Caja que es quien lo paga. Vendido todo, se rebaja del producto total de la venta los gastos y almacenage, y del líquido que queda se hacen tantas partes cuantos séamos los sócios, adeudando la cuenta de Mercaderías de todas menos una, y acreditando á cada uno de los sócios de la suya.

Tambien se salda esta cuenta por la de Ganancias y Pérdidas.

Véase en el párrafo (199) la aplicacion de estos principios y la demostracion de la exactitud de ellos.

120. 4.° caso. *No estar encargados ni de comprar ni de vender.* Cuando no tenemos encargo alguno, y solo somos un sócio para ir á la parte en las Ganancias ó Pérdidas que origine una especulacion de comercio, se adeuda la cuenta que debemos abrir á Mercaderías en sociedad de la parte del coste y gastos que nos corresponde, segun el aviso que nos dé el sócio encargado de la compra, acreditándole á él de igual cantidad. Cuando nos avise del líquido que ha producido la venta, se le adeuda de la parte que nos corresponde, acreditando de la misma la cuenta de Mercaderías en sociedad, y despues se salda por Ganancias y Pérdidas. Véanse los párrafos (200) y (201).

Cuenta de Mercaderías en comision.

121. Cuando un corresponsal nos remite géneros para venderlos por su cuenta, de los cuales somos responsables, abrimos una con el título de *Mercaderías en Comision*, ó mejor *Fulano* s/c y se adeuda de todos los gastos de cualquiera especie que sean que nos origine este encargo, esto es, de los de recepcion, derechos, aceptaciones de letras, de nuestra comision &c., acreditando las cuentas á que corresponda.

2.° Se acredita del producto total de la venta adeudando á la Caja.

3.° Como en esta cuenta de *Fulano* s/c se hallan en el débito todos los desembolsos que nuestro corresponsal nos ha originado, mas lo que nos

corresponde de comision, y en el crédito el producto total de la venta, cuya cantidad se halla en Caja, esto es, en nuestro poder, es claro que el exceso del crédito sobre el débito será el líquido que estemos debiendo á nuestro corresponsal; de consiguiente: *se adeuda esta cuenta de la diferencia por saldo, con lo que quedará igual con el crédito, y se acredita al dueño de los géneros, ó á la Caja si este saldo se pagó en dinero.*

122. Si por la inversa nosotros remitiésemos géneros á algun corresponsal para que los venda por nuestra cuenta, se abre una con el título de *Fulano* m/c, se adeuda del coste y gastos de estos géneros, y se acredita de lo que produce su venta, saldándola despues por Ganancias y Pérdidas.

Al acreditar esta cuenta del producto de la venta, si el encargado de ella nos remitiese el dinero, se adeuda su cuenta personal de la misma cantidad. (*a*)

Cuenta de Pacotilla.

123. Esta cuenta se adeuda del coste y gastos de ella, y se acredita del producto de la venta, saldándola despues por Ganancias y Pérdidas.

Si el sugeto encargado de la venta de la Pacotilla ha retenido su comision y los gastos, no se

(*a*) Adviértase que las cuentas tituladas *Fulano* s/c y *Fulano* m/c nos representan á nosotros mismos, y no al sugeto cuyo nombre espresan, pudiendo muy bien titularlas *Mercaderías mias en poder de Fulano*, y *Mercaderías de Fulano*; debiendo entenderse lo mismo de todas las que no se ciñan solo al nombre del sugeto, y que únicamente se abren para saber la Ganancia ó Pérdida que nos origina aquel negocio.

adeudará esta cuenta, ni acreditará del total, sino del líquido producido.

Si acaso el encargado de la Pacotilla tragese Mercaderías á su retorno, se puede esperar á que estas se vendan para acreditar la cuenta de lo que produzcan. Se salda por Ganancias y Pérdidas.

Cuenta de ferias.

124. Cuando se envian géneros á una feria se abre una cuenta con este título, y se la adeuda del coste de ellos y gastos que originan, tanto el viage como el porte, aun cuando las caballerías ó carruage sean nuestros, del mismo modo que se carga el flete del buque (115) aunque nada nos cueste, y se acreditará la Caja de los gastos, y del valor de las Mercaderías si se compraron, á la cuenta misma de Mercaderías si se sacaron del almacen para enviarlas á la feria &c., y se acredita del producto de la venta y del valor de los géneros que no han podido despacharse. En este caso, conteniendo el débito de la cuenta de ferias el coste y gastos de las Mercaderías que se han conducido, y el crédito el producto de las vendidas, mas el valor de las existentes, es claro que la diferencia del débito y crédito será la pérdida que ha habido si el esceso se halla en el débito, ó la ganancia si por el contrario el crédito escede al débito; de consiguiente esta cuenta se salda tambien por la de Ganancias y Pérdidas.

Como las Mercaderías sobrantes ó que no pudieron venderse vuelven á entrar en nuestro poder, será menester adeudar su cuenta y acreditar la de ferias.

Cuenta de muebles é inmuebles.

125. Esta cuenta pertenece tanto á los efectos

ó menage de casa, cuanto á las alhajas y demas que se posea, como igualmente á las huertas, tierras &c. A cada uno de estos objetos se abre una cuenta, y está reducido, como en todas las demas, á adeudarlas del coste y gastos, y acreditarlas de lo que produzcan, asi de alquileres como de arrendamientos, &c.

Division de la cuenta de Caja.

126. Aunque algunos tenedores de libros consideran como correspondientes á esta cuenta los efectos ó papeles á la vista y el papel-moneda, sin embargo no debe hacerse division alguna de la cuenta de Caja, ni intervenir en ella mas que el dinero metálico sonante, oro, plata ó cobre, ya sea español ó estrangero; pero por ningun título el papel. Solo en el caso de que hubiese plata ú oro en pasta ó barras, y sin acuñar, podia considerarse como una division de esta cuenta, y abrir otra con el título de: *Plata en barras &c.*

Es cierto que los papeles á la vista, ó que se cobran en el acto de ser presentados á quien debe satisfacerlos, pueden considerarse en parte como moneda misma, puesto que por su medio se logra esta en el momento que se quiere, y aun en ocasiones suelen estos papeles ser mas apreciables que el dinero. Sin embargo, su naturaleza es muy distinta; con un peso duro en la mano se compra en el acto cualquiera cosa que no pase de su valor; con una letra á la vista de mil pesos no se puede adquirir *por medio de ella misma* ni el valor de un real. Un peso duro es del que le posee, una letra á la vista solo es del sugeto á cuyo favor está librada,

ó de aquel á quien este la haya endosado, para todos los demas es un papel nulo. De consiguiente, vuelvo á repetir, que no debe intervenir la cuenta de Caja mas que en el dinero metálico.

Division de la cuenta de Efectos á recibir.

127. Las principales cuentas que pertenecen á esta general son:

1.ª La de remesas ó letras á n/o libradas por nosotros.

2.ª La de letras de cambio.

3.ª La de letras por negociar ó de c/m con corresponsales españoles ó estrangeros.

4.ª La de rentas á recibir.

5.ª La de contratos de gruesa ventura á recibir. (a)

Cuenta de remesas.

128. En muchas ocasiones libramos letras á C. de nuestros corresponsales para que las acepten, y á nuestra misma órden, cuyas letras son unos verdaderos Efectos á recibir, como asimismo todas las remesas que estos nos hacen. Si con separacion, é independiente de todos los demas Efectos á recibir, queremos saber la ganancia ó pérdida que nos origina esta clase de papeles, se abre una cuenta con el título de *Remesas*. Se adeuda del valor de cada una de ellas, es decir, de las letras que tenemos por cobrar, y se acredita á los corresponsales. Se acre-

(a) Me parece debia mejor llamarse de ~~expediciones~~ arriesgadas, mas como la ordenanza del consulado de Bilbao le da este nombre, no he querido variarle.

dita esta cuenta siempre que por cualesquiera motivo salen de nuestro poder, adeudando á la persona á cuyo favor se endosa, ó á la cuenta que recibe su importe. Por manera que la de remesas en nada se diferencia de la de Efectos á recibir.

Es práctica comun en el comercio cuando una letra se negocia abonar de una y otra parte al corredor un uno por mil de corretaje, y en este caso es menester tenerlo en cuenta para pasarlo á la de Ganancias y Pérdidas, ó mejor, dar salida á las letras por solo el valor que se recibe por ellas, y no de su coste; y al fin del año, ó cuando se quiera, saldarla para la de Ganancias y Pérdidas.

Cuenta de Letras de cambio.

129. Aqui pueden ocurrir dos casos: ó que remitamos letras á nuestro corresponsal para que las negocie por n/c, ó que él nos las remita para que las negociemos por la suya.

En el primero, cuando se las remitimos abrimos una cuenta con el título de *Letras de cambio á Fulano*, y la adeudamos del valor total de las que se le remiten, acreditando la Caja si se pagaron en dinero, ó á quien corresponda. Mas como nuestro corresponsal no es responsable del valor de las letras remitidas, sino solo del que produzca la negociacion, no podemos adeudarle en el libro mayor, hasta que él nos avise cuanto ha producido; por lo tanto, al escribir el artículo en el Diario, y espresar en él una por una las letras que se le remitiesen, se dejará un renglon en blanco entre letra y letra, para poner despues el dia que la negoció, y por cuánto la negoció. En el libro mayor

se abre una columna interior, en la cual nada se escribe hasta recibir su aviso, teniendo cuidado de poner en el débito de la cuenta de *Letras de cambio á Fulano* tantos renglones como letras haya.

Cuando recibamos aviso de la negociacion no se pasa ningun nuevo artículo al Diario, y sí solo se llenan los huecos que quedaron en blanco, escribiendo en la casilla interior que he dicho se abre, y en frente de cada letra correspondiente la cantidad que produjo. De modo que la casilla interior espresa el dinero recibido por él en la negociacion, y la esterior el que á nosotros nos han costado las letras: es claro que la diferencia de una á otra casilla será la ganancia que hemos tenido, si la interior importa mas que la esterior, ó la pérdida en caso contrario.

Si el corresponsal fuese estrangero, la casilla interior representará moneda de su pais, y para averiguar la diferencia es necesario reducirla á moneda española.

En el 2.º caso, que es cuando nos remiten letras para su negociacion, puede procederse de todo punto lo mismo que en las cuentas de Fulano s/c. Véase el párrafo (153).

De la cuenta de letras por negociar de cuenta mitad.

130. Cuando recíprocamente entre dos corresponsales se remiten letras para negociar de cuenta á mitad, es decir, para partir despues las Ganancias ó Pérdidas que origine la negociacion, procederemos del modo siguiente: Abriremos una cuenta con el título de *Fulano cuenta á mitad*, y otra con el de Letras por negociar. Hecho esto, cada vez

que le remitamos letras para su negociacion, y siempre que nos avise haberlas negociado, sea corresponsal español ó estrangero, procederemos en un todo como dejamos dicho (129), pues en nada se diferencia la cuenta mitad de la que no lo es sino en el modo de saldarla, como veremos luego.

131. Cuando el corresponsal nos las remita á nosotros procederemos de este modo: al recibir las letras, adeudaremos la cuenta de letras por negociar, y acreditaremos la cuenta á mitad del corresponsal, diciendo en el Diario: *Letras por negociar á Fulano cuenta á mitad.* Mas como nosotros no somos responsables del valor de las letras, sino solo de lo que produzca la negociacion, y esto no lo sabemos hasta despues de negociadas, no se sentará la partida de los reales, y se dejará un hueco en blanco, continuando con la esplicacion de las letras que se reciban, espresándolas una por una, teniendo cuidado de poner las cantidades que nuestro corresponsal dice le ha costado cada letra antes del márgen, ó como suele decirse en nominilla, y de dejar un renglon en blanco entre la esplicacion de cada letra en el Diario para lo que diremos. Escrito este artículo en el Diario, como dice: *Letras por negociar á Fulano cuenta mitad*, iremos al libro mayor, y adeudaremos la cuenta de letras por negociar, escribiendo en ella tantos renglones como letras haya, del mismo modo que se adeuda la cuenta de Efectos á recibir, dejando en blanco la casilla de los reales. Pasaremos en seguida á acreditar la cuenta de Fulano cuenta á mitad, y lo haremos poniendo tambien tantos renglones como letras haya, y en una casilla interior, que debemos abrir con arreglo á lo dicho (129), pondremos la cantidad que

él dice le ha costado cada letra, esto es, las mismas que por nominilla pusimos en el Diario, y nada en la casilla comun de los rs. vn.

132. Cuando negociemos estas letras, como que salen de nuestro poder y entra dinero, adeudaremos la Caja y acreditaremos la cuenta de letras por negociar, diciendo en el Diario: *Caja á Letras por negociar* rs. vn. (tantos) los que hayan entrado en Caja, porque ahora sabemos la cantidad de que somos responsables. A continuacion se espresan las circunstancias de cada letra, sacando á la casilla esterior ó comun de los reales los que haya producido cada una de ellas, y sin dejar renglon en blanco, porque ya se han negociado.

Pasaremos este artículo al libro mayor, y adeudaremos á la Caja en un solo renglon del total producto de la negociacion, esto es de la misma cantidad que hemos puesto en el Diario. Acreditaremos igualmente la cuenta de letras por negociar, poniendo tantos renglones como letras haya, y la cantidad en rs. vn. en la casilla comun de ellos Hecho esto, es decir, adeudada ya la Caja, y acreditada la cuenta de letras por negociar, faltan todavía tres cosas que hacer, dos en el libro mayor y una en el Diario. Las del libro mayor son: 1.ª pasar al débito de la cuenta de letras por negociar, y poner en la casilla comun de los rs. que quedó en blanco, enfrente del asiento de cada letra, la cantidad que haya producido, que será la misma que se ha puesto en el crédito. 2.ª Ir á la cuenta á mitad del Fulano que remitió las letras: y como el asiento de estas se halla en él, pero solo está ocupada la casilla interior, se ponen ahora las cantidades que haya producido cada una, esto es, las mismas que

se pusieron en el crédito y débito de letras por negociar. Pasamos despues al Diario, y en el artículo del dia que ese Fulano nos remitió las letras, y dice: Letras por negociar á Fulano c/m, se llena el hueco que dejamos en blanco con el total de lo que ha producido la negociacion, y despues se pone en cada uno de los renglones que en dicho artículo se dejaron en blanco á cómo se negoció la letra, á qué corresponde, y cuánto produjo, cuya cantidad se saca á la casilla comun de los rs. (Vease el párrafo (178).

133. Hemos visto que en los asientos que hacemos relativos á esta clase de negocios unas veces sacamos las cantidades á la casilla de los rs., y otras la dejamos en blanco hasta despues. A fin de que los principiantes no se confundan, pueden seguir esta regla general: Siempre que en los artículos relativos á la negociacion de letras se halle la *Caja* como deudora ó como acreedora, se sacarán las cantidades á la casilla esterior ó comun de los rs., tanto en el Diario como en el libro mayor; mas si la Caja no interviene, se escribirá en este libro en la casilla interior, y por nominilla ó antes del márgen en el Diario.

134. El procedimiento que acabamos de indicar para pasar escritura de las letras de cambio que nos remiten para sú negociacion, es largo, penoso, y espuesto á equivocaciones, que aunque fáciles de salvar, siempre perjudican. Podemos pues seguir otra marcha mas sencilla, y no tan espuesta á equivocarnos.

Se reduce á no escribir nada en el Diario cuando recibimos las letras hasta tanto que se negocien, y entonces como que ya sabemos el producto de la

negociacion, cuya cantidad se debe al corresponsal, pondremos de una vez en el Diario: *Caja á Fulano cuenta mitad rs. tantos* (los que haya producido), detallaremos las letras una por una, poniendo en nominilla ó antes del márgen lo que el corresponsal nos haya dicho le costó cada letra, y en otro renglon en seguida las circunstancias de la negociacion, y la cantidad que ha producido cada letra, afuera en la casilla comun de los rs.

Pasando este artículo al libro mayor se adeuda á Caja en un solo renglon del total producto de la negociacion, y se acredita la cuenta á mitad del corresponsal, poniendo tantos renglones como letras haya las cantidades que él dice le ha costado cada una, en la casilla interior que debe tener abierta; y enfrente, en la comun de los rs., los que cada una de ellas nos haya producido. Véase el párrafo (153).

Este procedimiento es mas sencillo, pues de una vez se hacen todos los asientos, se evita la cuenta de letras por negociar, un artículo en el Diario, y el paso de él al libro mayor, siendo el mismo el resultado y la exactitud de las cuentas. Con efecto, por el otro método dice el primer artículo del Diario que se escribe al recibir las letras: *Letras por negociar á Fulano cuenta á mitad*; y el segundo despues de negociadas: *Caja á Letras por negociar.* Obsérvese, que *Letras por negociar*, adeudadas en el primero y acreditadas en el segundo de la misma cantidad, queda destruido, y de consiguiente resulta lo mismo despues de poner mas asientos.

Sin embargo, hay el inconveniente de que si en el intervalo desde el recibo de las letras hasta el dia de su negociacion, ocurriese algun accidente imprevisto, por egemplo, la muerte del comerciante,

tales letras no aparecian en su Diario; pero esto se salva teniendo un libro auxiliar de ellas, de que hablaremos mas adelante.

Cuenta de Rentas á recibir.

135. Las rentas que anualmente recibimos por razon de imposiciones hechas de antemano pueden ser de dos clases; ó que podamos retirar el capital impuesto, ó que no, esto es, que sea á fondo perdido, y no tengamos un derecho á reclamarle.

En el 1.er caso, cuando se impone un capital en poder de una compañía de comercio, de un banco &c., para recibir los intereses correspondientes al vencimiento de los plazos en que deban pagarnóslos, dicha compañía ó banco entrega al prestamista una escritura ó contrato, con el cual acredita su imposicion, y su derecho á los intereses. Entonces: 1.° Se abre una cuenta á esta imposicion, y se adeuda del importe del valor del contrato que se recibe, lo mismo que se adeuda la cuenta de Efectos á recibir cuando recibimos un papel de esta clase.

2.° Cada vez que se cobran los intereses devengados, se adeuda la cuenta de Caja, y se acredita la de esta renta.

3.° Cuando se anula el contrato, y se recibe el capital impuesto, se acredita igualmente esta cuenta, y se adeuda la de Caja; saldándola despues por la de Ganancias y Pérdidas.

En el 2.° caso se sigue el mismo procedimiento, con solo la diferencia de que nunca se recibe el capital, razon porque en el comercio rara vez se verifica este hecho, pues un comerciante debe tomar, pero no dar, dinero á fondo perdido.

Cuenta de gruesa ventura á recibir.

136. Se llaman contratos á la gruesa los que se hacen cuando se toma ó dá dinero, géneros ú efectos, con la condicion de devolverlo, mas un interés estipulado, si el cargamento que conduce un buque llega con salvo á su destino; espresando en el contrato, que en caso de pérdida queda nulo y de ningun valor, y nada se debe al que ha hecho el préstamo, razon por qué los intereses son bastante crecidos.

Estos contratos no solo incluyen la responsabilidad del capital, mas tambien el de los intereses.

Cuando recibimos un papel de esta clase por las cantidades entregadas á la gruesa, se abre una cuenta con el título de: *Contratos de gruesa ventura á recibir*, y se adeuda del valor total de él, acreditando la Caja, y á Ganancias y Pérdidas del interés que espresa. Se acredita de lo que produce el contrato luego que recibimos su importe á la vuelta del buque, y se salda si ha lugar por Ganancias y Pérdidas.

Si el buque se pierde, se adeuda á Ganancias y Pérdidas del valor del contrato, y se acredita la cuenta de éstos, con lo que queda saldada.

Vemos pues, que siendo los contratos, las letras de cambio, &c. verdaderos Efectos á recibir, se pasa escritura lo mismo que de los papeles pertenecientes á esta cuenta, pues todas las que con diversos títulos abrimos en el libro mayor no son mas que divisiones de aquella.

Division de la cuenta de Efectos á pagar.

137. Esta cuenta podemos considerarla dividi-

da del mismo modo que la de Efectos á recibir aunque en un órden inverso, es decir, que si tenemos una cuenta separada para cada una de las clases de papeles, cuyo importe hayamos de satisfacer, se acreditará la cuenta á que corresponda cada vez que se dé uno de esta clase, y se adeudará siempre que por cualquiera motivo vuelva á entrar en nuestro poder. Podemos pues dividir esta cuenta en

1.ª Cuenta de tratas ó letras aceptadas.
2.ª De rentas á pagar.
3.ª De contratos de gruesa ventura á pagar, &c.

Cuenta de Letras aceptadas.

138. Se acredita de las que se aceptan, y se adeuda cuando se pagan, se recogen, ó sea como quiera vuelven á entrar en nuestro poder.

Cuenta de Rentas á pagar.

139. Cuando recibimos un capital para satisfacer sus intereses á plazos determinados, se entrega al prestamista una escritura ó contrato que acredita la imposicion é intereses que le corresponden: entonces

1.º Se adeuda á Caja y se acredita la cuenta de rentas á pagar, lo mismo que se acreditaria la general de efectos, si se diese uno de esta clase.

2.º Cada vez que se satisfacen los intereses, se adeuda esta cuenta, y se acredita la Caja.

3.º Cuando se retira el contrato, y cesa la obligacion de pagar por la entrega del capital, se adeuda á Caja y se acredita esta cuenta. Se salda despues por la de Ganancias y Pérdidas.

Los capitales tomados á interés deben emplearse de modo, que la ganancia que resulte de su inversion, supere al tanto por °/o de interés.

Cuenta de contratos de gruesa ventura á pagar.

140. Cuando se recibe un capital para emplearle en especulaciones marítimas, y devolverle en caso de salvamento, se hace un contrato ó escritura á favor del prestamista, comprensivo del capital é intereses convenidos. Se acredita esta cuenta del total valor del contrato, y se adeuda á la Caja, ó á la que corresponde el objeto recibido, de solo el capital, adeudando tambien por los intereses al cargamento del buque conductor si fuesen géneros; ó al mismo buque si fuese dinero.

Cuando se satisface el contrato, se adeuda esta cuenta y acredita la Caja.

Y en caso de pérdida del buque se acredita á este, y se adeuda tambien la de Contratos.

Se salda esta cuenta por la de Ganancias y Pérdidas.

Algunos comerciantes no abren cuenta á esta clase de espediciones, y cuando reciben dinero a la gruesa, adeudan á Caja y acreditan al buque, sin pasar escritura del interés convenido. Si el buque se pierde, nada hay que escribir, y en caso de salvamento acreditan la Caja, y adeudan al buque, tanto del capital como de los intereses, es decir, del total que pagan.

Division de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

141. Esta cuenta admite tantas divisiones cuantos sean los diversos ramos ú objetos que puedan

rendir Ganancias, ú originar Pérdidas, asi es que puede dividirse en

1.ª De gastos de comercio.
2.ª De gastos de casa.
3.ª De seguros.
4.ª De comisiones.
5.ª De intereses.
6.ª De herencias, &c.

Estas, ó semejantes cuentas, se abren cuando queremos saber la ganancia ó pérdida particular que origina un ramo cualquiera de nuestro comercio, y se procede del mismo modo que en la general: asi es, que se adeudan cuando se pierde con relacion al nombre de una de ellas, y se acreditan cuando gana.

142. *La cuenta de gastos de comercio* se adeuda de todos los que nos origina, como son, de escritorio, porte de cartas, pago de dependientes &c. acreditando á la Caja de los desembolsos que hace por esta razon. Se acredita de los productos que rinde, como almacenage de géneros, &c. y se salda por Ganancias y Pérdidas.

143. *La de gastos de casa* se adeuda de todos los que origina asi la manutencion y pago de criados, como el vestir, recreos &c., y se acredita la Caja. Estos gastos regularmente son diarios, pero no se pasa escritura de ellos, sino cada vez que se estrae algun fondo de la Caja. Si hubiese resarcimiento ó compensacion de estos gastos, como por egemplo un pensionista, un sugeto que estuviese en nuestra compañía, y satisfaciese los de su manutencion y cuidado, &c., se acredita esta cuenta, y se salda despues por Ganancias y Pérdidas.

La cuenta de gastos de casa no debe confundirse con la de gastos de comercio. La primera es co-

mun á todo hombre é independiente de su egercicio; la segunda es solo peculiar de su ocupacion ó destino. Los gastos de comercio cuya procedencia directa se conoce, se cargan á las cuentas que los origina (16); asi es que el porte de las mercaderías se carga á estas, los reparos que se hacen á una casa, á un buque &c., igualmente se cargan á su cuenta, lo mismo que se haria con la de un sugeto que nos originase un desembolso; pero hay otros que no pueden cargarse á ninguna cuenta particular, tales como los sueldos de los dependientes, que son causados no por un objeto solo, sino por todos los que constituyen el comercio, y á estos gastos es á quien abrimos una cuenta particular.

144. *La de seguros* sirve para adeudarla de todos los intereses que pagamos por los objetos que nos aseguran, es decir, de las pérdidas que este ramo origina, y acreditarla de todos los beneficios que nos resulten por los intereses que á nosotros nos satisfagan de los géneros ó efectos que á otros aseguremos. Se salda tambien por Ganancias y Pérdidas.

Algunos aseguradores no pasan escritura de los intereses que ganan, sino cuando verdaderamente los reciben en dinero, ni acreditan esta cuenta de los pagarés que reciben en abono, pues muchas veces suelen no ser satisfechos.

145. *La cuenta de comisiones* se adeuda de todos los gastos que éstas originan, y se acredita de las que nos pagan, ó lo que es lo mismo, de los productos que rinden. Se salda por Ganancias y Pérdidas.

146. *La cuenta de interés* se abre cuando dos corresponsales se dan y toman recíprocamente uno de otro cantidades que devengan interés, desde el dia en que se reciben, hasta el en que se salda la-

cuenta. Se adeuda de todos los que tienen que abonar y se acredita de los que nosotros tenemos que pagarle á él. Esta clase de cuentas lleva una forma particular de que hablaremos despues, presentando el modelo del modo de llevarlas y saldarlas por los diferentes métodos que se usa. Véanse los párrafos 249 y siguientes.

147. *La cuenta de herencia* se adeuda de todos los gastos que origina, y del importe de las deudas que el heredero tiene que satisfacer. Se acredita del valor de los objetos que se reciben pertenecientes á la herencia, y de las deudas que haya á favor del heredero. Se salda por Ganancias y Pérdidas.

Sería nunca acabar si se quisiesen recorrer todas las distintas cuentas que pueden abrirse bajo diferentes denominaciones, porque se estienden al infinito: lo dicho basta para formar idea de ellas, y poder pasar escritura de las que ocurran, teniendo cuidado solamente de adeudarlas ó acreditarlas del mismo modo que se adeudaria ó acreditaria la general á que correspondan.

De algunas cuentas particulares que pueden ocurrir á un comerciante.

148. Aunque lo dicho basta para proceder con acierto en cuantas formen el objeto de las especulaciones de un comerciante; sin embargo, para no dejar nada que desear á los que estudien la Partida doble por esta obra, nos detendremos en la esplicacion de algunas otras (antes de proponer egemplos relativos á las que dejamos indicadas), que aunque correspondientes á las cinco generales, pueden á primera vista presentar alguna dificultad, tales como

las de *empréstitos ó acciones sobre algun objeto de banca, de dotes, de los socios de una compañía, de las personales con dobles casillas y otras.*

Cuenta de empréstitos.

149. Cuando se toma una accion de interes sobre un empréstito ú objeto cualquiera, se abre una cuenta con el título que la designe, y se adeuda del valor del interés y gastos que ocasiona, acreditándola cada vez que aquellos se cobren, como tambien del capital cuando se recibe ó se vende la accion. Se salda por Ganancias y Pérdidas.

Cuenta de Banca.

150. Cuando se depositan fondos en un banco para tener crédito abierto en él, se abre una cuenta con el título de: *Banco de Lóndres, de Amsterdan*, &c.

Se adeuda de los capitales impuestos en el Banco, ó de la accion que hemos tomado sobre él; y se acredita de los que se cobran, y del valor de la accion cuando esta se vende ó se cede, saldándola despues por Ganancias y Pérdidas.

Cuenta de dotes y legítimas.

151. Cuando se formaliza una carta de dote á favor de una hija, ó una legítima á un hijo ó pariente, la obligacion que entonces se contrae no hay duda que disminuye el capital del comerciante al tiempo de su entrega: de consiguiente debe adeudarse esta cuenta, y acreditarse la del dote ó legítima.

Llegada la época de satisfacer el contrato, se

recoge para nuestro resguardo el documento què acreditaba la entrega del dote; entonces se adeuda esta cuenta, y se acredita la que pertenece á los objetos que se entregan.

Si el dote ó legítima se pagase al contado, en el acto de contraer la obligacion se adeuda la cuenta de capital, y se acreditan las cuentas que corresponden á los objetos entregados.

Por la inversa, si el Comerciante se casa y recibe el dote de su muger, debe adeudar la Caja, y acreditar la cuenta de dote.

Si llega el caso de entregar el dote recibido, ya sea por quedar sin hijos despues del fallecimiento de su esposa, por divorcio, ú otro cualesquiera, debe adeudar la cuenta de dote, y acreditar las de los objetos que da en pago.

Del uso de las casillas interiores que se abren en algunas cuentas del libro mayor.

152. Dejamos dicho (150) el modo de pasar escritura al Diario, cuando se imponen caudales en algun Banco ó compañía de comercio. Si el Banco fuese estrangero, es preciso que esta imposicion sea en moneda de su pais, y de consiguiente la cuenta que en el libro mayor se abra á este objeto, debe contener columnas ó casillas interiores para una clase de monedas, y otras esteriores para otra. Estas casillas interiores son indispensables, cuando por egemplo necesitamos saber las cantidades dadas ó recibidas por un corresponsal estrangero, y su equivalente en monedas españolas, como igualmente los desembolsos que nos han originado las comisiones ó encargos hechos á nuestro corresponsal. Tam-

bien puede ofrecerse respecto de un español, para saber los que ha hecho por n/c independientes de los que á nosotros por la misma razon se nos hayan originado, sin pasar las diferencias, esto es, los beneficios y quebrantos que haya habido á la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Igualmente pueden abrirse las casillas interiores en las cuentas de Efectos á recibir, y á pagar, cuando se quiera evitar el continuo paso del daño ó beneficio que origina cada papel á la cuenta de Ganancias y Pérdidas, como tenemos insinuado, y veremos adelante.

Para proceder con órden, recorreremos detenidamente las cuentas en que el uso de las casillas interiores reporta una ventaja en los asientos, y daremos á conocer su uso.

De las cuentas tituladas Fulano m/c que llevan casillas interiores.

153. Estas cuentas que, como sabemos, nos representan á nosotros mismos, prestan una gran ventaja y economía en los asientos, llevándolas con dobles casillas, pues dan a conocer las Ganancias ó Pérdidas que originan las compras y ventas hechas por n/c, asi de Mercaderías, como de letras de cambio y otros objetos.

Cuando un corresponsal estrangero tiene el encargo de comprar, de vender, ó de otra operacion cualquiera por n/c, todos sus desembolsos, sus gastos, su comision, y el interés que devengan las cantidades que entrega, debemos abonárselo; asi como son nuestras, ó nos pertenecen á nosotros, todas las que de n/c recibe, ya sea en la venta de las

Mercaderías; en letras á s/o &c. independientes unas y otras cantidades, esto es, las que recibe y las que da, de las Ganancias ó Pérdidas que las negociaciones de que está encargado puedan originarnos. Es evidente, que cuantos desembolsos haga por n/c, y cuantas cantidades reciba, serán en moneda de su pais y no en rs. de vn., de consiguiente, no podemos en nuestros libros adeudarle por las que recibe, ni acreditarle por las que dá, sino en dicha moneda; como igualmente lo es que en ella debe recibir el saldo de la cuenta si es á su favor, ó abonarle si es en contra, sin daño ni beneficio alguno.

Debemos pues abrir una cuenta á este corresponsal titulándola *Fulano* m/c, á fin de adeudarla de todos los desembolsos que nos origine, y acreditarla de los productos que rinda; adeudarla ó acreditarla igualmente del saldo que nosotros le debamos á él, ó él á nosotros; y como la diferencia que resulta en el cambio de la moneda estrangera respecto de la española, ó los mayores ó menores productos que nos proporcione el encargo que le tenemos hecho, puede rendirnos una Ganancia, ó hacernos esperimentar una Perdida, se saldará esta cuenta por la de Ganancias y Pérdidas.

Como las cantidades recibidas ó dadas por él precisamente originan asientos en nuestro Diario, conviene á fin de abreviar el trabajo abrir en su cuenta correspondiente en el libro mayor dos casillas interiores, una en el débito y otra en el crédito, para pasar á ellas las cantidades que correspondan en moneda estrangera. De este modo, sin complicar los asientos se ponen en la casilla interior del débito las que él recibe en moneda de su pais, y

en la interior del crédito las que desembolse en su misma moneda. Asi las cantidades llevadas á estas casillas interiores, que son las que corresponden á nuestro corresponsal, nos dan á conocer sus desembolsos y embolsos con claridad y distincion, y de consiguiente el saldo que debe ó se le debe á él. Este es el objeto de las casillas interiores.

Para saldar esta clase de cuentas, téngase presente que la casilla interior del débito contiene las cantidades recibidas por él, en moneda de su pais, y la interior del crédito, las que ha desembolsado en la misma moneda; de consiguiente, la diferencia que se halle entre ambas será lo que por saldo de cuenta debe ó se le debe. Se halla pues esta diferencia, y si el esceso está en el débito, es claro que este resulta en abono nuestro, y que el corresponsal queda debiendo. Para saldarla es necesario añadir al crédito; añadir al crédito, es acreditar la cuenta, luego será menester adeudar otra (22); y como este saldo le queda debiendo el corresponsal, pondremos en el diario: *Fulano, á Fulano cuenta mitad rs. vn.* (los que resulten del saldo de estas casillas reducida á moneda española). Se pasa este artículo al libro mayor, se adeuda la cuenta personal, y se acredita la de Fulano m/c, poniendo en la casilla interior del crédito el saldo en moneda estrangera, y en la esterior tambien del crédito la correspondencia en moneda española. Hecho esto, quedan saldadas las columnas interiores. Ahora bien, como la casilla esterior del débito contiene las cantidades que hemos desembolsado por razon del negocio de que se trata, y la esterior del crédito los productos que ha rendido juntamente con el saldo de cuenta que acabamos de

pasar, y que nuestro corresponsal tiene á disposicion nuestra; es claro, que la diferencia entre el débito y crédito de estas dos casillas será la ganancia ó pérdida que nos haya originado. Ganancia, si el crédito escede al débito, y pérdida, si éste escede al crédito; de consiguiente no habrá mas que saldar esta cuenta por ganancias y pérdidas.

En caso de que la casilla interior del crédito sume mas que su correspondiente del débito, se procederá de todo punto lo mismo, sin mas diferencia que para saldarlas en vez de decir en el diario: *Fulano, á Fulano mi cuenta*, dirá al contrario: *Fulano mi cuenta, á Fulano.*

Si el corresponsal que tiene nuestro encargo fuese español, se procederá tambien del mismo modo, con la diferencia que despues de saldadas las dos columnas interiores, al pasar de éstas la cantidad del saldo á la esterior correspondiente no habrá necesidad de hacer reduccion alguna; y de consiguiente se pondrá en la casilla esterior la misma cantidad que se ponga en la interior. Aunque lo que dejamos dicho acerca del uso de las casillas interiores en cierta clase de cuentas, es suficiente para manejarse con acierto en las que deban establecerse, vamos sin embargo para mayor claridad á fijar las reglas generales que deben seguirse en las de los embolsos y desembolsos que de nuestra cuenta haga un corresponsal, á quien hemos encargado alguna negociacion, y de los que nosotros mismos hagamos, esponiendo todas las simplificaciones de que son susceptibles, sin faltar al orden y á la exactitud.

Ya hemos dicho que cuando un corresponsal está encargado de alguna operacion por nuestra

cuenta, se le abre una con el título que lo indique; y que ademas de las casillas comunes que llevan todas las del libro mayor, se abren otras dos interiores, una en el crédito y otra en el débito; y estas están destinadas para poner en la del débito todas las cantidades recibidas por nuestro corresponsal, y en la del crédito las desembolsadas por él, y que las esteriores ó comunes sirven, la del débito para los gastos ó desembolsos que nosotros mismos hacemos, y la del crédito para las que entran en nuestro poder relativas al mismo negocio, de donde resulta, que las cuentas llevadas segun estos principios abrevian infinito los asientos, pues cada vez que remitamos objetos á nuestro corresponsal, ya sean géneros ó letras para su venta ó negociacion, bastará poner un artículo en el diario, que pasado al libro mayor dé margen á escribir las cantidades, valores de los efectos remitidos ó gastos originados en la casilla esterior del débito, dejando la interior en blanco. Y siempre que reembolsemos alguna cantidad poner otro artículo en el diario, que pasado tambien al libro mayor solo se escriban las cantidades en la casilla esterior del crédito, ahorrándonos hacer asiento alguno cuando él reciba ó dé algun valor por nuestra cuenta, pues en el primer caso bastará ocupar la casilla interior del débito con la cantidad que haya recibido correspondiente al artículo que esté apuntado, y en el segundo la misma operacion en la del crédito. De consiguiente las cuentas tituladas Fulano m/c

1.° Deben adeudarse de todos los desembolsos que hagamos para la compra y gastos de las Mercaderías que enviemos á nuestro corresponsal, de las letras que aceptemos, de los derechos que se

paguen, &c. poniendo las cantidades en la casilla esterior (*a*).

2.° Debe acreditarse de todas las letras que libre nuestro corresponsal á nuestra orden, del producto de la negociacion de las que le hayamos enviado y nos haya remitido, y en general de todos los reembolsos que logremos con relacion á esta cuenta.

3.° Deberá adeudarse si el débito es menor que el crédito, ó acreditarse si el crédito es menor que el débito en moneda de nuestro pais (pues si fuese corresponsal estrangero se reducirá á moneda española) del valor del saldo de la cuenta, acreditando ó adeudando la personal de nuestro corresponsal de la misma cantidad.

Todos estos débitos y créditos cuando se pasan del diario al libro mayor, deben escribirse en las casillas esteriores ó comunes de este, en las cuentas abiertas *á Fulano* m/c. De este modo nuestros desembolsos y el saldo de los de nuestro corresponsal, se encuentran reunidos en la casilla esterior del débito, y todos nuestros reembolsos, juntamente con el saldo de los de nuestro corresponsal (si debe algo) se hallan tambien en la esterior del crédito; de donde se sigue, que si la casilla esterior del débito importa mas que la del crédito, será una pérdida originada por aquella negociacion, y si al contrario la esterior del crédito asciende á mas que la del débito, será una ganancia que nos

---

(*a*) Ya hemos dicho que cuando remitimos letras dejamos en el diario un renglon en blanco entre letra y letra hasta el aviso de su negociacion.

ha producido dicha negociacion, y de consiguiente que esta clase de cuentas se saldan por la de Ganancias y Pérdidas.

Lo dicho da á conocer que las casillas esteriores en esta clase de cuentas presentan las entradas y salidas de efectos ó dinero que nos ha originado, hallándose las entradas ó productos en el crédito, y las salidas ó desembolsos en el débito; mas como nuestro corresponsal recibe dinero por r/c de las Mercaderías que vende, letras que cobra, &c., al paso que tambien se desprende de él por los pagos que se vé obligado á hacer, letras que acepta, y otros, veamos la marcha que debemos seguir en los asientos de nuestros libros á la par de sus avisos, esto es, cada vez que nos escribe ha recibido ó dado algun dinero ó efecto, para cuyo fin son las columnas interiores.

Nuestro corresponsal puede tomar, ó dar dinero. En el primer caso, cuando avisa haber vendido las Mercaderías, ó negociado las letras que se le remitieron, no se escribe artículo alguno en el diario, y solo sí en el que pusimos el dia que se le hizo la remesa, se ocupa el renglon en blanco que se dejó al fin del artículo con arreglo á lo dicho (131), poniendo en él las circunstancias de la venta y su importe. En seguida se pasa al libro mayor, escribiendo en un solo renglon el detalle de la venta y la cantidad producida, ó que ha tomado nuestro corresponsal, en la casilla interior del crédito, tanto en moneda española, si el corresponsal fuese español, como en estrangera si fuese estrangero. En el aviso de la negociacion de letras se procede del mismo modo.

Respecto de las cantidades desembolsadas por

nuestro corresponsal cuando remitimos letras á su C., los artículos que deben pasarse por el producto que nos rinde la negociacion de ellas, y de los desembolsos que haga para satisfacerlas á su vencimiento, se escriben de una vez, poniendo debajo del artículo relativo al producto que ha rendido la negociacion de cada letra una nota que indique la cantidad que espresa, y pasarla despues á la casilla interior del débito de *Fulano* m/c. Si nuestro corresponsal nos avisa haber comprado Mercaderías, ó tomado letras por n/c, remitiéndonos unas y otras, se adeuda á Mercaderías generales y á Efectos á recibir del coste de estos dos objetos, y se acredita la cuenta de *Fulano* m/c de la misma cantidad reducida á moneda española si el corresponsal fuese estrangero, al cambio corriente del dia, poniendo su coste al pasar este artículo al libro mayor en la casilla esterior (*a*).

Hecho esto, en el artículo del diario relativo al coste de estas mercaderías y de estas letras, se escribe á continuacion cuál es la cantidad desembolsada por nuestro corresponsal en moneda de su pais; se pasa esta nota al libro mayor al débito de la cuenta *de Fulano* m/c, teniendo cuidado de poner en la casilla interior el importe de las cantidades desembolsadas por él.

Otro método: tambien se puede no pasar escritura de estas mercaderías y de estas letras hasta que esten vendidas ó negociadas, y entonces poner

---

(*a*) Puesto que estos valores han sido producidos por la cuenta de *Fulano* m/c, deberá acreditarse esta, y adeudarse la de Mercaderías generales y de Efectos á recibir.

un artículo en el diario adeudando á las cuentas que hayan recibido el producto de la venta ó negociacion, y acreditando á *Fulano* m/c, pasando las cantidades á la casilla esterior.

Debajo, ó á continuacion del artículo del diario relativo á esta venta ó negociacion, se puede espresar la cantidad desembolsada por nuestro corresponsal para pagar estas Mercaderías en moneda de su pais, como se ha dicho.

Llegado el caso de que el corresponsal nos rinda cuentas de las negociaciones hechas de n/c, hallamos que ademas de los artículos espresados incluye otros varios; por egemplo, la del saldo de los intereses que se le deben por las cantidades desembolsadas y recibidas, esto es, los que él debe, ó los que se le deben. En este caso pueden apuntarse en el diario estos artículos como un simple recuerdo, ó pasarlos directamente al libro mayor al débito de la cuenta *de Fulano* m/c.

En caso que el saldo de intereses sea á nuestro favor, podremos pasarlo al libro mayor al crédito *de Fulano* m/c, teniendo cuidado en uno y otro caso de poner las cantidades en la casilla interior.

Tratándose ya de saldar las cuentas tituladas *Fulano* m/c, se saldan primero las casillas interiores; despues de lo cual, reduciéndose esta cuenta á solo las esteriores, se salda como todas las demas por Ganancias y Pérdidas.

El uso de las casillas interiores en las cuentas *de Fulano* m/c es enteramente el mismo que el de las cuentas en participacion con nuestro corresponsal. Estas son sumamente sencillas si nos desprendemos de la rutina, y nos ceñimos solamente á no pasar escritura de las cantidades dadas y recibidas

por él, mas que en el libro mayor, cuyas cantidades se hallan en las casillas interiores de que hemos hablado.

Este método es preferible, y sería el único que debiéramos haber indicado, si muchos prácticos, esclavos de la imitacion, no estuviesen acostumbrados á escribir de antemano estos artículos en el diario; pero es evidente que como su objeto no es otro que el de conocer el saldo de las cantidades que cada corresponsal nos debe ó le debemos, pueden sin inconveniente omitirse en este libro semejantes artículos. Para aclarar mejor cuanto llevamos dicho presentamos el siguiente modelo de una cuenta titulada *Fulano* m/c.

MODELO

DE LAS CUENTAS

CON CASILLAS INTERIORES.

Debe *Smith y Compañía de Lóndres* m/c, ó

			L.E.	S.	Rs.vn.	
1825. Ener..	1	A Caja por mi remesa de 500 libras esterlinas al cambio de 38.	. . .	. .	43512	27
	3	A dicha por id. de marcos lubs 6500 á 90.	. . .	. .	47981	18
	4	A dicha por 12 barricas vino á 1000 reales.	. . .	. .	12000	
Febr. .	15	*Derechos satisfechos en Lóndres. . .*	13	. .		
	27	*Gastos y comision de dicho vino. . .*	37	. .		
	28	*Por una letra que ha tomado de florines 11400 al cambio de 38. . . .*	1000	. .		
Marz.	15	*Aceptacion á mi letra de. . . . .*	450	. .		
		Pagado por 273 yards de percal, que hacen varas españolas 298, 2/3(a).	50	. .		
	25	A Caja por seguro de mis vinos. . .	. . .	. .	1200	
	27	A dicha letra de Smith á mi C. . .	. . .	. .	3000	
		Por la letra de florines 5400 á 38. .	473			
		Comision, gastos, interés y porte de cartas.	23	8		
	28	A Smith por saldo de L. E. 104 á 38.	. . .	. .	9891	9
					117585	20
	29	A Ganancias y Pérdidas por el saldo de mi beneficio.	. . .	. .	79494	4
			2046	8	197079	24

ASIENTOS POR PARTIDA DOBLE.

Esta cuenta se halla adeudada de todos los desembolsos que haya originado y acreditada la Caja. Se halla igualmente adeudada de los desembolsos que ha hecho Smith, cuya cuenta personal debe acreditarse. Se ha saldado esta cuenta adeudándola, y acreditando á Ganancias y Pérdidas de los 79494 rs. y 4 mrs. en que escede la casilla esterior del crédito á la esterior del débito, cuya cantidad se ha puesto en la casilla esterior.

APUNTAMIENTOS.

Los desembolsos que ha hecho Smith en moneda de su pais se han llevado al débito de esta cuenta, cuyos asientos se hallan en letra bastardilla para dar á entender que no se ha formado artículo de ellos en el diario; como asimismo las cantidades que le corresponden por su comision, gastos, intereses &c. (154) en libras esterlinas, y colocadas todas ellas en la casilla interior.

(a) *El yards ingles tiene tres foot o pies ingleses, y la correspondencia de estos con los españoles es la de 1 á 1,0938951.*

operaciones encargadas á dichos. Haber.

			L.E.	S.	Rs.vn.	
1825. Ener.	19	Mi remesa C. Tomson de Lóndres.	500			
		Liquido de mi remesa en marcos lubs 6500 sobre Hamburgo á 33 1/2.	517	8		
Febr.	27	*Producto de las 12 barricas vino.*	800			
	28	Por Caja líquido de la remesa de florines 10800 negociada á 90.	...	..	99653	33
	30	Por id. líquido de mi trata de libras esterlinas 450 á 38.	...	..	42798	25
Marz.	15	Por dicha. Producto de 300 varas de percal á 16 rs. vn.	...	..	4800	
	27	*Liquido de la trata de florines 3000 á 24.*	125			
		Por Caja líquido de la remesa de florines 5400 á 90.	...	..	49827	
	28	*Por saldo de los desembolsos de Smith.*	104			
			2046	8	197079	24

ASIENTOS POR PARTIDA DOBLE.

Se halla acreditada de todos los productos que han rendido los encargos hechos á Smith de m/c, adeudando á Caja, poniendo su importe en la casilla esterior.

APUNTACIONES.

Las cantidades en libras esterlinas que Smith ha tomado de m/c se han puesto en su misma moneda en la casilla interior del credito en letra bastardilla, para indicar que no dan margen á artículo alguno en el diario.

Igualmente se ha puesto en dicha casilla el saldo de ambas casillas interiores tambien en letra bastardilla con el mismo fin, importante 104 libras esterlinas.

Pero de este saldo se ha pasado por partida doble á la casilla esterior del debito los 9891 rs. y 9 mrs. que importa reducido á reales vellon. (*Véase en el debito el artículo del dia 28 de Marzo.*)

De los articulos relativos á las cantidades llevadas á las casillas esteriores en las cuentas de participacion.

155. Las cuentas de participacion son aquellas en que varios individuos se reunen para participar de las ganancias ó pérdidas que origine una especulacion encargada á un corresponsal, abriéndole una cuenta con el nombre de éste, titulada Fulano m/c.

Esta se adeuda de todos los desembolsos que la tal negociacion nos ocasiona, y se acredita de todos los productos que rinde.

Para saldarla es necesario ante todo adeudarla de lo que se debe á cada uno de los que tienen parte en ella por saldo de sus desembolsos, esto es, de sus gastos, comisiones, intereses &c., acreditando su cuenta personal. Por la inversa, respecto de lo que ellos son en deber por saldo tambien de sus desembolsos, y embolsos, y de los intereses recíprocos que pueda haber. Saldando esta cuenta despues por la de Ganancias y Pérdidas.

De las casillas interiores.

Respecto de éstas, y á fin de hallarnos siempre en disposicion de averiguar los saldos con relacion á las cantidades que debemos á nuestro corresponsal, ó él nos debe á nosotros, basta pasar escritura al libro mayor de las que correspondan en las casillas interiores, esto es, en el débito, de todas las cantidades desembolsadas por él, como son gastos, comisiones, intereses, &c., y en el crédito, de sus

reembolsos y de los intereses que deba, procurando hacer estos asientos á medida que recibimos sus avisos. Para hallar el último resultado, ó el saldo final de la cuenta, basta llevar á una de las dos casillas interiores la cantidad que por él corresponda, como tenemos dicho.

Este saldo final es el único que se lleva á las casillas esteriores, poniendo en ellas la misma que en la interior si el corresponsal es español, ó reducida á rs. vn. si fuese moneda estrangera.

Los artículos ó partidas que se escriben en el libro mayor sin que se hallen en el Diario, á fin de simplificar los asientos, provienen de las cantidades dadas ó recibidas por nuestro corresponsal por los efectos ó mercaderías que le hemos remitido, y solo sirven para hacerle el cargo ó abono de ellas; pero siempre que nosotros mismos recibamos ó demos algun efecto ó valor cualquiera, es indispensable formalizar un artículo en el Diario.

Pasemos ya á las cuentas personales.

De las cuentas personales, de las divisiones que admiten, y del modo de reunir muchas en una sola.

156. Dejamos indicado (111) que ademas de la cuenta corriente que tengamos con un corresponsal, puede suceder que formemos sociedad ó compañía con él para alguna especulacion de comercio; que ademas le encarguemos la venta de algunas Mercaderías ó negociacion de letras por nuestra cuenta; que él nos haga á nosotros un encargo semejante, &c., y que en este caso es indispensable abrirle tantas cuentas distintas, cuantas sean

las diferentes especies de negociaciones, ó correspondencia mercantil que tengamos con él. Los corresponsales pueden ser individuales ó colectivos, esto es, podemos tener relacion con un comerciante reconocido por tal, ó con una compañía de comercio, una administracion, ó con una porcion de individuos reunidos que formen solamente un cuerpo. En uno y otro caso se abre una cuenta, cuyo título indique el objeto á que se destina, y se adeuda y acredita del mismo modo que se adeudaria ó acreditaria la de una sola persona con quien tuviésemos las mismas relaciones, considerando á esta cuenta como si fuese la de un solo individuo; pues efectivamente la compañía de comercio con quien tenemos relacion, ó la cuenta colectiva de que se trate, no presenta mas que un solo ramo de contabilidad, y de consiguiente un solo deudor y un solo acreedor.

Sucede muchas veces, principalmente á los comerciantes por menor, tener que llevar cuenta á una multitud de sugetos por lo que compran fiado, y por las cantidades que satisfacen despues á cuenta de sus debitos. Sería sumamente largo y complicado el tener que abrir una á cada uno con toda formalidad en el libro mayor. En este caso, ú otro cualquiera semejante en que al comerciante le acomode, aun cuando los débitos y créditos de estos sugetos sean de muy distinta naturaleza, ó no tengan relacion entre sí, puede abrir una cuenta con el título por egemplo de: *Varios deudores y acreedores*, reuniendo en una sola todas las de aquellas personas en que le parezca puede hacerlo sin embrollo ni confusion, y adeudar y acreditar esta cuenta en los mismos casos en que adeudaria y acre-

ditaria la de cada uno de ellos en particular.

Cuando se forma una compañía de comercio, y para ello se reunen varios socios, se considera á la sociedad como un solo individuo, como un cuerpo compuesto de diferentes partes que constituyen el todo; y de consiguiente se llevan los libros de una asociacion del mismo modo que los de un comerciante particular, considerando á cada socio como un acreedor de la sociedad relativamente al capital que ha impuesto, abriéndole una cuenta personal como se abre á otro cualquiera sugeto; de modo que se abrirán tantas cuentas como socios formen la compañía, con relacion solo á los negocios que la sociedad pueda tener con él, independientes de ella, y considerándole como otro sugeto cualquiera.

En una palabra, los libros, las cuentas generales, la de capital, &c., pertenecen á la sociedad, abriendo á cada socio una cuenta como á un sugeto independiente de la compañía, y de consiguiente *cualquiera que sea la denominacion de una cuenta se adeuda de la suma que recibe la sociedad, el sugeto, &c.* para quien está abierta, *y se acredita de las cantidades que entrega la sociedad, el sugeto, &c.*

Sin embargo que lo dicho es suficiente para penetrarse de la teoría en el modo de pasar escritura de los artículos relativos á lo que dejamos espuesto, la presentaremos con mas claridad, analizando uno por uno los asientos que deben hacerse en la cuenta ó cuentas que se abran á cada uno de los socios que forman una compañía.

De la cuenta abierta á cada socio de una compañía de comercio, y de las en que pueden dividirse.

157. Si el capital de la sociedad fuese indeterminado, ó lo que es lo mismo, si la inversion de fondos de cada uno de los socios no se hiciese de una vez, puede abrirse á cada uno de ellos una

Cuenta titulada Fulano socio.

158. En este caso: 1.° se acredita esta cuenta de la primera inversion de fondos que ha hecho el socio á quien corresponde, y de todo cuanto entregue á la sociedad, desembolse por ella, ó tenga derecho á reclamar. 2.° Se adeuda de lo que el socio recibe de la sociedad ó por cuenta suya. 3.° Se acredita al fin del año del saldo de intereses que se le deben, ó se adeuda si él los debe á la sociedad. 4.° Se acredita tambien en la misma época de la parte de ganancia que le corresponde, ó se le adeuda de la pérdida, ejecutando lo mismo con cada uno de los socios (*a*), y saldándola despues por la cuenta de Balance, de que hablaremos luego.

(*a*) Estas cuentas abiertas á los socios deben considerarse como puramente personales; y para saber el estado particular de la de cada uno, los fondos que invierte, y los que retira para sus gastos; pues de otro modo si se abriese una cuenta á cada uno de ellos, y se le considerase como verdadero deudor ó acreedor, apareceria tal vez en los libros que se le debia una gran suma; y en caso de quiebra, por egemplo, sería uno de tantos acreedores que entrarian á la parte, siendo asi que ningun socio debe en este caso percibir nada, pues todos ellos son responsables á los diferentes créditos de la sociedad, como que á todos igualmente les comprende la quiebra; de modo que aunque haya diversos acreedores no pueden percibir nada de lo que resulte en abono de ellos.

De las cuentas en que puede dividirse la anterior, ó de las diversas cuentas de cada socio.

159. Cuando el capital de la sociedad está determinado, esto es, cuando cada socio se compromete á invertir una cantidad ó valor fijo, ya sea en dinero ó en especie, es responsable de verificarlo á los plazos estipulados, y de consiguiente se hace preciso abrirle una cuenta como á un particular cualquiera para llevarla de lo que entrega á la sociedad, de lo que le resta entregar, de los fondos que saca segun el convenio establecido, de sus gastos de viage, &c.

La cuenta de fondos titulada Fulano s/c de fondos: 1.° Se adeuda de la cantidad que ha prometido imponer, acreditando la cuenta de capital. 2.° Se acredita *á Fulano s/c de fondos* de las cantidades que entrega á cuenta de ellos, adeudando aquella á que corresponden los objetos de que se hace cargo la sociedad. 3.° Se salda esta cuenta por la personal del socio.

La titulada Fulano s/c de saca es la que se abre en virtud del convenio que regularmente se establece de que cada socio pueda sacar del fondo comun una cantidad determinada para sus gastos personales, ya sea mensual ó anualmente. En este caso: 1.° se adeuda *la cuenta de saca* cada vez que el socio saca ó toma de la sociedad algun dinero á cuenta, y se acredita la Caja: 2.° al fin del año se acredita esta cuenta de saca de la cantidad total que en virtud del contrato le corresponde, y se adeuda la de ganancias y pérdidas; saldando despues la cuenta por la personal ó corriente del socio.

La cuenta de Fulano s/c de viage se abre cuando un socio emprende alguno, ú otro sugeto viaja por él. Entonces: 1.° se adeuda esta cuenta de todas las cantidades que se le entreguen al tiempo de su marcha, de las que se le remitan durante el viage, del valor de las letras que libra á cargo de la Sociedad, de las cantidades que recibe por la venta de las mercaderías de que pueda ir encargado, de las que le entregan los diversos acreedores á la Sociedad: en una palabra, de todo el dinero y efectos que reciba, acreditando las cuentas á que corresponda, y las de los corresponsales que han hecho las entregas.

2.° Se acredita la cuenta de viage de las remesas que hace el socio viagero por las mercaderías que compra al contado, de los pagos que ejecuta por cuenta de la Sociedad, de las cantidades ó efectos que entrega á su llegada, de la cuenta de gastos de viage que presenta, adeudando á las que correspondan los objetos entregados, á las de los corresponsales á quienes ha satisfecho, y la de gastos de comercio, ó de ganancias y pérdidas.

3.° Se salda esta cuenta de viage por la corriente ó personal del viagero, en caso que no haya entregado, ó se le haya pagado el saldo de su viage, segun que quede debiendo á la Sociedad, ó ésta le deba á él.

De las diversas cuentas que pueden abrirse a un mismo corresponsal que no corresponda á la Sociedad.

160. Cuando queremos con separacion de motivos saber los que originan desembolsos, ó em-

bolsos por cuenta de algun corresponsal, pueden abrírsele tantas cuentas cuantos sean los diferentes objetos ó relaciones que los causen; pero todas ellas no son mas que divisiones de s/c corriente general, en la que se refunden despues. Por egemplo: Si por cuenta de otro ejecutamos operaciones, cuyos gastos é intereses de adelanto son de s/c, y cuyos productos, de los cuales cobramos nuestra comision le pertenecen, dan lugar á movimientos de débito y de crédito, y queremos saber con separacion de su cuenta corriente las diferentes alternativas de estos, se abre al corresponsal una separada con el título de

Fulano s/c.

161. Entonces: 1.° se adeuda de todos los gastos que ocasionen las mercaderías recibidas por s/c (a), del importe de las letras que aceptamos ó pagamos á la vista, del coste de las remesas que hacemos, de las mercaderías que compramos, y en general de todos los desembolsos que se hagan por cuenta de este Fulano.

2.° Se acredita del producto de la venta de las mercaderías de Fulano, de la negociacion de sus remesas ó letras, de las que se libren á su cargo, y en general de todos los valores recibidos en la

(a) Cuando se reciben mercaderías ó letras por cuenta de otro, puede no pasarse escritura de ellas hasta que se vendan ó se negocien, pasándola solamente de los gastos que nos originen, ciñendonos á escribir en el borrador, ó en un libro auxiliar destinado al efecto, las mercaderías o letras que recibimos de cuenta de otro.

serie de operaciones hechas por cuenta suya.

3.° Para saldar esta cuenta se adeuda ante todo del saldo de los intereses que nos debe, de los gastos de que aun no se haya hecho mencion, del porte de cartas, de nuestra comision &c., ó se acredita del saldo de intereses, si somos nosotros los que los debemos, saldándola por último por la cuenta corriente ó personal de este Fulano.

Supongamos ahora que un corresponsal espide un buque, encargándonos de su armamento, abono de fletes, &c., y de volvérsele á espedir; en una palabra, que nos hace dueños de él desde su arribo hasta su salida. En este caso podemos abrir una cuenta separada de la anterior, ó que se distinga de ella titulada por egemplo

Buque de Fulano.

162. Se adeuda esta cuenta de todos los desembolsos que ocasiona, de los gastos, de la comision, intereses &c., y se acredita de todos los reembolsos que produzca, saldándola despues como todas las semejantes á esta por la cuenta corriente del corresponsal.

En una palabra, las cuentas que abrimos á un sugeto *se adeudan de todos los desembolsos, intereses y comision, y se acreditan de todos los productos que rinda, saldándola despues por la personal del sugeto de que se trate*; de modo que adeudar ó acreditar una de estas cuentas, es adeudar ó acreditar la corriente del corresponsal bajo distinta denominacion, para tener de este modo separadamente las diversas partes que constituyen la suya personal.

No se verifica lo mismo en las tituladas

Fulano m/c.

163. Esta es una de las que nos representan á nosotros mismos, y adeudarla ó acreditarla, es adeudarnos ó acreditarnos bajo este nombre á nosotros, con relacion á las operaciones que este Fulano hace por nuestra cuenta, á fin de conocer el beneficio ó la pérdida que ocasiona el encargo que le tenemos hecho.

Concluiremos este párrafo observando: 1.° que la multiplicidad de nombres dados á una misma cuenta esparce cierta obscuridad en la teneduría de libros, al paso que reina la mayor claridad cuando se saben reducir todas ellas á las cinco generales y á una sola cuenta personal.

2.° Que la ciencia del sistema de partida doble es entresacar y subdividir de un modo claro y decisivo asi las cuentas personales como las generales, presentándolas por medio de los artículos del diario y su trasporte al libro mayor, con toda la sencillez y precision de que son susceptibles, sea la que quiera la complicacion de los negocios que nos ocupen.

Pasemos pues á hacer aplicacion de los principios establecidos á las diversas cuentas que puedan ocurrir; y desprendiéndonos ya de las generales, únicas de que hasta ahora hemos pasado escritura á nuestro diario, recorramos el campo que nos ofrecen las particulares divisiones de las cinco cuentas generales.

Egemplos del modo de pasar escritura de las operaciones relativas á algunas cuentas, cuyo uso dejamos indicado.

——————— 16 *Marzo* 1825. ———————

164. El pagaré de Jacinto Bustamante de 13.000 reales que vence en este dia, y el de Juan Diaz de 4.000 que igualmente vence hoy, me han sido satisfechos en metálico. (Véase las fechas de 1.° y 16 de Enero.)

(Hemos recibido 17.000 rs., los 13.000 por el pagaré de Bustamante, y los 4.000 por el de Juan Diaz; luego la Caja deberá adeudarse, y la cuenta de Efectos á recibir acreditarse de los dos pagarés que salen de nuestro poder. Diremos pues (LXVI):

Juan Diaz y Jacinto Bustamante que reciben sus pagarés, y entregan en metálico su importe, dirán: *Efectos á pagar á Caja.*

La regla general la misma que la del dia 27 de Febrero.)

——————— 17 *Marzo*. ———————

165. He comprado á Sanchez y Hermanos el bergantin Hércules de 128 toneladas, enteramente armado (*a*), en 120.000 reales, los que he satisfechó como sigue:

En una primera de cambio á s/o y C. de Lorenzo Fernandez de los Rios, de Valencia, á 60 dias fecha fijos.	40.000.
En otra idem al de Roberto Palomares de igual vencimiento.	40.000.
En dinero.	40.000.
	120.000.

(*a*) Esto es, en disposicion de navegar.

(Se ha comprado un buque, cuyo nombre es Hércules, debemos pues abrir una cuenta en el libro mayor con el título de: *Bergantin Hércules*, y adeudarla de todo su valor. (115) Como para satisfacer éste hemos entregado dos letras de cambio de 40.000 rs. cada una, y otros 40.000 en metálico, deberemos acreditar las cuentas de los sugetos á cuyo cargo hemos librado las letras y la de Caja, diciendo (LXVII):

Sanchez y Hermanos que han vendido su buque deberán acreditar la cuenta de éste de todo el producto de la venta: y como en pago de él reciben dos letras á su orden, y 40.000 rs. en dinero, adeudarán sus cuentas de Efectos á recibir, y de Caja, poniendo en su diario: *Varios á bergantin Hercules*, y los varios deudores serán estas dos cuentas indicadas.

Lorenzo Fernandez de los Rios y Roberto Palomares, ámbos de Valencia, si aceptan, como se supone, las letras que van á su cargo, acreditará cada uno de ellos su cuenta de Efectos á pagar, y nos adeudará á nosotros; poniendo en el suyo: *F. N. á Efectos á pagar.*

En general, *siempre que se compra un buque, casa, molino, ú otro objeto cualquiera, y se satisface su valor, se adeuda la cuenta abierta al objeto comprado, y se acreditan las cuentas que ejecutan el pago.*)

——————— 18 *dicho.* ———————

166. He cargado á bordo de mi bergantin Hércules, que sale para Bristol, las mercaderías que á continuacion se espresan:

1.000 arrobas de vino comun en barricas á 40 rs. arroba, compradas á Du-

puy, y satisfechas al contado. . . . . . . 40.000.

Las 500 libras de lana vicuña que habia en almacen á rs. 120. . . . . 60.000.

640 cueros á 100 rs. cada uno comprados á Jaime Quintana, y satisfechos en letra á mi cargo á 60 dias. . . . . 64.000.

164.000.

(Aqui observamos que segun lo dicho (115) debemos abrir una cuenta al cargamento del Hércules, y adeudarla del total valor de los géneros que se han cargado, acreditando las cuentas á que correspondan, como son Caja, Mercaderías, Efectos á pagar, y la cuenta del buque. Diremos pues (LXVIII):

Dupui, que vende mercaderías y toma dinero, dirá: *Caja á Mercaderias generales*: y Cosme Quintana, que tambien vende mercaderías, y cobra en letra á $^s/_o$, pondrá: *Efectos á recibir á Mercaderías generales.*

En general, *cuando se cargan géneros en un buque, y se satisfacen en diversos objetos que son comprados, y se sacan otros de nuestro almacen, se adeuda la cuenta de Cargamento, y se acredita la de Mercaderias generales por las nuestras que cargamos, y á las demas cuentas á quienes corresponden los objetos satisfechos por las otras.*

——— *19 dicho.* ———

167. He entregado 40 000 rs. á Juan Gonzalez, capitan de mi bergantin Hércules, por lo siguiente:

Por víveres para la navegacion. . . . . 10.000.

Por salarios de la tripulacion del buque. 30.000.

40.000.

(Han salido 40.000 rs. de Caja; luego la cuenta de ésta debe acreditarse; y como este gasto le origina el bergantin, su cuenta deberá adeudarse. Diremos pues en el Diario (LXIX) (a).

De todos los gastos que origine el buque, se adeuda á éste, y se acredita la cuenta de Caja.)

20 *dicho.*

168 He cargado en mi bergantin Hercules 1.000 botellas de vino generoso encajonadas, compradas á Santiago Martinez á 20 rs. una, por via de gruesa ventura á pagar, sobre mi buque, con el interés de 30 por °/o sobre 20.000, valor de dicho vino; y le he entregado un contrato ó escritura de 26 000 á que asciende el capital y los intereses, otorgado ante Bruno Navas, Escribano de Bilbao.

(Por decontado debemos adeudar la cuenta de cargamento del valor total del vino, mas el flete y coste de escritura, y acreditar la cuenta que debe abrirse á contratos de gruesa ventura á pagar; la de bergantin por el flete, y la de Caja por lo satisfecho al Escribano, diciendo (LXX):

Santiago Martinez que vende su vino, y recibe un contrato, que para él es á recibir, de mayor valor que su género, adeudará la cuenta de contratos de gruesa ventura á recibir, y acreditará las de Mercaderías generales, y de Ganancias y Pérdidas por el interés de 6.000 rs. que incluye dicho

(a) Los gastos que directamente origina el cargamento como de conduccion, derechos &c., deben cargarse á el, pero no los gastos generales del buque.

contrato; dirá pues: *Contratos de gruesa ventura á recibir á Varios*: y los varios acreedores serán Ganancias y Pérdidas y Mercaderías generales.

En general, *siempre que entregamos un contrato en pago de algunas Mercaderías que cargamos en nuestro buque, compradas á la gruesa ventura, se acredita esta cuenta de contratos del valor que entregamos, la del buque por el flete, y se adeuda la de cargamento del total, acreditando tambien la de Caja si salió algun dinero de ella.*)

———————— 21 *dicho.* ————————

169. Dupui me ha asegurado en 300.000 rs. el bergantin y su cargamento á 8 por % de seguro, en pago del cual le he entregado m/p á s/o á 21 Mayo de 24.000 rs.

(El seguro es un gasto que originan, el cargamento parte de él, y el buque la otra parte, debemos pues adeudar ámbas cuentas de lo que le corresponda de seguro á cada una de ellas, y acreditar la de Efectos á pagar, por el que entregamos en pago del interés de dicho seguro. Diremos pues (LXXI):

Dupui el asegurador deberá no hacer asiento alguno en sus libros hasta que esté satisfecho el pagaré (144); pero en caso que quiera pasar escritura de este hecho debe adeudar su cuenta de Efectos á recibir por el pagaré, y acreditar de igual cantidad la de Ganancias y Pérdidas, porque para él es una verdadera ganancia si el buque no se pierde; ó mejor, acreditar su cuenta de seguros, que como asegurador debe tener abierta en sus libros para saber con separacion la ganancia ó pérdida que este ramo especulativo le produce.

En general: *cuando un sugeto o compañía nos*

asegura un objeto cualquiera que sea, se adeuda la cuenta á que pertenece el objeto asegurado, y se acredita la del objeto que ejecuta el pago del seguro.

Hemos dado un egemplo de los casos que pueden ocurrir en el armamento y cargamento de un buque; que son, comprarle, armarle, cargarle, desembolsos por gastos de viage, cargar á la gruesa, y asegurarle. Dejémosle por ahora navegar, y llegar con felicidad á Bristol, que con la ayuda de Dios no tardará en volver de su viage, y entretengámonos interin con algunas otras cuentas particulares que pueden ocurrir á un comerciante, no olvidándonos ante todas cosas que hay un pagaré de Ignacio Bermudez que vence mañana.)

——————————— 22 *dicho.* ———————————

170. He recibido 10.000 rs., valor de un pagaré de Ignacio Bermudez que vence en este dia, y tomé en 22 Enero último.

(La Caja debe adeudarse por los 10.000 rs. que recibe, y la cuenta de Efectos á recibir acreditarse por el que se da. Diremos pues (LXXII):

Ignacio Bermudez, que entrega el dinero, y recibe su pagaré, dirá: *Efectos á pagar á Caja.* La regla general la misma que la del dia 27 de Febrero.)

——————————— 23 *dicho.* ———————————

171. He comprado á Dufour por m/c 1.000 fanegas de trigo de Castilla á 60 rs. fanega, á pagar á seis meses; y las he remitido por la suya á Lorenzo Fernandez de los Rios, cargándole en cuenta el 1 por 100 de mi comision.

(Puesto que á este último le remitimos por su cuenta las fanegas de trigo, deberá adeudársele no

solo de los 60.000 rs. que valen, sino tambien de 600 mas de nuestra comision, y acreditar á Dufour á quién se le compran. Pero como á este último no se le debe mas que el coste del trigo, la cuenta de comision deberá tambien acreditarse de los 600 rs. que nos produce; de consiguiente diremos en el diario (LXXIII):

Dufour, que nos vende el trigo, y no se lo pagamos, como es por n/c, y nada tiene que ver con Fernandez de los Rios, nos adeudará á nosotros, y acreditará su cuenta de Mercaderías generales, diciendo: *F. N. á Mercaderías generales.* Lorenzo Fernandez, que recibe aviso de la remesa que de s/c le hacemos de dicho trigo, adeudará la de Mercaderías del coste y comision, y nos acreditará á nosotros. Dirá pues: Mercaderías generales á F. N.

En general: *Siempre que se compran mercaderías por nuestra cuenta, y se remiten á otro por la suya, cobrando por este hecho la comision, se acredita esta cuenta y la del sugeto que los ha vendido, y se adeuda al que las remitimos.)*

——————— 24 *dicho.* ———————

172. He asegurado á José Perez en 100.000 rs. el cargamento que por su cuenta conduce en el Invencible á 8 por o/o de seguro, que me ha satisfecho en s/p á m/o á 30 de Junio de 8.000 rs.

(Verdaderamente no debia pasarse artículo alguno al diario hasta tanto que el pagaré estuviese satisfecho; sin embargo, si queremos hacerlo, debemos adeudar la cuenta de Efectos á recibir por el pagaré, y acreditar la de Seguros, que nos hace ganar 8.000 rs., ínterin el buque no se pierda, ó segun las circunstancias en que se halle asegurado; de consiguiente dirá el diario (LXXIV):

José Perez, que entrega un pagaré suyo, acreditará su cuenta de Efectos á pagar, y adeudará la de cargamento, que es el que le origina este desembolso, pondrá en su diario: *Cargamento á Efectos á pagar.*

En general: *Siempre que se asegura un objeto cualquiera, y en pago del seguro se recibe un tanto por °/o, se adeuda la cuenta del efecto recibido y se acredita la de seguros.)*

———————— 25 *dicho.* ————————

173. Por igual razon he recibido tres pagarés, que vencen en 31 de Agosto; en esta forma:

De Dufour uno de 10.000 rs. por el interés á 10 por °/o sobre 100.000, valor de su cargamento del bergantin el Aguila.

De Braulio Sedano lo mismo por el de su bergantin Pólux.

Y de Dupui otro igual por el cargamento de su bergantin César.

(Nos hallamos en el mismo caso que en el artículo anterior, y cada uno de los que han asegurado su cargamento se encuentra igualmente en el de José Perez; de consiguiente nosotros diremos (LXXV): y Dufour, Sedano y Dupui pondrán: Cargamento á Efectos á pagar.

La regla general la misma.

———————— *Dicho dia.* ————————

174. He recibido 3.000 rs. importe del pagaré de Cárlos Larrea, que vence en este dia.

Véase la fecha de 25 de Febrero, y de consiguiente pondremos (LXXVI).

———————— 26 *dicho.* ————————

175. Lorenzo Fernandez de los Rios, de Valencia, me ha remitido tres primeras de cambio

para su negociacion de c/m (a); á saber:

Una de florines 5.200, dada por Pedro Gutierrez á C. de James, de Amsterdan, á 1.° de Junio tomada por Fernandez al cambio de 92, son. . . . . 46.938 16.

Otra de rs. vn. 6.000, dada por Wirley C. de Pablo Fonseca, á 1 por o/o daño á 20 mayo. 5.940

Otra de libras esterlinas 500, dada por Howy C Williams de Lóndres, á 13 dicho, y cambio de 38, son. . 47.554 6.(b)

Pudiéramos muy bien no escribir nada hasta

(a) c/m ó c/2 quiere decir cuenta á mitad, esto es, que las pérdidas ó beneficios que se originen son de cuenta de las dos.
c/3 quiere cuenta á tercias, ó á terceras partes.

(b) Aunque la teneduría de Libros es independiente de la ciencia del giro, pues esta no es mas que aplicacion de la Aritmetica á las operaciones de banca, y aquella el arte de presentar con claridad el detalle y resultado de las negociaciones de un comerciante; sin embargo en obsequio de mis lectores y entretanto que se publica mi *Tratado elemental de Giro*, daremos una idea sucinta del modo de hacer las reducciones de monedas. Para esto, ademas de la Aritmética, en que los considero instruidos, es indispensable saber la correspondencia de las monedas de las Plazas extrangeras, y los cambios de unas con otras; para cuyo objeto presentamos la siguiente tabla.

Tabla de la correspondencia de monedas de Madrid, Lisboa, Londres, París, Hamburgo, Amsterdan, Génova y Liorna.

MADRID.

En Madrid se cuenta por reales y maravedises de vellon.
1 doblon de oro vale 5 pesos ó 40 rs. de plata vieja ó 75 rs. y 10 mrs. vn.
1 doblon de plata vale 4 pesos ó 32 rs. plata vieja, ó 60 rs. 8 mrs. vn.

que estuviesen negociadas; pero como nos hemos propuesto presentar en estos egemplos el detalle de todos los asientos que pueden hacerse, espondremos ambos modos.

---

1 peso vale 8 rs. plata vieja, ó 15 rs. 2 mrs. vn.
1 ducado vale 11 $\frac{1}{34}$ rs. plata vieja, ó 20 rs. 25 $\frac{15}{17}$ mrs. de vn.
17 rs. de plata vieja hacen 32 rs. vn.
1 real de plata vieja vale 64 mrs. de vn.
34 ducados valen 375 rs. vn.

LISBOA.

En Lisboa se cuenta por reis.
1 milré vale 1000 reis, y equivale á 26 rs. 32 mrs. vn.
1 cruzado vale 400 reis, y equivale á 10 rs. 26 mrs. vn.

LONDRES.

Se cuenta por libras esterlinas.
1 libra esterlina vale 20 sueldos ó 240 dineros, y equivale á 95 rs. y 22 mrs.
1 sueldo vale 12 dineros.

PARÍS.

En Paris se cuenta por francos y centésimas y por libras tornesas.
1 escudo vale 3 libras tornesas, y equivale á 11 rs.
La libra tornesa tiene 20 sueldos, y un sueldo 12 dineros, y equivale á 3 rs. y 26 mrs.
80 francos equivalen á 81 libras tornesas.

HAMBURGO.

Se cuenta por marcos, sueldos y dineros lubs, y por libras, sueldos y dineros gros.
1 marco lubs vale 16 sueldos ó 192 dineros, ó 7 rs. y 8 mrs. vn., el marco banco, y solos 5 rs. y 24 mrs. el corriente.
1 sueldo lubs vale 12 dineros.
1 thaler vale dos marcos ó 64 dineros gros.
1 sueldo gros vale 6 sueldos lubs.
1 sueldo lubs 2 dineros gros.

En el supuesto de que recibimos letras á nuestra orden, remitidas por Lorenzo Fernandez, deberíamos adeudar la cuenta de Efectos á recibir, y acreditar á éste; mas como lo que produzca la ne-

---

AMSTERDAN.

En Amsterdan se cuenta por florines y centésimas de florin, y tambien por libras, sueldos y dineros gros.

1 florin vale 40 dineros gros, y equivale á 8 rs. y 27 mrs. el florin banco
~~El florin banco~~ y el corriente solos 8 rs. y 12 mrs.

1 libra gros banco vale 20 sueldos ó 240 dineros, y equivale á 52 rs. y 29 mrs. la libra banco y la corriente solos 50 rs. y 2 mrs.

1 sueldo gros vale 6 sueldos florines.

1 sueldo florin 2 dineros gros.

GÉNOVA.

Se cuenta por libras, sueldos y dineros foribanco ó fuera de banco.

1 escudo de oro vale 34 rs. y 30 mrs.

1 escudo de plata 28 rs. y 17 mrs.

1 libra foribanco 3 rs. y 19 mrs.

1 pezza de 5 libras 20 rs. y 16 mrs.

43 escudos de oro hacen 80 pezzas.

1 pezza vale 5 3/4 libras foribanco, y solas 5 banco ó 115 sueldos foribanco.

4 pezzas valen 23 libras foribanco.

LIORNA.

Se cuenta por libras, sueldos y dineros moneda lunga, y libras sueldos y dineros moneda buona.

1 pezza vale 6 libras lungas ó 5 3/4 buonas, y equivale á 18 rs. y 25 mrs.

La correspondencia de las monedas estrangeras con las españolas en rs. vn. que dejamos indicada, es solo aproximada, pero no re...

gociacion no nos pertenece todo, puesto que las remite de c/m; asi como no debemos abonar á Fernandez el total de su coste y de su negociacion, sino solo la mitad, no deberemos confundir ni estas

---

Tabla del modo de cambiar con las ocho Plazas.

MADRID CAMBIA CON

Lisboa dando 1 doblon plata por.	2240 reis poco mas ó menos.
ó 1 peso de plata por.	560 reis.
Con Londres dando 1 peso plata por . .	37 din. esterlin. mas ó men.
Con París dando un doblon de plata por	15 libras torn. ó francos.
ó un peso de plata por.	76 sueldos torneses.
Con Hamburgo dando un ducado por. . .	90 din. gros. mas ó menos.
Con Amsterdan id. por.	92 id.
Con Génova dando un doblon de oro por	24 libras foribanco.
ó recibiendo 100 pezzas por.	126 pesos de plata.
ó un escudo de oro por.	640 mrs. plata vieja.
Con Liorna recibiendo 100 pezzas por. .	125 pes. plata poco mas ó m.

LISBOA CAMBIA CON

Londres dando 1 milré por 66 dineros esterlines mas ó menos.

Con París recibiendo 1 escudo por. . . .	470 reis id.
Con Hamburgo dando un cruzado por. . .	45 dineros gros id.
Con Amsterdan id. por	46 dichos.
Con Genova recibiendo 1 pezza por. . . .	750 reis mas ó menos.
Con Liorna id. por.	740 reis.

LONDRES CAMBIA CON

París dando 1 libra esterlina por	24 libras tornesas mas ó m.
ó recibiendo 1 escudo por.	30 dineros esterlines.
Con Hamburgo 1 libra esterlina por. . .	34 sueldos gros. id.
Con Amsterdan id. por.	35 id. id.
ó 1 libra por.	11 florines corrientes id.
Con Genova recibiendo 1 pezza por. . . .	46 dineros esterlines.
Con Liorna id. por.	45 id.

letras con las que pueda haber en nuestro poder, ni este hecho con los demas créditos que podamos tener con él. Abriremos pues una cuenta con el título de: *Letras por negociar*, sin necesidad de aña-

---

PARÍS CAMBIA CON

Hamburgo dando 1 escudo por	25 sueldos lubs mas ó men.
ó recibiendo 100 marcos lubs por. . .	190 libras tornesas id.
Con Amsterdan dando 1 escudo por. . . .	54 dineros gros id.
Con Génova recibiendo 1 pezza por. . . .	94 sueldos torneses id.
Con Liorna id. por.	96 id. id.

HAMBURGO CAMBIA CON

Amsterdan dando 1 thaler por.	34 sueldos florin. mas ó m.
Con Génova dando 1 marco lubs por. . .	44 id. id.
ó recibiendo una pezza por	86 dineros gros id.
Con Liorna id. por.	84 id. id.

AMSTERDAN CAMBIA CON

Génova recibe una pezza por.	86 dineros gros mas ó men.
Con Liorna id. por.	86 id. id.

GÉNOVA CAMBIA CON

Liorna recibiendo una pezza por.	116 sueld. foribanco mas ó menos.

Con estos conocimientos podemos egecutar cualesquiera reduccion. Ya hemos dicho en la nota del párrafo 87 que entre dos plazas que giran una se llama cierta, porque da constantemente una moneda fija é invariable, y la otra incierta porque varía el número de las que devuelve por la ~~contante~~ que recibe; pero que siempre se aproxima mas ó menos al valor intrínseco de las monedas, variando el número de éstas, respecto de la plaza incierta segun las circunstancias. Así, *para reducir un número de monedas de una plaza cualquiera a las de otra relativamente al curso del cambio, se reduce el número de monedas dadas (con solo saber las operaciones de la Aritmética) a su equivalente, y que sean de la misma especie que la que cambia con la otra plaza.* Si las

dir que sean de cuenta á mitad, pues su objeto es únicamente saber las que entran y salen de nuestro poder; y otra (á pesar de que ya la tiene abierta) á Lorenzo Fernandez de los Rios con el título

---

monedas dadas son de la plaza cierta, se multiplica el resultado por el cambio; y si fuesen de la incierta se divide por él. El producto en el primer caso, ó cociente que resulte en el segundo, representará ya moneda de la otra plaza, esto es, de la incierta si la cantidad por reducir era de la cierta, ó de esta si era de la incierta. Hecho esto no falta mas que reducir esta cantidad á moneda corriente.

EGEMPLO.

La primera letra del artículo en cuestion es de 5200 florines que ha tomado Lorenzo Fernandez de los Rios al cambio de 92, y dice se ha costado 4'958 rs. y 16 mrs. Si quisiésemos averiguar la certeza de esta cantidad, observaremos que los florines son de Amsterdan, que el cambio de España con aquella plaza es dando un ducado para recibir dineros gros mas ó menos que ahora son 92. Reduciremos pues los 5200 florines á dineros gros, y como por la primera tabla vemos que un florin tiene 40 de estos, multiplicaremos 5200 por 40, lo que nos dará 208000 dineros gros. Ahora bien, segun el cambio cada 92 equivalen á un ducado; dividiremos pues 208000 por 92, lo que dará el cociente 2260 ducados y $\frac{20}{23}$ de ducado. Podíamos reducir éstos á rs. de vellon directamente, mas como un ducado, segun la tabla primera vale 22 rs. 25 $\frac{1}{17}$ mrs. de vn, conviene mas reducir estos ducados á reales de plata vieja, y de estos á rs. de vn. Diremos pues por medio de una proporcion: si 24 ducados valen 375 rs. plata vieja, 2260$\frac{20}{23}$ ducados, ¿cuántos reales plata vieja valdrán? y encontraremos que el cuarto término de esta proporcion nos dice que los 2260 ducados y $\frac{20}{23}$ valen 24936 rs. de plata vieja y $\frac{24}{[illegible]1}$. Reduciremos ahora estos reales de plata vieja á rs. vn. diciendo segun la tabla primera. Si 17 reales plata vieja son 32 de vn., 24936 y $\frac{24}{[illegible]1}$ ¿cuántos reales de vn. serán? Hallaremos el cuarto término de esta proporcion, y será 46935 rs. y $\frac{5113}{6647}$ cuyo quebrado valuado en mrs. son 15 y $\frac{[illegible]}{[illegible]}$, que aproximándose mucho á valer un maravedí, decimos por último que los 5200 florines al cambio de 92 son 46923 rs. y 16 mrs.

de su nombre; añadiendo la circunstancia de que es de cuenta á mitad, para saber que de todas las cantidades que se hallen en su débito no debe mas que la mitad de ellas, y que de las que esten en el crédito tampoco se le debe á él mas que la mitad.

Hecho esto, es bien claro que deberémos adeudar á la cuenta de letras por negociar de las que recibimos, y acreditar á Lorenzo Fernandez de los Rios c/m *(a)*; mas como no somos responsables á éste del coste de las letras, sino de la mitad de él, y de la mitad tambien de lo que produzca

---

OTRO EGEMPLO.

La tercera letra del mismo artículo es de 500 libras esterlinas tomada por Fernandez de los Rios al cambio de 38, esto quiere decir que cada 38 dineros que contengan las 500 libras es un peso español segun la segunda tabla. Reduciremos pues estas 500 libras á dineros, y como cada libra tiene 240 (primera tabla), serán 120000 dineros; dividiremos por 38, que es el cambio actual, y dará 3157 pesos y $\frac{17}{19}$ de peso que reducidos á reales á razon de 15 y 2 mrs. cada uno, nos dará los 47554 y 6 mrs.

La marcha de operaciones que seguimos para hallar estos resultados es á la verdad larga, fastidiosa y complicada; pero la única que puede seguir el que esté iniciado solamente en los principios de Aritmética y carezca del conocimiento de los métodos simplificados que tenemos para la resolucion de esta clase de cuestiones, en que á las veces con una simple multiplicacion se halla el resultado.

(a) Esta cuenta segun lo dicho nos representa á nosotros mismos, y no á Lorenzo Fernandez: asi su debito contiene nuestros desembolsos, y su crédito nuestros productos, y la diferencia es la ganancia o perdida que origina. La mitad de Fernandez, y la otra mitad nuestra; asi es que esta cuenta se salda por la personal de Fernandez, como veremos.

la negociacion, y esta aun no se ha verificado, no podemos poner cantidad alguna en el diario. Dejarémos un hueco en blanco; detallarémos las letras una por una, poniendo las cantidades que él dice le han costado en nominilla antes del márgen, y dejarémos un renglon en blanco (que son los de letra cursiva en el diario) entre letra y letra (131). Diremos pues en él (LXXVII). Pasarémos este artículo al libro mayor, y procederémos como queda dicho (131).

Lorenzo Fernandez de los Rios, que ha comprado letras, y nos las remite para su negociacion de c/m, nos adeuda á nosotros, no en nuestra cuenta personal, sino en otra que abre con el título de: F. N. c/m, y acredita su cuenta de Caja, procediendo con arreglo á lo que digimos. Pondrá pues: *F. N. c/m á Caja.*

En general: *siempre que se reciben letras para su negociacion de c/m, se adeuda la de letras por negociar, y se acredita la de c/m del sugeto que las envia.*

——————— 27 *dicho.* ———————

176. He tomado y remitido á James de Amsterdam para su negociacion de c/m las tres primeras de cambio que se espresan á continuacion.

Florines 5200 en una de Manuel Martinez, C. Berkey de Amsterdan, á 1.° de Julio, tomada por mí á 92, son reales.	46.938. 16.
Marcos Lubs 2500 en otra de Manuel Muñoz, C. Powel de Hamburgo, que vence en dicho dia, tomada al cambio de 90, y *agio*	

24, son reales (a). . . . . 14.882. 21.

Doblones plata 1000, en otra de Tellez, C. Tomás Zamorano, de Málaga, á 30 Junio, y 2 por 100 daño, son reales. . . . . 59.030. 20.

Tomamos letras, que remitimos en el acto á nuestro corresponsal para que las negocie de c/m;

(a) En Venecia, Génova, Amsterdan y Hamburgo hay dos clases de monedas, moneda Banco y moneda corriente; la primera vale un tanto por ciento mas que la segunda, y á esta diferencia se llama *agio*. Los comerciantes depositan ya en moneda del Estado buena y de recibo, ya en barras, ó en piezas extrangeras que se reciben como barras, un valor cualquiera, espresado en moneda nacional, de la calidad y peso señalados por la ley. Abre el Banco una cuenta por debito y crédito á cada uno de estos comerciantes, sentando en el crédito de esta cuenta la suma depositada. De este modo cuando uno de ellos necesita hacer un pago, lo verifica sin tocar al depósito, con solo trasladar el importe de la suma de la cuenta de un acreedor del Banco al crédito de la de otra persona. Asi se pueden trasladar continuamente los valores de unos á otros por medio de una simple traslacion en los libros del Banco; y obsérvese que en toda esta operacion no ha pasado la moneda materialmente de una mano á otra. Por consiguiente la moneda que se deposita en un principio, la que tenia entonces todo el valor intrínseco que debia tener, la que sirve de prenda al crédito que se traslada de la cuenta de un particular á la de otro, esta moneda, repito, no ha podido esperimentar ninguna alteracion, ni por el uso, ni por la malicia, ni tampoco por la instabilidad de las leyes.

Si esta moneda pues no se ha desgastado nada, y se conserva íntegra, resulta que cuando la moneda corriente que ha estado algun tiempo en circulacion se cambia por la del Banco, esto es, por consignaciones ó asientos en sus libros, debe perder en proporcion del menoscabo que hubiese tenido. De aqui proviene el *agio* ó la diferencia de valor que se establece entre la plata del Banco y la corriente, la cual pierde comunmente cuando se cambia por aquella un tanto por ciento. *Say, Economia política, cap. 22, pagina 176, edicion de 1816.*

de consiguiente debemos acreditar la caja del valor de ellas, y adeudar la cuenta de James c/m del mismo valor, escribiendo los rs. vn. en su lugar, detallando las letras una por una, poniendo las cantidades al margen ó casilla comun de ellas, y dejando entre letra y letra un renglon en blanco para cuando avise haberlas negociado. todo con arreglo á lo dicho. Pondremos (LXXVIII) y despues se pasará este artículo al libro mayor.

James de Amsterdan al recibir las letras, si pasa escritura á sus libros, dirá: *Letras por negociar á F. N. c/m.*

En general: *siempre que se remiten letras á un corresponsal para que las negocie de c/m, se adeuda la cuenta que con este título se le abre, y se acredita la de Caja ó la del objeto que pagó las letras.*

——— 28 *dicho.* ———

177. James de Amsterdan me ha remitido tres primeras de cambio para su negociacion de c/m, á saber:

Francos 6.000 en una de Berkey á 30 Mayo, C. Howy de Bordeaux, al cambio de 52; son florines pagados por James 2.632 y 50 centésimos (*a*).

Libras esterlinas 500, en otra de Poppe C. Williams de Londres, de igual vencimiento, á 35, son florines 5.250.

Doblones de plata, en otra de Horé, C. Lerrou-

(*a*) En Amsterdan se contaba por florines, sueldos y dinero florines: cada florin tenia 20 sueldos, y cada sueldo 16 dineros, pero desde el año 1821 se cuenta por florines y centésimas de florin, habiendo adoptado el sistema decimal. Asi las cincuenta centesimas nombradas arriba equivalen á diez sueldos ó medio florin. ***Véase mi tratado elemental de Giro.***

je de Cádiz, á 27 Junio, y cambio 92; son florines 6.673 y 6 centésimas.

(Procederémos de todo punto lo mismo, y por la misma razon que en la fecha del dia 26, pues en nada varía el modo de pasar escritura de esta clase de operaciones, que el corresponsal sea estrangero. Diremos pues (LXXIX).

James de Amsterdan pondrá en su diario lo que en aquella fecha digimos pondria Lorenzo Fernandez de los Rios, y la regla general será la misma.)

——————— 29 *dicho.* ———————

178. He negociado al contado las letras que cita el artículo anterior de c/m con James, á saber:

La primera al cambio de 15, son reales que ha producido la negociacion.	24.395. 10.
La segunda á 39.	46.334. 28.
Y la tercera á 1 por 100 de beneficio.	60.837. 22.

La negociacion de estas letras nos ha producido 131.567 rs. y 26 mrs.; luego la cuenta de Caja debe adeudarse de esta cantidad; y como las letras han salido de nuestro poder, deberá acreditarse la de letras por negociar, sin dejar renglon ninguno en blanco, porque ya estan negociadas. Pondremos en el diario con arreglo á lo dicho (132) (LXXX).

Pasarémos este artículo al libro mayor, teniendo cuidado con lo prevenido (132).

James de Amsterdan, al recibir el aviso de la negociacion, no pondrá artículo alguno en el diario, y solo llenará en este y en el libro mayor los huecos que corresponde (129).

El sugeto que ha tomado las letras pondrá: *Efectos á recibir á Caja.*

En general: *siempre que se negocien letras de c/m se adeuda á Caja, y se acredita la cuenta de letras por negociar; en el supuesto de haber pasado escritura cuando las recibimos. En caso contrario la c/m del que las remitió.*

——————— *Dicho dia.* ———————

179. He negociado las letras que Lorenzo Fernandez de los Rios me remitió de c/m en 26 del corriente, como sigue:

La primera de florines 5.200, C. de James de Amsterdan, al cambio de 92, son reales.	46.938. 16.
La segunda de rs. vn. 6.000, C. Pablo Fonseca, al 2 por 100 de beneficio.	6.120.
La tercera de libras esterlinas 500, C. Williams de Lóndres, al de 34..	53.148. 27.
	106.207. 9.

Procederémos en un todo como en el artículo anterior, diciendo en el diario (LXXXI).

Lo que pondrá Lorenzo Fernandez al recibir el aviso, y la regla general será tambien lo mismo.

——————— 30 *dicho.* ———————

180. He negociado de c/m con James de Amsterdan las tres primeras de cambio que me remitió en 2 del corriente, y de las que no pase escritura el dia de su recibo, á saber:

Libras esterlinas 500, en una de Dowdell y C. de Tomson de Lóndres, que vence en 27 de Junio,

tomada por James á 35, son florines. . . . . 5.250.		
Negociada por mí á 38, son reales..	47.554.	6.
Marcos Lubs 2.000 en otra de Poppe, C. Lauterup de Hamburgo, á 30 Junio, tomada á 34, son. 1.700.		
Negociada por mí á 92, son. . . .	14.442.	20.
Doblones plata, en otra de Jacinto Bustamante, C. Manuel Rodriguez de Cádiz, á 30 Junio, y cambio 92, son florines dados por James. . . . . . . 6.673.. 6.		
Negociada por mí á 2 por 100 beneficio.	61.440.	
	123.436.	26.

Este egemplo está propuesto para que se vea el modo de pasar escritura de las letras por negociar que nos remiten de $^c/_m$ cuando no lo hacemos hasta despues de negociadas, con arreglo á lo dicho (134). En este caso, como se recibe dinero, es indudable que adeudaremos la Caja de 123.436 rs. y 26 mrs., producto de la negociacion. Parece asimismo que puesto que salen letras de nuestro poder, debíamos acreditar la cuenta de letras por negociar; mas como no la adeudamos al recibo de ellas, no podemos darles salida sin que conste la entrada; de consiguiente no debemos acreditarla, y sí la de $^c/_m$ con James, que fue el que las remitió. Luego debemos adeudar la Caja, y acreditar á James $^c/_m$. Diremos pues (LXXXII).

James, que de antemano habria hecho sus asientos cuando nos remitió las letras, ahora que le avisa-

mos de su negociacion, pondrá lo que digimos en el primer artículo de la fecha del dia 29 del corriente.

La regla general será: *siempre que se negocien letras de c/m con algun corresponsal sin haber pasado escritura de ellas el dia que se recibieron, se adeuda la Caja, y se acredita la c/m del que las envió.*

——— 31 *dicho.* ———

181. He tomado y remitido á James de Amsterdan para su negociacion de cuenta á mitad, las tres primeras de cambio que se espresan á continuacion.

Florines 5.200 en una de Davidson, C. Powel, de Amsterdan, á 29 Julio, tomada á 92, son reales.	46.938	16.
Idem 5.100 en otra del mismo Davidson, C. Howy, de Amsterdan, de igual vencimiento, y cambio de 90, son. . . , ...	47.058	28.
Idem 5.000 en otra del mismo C. Pablo Huywens, á 20 de Agosto, y cambio de 94, son reales. .	44.172	29.

(Todo igual (variando las circunstancias) al artículo del dia 27. Diremos, pues, en el Diario (LXXXIII).)

——— *Dicho dia.* ———

182. Los gastos de comercio en los tres meses de este año han ascendido á 3.000 rs., y los estraordinarios de casa á 2.000.

(Han salido de caja 5.000 rs., la Caja debe acreditarse. Este desembolso le han causado parte de él los gastos de casa, y la otra los de comercio; y como no deben confundirse éstos con aquellos, acre-

ditaremos ambas cuentas, diciendo en el diario (LXXXIV).

La regla general es *adeudar las cuentas que han originado este gasto, y acreditar de él á la Caja.*)

1.° *Abril.*

183. He tomado y remitido á Lorenzo Fernandez de los Rios para su negociacion de c/m las tres primeras de cambio que se espresan á continuacion; á saber:

Rs. vn. 5.000 en una de Jacinto Bustamante, C. Francisco Perez, de Cádiz, á 12 Junio, á 3 por 100 daño, son reales.	4.850.	
Florines 2.700 en otra de Santiago Martinez, C. James, de Amsterdan, de igual vencimiento, á 94, son.	23.853	12.
Florines 5.300 de iguales circunstancias, á C. de Howy, de Amsterdan, á 92, son reales.	47.841	4.
	76.544	16.

(Se procederá como en el artículo del dia 27, variando únicamente las circunstancias; y en vez de adeudar la cuenta de James, adeudaremos la de Lorenzo Fernandez de los Rios c/m: escribiremos pues en el diario (LXXXV).

Lorenzo Fernandez adeudará la cuenta de letras por negociar, y acreditará la nuestra c/m: la regla general la misma que la de dicho dia 27.)

2 *dicho.*

184. He negociado de c/m con Lorenzo Fernan-

dez de los Rios las tres primeras de cambio que me remitió en 12 de Marzo último, y de las que no pasé escritura el dia de su recibo, á saber:

Florines 4.000 en una de Bomón, de Cádiz, C. Kunkel, de Amsterdan, á 20 de Julio, tomada por Fernandez á 90, son reales. .	36 908	30.
Negociada por mí al mismo cambio.	36.908	30.
Cruzados 4.000 en otra de Gutierrez, de igual vencimiento, y C. Antonio Pereira, de Lisboa, á 560, son reales.	43.025	7.
Negociada por mí á 500, son. . . .	48.188	8.
Florines 5.400 en otra de Bermudez, C. James, de Amsterdan, á 2 de Agosto, tomada á 94, son reales.	47.706	24.
Negociada por mí á 92.	48.743	27.

(Se adeuda la Caja, y se acredita á Lorenzo Fernandez de los Rios, su c/m, con arreglo á lo dicho en la fecha del 30 de Marzo último, artículo señalado (LXXXII), pues las circunstancias son enteramente las mismas, con la diferencia de ser español el corresponsal, lo que en nada varía el modo de pasar escritura. Diremos pues (LXXXVI).

Lo que Fernandez pondrá en su diario, y la regla general será la misma.)

———————— 3 *dicho.* ————————

185. He tomado y remitido á Lorenzo Fernandez de los Rios para su negociacion de c/m las tres primeras de cambio que se espresan á continuacion; á saber:

Cruzados 4.000 en una de José Ponce, C. Elías Piñeiro, de Lisboa, á 12 Junio, y cambio de 500, son. .	48.188	8.

Florines 5,400 en otra de Santiago Martinez, C. Poppe, de Amsterdan, á 92, son. . . . . 48.743 27.

Libras esterlinas 500 en otra de Jacinto Bustamante, C. Mister Thómas, de Lóndres, á 38. . . . . . . 47.554 6.

144.486 7.

(Véase la fecha del 1.° del corriente, y con arreglo á lo que allí se dice pondremos en el diario (LXXXVII) (*a*).

4 *dicho.*

186. He formado compañía con Dupui y Braulio Sedano á terceras partes para la compra y venta de una partida de cacao, habiéndome encargado de comprar, vender, y llevar el peso de la compañía. Por lo tanto he comprado al contado 100 sacos de 120 libras cada uno, á reales 900 el saco, son. . . . . 90.000.

Y 50 mas á 840, son. . . . . 42.000.

132.000.

Ademas he satisfecho á su recibo por gastos. . . . . 900.

132,900.

(Habiendo comprado el cacao para ir á partes iguales con Sedano y Dupui en lo que se gane ó pierda en esta especulacion, lo primero es abrir una cuenta en el libro mayor, con el título de Mer-

(*a*) En todos estos asientos debe llevarse en cuenta el 1 por 1.000 que suele pagarse por el corretage.

caderías de c/3 con Sedano y Dupui, y otra á cada uno de estos socios, si no la tuviese abierta: mas como ya la tienen, nos escusamos hacerlo. Hecho esto, como que salen de Caja 132.900 rs., pues nada dice el artículo, ni otro anterior, de que hayan entregado cantidad alguna para esta negociacion, es claro que deberémos acreditar la Caja de toda ella. Braulio Sedano, Dupui y nosotros, causamos este desembolso; luego estos deben adeudarse de la cantidad que les corresponde, esto es, de la tercera parte del coste, y nuestra cuenta de Mercaderías en sociedad de la otra tercera. Ademas se han sufrido 900 rs. de gastos, que segun lo dicho (16) deberán tambien cargarse á esta cuenta; por manera que Braulio Sedano quedará adeudando de la tercera parte de los 132.900 rs., Dupui de otra tercera parte, y Mercaderías en sociedad de la última, mas 900 rs. Dirá pues el diario (LXXXVIII).

Cada uno de estos socios, luego que reciban aviso de la compra, adeudará su cuenta de Mercaderías en sociedad (que tambien deben abrir) de la parte que les corresponde, y nos acreditará á nosotros de la misma; por manera que cada uno de ellos pondrá en su diario: *Mercaderías de c/3 con Fulano, y Fulano, á F. N.* 44.000.

En general: *siempre que se compran mercaderías por cuenta de varios y nuestra, se adeuda la de cada uno de los socios de la parte que le corresponde, la de Mercaderías en sociedad de la nuestra, y se acredita la Caja del total; y si acaso se originasen gastos, se adeuda de ellos la cuenta de Mercaderías en sociedad.*)

——————— 5 *dicho.* ———————

187. He vendido al contado á 1.000 rs. cada

uno los 100 sacos cacao que cita el artículo anterior, son. . . . . 100.000.

(Se han vendido las mercaderías, y se ha recibido el dinero, debemos adeudar la cuenta de Caja, y acreditar la de Mercaderías en sociedad por lo dicho (117). Diremos pues (LXXXIX).

Los socios nada pondrán. El que compra el cacao dirá: *Mercaderías generales á Caja*; la regla general es que: *siempre que por cuenta nuestra y de la sociedad se venden géneros, se adeuda la Caja, y acredita la cuenta de Mercaderías en sociedad.*)

6 dicho.

188. Asimismo he vendido al contado á 982 reales uno, los 50 sacos cacao comprados en 4 del corriente de cuenta á terceras partes con Braulio Sedano y Dupui, son reales. . . . . 49.100.

Véase el artículo anterior: diremos pues (LXXXX).

7 dicho.

189. Habiéndose vendido todo, debo cargar á la cuenta de Mercaderías en sociedad el almacenage que me hubiera costado si el almacen no hubiera sido mio, y acreditar la cuenta de gastos de comercio de la cantidad que gradúe debo cargarle, y que supongo son 600 rs. En efecto, la cuenta de gastos de comercio se adeuda de los que éste origina, y se acredita de lo que por cualquiera título volvemos á embolsar, ó resarcir parte de aquellos gastos (142). Diremos pues (LXXXXI).

En general: *se adeuda á Mercaderías en sociedad del almacenage de los géneros que tenemos en él, correspondientes á la compañía, y se acredita la cuenta de gastos de comercio.*

Dicho dia.

190. El producto total del cacao vendido por cuenta de la sociedad asciende á

Los 100 sacos á 1.000 rs. son.	100 000.
51 á. . . . . . 982. . . son.	49.100.
	149.100.

Los gastos originados en la compra de este género son:	
El dia 4 del corriente por derechos, &c.	900.
Almacenage.	600.
Total producto y gastos.	150.600.

De cuya cantidad la comision que me corresponde á 2 por % importa 3.012 rs.; luego segun lo dicho (145) debemos adeudar de esta cantidad la cuenta de Mercaderías en sociedad, y acreditar la de comisiones que me rinde este beneficio. Dirá el diario (LXXXXII).

En general: *se adeuda la cuenta de Mercaderías en sociedad, y se acredita siempre la de Comisiones de la que nos corresponda por la venta de cualquiera mercaderías de cuenta de varios y nuestra, cuando estamos encargados de comprar y vender.*

Dicho dia.

191. El producto total de la venta importa 149.100 rs., de los cuales rebajando 4.512 á que ascienden los gastos de almacenage y comision, quedan líquidos 144.588, que debemos repartir entre los tres. Para esto se divide esta cantidad en tres partes iguales, y da de cociente 48.196. Debemos

pues acreditar de ella á cada socio, y adeudar del duplo la cuenta de Mercaderías en sociedad. Diremos pues en el diario (LXXXXIII).

En efecto, como el producto total de la venta no nos pertenece todo, y por otra parte la cuenta de Mercaderías con Sedano y Dupui se halla acreditada de este total, adeudándola ahora de dos partes queda en el crédito una sola de esceso, que será la que nos corresponda á nosotros igual á la de cada socio.

Al recibir estos aviso del producto líquido de la venta, nos adeuda á nosotros, y acredita su cuenta de Mercaderías en sociedad, solo de la parte que le corresponde de este líquido, diciendo: *F. N. á Mercaderías de c/3 con Fulano, y F. rs. vellon* 48.196.

En general: *en la liquidacion de cuentas á la sociedad se adeuda la de Mercaderías en sociedad del total líquido, menos una parte, y se acredita á cada uno de los socios de la suya* (117).

No resta mas que saldar esta cuenta por la de Ganancias y Pérdidas; pero lo haremos despues cuando saldemos todas las del libro mayor.

Antes de pasar adelante vamos á presentar el cuadro de estas operaciones, esto es, de los asientos de nuestros libros, para cerciorarnos mejor de que la marcha que hemos seguido nos conduce al resultado.

Estos artículos, como todos los demas del diario, deben pasarse al libro mayor. Supongamos pues que tenemos delante todas las cuentas relativas á mercaderías de c/3 con Braulio Sedano y Dupui, á fin de analizarlas, y convencernos de su exactitud.

CUENTAS DEL LIBRO MAYOR.

DEBE		*Braulio Sedano.*	HABER.
Dia 4.	44.000.	Dia 7. . .	48.196.

DEBE		*Dupui.*	HABER.
Dia 4. . . .	44.000.	Dia 7. . .	48.196.

DEBEN		*Mercaderias de c/3 con dichos.*	HABER.
Dia 4. . . .	44.900.	Dia 5. . .	100.000.
Dia 7. . . .	600.	Dia 6. . .	49.100.
Dicho dia.	3.012.		149.100.
Dicho dia.	96.392.		
	144.904.		

DEBE		*Caja.*	HABER.
Dia 5. . . .	100.000.	Dia 4. . .	132.900.
Dia 6. . . .	49.100.		
	149.100.		

DEBEN		*Gastos de Comercio.*	HABER.
		Dia 7. . .	600.

DEBEN		*Comisiones.*	HABER.
		Dia 7. . .	3.102.

Braulio Sedano se halla adeudado con fecha del 4 de 44.000 rs., tercera parte del coste del cacao, y acreditado el dia 7 de 48.196, tercera parte del producto líquido de la venta; es decir, que le debemos 4.196 rs., como efectivamente se verifica por la parte de ganancia que le corresponde.

Dupui se halla en el mismo caso, y se le deben tambien otros 4.196 rs.

Nosotros, que estamos representados por la cuenta de *Mercaderias á terceras partes*, debemos como uno de los socios ganar lo mismo que cada uno de aquellos. Con efecto, el crédito de nuestra cuenta asciende entre los asientos de los dias 5, 6 y 7 á 149.100 rs., y el débito á 144.904, cuya diferencia entre las dos cantidades son los mismos 4.196 que cada uno de los socios ganamos. Las tres cuentas que representan los socios arrojan el verdadero resultado. Veamos la de Caja.

Como los 900 rs. de gastos que salieron de ella segun el asiento del dia 4, se han vuelto á cobrar del de la venta, nada tenemos que hacer con ellos, y en Caja debe hallarse indispensablemente lo que debemos á cada uno de los socios, mas nuestra ganancia, esto es, tres veces 4.196 rs., ó lo que es lo mismo 12.588 rs.; ademas los 600 rs. que nos hemos embolsado por el almacenage, y 3.012 que nos correspondió de comision, cuyo total asciende á 16.200. Veamos si efectivamente existen en ella. El débito de esta cuenta, segun los asientos de los dias 5 y 6, asciende á 149.100 rs., y el crédito segun el asiento del dia 4 á 132.900, cuya diferencia es los espresados 16.200 rs.; luego la cuenta de Caja tambien arroja el verdadero resultado.

Las de gastos de Comercio y de Comisiones bien

claro está que se hallan acreditadas de las cantidades que hemos ganado por almacenage y por nuestra comision.

——————— 7 *dicho.* ———————

192. Cosme Quintana me ha entregado m/p á s/o de 6.000 rs. que venció ayer, y le he devuelto el suyo á la mia de igual cantidad, que recíprocamente nos dimos en 6 de Marzo último.

(Recibimos nuestro pagaré, y entregamos el de Cosme Quintana, ambos de igual cantidad, deberémos adeudar la cuenta de Efectos á pagar, y acreditar la de Efectos á recibir, diciendo (LXXXXIV.)

Cosme Quintana pondrá lo mismo.)

——————— 8 *dicho.* ———————

193. He satisfecho 7.269 rs. y 8 mrs. por la letra que acepté en 8 de Marzo último á orden de Juan Diaz.

(Se recoge una letra aceptada, y se entrega dinero, la cuenta de Efectos á pagar debe adeudarse, y acreditarse la de Caja (LXXXXV).

Juan Diaz que recibe el dinero, y entrega la letra, dirá: *Caja á Efectos á recibir.*

Véase el 31 de Enero.)

——————— 9 *dicho.* ———————

194. Vicente Gutierrez, de Málaga, me ha remitido 500 arrobas vino de dicho á 200 rs. una, para que las venda de cuenta á mitad. Importan 100.000.

(Despues de abrir en el libro mayor una cuenta con el titulo de: *Mercaderías de c/2 con Vicente Gutierrez*, y otra á éste, si ya no la tiene

abierta. Observaremos, que si el vino fuese solo de cuenta de Gutierrez nada le deberíamos hasta que estuviese vendido; mas como la mitad es nuestra, es claro que el valor de esta mitad es lo que le quedamos debiendo, adeudarémos pues la cuenta de Mercaderías de c/2, y le acreditaremos á él; pero solo de 50 000 rs., que es la parte que nos corresponde, cuyo procedimiento es análogo al asiento del dia 4 y á lo dicho en el párrafo 119: escribiremos pues en el diario (LXXXXVI).

Vicente Gutierrez que ha pagado 100.000 rs. por el vino, y que nos le remite á nosotros para su venta de c/2, adeudará su cuenta de Mercaderías de c/2 con nosotros de los 50.000 rs., que es la parte que á él le corresponde, nos adeudará á nosotros de la otra mitad, y acreditará la Caja del total, diciendo: *Varios á Caja*, y los varios serán Mercaderías de c/2, y F. N. (119).

En general: *al recibir géneros para venderlos de c/2 con otro socio, se adeuda la cuenta de Mercaderías en sociedad, solo de nuestra parte, y se acredita al socio que los remite.*)

——— 10 *dicho.* ———

195. He vendido el vino que cita el artículo anterior á 250 rs. cada arroba de cuenta mitad con Vicente Gutierrez: son 125.000 rs.

(La Caja recibe este dinero, la Caja debe adeudarse; y como el vino se ha vendido, debemos acreditar la cuenta de Mercaderías de c/2. Diremos pues (LXXXXVII.)

Gutierrez nada escribe hasta que le avisemos del producto de la venta.

En general: *cuando se venden géneros por cuen-*

ta de la sociedad se adeuda la Caja, y se acredita á Mercaderías de c/2.)

——— 11 *dicho.* ———

196. He satisfecho el 1 por % de comision sobre los 125.000 rs. al Corredor que ha vendido el vino que se cita arriba, importante 1.250 rs.

(Este es un gasto que ha originado la venta de esta mercadería; luego se debe adeudar esta cuenta, y acreditar la de Caja (119) que le paga. Diremos pues (LXXXXVIII).

En general se carga al género los gastos que origina.

——— 12 *dicho.* ———

197. Habiendo vendido el vino debo cargarle el almacenage, que supongo importa 200 rs., y de consiguiente adeudar la cuenta de Mercaderías de c/2, y acreditar á gastos de comercio (119). Diremos (LXXXXIX).

La regla general la misma que la del párrafo anterior.

——— *Dicho dia.* ———

198. Como en el caso de estar encargados solo de la venta no hay comision, pasaremos á hacer la liquidacion de cuentas.

El producto total de la venta asciende á 125.000 reales, de los cuales, rebajados los 1.250 del 1 por % que pagué de comision al Corredor, mas 200 de almacenage, resultan líquidos 123.550, de cuya cantidad debo tomar la mitad puesto que somos solamente dos socios, adeudar de ella, esto es, de 61.775 rs. la cuenta de Mercaderías en sociedad,

y acreditar de la misma cantidad la de Vicente Gutierrez. Dirá pues el diario (C).

Solo falta si se quiere saldar esta cuenta de Mercaderías por la de Ganancias y Pérdidas.

Vicente Gutierrez, al recibir aviso del producto líquido de la venta, como ya le somos deudores de la mitad de él, nos adeuda de la cantidad que le corresponde, y acredita su cuenta de Mercaderías en sociedad (118).

En general: el artículo del diario que proviene de la liquidacion de cuentas en estos casos, es lo mismo que el del párrafo 191.

Analicemos estos artículos presentando el cuadro de los asientos en las

CUENTAS DEL LIBRO MAYOR.

DEBE	*Vicente Gutierrez.*	HABER.
		Dia 9... 50.000.
		Dia 2... 61.775.
		111.775.

DEBEN	*Mercaderías de c/2 con dicho.*	HABER.
Dia 9... 50.000.		Dia 10... 125.000.
Dia 11... 1.250.		
Dia 12... 200.		
Dicho dia. 61.775.		
113.225.		

DEBE	*Caja.*	HABER.
Dia 10... 125.000.		Dia 11... 1.250.

DEBEN	*Gastos de comision.*	HABER.
		Dia 12... 200.

La cuenta de Vicente Gutierrez no tiene nada en el débito, y en el crédito se hallan 111.775 rs. que le debemos. El vino no le costó á él mas que 100.000; luego habernos remitido un género valor de dicha cantidad, y quedarle nosotros debiendo 111.775 reales, es claro que gana 11.775. Luego tambien nosotros debemos ganar otro tanto. Con efecto, la cuenta de Mercaderías c/2, que es la que nos representa, está adeudada de 113.225, y acreditada de 125.000; y como esta cantidad escede á la anterior en 11.775, esta cuenta arroja el verdadero resultado.

En Caja debemos tener una cantidad igual á la que se le debe á Vicente Gutierrez, mas la ganancia que á nosotros nos corresponde, junto con el importe del almacenage, es decir, debe haber existente 111.775 rs., mas 11.771; mas 200, ó el total 123.750. El débito es de 125.000, y el crédito de 1.250; luego efectivamente queda en Caja la cantidad que debe haber, puesto que el esceso de 125.000 sobre 1.250 son justamente 123.750.

La cuenta de gastos de comercio está bien acreditada de lo que hemos ganado por el almacenage; de donde vemos que esta marcha de asientos en

nuestros libros arrojan el verdadero resultado que deben presentar.

——————— 13 *dicho.* ———————

199. Dufour me escribe ha comprado 1.000 piezas de lienzo á 300 rs. una para venderlas de cuenta á mitad: son 300.000 rs.

(Como que estas mercaderías son de cuenta con Dufour, debo abrir una con este título, y otra á Dufour, si no la tiene abierta. La mitad de ellas me pertenecen, y debo su valor á Dufour; de consiguiente adeudaré la cuenta de Mercaderías de c/2, por las que tengo en poder de Dufour, y acreditaré á éste, pero solo de la parte que me corresponde (120). Dirá pues el diario (CI).

El, se halla en el caso de estar encargado de la compra y venta de este lienzo, y deberá pasar escritura á su diario de las operaciones que le ocurran, del mismo modo y siguiendo la misma marcha que nosotros hemos seguido desde el párrafo 186 hasta el 192.

En general: *cuando se recibe aviso de la compra de mercaderías en sociedad con varios, ó de c/2, se adeuda la cuenta que se abre con este objeto de la parte que nos corresponde, y se acredita al sugeto á quien le quedamos debiendo su importe.*)

——————— 14 *dicho.* ———————

200. Dufour escribe ha vendido en 400.000 rs. líquidos las 1.000 piezas de lienzo que cita el artículo anterior, á 400 rs. una, compradas de c/2, son. . 400.000.

(Habiendo vendido el lienzo, debemos acredi-

tar la cuenta de Mercaderías de $^{c}/_{2}$ con Dufour de la mitad que nos corresponde, y adeudar á este, que nos queda debiendo su importe (120). Diremos pues (CII).

En general: *cuando el encargado de la venta de las mercaderías avisa el producto líquido de ellas, se le adeuda de la parte que nos corresponde, y se acredita de la misma la cuenta de Mercaderías en sociedad.* Se salda si se quiere por Ganancias y Pérdidas. . . . .

El resultado de estas cuentas vemos que es: En 13 del corriente adeudadas Mercaderías en sociedad de 150.000 rs., y en 14 acreditadas de 200.000; luego ganamos 50.000 rs., que indudablemente nos quedará debiendo Dufour, como efectivamente se verifica, pues con fecha del 13 está acreditado de 150.000, y en la del 14 adeudado en 200.000.)

——————— 15 *dicho.* ———————

201. He recibido 20.000 rs. por el pagaré de Pedro Fernandez, á $^{m}/_{o}$, que vence en este dia.

(Se recibe dinero, y entrega un pagaré, se adeudará la Caja, y acreditará la cuenta de Efectos á recibir, diciendo (CIII).

Pedro Fernandez dirá: Efectos á pagar á Caja.)

——————— *Dicho dia.* ———————

202. Lorenzo Fernandez de los Rios me escribe ha negociado las letras que al efecto le remití de $^{c}/_{m}$ en 1.° y en 3 del corriente, á saber:

Las que le remití el dia 1.° en esta forma:

La primera de rs. vn. 5.000 á C. de
Francisco Perez, á 1 por 100 de

daño, son. . . . . 4.950.

La segunda de florines 2.700, C. James de Amsterdan, á 92. . . . . . 24.371 30.

Y la tercera de dichos 5.300, C. Howy, á 92. . . . . 48.904 9.

Las que le remití el dia 3, las ha negociado como sigue:

La primera de cruzados 4.000, C. Elías Piñeiro, al cambio de 460, son. 52.378 18.

La segunda de florines 5 400, C. Poppe, de Amsterdan, á 92. . . . . . 48.743 27.

Y la tercera de libras esterlinas 500, C. de Mister Thómas, al cambio de 36, son. . . . . 50.196 3.

(Este aviso de Fernandez de los Rios de haber negociado las letras que le remitimos, no da margen á artículo alguno en el diario. Ni entra ni sale nada de nuestro poder. Cuando le remitimos las letras, adeudamos su cuenta á mitad del valor de ellas; ahora no le podemos adeudar de nuevo por la cantidad que recibe de la negociacion, porque si toma dinero, da letras. En una palabra, no han hecho mas que mudar de forma los obgetos que tenia en su poder; lo único que debemos hacer es poner en nuestro libro que ya no tiene letras, y que éstas se han transformado en dinero. Para esto buscaremos en él las fechas del 1.° y 3 del corriente; y sin pasar nuevo artículo, en el hueco en blanco que dejamos, donde debe colocarse el total de rs. vn., pondremos en la fecha del 1.° 78.226 y 5, y en la del dia 3 se escribirá 151.318 y 14. He ho esto, ocuparemos los renglones que quedaron en blanco en una y otra fecha, poniendo el

cambio á que las ha negociado, y la cantidad que cada una le ha producido en nominilla, ó antes del márgen: todo con arreglo á lo dicho (130 y siguientes). Véanse en el diario los renglones de letra cursiva que estan en las fechas espresadas.

Pasaremos al libro mayor: buscaremos la cuenta de Lorenzo Fernandez de los Rios c/2, y en la casilla interior del débito que se halla en blanco, en los tres renglones correspondientes á las tres letras de la fecha del 1.º del corriente, y en los otros tres de la del 3 del mismo, pondremos en ellos, y enfrente del artículo, á cada letra la cantidad en rs. vn. que dice haber tomado por ella.

Lorenzo Fernandez de los Rios al negociar las letras, adeuda su cuenta de Caja, y acredita la de letras por negociar, si pasó escritura de ellas el dia de su recibo, y en caso contrario la de *F. N.* c/2, procediendo en un todo del mismo modo que nosotros lo hicimos en la fecha del 29 de Marzo, con arreglo á lo dicho en los párrafos citados.

En general: *cuando se recibe aviso de la negociacion de letras que por c/2 ha hecho un corresponsal, no se pasa artículo al diario, y solo se llenan los huecos y renglones que quedaron en blanco en los artículos que escribimos cuando se le remitieron, y la casilla interior del libro mayor.*

——— 16 *dicho.* ———

203. James de Amsterdan escribe ha negociado de c/m las letras que al efecto le remití en 27 y 31 del pasado, á saber:

Las recibidas el 27 como sigue:

La 1.ª de florines 5.200 C. de Berkey, á la par. . . . . 5200.

La 2.ª de Marcos Lubs 2.500, C. Powel, de Amsterdan, á 35, son florines.	2.187 50.
Y la 3.ª de doblones plata 1.000, C. Tomás Zamorano, de Málaga, á 92. .	6.673 6.
Las remitidas en 31 del mismo:	
La 1.ª de florines 5.200, C. Powel, de Amsterdan, á 2 por 100 beneficio, son florines.	5.304.
La 2.ª de 5.100 id., C. Howy, á la par.	5.100.
Y la 3.ª de 5.000, C. Pablo Hugwens, á 1 por 100 daño.	4.950.

(Este artículo es enteramente igual al anterior, pues como la circunstancia de ser un corresponsal estrangero, y de consiguiente haber recibido florines por la negociacion de letras en vez de rs. vn. en nada varía el modo de pasar escritura, observaremos al pie de la letra las reglas dadas en el artículo que antecede.

204. Nuestro bergantin Hércules, de quien quizá nos habíamos olvidado, arriba al puerto segun aviso de nuestro corresponsal, quien nos remite la cuenta de su capitan. La que estos presentan de vuelta de su viage contiene: en el débito todo el cargo que nos hace, esto es, todo lo que él ha desembolsado ó entregado por nuestra cuenta: y en el crédito todo aquello que nos es en deber, es decir, todo lo que ha recibido por cuenta del dueño del buque.

De consiguiente, como que todas las cantidades de que esta se halla adeudada son de las que nosotros nos debemos hacer cargo, se deberán asimismo adeudar todas las cuentas á que pertenecen, y acreditar las que corresponden á las que se ha-

llan en su crédito, que son aquellas de que somos responsables.

En una palabra, el débito de la cuenta que presenta un capitan á la vuelta de su viage contiene todas las que debemos adeudar, y el crédito las que deben acreditarse en nuestros libros.

Sirva de egemplo el siguiente modelo.

Cuenta de venta y líquido producto del carga- á Bristol por el Sr. D. F. N., su armador,

DEBE D. F. N.	(a)
Por víveres comprados en Bristol. . . .	4.000.
Por reparaciones del buque. , ...	1.000.
Por gastos de descargo.	2.000.
Por 4.800 libras Thé, compradas á 25 reales una.	120.000.
Por 400 quintales Café, á 250.	100.000.
Por Loza inglesa.	80.000.
Por Mercaderías vendidas á crédito de cuenta del Sr. D F. N. á los Sres. Smith y Compañía.	40.000.
Idem á Raimundo, de Lóndres.	20.000.
Por una primera de cambio remitida á dicho Sr. N. á $^{s}/_{o}$ y C. Pedro Fernandez, dada por Tomson á 30 Junio.	20.000.
	387.000.
Saldo en dinero.	75.800.
	462.800.

(a) Todos estos artículos deben escribirse en el débito de las cuentas á que pertenecen.

mento y gastos del bergantin Hércules, espedido á cargo del capitan Juan Gonzalez.

	HABER.
	(a)
Por flete de Mercaderías traidas en retorno de cuenta de varios.	40.000.
Por pasage de ocho personas.	16.000.
Por venta de las Mercaderías que componian el cargamento, escepto las vendidas á crédito.	406.800.
	462.800.

Certifico que la presente cuenta está conforme con los asientos de mis libros, salvo error ú omision.

Fecha y firma.

(a) Todos estos artículos deben escribirse en el crédito de las cuentas á que corresponden.

Recibida la cuenta del capitan, observamos que todas las cantidades que se hallan en el débito de ella, son las que ha desembolsado Juan Gonzalez por $^{n}/_{c}$, y que por eso nos las carga á nosotros, así como las mercaderías que ha entregado por $^{n}/_{c}$ le deben ser abonadas, del mismo modo que si nos las hubiese entregado verdaderamente á nosotros mismos. Recorramos pues el débito de esta cuenta, y veamos cuáles son las que debemos adeudar.

Dice lo primero: *Víveres comprados en Bristol.* Estos víveres, ó mejor el coste de ellos, le origina nuestro buque, de consiguiente la cuenta que le tenemos abierta deberá adeudarse de 4.000 rs. que es el costo de la manutencion (115). No debe adeudarse la cuenta de cargamento del coste de estos víveres; pues que el bergantin esté anclado ó navegando la tripulacion siempre ha de comer.

El segundo artículo del débito son 1.000 rs. gastados en reparaciones del buque; luego tambien debe adeudarse la cuenta de éste de la espresada cantidad.

Los gastos de descargo que cita el tercer artículo de la cuenta, es un desembolso que ha originado el cargamento, pues es claro que si el buque hubiera ido en lastre no habria tal descargo; luego la cuenta de cargamento debe tambien adeudarse de 2.000 rs.

Los tres siguientes artículos son thé, café y loza que trae en retorno; y como las mercaderías traidas en retorno no pertenecen á la cuenta de cargamento, porque entran en almacen (115), deberá adeudarse de ellas la de Mercaderías generales.

Las vendidas á crédito á Smith y á Raimundo,

de Lóndres segun dicen los dos artículos siguientes, como que han sido vendidas por n/c, y el capitan no es responsable á ellas, sino los mismos que las han comprado, deberemos adeudar sus cuentas del valor que cada uno ha recibido.

La letra de cambio á nuestra orden pertenece á la cuenta de Efectos á recibir, y á la Caja los 75.800 reales que entrega por saldo; tendriemos pues que adeudar la cuenta de

Bergantin de.	5.000 rs.
De cargamento de.	2.000.
Mercaderías generales de..	300.000.
Smith y Compañía de....	40.000.
Raimundo, de Lóndres, de.	20.000.
Efectos á recibir de. . . .	20.000.
Y Caja de.	75.800.
Total importe dedeudores.	462.800.

Pasando al crédito, tenemos que el flete de las mercaderías traidas en retorno, que el capitan ha recibido y nos abona en cuenta, es un producto que nos rinde el bergantin, y de consiguiente su cuenta debe acreditarse de los 40.000 rs. que importa.

Por el pasage de las ocho personas se verifica lo mismo; y por la venta de las mercaderías que componian el cargamento, cuyo valor ha recibido igualmente el capitan, y tambien nos lo abona en cuenta, deberémos indudablemente acreditar la de cargamento, de modo que las cuentas que deben acreditarse son la de

Bergantin Hércules de.	56.000.
Y la de cargamento de.	406.800.
Total importe de acreedores. . . .	462.800.

Diremos pues en el diario (CIV).

Smith y Compañía, y Raimundo, de Lóndres, puesto que compran géneros y no los pagan, adeudarán su cuenta de Mercaderías, y nos acreditarán á nosotros diciendo: *Mercaderías generales á F. N.*

Tomson, que entrega la letra á c/o y cargo de Pedro Fernandez, dirá: *F. N. á Pedro Fernandez.* Este, despues de aceptada pondrá: *Tomson á Efectos á pagar.*

En general: *cuando se recibe la cuenta que un capitan de barco nos da á su retorno, se adeudan todas aquellas á que pertenecen los artículos que se hallan en el débito de ella, y se acreditan las á que corresponden las que estan en su crédito.*

——————— 19 *dicho.* ———————

205. He satisfecho 30.000 rs. como sigue:

Por descargo de las mercaderías que el capitan Juan Gonzalez trae en retorno.	5.000.
Por su salario y el de la tripulacion..	25.000.
	30.000.

(Salen 30.000 rs. de nuestro poder; luego la Caja debe acreditarse. El bergantin Hérculos causa este desembolso; luego su cuenta debe adeudarse, y la de Mercaderías por los gastos de descargo. Diremos pues (CV).

20 *dicho.*

206. He recibido 30.000 rs. por flete de mercaderías traidas en retorno por mi bergantin Hércules, cuyo pago no habian hecho de antemano al capitan.

(Debe adeudarse la Caja de 30.000 rs. que se reciben, acreditando la cuenta del buque que rinde este producto. Dirá el diario (CVI).

21 *dicho.*

207. Asimismo he recibido 10.000 rs. por el pasage de unos ingleses arribados á España á bordo de dicho bergantin.

(Se verifica lo mismo que en el artículo anterior. Escribiremos tambien (CVII).)

22 *dicho.*

208. En este dia cargo á la cuenta de Mercaderías generales 34.130 rs. en que valúo el flete del thé, café y loza que ha traido en retorno mi bergantin Hércules.

(Los gastos de transporte y demas que origina un objeto se le cargan á él; luego debemos adeudar la cuenta de Mercaderías generales por flete de las que hemos recibido, acreditando la del bergantin que nos rinde este producto; pues si el buque no hubiese sido nuestro, hubiéramos tenido que satisfacerle (115). Pondremos en el diario (CVIII).

209. Basta de egemplos. Pudiéramos multiplicarlos al infinito; mas como no es posible recorrer todos los que pueden ocurrir, y por otra parte los principios generales que hemos establecido, y las reglas dadas para su aplicacion son suficientes para que cualquiera que se haya enterado de ellas

pueda presentarse con desembarazo á llevar los libros en cualquiera casa de comercio, sin que jamas se halle perplejo en el modo de pasar los artículos, recordaremos únicamente tres cosas: 1.ª que la cuenta del objeto que se recibe se adeuda, y la del que se da se acredita: 2.ª que todas las cuentas de cualquiera especie que sean, presentan en su débito las cantidades que son en contra del título de ella, y en su crédito las que son en su favor ó abono: 3.ª que se adeuda una cuenta de todos los gastos que origina la persona ú objeto para que se halla abierta, y se acredita de todos los productos que rinde.

Ademas, hemos visto en el cuerpo de la obra que el deudor no es aquel á quien materialmente entregamos algo, sino el que es causa de esta entrega: asi es que al pagar, por egemplo, al capitan del bergantin algun dinero para víveres &c., no se ha adeudado al que materialmente recibia, que era el capitan, sino al que originaba el desembolso, que era el buque. Del mismo modo no siempre se acredita al que materialmente se desprende de alguna cosa, sino al que origina este producto; así es que al recibir nosotros dinero por el flete de mercaderías traidas por cuenta de varios, no acreditamos al dueño de ellas ó encargado de satisfacerle, aunque materialmente él nos le entregaba, sino al objeto de donde provenia, ó al que rendia, digámoslo asi, este beneficio; asi, *el verdadero deudor es la persona ú objeto que nos origina algun desembolso, y el verdadero acreedor el que nos entrega ó rinde algun producto, cantidad ó cosa cualquiera.*

Habiendo ya enseñado el modo de pasar los

artículos del borrador al diario, y de este al libro mayor, sólo falta dar á conocer el de hacer el balance general de los libros.

DEL BALANCE GENERAL DE LOS LIBROS.

210. El balance general de los libros es una operacion, por medio de la cual se averigua el resultado ó saldo particular de cada cuenta, y el de todas en general; es el cuadro que manifiesta el resultado final de todas nuestras operaciones, y el estado actual de todos los negocios de un comerciante (*a*).

Para conocer el resultado de una cuenta particular basta saldarla, es decir, sumar su débito y su crédito, y hallar la diferencia; pero para conocer el de todas las cuentas del libro mayor reunidas, ó el total de lo que debemos y nos deben, el de los objetos que poseemos, los papeles que estan en circulacion, &c., es preciso hacer el balance general.

211. Las ordenanzas del Consulado de Bilbao mandan que los comerciantes hagan cada tres años el balance de sus libros: mas como ni estas, ni ley alguna prohibe el que se haga aunque sea cada cuarto de hora, conviene muchísimo el que se ejecute al menos una vez al año.

(*a*) Si el débito de una cuenta es menor que su crédito, se salda añadiendo á aquel lo que le falta para ser igual á este, y acreditando otra cuenta de la misma cantidad, y si por el contrario el crédito fuese menor que el débito, se procede de un modo inverso; esto es, se acredita de lo que le falta para ser igual con su débito, y se adeuda otra cuenta de la misma cantidad.

La falta de exactitud, orden y claridad en los libros de los comerciantes ha arruinado muchas casas fuertes, y con mas razon pueden ser origen de estos males la negligencia ó descuido de un punto tan importante. Todo el mundo cree que tiene aquello que vé que tiene; ¿pero sabe si lo que efectivamente vé es suyo ó de sus acreedores; si puede ó no disponer de ello; en una palabra, si es tan rico como piensa? No es posible saberlo sino se quiere saber; y asi como las leyes deben proteger fuertemente al que una verdadera desgracia le condujo á una bancarrota, tambien debe castigarse severamente al que por su mas que reprensible descuido, y por un tal vez voluntario abandono, sumerge en la miseria á una porcion de familias que pendian de su crédito, y en cuyas manos habian depositado su confianza y su subsistencia.

El balance pues ha de hacerse cada año para saber con exactitud el resultado de todas las cuentas y el estado de la casa. Sirve igualmente el balance para empezar nuevos libros con los saldos de cuentas de los anteriores; para cuando estos se han llenado; para saber el resultado de los negocios de un comerciante que se presenta en quiebra; para dar principio á una sociedad; para disolver esta, &c. Veamos pues el modo de hacer el balance general.

Llegado el fin del año, ó la época en que se quiere hacer el balance, sea ó no último de mes, lo primero es sumar *todos* los débitos y *todos* los créditos de *todas* las cuentas del libro mayor, del mismo modo que se ejecuta mensualmente con arreglo á lo dicho (69), cuya preparacion presenta grandes ventajas con sola una simple adicion. Por este medio se evita el largo y penoso trabajo, al

cual se estaba sujeto en otro tiempo de rectificar los libros artículo por artículo, tanto mayor cuanto la atencion mas sostenida y la mas larga esperiencia no privaba del desagrado de empezar muchas veces este mecanismo fastidioso, cuando comprendia los artículos y las sumas de un año entero.

Segun las de *todos* los débitos y créditos de *todas* las cuentas del libro mayor, se halla que hasta el dia 22 de Abril de 1825 inclusive, son deudoras y acreedoras de las cantidades que manifiesta la casilla del mes de Abril en la siguiente tabla de comprobaciones mensuales, que, como hemos dicho (69) debe hacerse cada mes, y de consiguiente solo resta ahora la comprobacion de Abril (*a*).

(*a*) Las cantidades llevadas á la casilla de este mes en dicha tabla comprenden el total del débito y del credito de cada una de las cuentas, cuyo nombre se halla en el mismo renglon, y en que los artículos del débito y el crédito han sido sumados el 22 de Abril de 1825.

Comprobacion de los artículos del Diario correspondiente á los meses de Enero.

CUENTAS.	Folios del Libro mayor	Débito.	Crédito.
Mercaderías Generales	1	272.800	140.120
Caja	2	257.073 8	60.116 17
Efectos á recibir	3	146.000	59.000
Idem á pagar	4	24.700	34.700
Ganancias y Pérdidas	5	562 26	16.733 17
Pedro Fernandez	6	58.000	5.000
Juan Diaz	6	58.000	18.000
Santiago Martinez	6	39.000	2.400
Capital	7	50.000	615.826
José Perez	7	....	10.000
Nicolás Gomez	7	....	20.000
Dupuy	8	4.000	....
Dufour	8	260	16.000
Sanchez y Hermanos	8	4.000	....
James de Amsterdan	9	....	4.200
Braulio Sedano	9	....	6.000
Cárlos Larrea	9	64.000	....
Sebastian Clemente	10	5.980	....
Ignacio Bermudez	10	23.640	....
Roberto Palomares	10	....	....
Bergantin Hércules	11	....	....
Lorenzo Fernandez de los Rios, de Valencia	11	....	....
Cargamento del Hércules	11	....	....
Contratos de Gruesa Ventura á pagar	12	....	....
Comisiones	12	....	....
Seguros	12	....	....
Lorenzo Fernandez de los Rios c/m	13	....	....
Letras por negociar	13	....	....
James de Amsterdan c/m	14	....	....
Gastos de Comercio	14	....	....
Gastos de Casa	14	....	....
Mercaderías de c/3 con Sedano y Dupuy	15	....	....
Idem de c/2 con Vicente Gutierrez	15	....	....
Vicente Gutierrez	15	....	....
Mercaderías de c/2 con Dufour	16	....	....
Smith y Compañía, de Londres	16	....	....
Raimundo de id.	16	....	....
		1.007.996	1.007.996

Febrero.		*Marzo.*		*Abril.*	
Débito.	**Crédito.**	**Débito.**	**Crédito.**	**Débito.**	**Crédito.**
275.540	144.020	276.940	204.020	616.070	204.020
374.243 8	61.476 17	788.635 1	500.178 11	1.332.375 32	892.628 8
177.440	147.440	257.440	189.440	277.440	215.440
38.380	51.380	51.380	152.649 8	64.649 8	152.649 8
3.303 18	17.391 21	47.903 18	23.382 13	47.903 18	23.382 13
59.000	10.680	59.000	36.680	59.000	36.680
58.000	19.000	58.000	20.400	58.000	20.400
39.000	12.400	39.000	32.400	39.000	32.400
50.000	615.826	50.000	615.826	50.000	615.826
10.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
15.680	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
4.000	4.000	4.000	4.000	48.000	52.196
4.260	16.000	10.180	76.000	210.180	226.000
4.000	....	4.000	3.000	4.000	3.000
....	4.200	....	4.200	....	4.200
....	6.000	6,000	6.000	50.000	54.196
64.000	36.440	71.460	36.440	71.460	36.440
15.920	10.000	15.920	15.920	15.920	15.920
23.680	40.000	23.680	43.680	23.680	43.680
19.807 12	....	19.807 12	52.000	19.807 12	52.000
....	....	169.600	26.443	199.600	156.573
....	....	60.600	40.000	60.600	40.000
....	....	230.903	....	232.903	406.800
....	....	....	26.000	....	26.000
....	....	....	600	....	3.612
....	....	....	38.000	....	38.000
....	....	....	106.207 9	221.030 23	240.048 6
....	....	237.775 1	237.775 1	237.775 1	237.775 1
....	....	259.021 28	255.004 18	259.021 28	255.004 13
....	....	3.000	....	3.000	800
....	....	2.000	....	2.000	....
....	....	....	....	144.904	149.100
....	....	....	....	113.225	125.000
....	....	....	....	....	111.775
....	....	....	....	150.000	200.000
....	....	....	....	40.000	....
....	....	....	....	20.000	....
1.236.254 4	1.236.254 4	2.786.245 26	2.786.245 26	4.711.545 20	4.711.545 20

MODO DE HACER EL BALANCE.

212. Rectificados los artículos del diario, y visto que todos ellos estan bien pasados al libro mayor por la confrontacion del estado, segun se manifiesta en el adjunto plan, se procede del modo siguiente:

1.° Todas las cuentas que son susceptibles de producirnos alguna ganancia ó pérdida, se saldan por la de Ganancias y Pérdidas, á fin de reunir en esta general todas las que haya habido por cualquiera título que sea, saldando primero las de efectos existentes, como mercaderías, buques &c., y pasando despues á las demas.

2.° Saldadas todas las cuentas que hemos dicho por la general de Ganancias y Pérdidas, es claro que si el crédito de esta cuenta es mayor que el débito, el esceso será la ganancia total que ha habido; y si por la inversa fuese menor, el esceso del débito sobre el crédito será la pérdida total. Cuando se gana, nuestro capital se aumenta, y cuando se pierde el capital disminuye; luego la cuenta de Ganancias y Pérdidas debe saldarse por la de capital, á fin de reunir en esta el aumento ó disminucion de nuestro haber.

3.° Saldadas las cuentas dichas por la de Ganancias y Pérdidas, y esta por la de capital, se salda la de capital, y *todas las demas* por la de balance de salida, cuya cuenta queda saldada ó cerrada por sí misma despues que se ha concluido de hacer el balance.

Para formarnos una idea exacta de esta cuenta, debemos figurarnos un ser imaginario, ó si se quie-

re un hombre, á quien se le llama Balance de salida, que se presenta al fin del año ó en época determinada á cerrar nuestros libros, esto es, á darnos cuenta del resultado de todas las operaciones egecutadas en el espacio de cierto tiempo. Que este hombre se hace cargo de todo cuanto tenemos y nos deben, y que de consiguiente se le entregan todas nuestras mercaderías, buques, fábricas, dinero, efectos á recibir &c., asi como todos los sugetos que á nosotros nos estan debiendo le satisfacen ó entregan á él las cantidades que nos son en deber. Resulta de aqui, que balance recibe, y lo recibe de diferentes cuentas y sugetos; y como se adeuda al que recibe, y se acredita al que da, deberémos adeudar á balance, y acreditar á cada uno de los que han hecho la entrega; luego el artículo del diario deberá decir: *Balance de salida a Varios*, y los varios acreedores serán todas las cuentas de los objetos que poseemos (por el valor que tengan en la actualidad), y las de nuestros deudores por el saldo de sus débitos. Resulta pues, que el débito de la cuenta de balance en el libro mayor contiene nuestro capital activo. Asi como Balance de salida se hace cargo de todo cuanto tenemos y nos deben, razon será tambien pague lo que debemos, de donde proviene la suposicion que se hace de que Balance satisface á todos nuestros acreedores el saldo de sus cuentas, asi como recoge todos nuestros efectos á pagar, y cubre su importe; de donde resulta que Balance entrega, y nuestros acreedores y la cuenta de Efectos á pagar reciben; luego estas deben adeudarse, y acreditarse la de balance de salida, cuya cuenta contendrá en su crédito nuestro capital pasivo.

La cuenta de Balance de salida se halla pues adeudada de todo lo que poseemos y nos deben, y acreditada de todo lo que debemos; sin embargo acabamos de decir que concluido que sea el débito y crédito de esta cuenta, resultan iguales en un todo si no ha habido equivocacion. Parece á primera vista que esta igualdad manifiesta que nada debemos, pero que nada tenemos; y como esta circunstancia de igualdad de débito y crédito se verifica en cualquiera época que se haga el balance, se infiere el absurdo de que nuestro capital es siempre *nulo.*

Pero si se observa que una de las cuentas abiertas en el libro mayor es la de Capital, y que esta se salda tambien por la de Balance de salida, tendremos indispensablemente un artículo en el crédito ó en el débito de esta cuenta, que dirá: *A Capital tanto*, si está en el débito, ó *por Capital tanto,* si estuviese en el crédito. En este último caso será uno de los acreedores; y como esta cuenta nos representa á nosotros mismos, la cantidad que esprese será nuestro capital líquido. De consiguiente el débito de Balance contiene el activo, y el crédito el pasivo mas el capital líquido; y es bien claro que lo que tenemos es igual á lo que debemos, *mas lo que nos queda despues de pagar á todos.* Si tengo 20 y debo 12, el 20 es igual á los 12 que debo, mas 8 que me quedan.

Si el artículo de Capital se hallase en el débito de la cuenta de Balance, nuestro capital seria negativo, esto es, deberíamos mas de lo que teníamos, sin que por eso dejase de verificarse la igualdad entre el débito y crédito de balance, pues es claro *que lo que tenemos, mas lo que nos falta para pagar lo que debemos, será igual con esta*

cantidad. Si tengo 12 y debo 10, los 12 que tengo, mas 8 que me faltan para pagar á todos, importan tanto como los 10 que debo.

Hé aqui la razon de que el débito y crédito de la cuenta de Balance de salida resulten por sí mismos constantemente iguales.

Pasemos á hacer el balance general de las cuentas de nuestro libro mayor A.

213. Abriendo este libro por el folio 1 se nos presenta la cuenta de Mercaderías generales. Esta es una de las que pueden rendirnos ganancia ó pérdida; de consiguiente debe saldarse por la de Ganancias y Pérdidas. Deberemos pues ante todas cosas entregar á Balance de salida las que haya existentes, no por lo que costaron, sino por su valor actual, con el fin de averiguar si las que se han vendido, mas las que resulten de existencia, valen mas ó menos de lo que costaron, y si hemos ganado ó perdido. Con efecto, es indispensable ante todas cosas pasar al crédito de esta cuenta el valor de las mercaderías existentes, pues de lo contrario creeríamos haber perdido, aunque se hubiese ganado, el valor de estas; y hé aqui la utilidad que resulta de escribir tanto en el débito como en el crédito de esta cuenta los objetos recibidos y entregados. Si recorremos el débito y crédito de ella, veremos que han entrado y salido desde 1.º de Enero hasta el 22 de Abril de 1825 las mercaderías que manifiesta el siguiente plan, y que de consiguiente quedan existentes las que espresa el mismo.

	Entrada.	Salida.	Existentes.	Valores actuales que suponemos á estas mercaderías.
Algodon de Lima, quintales.	60.	. . . . . .	60.	27.000.
Sacos, cacao.	40.	. . . . . .	40.	36.000.
Café, quintales.	427.	10.	417.	125.100.
Loza, cajones.	80.	. . . . .	80.	82.560.
Lana vicuña, libras. . .	500.	500.		
Cáñamo, quintales. . .	30.	. . . . . .	30	4.950.
Thé, libras.	4.920.	120.	4.800.	144.000.
Trigo, fanegas.	1.170.	1.170.		
Papel, resmas.	70.	50.	20	1.400.
Azafran, libras.	38.	16.	22.	2.200.
Vino generoso, arrobas.	109.	12.	97.	19.400.
Lienzo, piezas.	81.	45.	36.	7.200.
Acero, quintales.	12.		12.	2.400.
Queso, quintales. . . .	40.	40.		
Vino de Málaga, botas.	5.	5.	. . . . . .	
Manteca, libras.	140.	. . . . . .	140.	4.200.
				456.410.

Tenemos pues ya una existencia de mercaderías valuada en 456.410 rs.

Recorriendo las demas cuentas de objetos existentes capaces de producirnos pérdida ó ganancia,

vemos que solo hay la del bergantin Hércules en el folio 11, que costó 120.000 rs., y á pesar de que á cada viage el bergantin pierde algun valor, supongamos sin embargo que en virtud de las composturas que el capitan Juan Gonzalez hizo en Bristol, nos le han tasado en 122.000 rs.

Tenemos pues segun lo dicho (212) que entregar á Balance de salida las mercaderías existentes y el bergantin, cada cosa por su valor actual, debemos pues adeudar á Balance, y acreditar á Mercaderías generales y la cuenta del buque. Diremos pues en el diario (CIX.)

——————— *Dicho dia.* ———————

214. Recorriendo despues las cuentas del libro mayor que no son de objetos existentes, pero sí susceptibles de rendirnos ganancia ó perdida, debemos fijarnos primero en unas, y luego en otras; y tomando las que han originado pérdida, esto es, aquellas cuentas capaces de producirla, y cuyo débito sea mayor que su crédito, veremos que son solas dos, la de gastos de comercio, y la de gastos de casa. La primera se presenta de este modo en el folio 14 del libro mayor:

DEBEN	*Gastos de comercio.*	HABER.
3.000.		800.

Hallándose adeudada de 3 000, y acreditada de 800, es claro que hemos perdido 2.200. Debemos pues adeudar á Ganancias y Pérdidas, y acreditar á gastos de comercio por saldo.

La de gastos de casa en el mismo folio dice:

DEBEN	*Gastos de casa.*	HABER.
2.000.		Nada.

Lo que manifiesta que hemos perdido 2.000 rs.: tenemos tambien que acreditar esta cuenta por saldo, y adeudar la de Ganancias y Pérdidas: esto es, adeudar esta cuenta, y acreditar á Varios, á Gastos de comercio y á Gastos de casa. Diremos pues (CX).

Dicho dia.

215. Para saldar ahora las cuentas á mitad con Lorenzo Fernandez de los Rios, y con James de Amsterdan, por la negociacion de las letras, procederémos de este modo:

Fijándonos en la de Lorenzo Fernandez de los Rios, folio 13 del libro mayor, sumarémos las cantidades que se hallan en su débito y en su crédito, tanto de las casillas interiores como de las esteriores, y tendremos

DEBE	*Lorenzo Fernandez* c/2.		HABER.
Casilla interior.	Casilla esterior.	Casilla interior.	Casilla esterior.
229.544 19.	221.030 23.	228.073 15.	240.048 6.

La casilla interior del débito contiene todas las cantidades que ha tomado por la negociacion de las letras que le hemos remitido, y la casilla interior del crédito las que él ha desembolsado por las que nos ha remitido á nosotros; luego quiere decir, que han entrado en su poder 229.544 rs. y 19 mrs., y ha desembolsado 228.075 con 15; y de consiguiente le quedan 1.471 rs. y 4 mrs. de cuenta á mitad. Debe pues la mitad de esta cantidad; debemos adeudarle de ella, y acreditar la de Ganancias y Pérdidas. Mas como despues, segun el resultado de las casillas esteriores tal vez nosotros le deberemos á él mayor cantidad, y en vez de ganar

habremos perdido, conviene no acreditar la cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta ver el resultado; en una palabra, saldar las dos casillas interiores por su cuenta personal; y puesto que la del crédito importa menos, deberemos añadir lo que le falta para que quede saldada, y adeudar la personal de Lorenzo Fernandez de los Rios de la misma cantidad. Escribirémos pues en el diario (CXI).

Al pasar este artículo deberemos adeudar á Lorenzo Fernandez de los Rios, y acreditar su cuenta á mitad, como se vé en el folio 13, poniendo los 1.471 rs. y 4 mrs. de saldo no solo en la casilla interior del crédito, sino tambien en la esterior.

De este modo quedan saldadas las dos casillas interiores; y las esteriores presentan, la del débito todos los desembolsos hechos por nosotros en la negociacion de letras, y la del crédito el total de los productos que esta negociacion nos ha rendido, tanto de cantidades tomadas por nosotros mismos, cuanto del lucro líquido que ha habido por las que tomó Fernandez de los Rios, cuyo lucro son los 1.471 rs. y 4 mrs. que se han pasado á la casilla del crédito. Hecho esto, las casillas esteriores de la cuenta de Fernandez de los Rios se presentan de este modo:

DEBE		*Lorenzo Fernandez c/2.*	HABER.	
			240.048	6.
221.030	23.		1.471	4.
			241.519	10.

Como el crédito escede al débito en 20.488 rs. 21 mrs., hemos ganado entre los dos esta cantidad. Para saldar esta cuenta debemos adeudarla,

46

puesto que el débito es menor que el crédito, y acreditar la de Ganancias y Pérdidas por esta ganancia que resulta. Mas como no toda la ganancia es nuestra, y por otra parte tenemos en nuestro poder los 20.488 rs. y 21 mrs., deberemos acreditar á Ganancias y Pérdidas solo de la mitad, esto es, de 10.244 rs. y 10½ mrs., y á la cuenta personal de Lorenzo Fernandez de la otra mitad, puesto que se la quedamos debiendo. Diremos pues (CXII).

Pasado este artículo al libro mayor, la cuenta á mitad de Lorenzo Fernandez queda saldada, y pasados á la suya personal los saldos de ella.

Analicemos estos dos últimos artículos, y veamos si los resultados confrontan con los hechos. Procedamos primero materialmente (sin atender á Partida doble) á ver si nos da los mismos que conforme lo hemos hecho.

Lorenzo Fernandez de los Rios ha tomado por la negociacion de letras que le hemos remitido 229.544 rs. y 19 mrs., y ha dado 228.073 con 15 por las letras que tomó y nos remitió; luego quedan en su poder 1.471 rs. y 4 mrs., cuya mitad nos pertenece. Debe pues abonarnos Fernandez 735 rs. y 19 mrs.

Nosotros hemos desembolsado por las letras que le remitimos 221.030 rs. y 23 mrs., segun el débito de la cuenta, y hemos recibido por la negociacion de las que él nos remitió, segun el crédito 240.048 con 6, luego tenemos un beneficio de 19.017 rs. y 17 mrs. cuya mitad, esto es, 9.508 con 25½ mrs. le pertenecen á él. Resulta pues que Fernandez de los Rios nos debe 735 rs. y 19 mrs., y nosotros le debemos á él 9508 rs. con 25½ mrs.:

rebajando de esta cantidad la anterior, resulta por último 8.773 rs. y 6½ mrs. á favor de Fernandez.

Veamos ahora si los asientos por Partida doble nos dan el mismo resultado.

La cuenta personal de Lorenzo Fernandez de los Rios fue adeudada en el artículo (CXI) en 1.471 reales y 4 mrs. por saldo de las casillas interiores de su cuenta mitad, y acreditada en el (CXII) en 10.244 rs. y 10½ mrs. por la mitad de la ganancia, y por saldo de la negociacion de las letras: resulta pues á favor de Fernandez la diferencia de estas dos cantidades, que con efecto son los mismos 8.773 rs. y 6½ mrs. que arriba.

En general: *para saldar las cuentas á mitad por la negociacion de letras, primero se suman las dos casillas interiores, y se halla la diferencia entre ambas, poniendo un artículo en el diario que diga: Fulano á Fulano c/2 rs. vn. (la diferencia), si el esceso se halla en la casilla interior del débito, ó Fulano c/2 á Fulano si el crédito escede al débito. Se pasa este artículo al libro mayor, y quedan saldadas las casillas interiores, teniendo cuidado de poner el saldo en la casilla interior que sume menos, y pasando la misma cantidad á la esterior correspondiente. Hecho esto, se suman las casillas exteriores, y se halla la diferencia, se toma la mitad de esta, y se pone un artículo en el diario que diga: Fulano c/2 á Varios (el total de la diferencia), y los varios acreedores son la cuenta personal de este Fulano, y la de Ganancias y Pérdidas, cada uno de la mitad, si la suma de la casilla esterior del crédito es mayor que la del débito: y en caso contrario dirá: Varios á Fulano c/2 (el total de la diferencia),*

y los varios deudores serán tambien Ganancias y Pérdidas, y la cuenta personal de este Fulano cada uno de la mitad. Pasando este artículo al libro mayor queda enteramente saldada la c/2 de Fulano, y cargada ó abonada la suya personal del saldo de la negociacion, y Ganancias y Pérdidas de la pérdida ó ganancia que nos hubiese producido.

Como las letras de cambio son una verdadera mercadería, se puede tambien, si se quiere, seguir en esta clase de operaciones una marcha enteramente igual á la que dejamos indicada (118 y 119) para cuando estamos encargados solamente de la compra, ó solo de la venta de mercaderías en sociedad, esto es, la primera cuando se toman letras y se remiten para su negociacion, y la segunda cuando á nosotros nos las remiten para negociarlas de c/2.

Si las letras fuesen de cuenta á terceras, cuartas partes &c., el modo de pasar el asiento es enteramente el mismo.

——————— *Dicho dia.* ———————

216. Para saldar la cuenta á mitad con James, de Amsterdan, procederémos de todo punto lo mismo que para saldar la anterior; de consiguiente escusamos repetir lo que hemos dicho (215); pues bastará solo mudar el nombre, y substituir las cantidades de aquella cuenta por las que presenta esta. Solo hay que advertir, que la única diferencia que se observa es, que al pasar al libro mayor los artículos del diario cuando se establece en la casilla interior el saldo de ella, como éste es en moneda estrangera, se hace preciso antes de pasarla á la esterior, segun se ha dicho, reducirla á

reales de vellon, al cambio corriente del dia en que se hace el saldo, y lo que resulte de la reduccion ponerlo en la casilla esterior. Asi, la diferencia que se encuentra en las dos casillas interiores de la cuenta á mitad con James, en el folio 14 del libro mayor, es de 1.235 florines y 94 centésimas, que reducidos á reales vellon al cambio de 90, que suponemos ser el del dia, son 11.404 y 10 mrs., que pasamos á la casilla esterior; y en todo lo demas el procedimiento es el mismo que el del artículo citado.

Diremos pues en el diario (CXIII y CXIV).

——————— ——————— *Dicho dia.* ——————————

217. Habiendo saldado ya las cuentas de gastos de comercio y de casa, que han originado pérdida, y las de Fernandez y James c/2, pasemos á saldar las que nos han producido ganancias, que son todas aquellas que no siendo personales, ni de papeles á recibir ni á pagar, esceda la suma total de su crédito á la total de su débito... ..

Recorriendo el plan de comprobacion, ó mejor los folios 1, 11, 12, 15 y 16 del libro mayor; vemos que estas cuentas son las de: Mercaderias generales, bergantin Hércules, cargamento, comisiones, seguros, mercaderías de c/3 con Sedano y Dupui, id. de c/2 con Vicente Gutierrez, y la de cuenta á mitad con Dufour, cuyos débitos, créditos y diferencias, que deben escribirse en papel separado antes de pasarlas al diario, son como sigue:

	Debe.	*Haber.*	*Diferencia.*
Mercaderías generales.	616.070.	660.430.	44.360.
Bergantin Hércules.	199.600.	278.573.	78.973.
Cargamento.	232.903	406.500.	173.597.
Comisiones.		3.612.	3.612.
Seguros.		38.000.	38.000.
Mercaderías con Sedano y Dupui.	114.904.	119.100.	4.196.
Idem con Gutierrez.	113.225.	125.000.	11.775.
Idem con Dufour.	150.000.	200.000.	50.000.
			404.813.

De consiguiente hemos ganado por todas 404.813 rs.; deberémos pues adeudar por saldo á cada una de ellas de la diferencia que le corresponde, y acreditar del total á Ganancias y Pérdidas. Dirá el artículo del diario (CXV).

Dicho dia.

218. Saldadas ya como lo estan todas las cuentas, susceptibles de ganar ó perder, por la de Ganancias y Pérdidas, y reunidas en esta todas las que ha habido por cualquier ramo, nuestro capital se habrá aumentado, si el crédito de la cuenta de Ganancias escede al débito, ó se habrá disminuido, si por la inversa el débito escede al crédito. Saldemos pues esta cuenta por la de Capital.

Despues de pasados al libro mayor todos los artículos que anteceden, la cuenta de Ganancias y Pérdidas se presenta de este modo en el folio 5 del libro mayor.

	Debe.	*Haber.*
Ganancias y Pérdidas..	52.103 18.	442.133 $6\frac{1}{2}$.

En donde vemos que el crédito escede al débi-

to en 390.029 rs. y 22½ mrs., ganancia líquida que resulta por todos los ramos; de consiguiente esta cantidad aumenta nuestro capital, y saldando por esta cuenta la de Ganancias y Pérdidas, deberémos adeudarla. y acreditar la de Capital de la espresada cantidad. Dira pues el diario (CXVI).

Dicho dia.

219. Habiendo saldado ya todas las cuentas susceptibles de ganar ó de perder por la de Ganancias y pérdidas, y ésta por la de Capital, solo falta saldar todas las demas que quedan por la de Balance de salida. Hemos dicho (212) que Balance se encarga de todo cuanto tenemos, y cobra todo cuanto nos deben, ya le hemos entregado nuestras mercaderías y nuestro bergantin, veamos qué otros obgetos poseemos, y cuáles sugetos nos quedan debiendo, para entregarle los unos, y para que le paguen los otros. Recorriendo pues las cuentas del libro mayor, vemos que solo resta entregarle el dinero y los efectos á recibir, segun los folios 2 y 3, y que las personas que nos deben, esto es, aquellos cuyo débito es mayor que el crédito son: Pedro Fernandez, Juan Diaz, Santiago Martinez, Sanchez y Hermanos, James, Cárlos Larrea, Lorenzo Fernandez de los Rios, Smith y Raimundo, puesto que sus cuentas en el libro mayor, segun los folios 2, 3, 6, 8, 9, 11 y 16, se presentan de este modo:

	Debe.	Haber.	Cuya diferencia es.
Caja	1.332.375 32.	892.628 8.	439.747 24.
Efectos á recibir. . .	277.440.	215.440.	62 000. (a)
Pedro Fernandez. . .	59.000.	36.680.	22.320.
Juan Diaz.	58 000.	20.400.	37.600.
Santiago Martinez. .	39.000.	32.400.	6.600.
Sanchez y Hermanos.	4.000.	3.000.	1.000.
James.	11.404 10.	7.893 17.	3.510 27.
Cárlos Larrea.	71.460.	36.440.	35.020
Lorenzo Fernandez. .	62.071 4.	50.244 10½.	11.826 27½
Smith.	40.000.	. . . . . .	40.000.
Raimundo.	20.000.	. . . .	20.000.
			679.625 10½

Ahora bien; puesto que Balance recibe de todas estas cuentas espresadas 679.625 rs. y 10½ mrs. deberá adeudársele de esta cantidad, y acreditar á cada una de ellas. Dirá el diario (CXVII).

Dicho dia.

220. Balance de salida tiene obligacion de recoger nuestros Efectos á pagar, y satisfacerlos; como asimismo pagar tambien el saldo de sus cuentas á todos aquellos á quienes se esté debiendo. Veamos quiénes son estos. Los folios 4, 7, 8, 9, 10, 12 y 15 contienen las cuentas de Efectos á pagar, Capital, Dupui, Dufour, Braulio Sedano, Ignacio Bermudez, Roberto Palomares, Contratos

(a) No debemos contentarnos con hallar la diferencia entre el débito y crédito de la cuenta de Efectos á recibir y de Efectos á pagar, sino ver si esta diferencia es igual á la suma de los Efectos que haya existentes en la primera, y que se hallen en circulacion respecto de la segunda.

de gruesa ventura y Vicente Gutierrez, cuyos créditos son mayores que sus débitos, en esta forma:

	Debe.		Haber.		Diferencia.	
Letras á pagar. . . .	64.649	8.	152.649	8.	88.000.	
Capital.	50.000.		1.005.855	22½	955.855	22½
Dapuy.	48.000.		52.196.		4.196.	
Datour.	210.180.		226.000.		15.820.	
Bernardo Serrano.	50.000.		54.196.		4.196.	
Ignacio Fernandez. . .	23.650.		43.650.		20.000.	
Roberto Palomares. . .	19.807	12.	52.000.		32.192	22.
Contratos á la gruesa. .	. . . .		26.000.		26.000.	
Vicente Gutierrez. . .	. . . .		111.775.		111.775.	
					1.258.035	10½

Luego Balance de salida tiene que satisfacer esta cantidad á las diversas cuentas y sugetos indicados; deberá pues acreditarse á Balance de salida, y adeudarse la de cada uno de estos del saldo ó diferencia que resulta. Diremos en el diario (CXVIII).

Pasados estos artículos del diario al libro mayor, todas las cuentas quedan saldadas, esto es, sus débitos iguales á sus créditos, habiendo pasado á la de Balance de salida los resultados de todas ellas; de modo que, como hemos dicho (212), el débito de esta cuenta contiene todo lo que poseemos y nos deben, es decir, nuestro capital activo, y el crédito todo lo que debemos, ó nuestro capital pasivo, mas el líquido ó efectivo. Sumando ahora el débito y crédito de esta cuenta de Balance, deben resultar ambos iguales entre sí, en caso que no haya habido equivocacion, segun lo dicho en el párrafo citado; y hé aquí balanceados ó cerrados nuestros libros, presentando la cuenta de Balance el resultado de todas nuestras operaciones desde que se abrie-

ron, hasta el dia de hoy 22 de Abril de 1825 (a).

221. No solo debe hacerse anualmente el balance de los libros, á fin de que dirigidas con prudencia nuestras operaciones jamas sobrepujen á los medios, sino tambien en caso de una quiebra ó suspension de pagos, para que los acreedores se enteren de la inversion de los fondos, presentando ademas un estado del resultado de ellas; estado, que deberá tambien presentarse en el caso de formacion ó disolucion de una sociedad, á fin de liquidar las cuentas de cada socio, y conocer á qué parte de capital tienen derecho. El estado de nuestro capital activo y pasivo que debe formarse en caso de quiebra, no puede hacerse con exactitud, no reuniendo á los conocimientos de la teneduría de libros los de las leyes comerciales, y de las civiles, pues de lo contrario podrian cometerse errores que hiciesen parecer criminal al que ha quebrado á los ojos de sus acreedores, que la mayor parte de las veces dudan de la probidad del que se presenta en quiebra. El arte de formar estos estados no es simplemente el de hacer una nota supuesta ó aproximada de lo que un comerciante posee, y cuya ejecucion pueda fiarse á cualquiera. Es una operacion por medio de la cual puede demostrarse matematicamente su exactitud ó falsedad; de consiguiente un comerciante que se presenta en quiebra no puede fiar este trabajo á

(a) No se ha hecho mencion de las cuentas de José Perez, Nicolás Gomez, y letras por negociar que se hallan en los folios 7 y 13 del libro mayor, porque estaban saldadas, puesto que las sumas de sus débitos son iguales con las de sus créditos respectivos.

hombres ignorantes ó de mala fé, sin correr el riesgo de ser acusado del crimen de bancarrota fraudulenta. Es por desgracia muy comun tener estas operaciones á su cargo hombres tan desmoralizados como ignorantes, que se encargan de ellas sin conocer ni la contabilidad de los negocios, ni sus usos, ni sus leyes. Esta série de hechos en que los acreedores lo pierden todo, y el que ha quebrado su crédito, su honor y los recursos que pudiera esperar de estos mismos acreedores, no serian tan frecuentes si se convenciesen de la realidad de sus pérdidas, y de la legítima inversion de sus fondos, y se persuadiesen de que sus verdaderos intereses deben conducirles á restablecer y fomentar la fortuna de su deudor, cuando no tienen que reprocharle mas que su desgracia.

222. Aunque la formacion del estado no presenta dificultad, despues que se ha hecho el balance general de los libros, mayormente con el modelo que se halla en la página 41, sin embargo presentamos el que resulta del balance que acabamos de hacer, y del inventario que hicimos (213) de las mercaderías y otros objetos, no tanto porque lo crea indispensable, cuanto por reunir los materiales de los artículos que necesitamos pasar á los nuevos libros relativos á las cuentas que han sido saldadas en los anteriores.

Cuando se ha concluido el balance, el Tenedor de libros presenta á su principal el estado general en la forma que se vé á continuacion.

Estado general que manifiesta el capital activo y pasivo de D. F. N. hoy dia de la fecha 25 de Abril de 1825.

ACTIVO.

MERCADERIAS GENERALES.			
60 quintales algodon de Lima á rs. 450 quintal.	27.000		
40 sacos cacao á 900.	36.000.		
417 quintales café á 300.	125.100.		
80 cajones loza á 1.032.	82.560.		
30 quintales cáñamo del reino á 165.	4.950.		
4.800 libras thé á 30.	144.000.		
20 resmas papel florete á 70.	1.400.		
22 libras azafran á 100.	2.200.		
97 arrobas vino generoso á 200.	19.400.		
36 piezas lienzo á 200.	7.200.		
12 quintales acero á 200.	2.400.		
140 libras manteca á 30.	4.200.		
		456.410.	
EFECTOS MOVILIARIOS.			
El bergantin Hércules de 128 toneladas, valuado en.		122.000.	
CAJA.			
Dinero existente en ella segun arqueo.		439.747.	24.
EFECTOS A RECIBIR.			
Un pagaré de Ildefonso Jáuregui á 11 de Junio en.	4.000.		
Otro de José Perez á 30 dicho.	8.000.		
Letra C. Pedro Fernandez á idem.	20.000.		
Pagaré de Dufour á 31 de Agosto.	10.000.		
Otro de Braulio Sedano de igual vencimiento.	10.000.		
	52.000.	1.018.157.	24.

Suma de enfrente.			1.018.157.	24.
...ta ...	52.000.			
Otro de Dupui á idem.	10.000.		62.000.	

DEUDORES POR c/c.

Pedro Fernandez por saldo de cuenta.	22.320.			
Juan Diaz por idem.	37.600.			
Santiago Martinez idem.	6.600.			
Sanchez y hermanos idem.	1.000.			
James, de Amsterdan, por idem.	3.510	27.		
Cárlos Larrea por idem.	35.020.			
Lorenzo Fernandez de los Rios idem.	11.826	27½		
Smith y Compañía por idem.	40.000.			
Raimundo, de Lóndres, idem.	20.000.		177.877.	20½.
Total de activo.			1.258.035.	1½.

PASIVO.

EFECTOS A PAGAR.

Letra aceptada O. Cosme Quintana á 16 de Mayo.	64.000.			
Pagaré O. Dupui á 21 dicho.	24.000.		88.000.	

CONTRATOS A LA GRUESA.

Uno á favor de Santiago Martinez sobre el bergantin Hércules, dado en 20 de Marzo.			26.000.	

ACREEDORES POR c/c.

A Dupui por saldo de cuenta.	4.196.			
A Dufour por idem.	15.820.			
A Braulio Sedano por idem.	4.196.			
A Ignacio Bermudez por idem.	20.000.			
A Roberto Palomares idem.	32.192	22.		
A Vicente Gutierrez idem.	111.775.		188.179.	22.
Total pasivo.			302.179.	22.

RESUMEN.

ACTIVO.			PASIVO.		
Mercaderías generales.	456.410.		Efectos á pagar. . .	88.000.	
Bergantin Hércules.	122.000.		Contratos á idem. .	26.000.	
Caja.	439.747	24.	Acreedores por c/c.	188.179	22.
Efectos á recibir. .	62.000.			302.179	22.
Deudores por c/c. .	117.877	20½.			
	1.258.035	10½.	Por tanto el capital líquido asciende á novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco reales y veinte y dos maravedis y medio. . . .	955.855	22½.
				1.258.035	10½.

Madrid 24 de Abril de 1825.

El Tenedor Fulano.

Diferentes modos de hacer el Balance de salida.

223. Digimos (93) que las cuentas generales son cinco, y que todas las demas que pueden ocurrir son solo divisiones de estas; sin embargo nos hallamos despues con otras dos, que ni son generales, ni pertenecen á ellas, la de Capital y la de

Balance de salida. Respecto de la primera ya tenemos insinuado (36, nota) puede substituir á la de Ganancias y Perdidas; y de consiguiente supriméndola quedan solas cinco. Mas la de Balance de salida no puede substituir á ninguna otra, y debe subsistir; de donde se infiere que ademas de las cinco cuentas generales hay otra que no pertenece á ellas, y que tiene la propiedad de presentarse al fin del año á cerrar nuestros libros, abrir otros nuevos (212), y desaparecer. Observemos sin embargo que la cuenta de Balance se salda por sí misma, esto es, que su debito es igual a su crédito, lo que nos hace conocer pudiéramos suprimirla, reuniendo en un pliego separado todas las cuentas y cantidades que deban hallarse en el debito de ella, y todas las que deben pasarse á su crédito en otro pliego; y como la suma de las cantidades del débito ha de ser igual á las del crédito, en vez de de decir en el diario: *Balance de salida a varios*, y *Varios á Balance de salida*, escribir solo *Varios á Varios*; siendo los varios deudores todas las cuentas sin escepcion alguna que se hallan en el crédito de la de Balance, y los varios acreedores todas las que se hallan en el débito. Pasado este artículo de Varios á Varios al libro mayor, no hay duda que todas las cuentas quedarian saldadas, y que estos saldos podian trasladarse á los nuevos libros en los créditos y débitos de las cuentas respectivas por medio de otro artículo de Varios á Varios, adeudando á las que antes se habia acreditado, y viceversa. Solo hallo la dificultad de que aunque el balance quedará perfectamente hecho, sin embargo no tendríamos materialmente en nuestro libro mayor esta cuenta, cuya propiedad por la igualdad

de la suma de sus casillas está demostrando al dueño de los libros que no ha habido equivocacion.

224. Tambien pueden saldarse cada cuenta de por sí, esto es, en vez del artículo que dice *Balance á Varios*, y los varios son Mercaderías y Bergantin Hércules, haberle dividido en dos, Balance á Mercaderías, y Balance á Bergantin. En vez de Ganancias y Pérdidas á Varios, haber escrito dos artículos, uno de Ganancias y Pérdidas á gastos de comercio, y otro de Ganancias y Pérdidas á gastos de casa. En lugar del que dice Varios á Balance de salida, haber puesto tantos artículos cuantos son estos varios, acreditando siempre la cuenta de Balance. En una palabra, haber saldado cada cuenta de por sí, las susceptibles de ganar ó de perder por la de Ganancias y Pérdidas, esta por la de Capital, y la de Capital y las demas por la de Balance de salida, con lo que hubieran resultado tantos artículos en el diario cuantas fuesen las cuentas del libro mayor. Este método, aunque mas prolijo, parece mas filosófico, y mas análogo a los conocimientos de un principiante, pues va cerrando cuenta por cuenta en el libro mayor, sin atender al resultado de las demas; sin embargo, aunque no tan facil, es mas científico y mas breve el que nosotros hemos seguido en nuestro balance.

225. Al hacerle, hemos supuesto la aparicion de un sugeto de este nombre que viene á cerrar nuestros libros, y á quien se le entrega todo cuento tenemos, asi como paga lo que debemos. Tambien podíamos suponer (á fin de evitar la cuanta de Balance) que en vez de presentarse él solo, se presentaban tantos sugetos nuevos como cuentas hubiese en nuestros libros, es decir otro don Mer-

caderías, don Caja &c., y que los antiguos entregaban á los nuevos todas las existencias que hubiese (todo esto despues de saldar las cuentas que corresponden por la de Ganancias y Pérdidas, y esta por la de Capital), de donde resultaria que las nuevas recibian y las antiguas daban, y de consiguiente diria el diario: Mercaderías cuenta nueva, á Mercaderías cuenta vieja: Juan Diaz cuenta nueva, á Juan Diaz cuenta vieja &c., por las existencias y saldos de sus cuentas: de donde resultaba que las nuevas quedaban adeudadas ó cargadas del saldo actual de ellas, y las antiguas saldadas ó cerradas, y de este modo desaparecia tambien la cuenta de Balance.

Hágase como quiera, las operaciones nos conducen al verdadero resultado. De manera que podemos decir hay cuatro modos distintos de hacer el balance: primero el que nosotros hemos practicado; segundo el que esplica el párrafo (223): tercero el del (224), y cuarto el del (225); pero me parece preferible el nuestro.

Modo de abrir en los nuevos libros las cuentas saldadas en los anteriores.

226. Cerrados ya los libros, y saldadas todas las cuentas del mayor, se formarán otros dos modelos como digimos (25), para empezar otros nuevos.

Balance de salida tiene en su poder todo cuanto poseemos, y las cantidades que le entregaron los sugetos que nos debian. Supondremos ahora que este balance, mudando de sobrenombre, y tomando el de *entrada*, en vez del de *salida* que tenia, vuelve á entregar todos los obgetos de que se hi-

zo cargo al cerrar los libros á las diferentes cuentas á quienes corresponde, y las cantidades que recibió á los sugetos que se las dieron; de donde resulta, que la de Mercaderías generales recibe las existencias que hay en la actualidad; la Caja el dinero; la cuenta del bergantin vuelve á hacerse cargo del Hércules; Juan, Pedro, Antonio &c. vuelven á recibir sus débitos; luego todas estas cuentas, es decir, todas las que se hallan en el débito de la de Balance de salida, ó en el activo del estado últimamente formado, reciben, y lo reciben de Balance de entrada; luego éste será el acreedor y aquellos los deudores. Deberá decir el nuevo diario, con arreglo á la parte activa del estado, lo mismo que al abrir el primero (CXIX).

Establecido este primer artículo en el nuevo libro, supondremos igualmente que Balance de entrada vuelve á poner en circulacion nuestros Efectos á pagar, y á recoger de los sugetos á quienes debíamos las cantidades que les entregó por pago; de donde resulta que Balance de entrada será el deudor porque recibe, y las cuentas que comprende el crédito de la de Balance de salida, ó la parte pasiva del último estado, serán acreedoras, porque dan, teniendo que escribir en nuestro nuevo diario (CXX).

Pasados estos dos artículos al libro mayor, cada cuenta queda adeudada de las existencias actuales y del saldo de lo que quedan debiendo nuestros deudores, asi como otras acreditadas tambien del saldo de lo que debemos, quedando la cuenta de Balance de entrada saldada por sí misma, puesto que la misma cantidad se pasa al débito que al crédito de ella.

Hecho esto, el resto no es mas que la continuacion de escritura de los negocios que pueden ir ocurriendo.

227. Pudiéramos finalizar aquí el curso de partida doble, porque lo dicho basta para saber llevar los libros por este método en cualquiera casa de comercio; pero como nos hemos propuesto no dejar nada que desear á nuestros lectores en punto á la teneduría de libros, y meternos, por decirlo asi, en los escondites de este arte, aclararemos ciertos puntos que podian parecer obscuros, y recorreremos entre otras cosas las simplificaciones que admite, hasta ponerlos al nivel de los conocimientos que posee un Tenedor de libros que á la teórica reuna muchos años de práctica.

Los dos artículos con que hemos dado principio á nuestros nuevos libros son enteramente los mismos con que empezamos los antiguos, con solo la diferencia que en vez de decir *Varios á Capital, y Capital a Varios*, dicen: *Varios á Balance de entrada, y Balance de entrada á Varios*; y en efecto no pueden ser distintos los principios del modo de abrirlos, porque sea en esta ó la otra época, y todas las operaciones, reflexiones y suposiciones que hacemos son enteramente las mismas, pues si en un principio Capital era el dueño de todo, ahora segun lo hemos visto lo es Balance de salida.

De algunos otros artículos relativos á la formacion y disolucion de una sociedad.

——— 25 *Abril* 1825. ———

228. He formado una sociedad por cuatro años con Francisco Garriga y Felipe Ruiz, bajo la denominacion de F. N. y Compañía. Se hacen cargo

*

de todos mis créditos activos y pasivos, yendo á partes proporcionales respecto de las ganancias ó pérdidas que pueda haber durante la permanencia de la sociedad: aceptan por cuenta de ella todo cuanto poseo por el valor que se les señala en el inventario ó estado general últimamente formado, y cada uno pone lo siguiente:

Francisco Garriga

1.000 varas de paño de Sedan á 220 reales una.	220.000.
500 id. de Casimiro, color azul, á 60. .	30 000.
4 piezas de Patencour, á 8 pesos fuertes.	640.
87 cortes de chalecos de Pelo de cabra, á 36 reales uno.	3.132.
Una letra de cambio, que vence el dia 1.º de Enero de 1826, á cargo de Prieto, de Cádiz.	40.000.
En dinero metálico.	180.000.
	473.772.

Felipe Ruiz

4.800 varas lienzo Coruña, á 10 rs. vara.	48.000.
2.500 id. id. mas inferior. á 9 id. . . .	22.500.
1.800 id. de estopilla, á 6 rs	10.800.
14 piezas de Mahon de la India, á 24 reales pieza.	336.
20 docenas de pañuelos Seda cruda, á 144 reales.	2.880.
Una letra C. Francisco Rubio, de Pamplona, á 28 Noviembre.	5.950.
En dinero metálico.	250.000.
	340.466.

F. N. es el encargado de llevar la casa de la asociacion, la firma y las cuentas de todos los socios.

Habiendo hecho compañía con Francisco Garriga y Felipe Ruiz, con imposicion de mercaderías, letras y dinero, reunido á nuestro propio capital, componen ahora el de la sociedad; luego el capital se ha aumentado: y siguiendo la regla general (26), se ha desprendido de lo que acaba de recibir, y lo ha entregado á las diferentes cuentas á que corresponde; luego la cuenta de Capital debe acreditarse, y las de Mercaderías, Efectos á recibir y Caja adeudarse. Dirá el diario (CXXI).

(Como Garriga y Ruiz consienten que todo lo que poseo pertenezca á la sociedad por el valor que espresa el estado, y de consiguiente por los valores que se han pasado á las cuentas de nuestros libros, nada hay que alterar en ellas, y estos pasan actualmente á ser los de la sociedad.)

——— 26 *dicho*. ———

229. Hemos comprado á Bernardo Cifuentes una casa en la calle de Hortaleza en 20.000 rs., que se le han satisfecho en 90 arrobas de vino generoso á 200 rs. de coste, y entregadas por 20.000.

(Puesto que compramos una casa, debe abrirse á ella una cuenta, lo mismo que se le abrió al bergantin cuando le adquirimos; y como se satisface su valor en vino, deberá adeudarse la cuenta de casa, y acreditarse la de Mercaderías generales. Diremos pues (CXXII).

Bernardo Cifuentes adeudará su cuenta de Mercaderías, y acreditará la casa poniendo en su diario: *Mercaderías generales á Casa.*)

27 *dicho.*

230. Asimismo se ha comprado á Justo Gonzalez otra en la calle del Leon en otros 20.000 rs., y una accion de la Empresa de la Diligencia Correo en 10.000, habiéndole satisfecho ambas cosas en una obligacion ó contrato de pagarle á fin de año, abonándole un 6 por 100.

(Se compra una casa, luego debemos abrirle la cuenta y adeudarla de su coste. Se recibe tambien una accion de la Empresa de la Diligencia, debe igualmente abrirse una cuenta, y adeudarla del suyo. En pago de estos dos objetos se entrega una obligacion de 31.800 rs. comprensiva del capital 30.000 y del interes 1.800 de un año; luego debe acreditarse la cuenta de Contratos á pagar; mas como este importa 1 800 rs. mas que los obgetos adquiridos, es claro que sufrimos una pérdida, y de consiguiente debemos adeudar la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Por manera que los deudores serán *la casa, la accion y Ganancias y Pérdidas*; y *acreedor, Contratos á pagar*. Dirá el diario (CXXIII).

Justo Gonzalez que entrega la accion y la casa, y recibe un contrato á un año, que vale mas que ambos objetos, adeudará esta cuenta, y acreditará aquellas y la de Ganancias y Pérdidas, diciendo: *Contratos á recibir á Varios*, y *los varios acreedores serán casa, accion*, y *Ganancias y Pérdidas.*

Siempre que se reciben varios objetos, y se satisfacen en otro de mayor valor, se adeudan las cuentas de los objetos recibidos, y la de Ganancias y Pérdidas, y se acredita la del objeto entregado.

28 *dicho.*

231. Hemos comprado á Manuel Perez una fábrica de curtidos en las inmediaciones de Bourdeaux por 150.000 rs., y una casa de campo en las de Bilbao en 100.000, para pago de cuyas fincas se le ha entregado lo siguiente:

1.° La casa de la calle del Leon, cedida por	25.000.
2.° La de la calle de Hortaleza, por. . .	25.000.
3.° La accion de la Empresa de la Diligencia-Correo.	10.200.
4.° Un pagaré á s/o á 30 de Mayo. . . -	30.000.
5.ª Una Escritura ó contrato de 90.000 rs. reembolsables en tres años, con el interes de 6 por 100, habiéndole satisfecho al contado el correspondiente á un año.	90.000.
6.° Un pagaré de Raimundo, de Lóndres, á m/o de 30.000 rs., en pago de 20.000 que me debia por saldo de cuenta, cuyo esceso le he abonado en dinero. . .	30.000.
7.° Una primera de cambio C. Lorenzo Fernandez de los Rios, á 20 de Junio.	10.000.
8.° Otra al de Vicente Gutierrez, de igual vencimiento.	10.000.
En metálico.	19.800.
	250.000.

(Hemos comprado una fábrica y una hacienda, debemos abrir una cuenta á cada uno de estos objetos, y adeudarlas del coste de ellos. Para su pago damos dos casas. luego la cuenta de cada una de estas deberá acreditarse del valor porque las cedemos. La de la accion de la Diligencia Correo de-

berá igualmente acreditarse, puesto que nos desprendemos de ella. La de Efectos á pagar por el de 30.000 rs. que le entregamos. Los 90.000 en un contrato corresponden á esta cuenta, y deberá tambien acreditarse; mas como satisfacemos un interes de 6 por 100 al año, deberá adeudarse la cuenta de Ganancias y Pérdidas de 5.400 rs. que importa, y acreditar á la Caja de la misma cantidad. Por el pagaré de Raimundo á n/, no podemos adeudar ni acreditar la cuenta de Efectos á recibir, porque es una entrada por salida; y á quien deberémos abonar esta cantidad será á Raimundo, de Lóndres, que la entrega, mas no de los 30.000 reales que espresa el pagaré, pues que le devolvemos 10.000; la Caja será la acreedora de esta cantidad, y Raimundo solo de 20.000. Por las dos letras que entregamos, una á C. de Lorenzo Fernandez de los Rios, y la otra al de Vicente Gutierrez, deberémos acreditar las cuentas de éstos, y por último á la Caja por los 19.800 rs. que se entregan en dinero, por manera que este artículo será de *Varios á Varios*, siendo los varios deudores:

La Fábrica de.	150.000 reales.
La Hacienda de.	100.000.
Id. Ganancias y Pérdidas de.	5.400.
Total.	255.400.

Y los varios acreedores.

Las cuentas de las dos casas, cada una de 25.000.	50.000.
La accion de la Empresa de la Diligencia de	10.200.
Efectos á pagar de.	30.000.
Contratos de rentas á pagar.	90.000.

Caja de.	35.200.
Raimundo, de Lóndres de.	20.000.
Lorenzo Fernandez de.	10.000.
Y Vicente Gutierrez de otros.	10.000.
	255.400.

Dirá pues el diario (CXXIV).

No hacemos mencion de las Ganancias que resultan en las casas que costaron 20.000, y se ceden por 25.000, ni de la que rinde la cesion de la accion sobre la Diligencia, que habiendo costado 10.000, se da por 10.200, por cuanto las respectivas cuentas de estos objetos presentarán la ganancia que resulte en el saldo de ellas.

Manuel Perez, que recibe dos casas, una accion, dos pagarés á 5 0, un contrato de 90.000 rs., 5.400 en dinero, dos letras de cambio, mas todavía 19.800 rs., y entrega una fábrica y una hacienda, acreditará estas cuentas, y la de Ganancias y Pérdidas por los 5.400 rs. que gana en el interes del contrato que recibe, y adeudará las de las casas, de Efectos á recibir, de Contratos, de Rentas á recibir y de Caja, y dirá en su diario: *Varios á Varios*, siendo los varios deudores

Casa de la calle de Hortaleza de.	25.000.
Idem de la del Leon de..	25.000.
Accion de la Diligencia-Correo de. . . .	10.200.
Efectos á recibir de.	70.000.
Contratos á recibir de.	100.000.
Y Caja de.	25.200.
	255.400.

Y los Varios acreedores serán:

La Fábrica de.	150.000.
La Hacienda de.	100.000.
La de Ganancias y Pérdidas de.	5.400.
	255.400.

Raimundo, de Lóndres, dirá: Varios á Efectos á pagar, siendo los varios, Caja y F. N.; Caja por el dinero que recibe; y F. N. porque le tenia acreditado de 20.000 rs.

Lorenzo Fernandez y Vicente Gutierrez despues que acepten nuestras letras dirán: F. N. á Efectos á pagar.)

29 *dicho.*

232. Se han comprado al contado, á Dufour, diez barriles de ron á 3.600 rs. uno, importantes 36.000 rs., los que se han vendido á Martin Rodriguez en el acto de recibirlos á 4.800 rs., importantes 48.000, que se ha obligado á pagar en un pagaré á 31 de diciembre, cobrando anticipadamente un 6 por 100 sobre dicha cantidad, que son 2.880.

(Se han comprado al contado 10 barriles de ron; parece á primera vista que la cuenta de Mercaderías generales debe adeudarse, mas como en el acto de recibirlas se han vendido, nada tenemos que hacer con esta cuenta, pues es una entrada por salida, y solo sí deberemos acreditar la Caja por el dinero que entregamos; de Dufour y de Rodriguez no hacemos mencion, porque si al primero se le compra el ron, tambien se le paga, y si á Rodriguez se le vende, se obliga á pagarlo en un

pagaré, de modo que hasta ahora solo tenemos la Caja acreedora de 36.000 rs., y Ganancias y Pérdidas de 12.000 en que escede la venta del ron á su compra. Hemos recibido un pagaré á r/, la cuenta de Efectos á pagar debe adeudarse, y la Caja tambien de los 2.880 rs. que recibimos por el 6 por 100 sobre dicho contrato, de que debemos acreditar á Ganancias y Pérdidas: dirá pues el diario (CXXV).

Los varios deudores serán

Efectos á recibir de.	48.000.
Caja de.	2.880.
	50.880.

Y los acreedores

Caja de.	36 000.
Y Ganancias y Pérdidas de. . .	14.880.
	50 880.

Parece que hallándose la Caja adeudada de solos 2.880 rs., y acreditada de 36.000, podia muy bien no adeudarse, y acreditarse solo de 33.120. Es cierto que no habria inconveniente en hacerlo así, y que el resultado de las cuentas sería el mismo. Sin embargo, presentaria alguna dificultad el espresar claramente todas las circunstancias de este hecho, lo que del modo que lo hacemos está esplicado en muy pocos renglones.

Dufour, que vende el ron, y recibe dinero, dirá en su diario: *Caja á Mercaderias generales*; y Martin Rodriguez que le compra, y paga en un pagaré suyo, abonando anticipadamente un 6 por 100 sobre su valor, que debe cargar al género.

dirá en el suyo: *Mercaderías generales á Varios*, siendo los varios Efectos á pagar y Caja.

En general: *siempre que en el acto de comprar un objeto al contado, se venda éste con ganancia, y en pago de él nos den un pagaré á s/o, sobre el cual satisfacen un interes, se adeuda y acredita á Varios, siendo los varios deudores Efectos á recibir y Caja, y los varios acreedores Caja y Ganancias y Pérdidas.*)

———————— 30 *dicho.* ————————

233. Se han comprado á Dupui 100 barricas de vino á 500 rs. una, importantes 50.000, y se le han satisfecho en un pagaré á s/o á 31 Diciembre, de 50.000 rs. Este vino se ha vendido á Santiago Martinez á 600 rs. barrica, importante 60.000, que ha cargado á bordo de su goleta Asia, y ha hecho un contrato de Gruesa ventura de 72.000 rs.

(Este artículo podia dividirse en dos, uno relativo á la compra, y otro á la venta de las 100 barricas; pero no hay necesidad si se considera que nada tenemos que hacer con la cuenta de Mercaderías, por ser una entrada por salida, y que el hecho se reduce á que ha salido de nuestro poder un pagaré O. de Dupui de 50.000 rs., y que Santiago Martinez ha entregado por él un contrato á la gruesa de 72.000, es decir, que entre la ganancia que ha producido la venta del vino y el interes del contrato, tenemos un valor de 22.000. rs., que corrresponde á Ganancias y Pérdidas; de consiguiente debe adeudarse la cuenta de Contratos á la gruesa á recibir de 72.000 rs., y acreditarse la de Efectos á pagar y Ganancias y Pérdidas, la primera de 50.000 rs., y la se-

gunda de 22.000. Diremos pues (CXXVI).

Dupui vende vino, y se le satisface en un pagaré; adeuda su cuenta de Efectos á recibir, y acredita la de Mercaderías generales.

Santiago Martinez le compra, y carga en su buque, satisfaciéndole en un contrato á la gruesa: dirá pues Martinez: *Cargamento á Contratos de Gruesa ventura á pagar*, cargando al género el interes que incluye el contrato.

En general: *cuando se compran géneros que se venden en el acto, satisfaciéndolos en un pagaré y recibiendo el importe de la venta en un Contrato á la gruesa con interes, se adeuda esta cuenta de Contratos á recibir, y se acredita la de Efectos á pagar y la de Ganancias y Pérdidas.*)

Dicho dia.

234. Hemos recibido por el bergantin el Africa los conocimientos (*a*) y facturas de 1.000 cueros de buey cargados á bordo del Aguila, procedentes de nuestra fábrica, cuyos cueros se han vendido en este dia sobre dicho conocimiento en 98.690 reales á Rafael Melendez, y los ha satisfecho como sigue:

En una letra á la vista á $^s/_o$, librada por nuestro corresponsal de Bordeaux, de 25.700 rs. que le entregó para compra de primeras materias. . . . . 25.700.

En descuento de varios artículos tomados

(*a*) Conocimiento es un papel que entrega el capitan de un buque, en el cual expresa el cargo que se hace de las mercaderías cargadas á bordo.

en su casa para nuestro consumo. . . .	1.970.
En idem de varios útiles de hierro que remitió para nuestra fábrica, de la suya de Vizcaya.	5.000.
En un pagaré á su orden de Ignacio Adana á 7 de Junio.	5.000.
En otro suyo de igual vencimiento.	20.000.
En dinero.	41.020.
	98.690.

(Los conocimientos que los patrones ó capitanes be barco entregan al armador de él, son, como hemos dicho, unos papeles por medio de los cuales se hace el cargo de lo que se les entregó Estos conocimientos contienen los bultos que se han cargado &c., y pueden venderse ó cederse á otros, aunque en este caso es natural hacer una rebaja proporcionada á la esposicion del buque á cuyo bordo se conducen. Estos conocimientos, y de consiguiente los cueros se han vendido en 98.690 rs.; y como estos cueros son procedentes de nuestra fábrica, debemos acreditar la cuenta de ésta del producto que nos rinde. En pago de ellos nos entrega Rafael Melendez una letra á s/o por varias cantidades que entregó para nuestra fábrica; luego este coste ó desembolso deberemos cargárselo á ella, y de consiguiente adeudar tambien la fábrica del valor de esta cantidad. Por los artículos de consumo para nuestra casa, cuya cuenta suponemos nos entrega Melendez, se adeudará la cuenta de Gastos de casa. El descuento que hace de 5.000 rs. por los útiles de hierro que entregó para la fabrica, tambien debemos cargárselc á esta; y por último,

por los dos pagarés que nos entrega, uno suyo y otro endosado a nuestro favor. deberemos adeudar la cuenta de Efectos a recibir, y á la Caja por los 41.020 rs., que entrega en dinero; por manera que los deudores serán

La cuenta de fábrica de.	30 700.
La de Gastos de casa de.	1.970.
La de Efectos á recibir de.	25.000.
Y la de Caja de.	41.020.
Cuyas cantidades componen.	98.690.

Y el acreedor será la fábrica. Diremos pues en el diario (CXXVII).

Rafael Melendez que compra los cueros, y los satisface como hemos dicho, dirá: *Mercaderias generales á Varios*, y los varios acreedores serán Efectos á recibir, por la letra de 25.700 rs. que nos entrega, y por el pagaré á $^{s}/_{o}$ de Ignacio Adana de 5.000, F. N. de 1.970 rs. por los artículos de consumo que tomamos en su casa, de los cuales nos tendria adeudados, su fábrica de Vizcaya de 5.000 rs. por los útiles de hierro que remitio, y cuyo beneficio le rendia la suya, Efectos á pagar por $^{s}/_{o}$ de 20.000 rs. y Caja por los 41.020.

En general: *cuando por la venta de la elaboracion de nuestra fábrica recibimos diversos objetos, se acredita á aquella, y se adeuda la cuenta á que corresponden los objetos recibidos.*)

——————1.° *Mayo.* ——————

235. En pago de los 40.000 rs. que debe Smith y Compañía, de Lóndres, han librado una letra á n, á la vista, y C. de Dufour, quien la ha cubierto como sigue:

En dinero.	4.180.
En descuento de 15.820 rs. que se le deben, los cuales ha dejado de satisfacer.	15.820.
En otra letra á la vista C. Ignacio Bermudez de 20 000 rs., que no ha satisfecho por debérsele á él igual cantidad, y habérsela dejado en pago.	20.000.
	40.000.

(Smith y Compañía entrega una letra de 40.000 reales en pago de igual cantidad que es en deber. La cuenta de Smith y Compañía debe acreditarse. La de Efectos á recibir sería el deudor si Dufour no la pagase; mas como lo egecuta, las cuentas de los objetos que entregue serán los deudores. Dice el artículo que entrega 4.180 rs. en dinero, la Caja debe adeudarse; que descuenta 15.820 reales que le debíamos, y de que se hace cobro, no satisfaciendo todo el valor de la letra; luego si le debíamos esta cantidad estaria acreditado de ella, deberemos ahora adeudarle para deshacer aquel crédito, y quedar en paz; y por último, por la letra C. de Ignacio Bermudez deberíamos adeudar la cuenta de Efectos á recibir hasta que la pagase, ó la Caja si satisfaciese; mas como no la paga por cobrarse con ella igual cantidad que se le debe, deberemos adeudarle; por manera que el acreedor será Smith, y deudores Caja, Dufour y Bermudez. Diremos pues (CXXVIII).

Smith pondrá en su diario: *F. N. y Compañía á Dufour*, adeudándonos á nosotros porque nos remite la letra, y acreditando á Dufour, á quien se la manda pagar.

Dufour, adeudará á Smith que libra á su car-

go, y acreditará á la Caja por el dinero que entrega, á F. N. por lo que se cobra, y á Bermudez porque tambien libra á su cargo; dirá pues Dufour: *Smith á Varios*, y los varios acreedores serán Caja, F. N. y Bermudez.

Este dirá: *Dufour á F. N. y Compañía*, adeudando á Dufour que le manda pagar, y acreditándonos á nosotros á quién satisface, y se cobra lo que le debíamos.

Disolucion de la sociedad.

236. Supongamos ahora que llegó la época de disolver la sociedad. En este caso se hace el Balance general de los libros; se paga (si se puede) á todos los acreedores, asi como se cobra (si pagan) de todos nuestros deudores; se vé el capital líquido que resulta; se entrega á cada uno el que impuso (si hay para ello), y el resto se reparte proporcionalmente á las puestas.

Si se ha perdido, se hace la reparticion del líquido con proporcion á la puesta de cada socio; si las mercaderías no se venden todas se reparten &c.

237. Con el objeto de no hacer nosotros un segundo balance, supondremos que se vende todo cuanto tenemos; que nos pagan todo cuanto nos deben, y que negociamos todos los Efectos á recibir que poseemos con el objeto de que nuestro capital activo se convierta en metálico. Supondremos despues asimismo, que nosotros pagamos á todos nuestros acreedores, y que recogemos todos los Efectos á pagar de cualquiera clase que sean; de cuyas suposiciones resultará que nada debemos,

y que nuestro capital se habrá convertido en dinero, cuya cantidad repartiremos proporcionalmente entre los tres que componemos la sociedad, y es claro que el capital líquido que resulte deberá ser igual al dinero que haya en Caja.

Dicho dia.

238. Veamos pues qué objetos poseemos. Recorriendo las cuentas del libro mayor, la primera que se presenta es la de Mercaderías generales, cuyo débito asciende á 794.698 rs., de cuya cantidad, rebajando los 20.000 que ha habido de salida, quedan géneros por valor de 774.698. Supondremos pues que estas mercaderías se venden á Ildefonso Jáuregui, haciéndole una rebaja de 3 por 100, á fin de que las compre todas; y de consiguiente que solo cobramos 751.457 rs. y 2 mrs.; luego la Caja deberá adeudarse, y acreditarse la cuenta de Mercaderías generales. El bergantin Hércules, cuya cuenta se presenta despues, costó 120.000 rs.; y aunque es cierto que á cada viage pierde algo de su valor, como no ha hecho mas que uno, y por otra parte se le mejoró algun tanto en Bristol, segun la cuenta del capitan, supondremos que se vende en 130.000 rs.; deberemos pues acreditar al buque de esta cantidad, y adeudar la Caja de la misma. Pedro Fernandez, segun su cuenta en nuestro libro mayor, nos debe 22.320 rs., y Juan Diaz 37.600, que supondremos nos pagan. Tenemos 11 Efectos á recibir, en 8 pagarés y 3 letras: segun esta cuenta supondremos tambien que se negocian con un descuento de 6 por 100 cada uno. Mas como estos papeles son de distintos vencimientos, y el descuento debe hacerse contando los dias que in-

termedian desde hoy inclusive, hasta el en que vence cada uno de ellos esclusive, los reduciremos todos á una misma época. Para esto se multiplica el valor nominal de cada papel por el número de dias del descuento; se suman estos productos, y la suma se divide por la suma del valor de todos los pagarés, el cociente que resulta es un término medio de dias, que podemos suponer son los de descuento de todos ellos, es decir, como si todos venciesen en una misma época. Hecho esto, se multiplica la suma total de todos estos papeles por este término medio de dias, y por el 6 por 100 de descuento; y el producto que resulta de la multiplicacion de estas tres partidas se divide por 36.000 (a). Efectuando estas operaciones con nuestros Efectos á recibir, vemos que son, como hemos dicho, 11 por este orden:

Uno de...	4.000 rs.	que vence en 11 de Junio.
Otro de...	8.000.	en 30 idem.
Otro de...	20.000.	en idem.
Otro de...	10.000.	en 31 de Agosto.
Otro de...	10.000.	en idem.
Otro de...	10.000.	en idem.
Otro de...	40.000.	en 1.° de Enero 1826.
Otro de...	5.000.	en 28 Noviembre.
Otro de...	48.000.	en 9 de Diciembre.
Otro de...	5.950.	en 7 de Junio.
Y otro de..	20.000.	en idem.
	180.950.	

(a) El detalle y demostracion matemática de todas estas operaciones, que tanto simplifican los cálculos, se halla con toda estension en mi Tratado elemental de giro.

*

Haciendo el cálculo que hemos indicado, resulta que tomamos por la negociacion de todos ellos solos 176.083 rs. y 32 mrs., de cuya cantidad adeudamos á Caja, y acreditamos la cuenta de Efectos á recibir.

Las de los sugetos que nos deben, segun nuestro libro mayor, son:

Santiago Martinez. . . .	6.600.	
Sanchez y Hermanos. . .	1.000.	
James.	3.510.	27.
Cárlos Larrea.	35.020.	
Lorenzo Fernandez de los Rios.	1.826.	27½.
	47.957	20½.

Cuyas cantidades suponemos que nos pagan; de consiguiente acreditamos sus cuentas, y adeudamos la Caja.

La fábrica de Curtidos la vendemos en 200.000 reales, y la hacienda de Bilbao en 150.000, porque las suponemos mejoradas; adeudaremos la Caja, y acreditaremos estas cuentas. Por último, el Contrato de gruesa ventura á recibir de 72.000 rs, dado por Santiago Martinez, le cedemos con el descuento de 6 por 100, tomando por él 67.680 rs.

Resulta pues que la Caja ha recibido entre todo 1.583.098 rs. y 20½ mrs. de los objetos que hemos vendido y negociado, y de los sugetos que nos debian. Las cuentas de todos ellos deberán acreditarse, y la de Caja adeudarse: dirá pues el diario (CXXIX).

——— 2 *dicho.* ———

239. Por la inversa, supongamos ahora que se paga á todos los que la sociedad debe, y que se re-

cogen los Efectos á pagar que estan en circulacion.

De consiguiente, segun las cuentas del libro mayor serán deudoras:

La de Efectos á pagar por la letra aceptada á la orden de Cosme Quintana, cuyo valor total se satisface de.		64.000.	
Por el pagaré, orden Dupui.		24.000.	
Por el de Manuel Perez de 30.000 rs., que vence en 30 de Mayo, y suponemos se recoge con un 6 por 100 de descuento, correspondiente á 28 dias.		29.860.	
Por otro de Dupui, que vence á 31 de Diciembre, de 50.000 rs., que satisface con el mismo descuento en 242 dias.		47.983	12.
		165.843	12.
La de Contratos á la gruesa, dado á la orden de Santiago Martinez de.		26.000.	
La de Contratos á pagar por el dado á la orden de Justo Gonzalez, de 31.800 rs., que por satisfacerle en el dia nos rebaja un 10 por 100, de.	28.620.		
Por otro á la orden de Manuel Perez, de 90.000 reales, que igualmente hace la misma rebaja. .	81.000.	109.620.	

Y por último pagamos los saldos de sus cuentas á

Dupui.	4.196.	
Braulio Sedano de.	4.196.	
Roberto Palomares de.	32.192	22.
Y Vicente Gutierrez de.	111.775.	

Total que sale de Caja. ..... 463.823.

Luego esta debe acreditarse, y adeudarse las cuentas de cada uno de los objetos y sugetos espresados: diremos en el diario (CXXX).

——— 3 *dicho.* ———

240. Resulta de lo que hemos ejecutado en los dos artículos anteriores, que nada debemos, porque hemos pagado á todos, y que nadie nos debe porque todos nos han satisfecho; que nada poseemos, porque todo se ha vendido, y que nuestro capital es en metálico. Pasados pues estos artículos al libro mayor, averiguemos las ganancias ó pérdidas que haya habido en estas ventas y negociaciones, no tanto con el objeto de saberlo, porque esto es facil, viendo el líquido que resulta despues de separado el capital de cada uno de los socios, cuanto por dejar saldadas todas las cuentas del libro mayor.

Veamos las que no lo han sido, y ellas mismas nos darán la ganancia ó pérdida que haya habido. Recorriendo primero aquellas que han ocasionado pérdida; esto es, cuyos débitos sean mayores que los créditos, vemos son las de Mercaderías generales, Efectos á recibir, Contratos de Gruesa ventura á recibir, y gastos de casa; deberemos pues acreditar estas cuentas por saldo, y adeudar la

de Ganancias y Pérdidas. Diremos (CXXXI).

Dicho dia.

241. Por la inversa, las que han producido ganancia, ó que sus créditos son mayores que sus débitos, son las del bergantin Hércules, Efectos á pagar, casa calle de Hortaleza, idem calle del Leon, accion de la Empresa de la Diligencia-Correo, fábrica de Curtidos, hacienda de Bilbao, y Contratos á pagar; cuyas cuentas deberán adeudarse por saldo, y acreditar la de Ganancias y Pérdidas. Pondremos en el diario (CXXXII).

3 *dicho.*

242. Habiendo saldado ya todas las cuentas que nos han rendido ganancia ó pérdida por la de Ganancias y Pérdidas, solo falta saldar esta por la de Capital; y como el crédito de aquella escede al débito en 195.809 rs. y 22 mrs., deberemos adeudarla de esta cantidad, y acreditar la de Capital. Diremos pues (CXXXIII).

Dicho dia.

243. Solo quedan por saldar las cuentas de Capital y de Caja; y es bien claro que si no hemos cometido alguna equivocacion, como que nuestro capital líquido se ha convertido todo en dinero, el esceso del crédito sobre el débito de esta cuenta debe ser el mismo que el esceso del débito sobre el crédito de la de Caja, como efectivamente se verifica, pues de una y otra resultan 1.965.903 rs. y 10½ maravedises.

Para saldar estas dos cuentas y saber la parte que á cada socio le corresponde, abriremos ante to-

do en el libro mayor, una á Francisco Garriga, otra á Felipe Ruiz, y otra á F. N. Hecho esto, como Capital es dueño de todo, y responsable á cada socio de su parte, se adeudará esta cuenta de Capital, y acreditará á Garriga, Ruiz y F. N., sacando por una regla de compañía la ganancia particular de cada uno, lo que dará: que á Francisco Garriga se le deben 526.181 rs. y 6 mrs., los 473.772 por el capital que impuso, y los 52.409 con 6 por su ganancia: á Felipe Ruiz 340.466 de capital y 37.662 reales y 26 mrs. de ganancia; y á F. N. 105.737 rs. y 24 mrs. de ganancias, y 955.855 y 22½ mrs. de nuestro capital. (Véase el artículo CXXI del diario); y pondremos (CXXXIV).

Dicho dia.

244. La cuenta de Capital queda saldada. y cada socio acreditado de lo que le corresponde. Para saldar ahora las de estos se les entrega á cada uno su parte; de consiguiente se adeudan sus cuentas, y se acredita la de Caja que hace la entrega, diciendo en el diario (CXXXV), con lo que todas las cuentas quedan saldadas, cada socio recibe su parte, y la sociedad disuelta.

OBSERVACIONES

SOBRE ALGUNOS CASOS QUE PUEDEN OCURRIR.

Del modo de liquidar una cuenta de sucesion.

245. Nada tendríamos que añadir á lo dicho sobre el modo de hacer el Balance general de los libros, si nunca fuese necesario mas que saldar todas las cuentas del mayor, conforme lo hemos hecho: pero sucede muchas veces que el Capital líquido que resulta despues de saldar por esta la cuenta de Ganancias y Pérdidas, no corresponde á un sugeto solo; ó bien por muerte del principal es necesario distribuir el capital entre los herederos, en cuyo caso creen algunos Tenedores de libros que se presentan dificultades imposibles de salvar. Para desvanecerla daré á conocer que estas operaciones son tan sencillas como las que dejamos indicadas, presentando los siguientes egemplos sobre

Liquidacion de una herencia.

246. Supongamos que Manuel Perez ha dejado en su muerte los mismos libros que acabamos de balancear, y de consiguiente el mismo activo y pasivo que presenta el estado anterior, cuyo capital líquido asciende á 955.855 rs. y $22\frac{1}{2}$ mrs.; supongamos asimismo que ha dejado en su testamento:

A Josefa su muger. . . . . 50.000. rs.
A María del Socorro, su hija. . . . . . 30.000.
A Escolástica, su sobrina. . . . . 20.000.
A Ramon, su hijo menor, la tercera parte del

resto que resulte despues de cumplir estos legados, y que ha dejado á su hijo mayor Manuel, legatario universal, y encargado de la ejecucion de su testamento.

Este Manuel, para liquidar ó fijar la tercera parte que corresponde á su hermano Ramon, y lo que á él mismo le pertenece, debe hacer el balance de los libros de su padre; y saldando todas las cuentas susceptibles de ganar ó perder por la de Ganancias y Pérdidas, y ésta por la de Capital, se encontrará que arroja el líquido que hemos dicho de 955.855 rs. y $22\frac{1}{2}$ mrs. Entonces, en vez de saldar esta cuenta por la de Balance de salida, adeudará la de Capital de los 50.000 rs. que se deben entregar á su madre Josefa; de los 30.000 de su hermana mayor María del Socorro, y de los 20.000 de su prima Escolástica, cuyas tres cantidades reunidas componen 100.000 rs., que rebajados de los 955.855 rs. y $22\frac{1}{2}$ mrs. de capital líquido, resultan 855.855 rs. y $22\frac{1}{2}$ mrs., de los cuales la tercera parte que le corresponde á su hermano Ramon son 285.285 rs. y $7\frac{1}{2}$ mrs., de que tambien adeudará á Capital; como asimismo de 570.570 rs. y 15 mrs. que á él le corresponden despues de pagar todas las mandas de su padre, acreditando las cuentas de su madre Josefa, de María del Socorro, de Escolástica, de Ramon, y la suya, que tambien debe abrir en el libro, como á un acreedor cualquiera, y escribirá en su diario:

——————*Tal fecha.*——————

Capital á Varios rs. vn. 955.855 y $22\frac{1}{2}$ mrs. por saldo de dicha cuenta, y por importe de los legados dejados por mi padre Manuel Perez á los sugetos siguientes:

A Josefa por su parte.	50 000.	
A María del Socorro por la suya. . .	30 000.	
A Escolástica por idem.	20.000.	
A Ramon por la tercera parte del líquido que resulta despues de satisfechas estas mandas.	285.285	7½.
A Manuel Perez, hijo, por las dos terceras partes de dicho líquido.	570 570	15.
	955.855	22½.

Con lo que queda saldada la cuenta de Capital, y acreditadas la de cada uno de los herederos de la parte que le corresponde (*a*).

No falta mas que saldar las cuentas de los herederos por la de Balance como la de todos los demas acreedores, y abrir los nuevos libros conforme lo hemos hecho.

Llegadas las cosas á este estado, y suponiendo que Manuel Perez continúa con los negocios de su padre, si sobrevienen pérdidas para la sucesion, tales como quiebras de parte de ella, ó disminucion de valor en las mercaderías ó efectos á recibir que componen la herencia, los cuales pueden ser vendidos ó cedidos por menos de su coste, ó de los precios que se hallan en el estado, estas pérdidas disminuyen el capital de los herederos, y de consiguiente la parte que corresponde á cada uno: Manuel Perez deberá adeudar la cuenta de su

(*a*) Manuel Perez, hijo, hubiera podido acreditar la cuenta de Balance de las dos terceras partes que le corresponden en vez de acreditar s/c particular, y cuando hubiese nuevos libros adeudar á Balance de entrada en vez de capital.

hermano Ramon de la tercera parte de pérdida, y á Ganancias y Pérdidas de las otras dos terceras partes que le corresponden á él; ó bien abrir una cuenta de liquidacion que adeudará de todas las pérdidas que sobrevengan á los diversos objetos del activo de la herencia ó sucesion, y acreditará de todos los beneficios que resulten. Cuando se haga la liquidacion de esta, adeudará ó acreditará la cuenta de su hermano de la tercera parte de la pérdida ó de la ganancia llevada á la cuenta de liquidacion, y la saldará (por la parte que á él le corresponda) por la de Ganancias y Pérdidas.

En una palabra, para liquidar la cuenta de los herederos de un comerciante se hace el balance, y se forma el estado general como hemos dicho, con sola la diferencia de adeudar á la cuenta de Capital de la parte que corresponde á cada heredero, acreditar á estos, y saldar su cuenta por la de Balance de salida.

Concluiremos esta seccion presentando

Algunas propiedades de la tabla de comprobacion mensual.

247. Observando el modelo de ella se hallará en la casilla del débito del mes de Enero que el de Sanchez y Hermanos asciende á 4 000 rs.: y en la misma linea, en el crédito de dicho Sanchez, no se hallan mas que 3.000 rs., lo que indica que no ha dado nada á cuenta hasta despues de tres meses; y viendo las mismas cantidades en las casillas de abril, dan á conocer que aun en esta época no habia saldado su cuenta.

La misma observacion puede hacerse en las de-

mas, lo que manifiesta que este plan de comprobacion tiene la propiedad de presentar los diversos movimientos mensuales del saldo que cada deudor debe, ó el que debemos á cada acreedor, y el estado de la situacion de las cuentas generales, ó el valor de las existencias en cada mes (a).

La certeza matemática que este plan de comprobacion da de los resultados comparados entre sí, y con la totalidad de las cuentas, la estremada sencillez con que prepara las operaciones del Balance general de los libros, y el corto trabajo de algunas horas que solo exige al fin de cada mes, demuestra evidentemente las ventajas que resultan de su formacion, y recomienda suficientemente su uso.

248. Los principios que dejamos establecidos en las tres primeras secciones de esta obra, y su aplicacion á diferentes casos que pueden ocurrir en la práctica, son suficientes para formar buenos Tenedores de libros. Sin embargo á favor de los sugetos poco egercitados en hallar la solucion de todos los problemas que pueden ocurrir, y en aplicar los principios generales, espondremos las simplificaciones que el uso ha introducido en las escrituras por Partida doble, el modo de llevar las cuentas corrientes con interes, conociendo y sin

---

(a) Este medio seguro y sencillo de verificar la realidad de los fondos que se han empleado, de los valores que se han ganado, y épocas en que se verificó, si hemos vuelto á recibir parte de ellos &c., exigia en otro tiempo para hacer esta comprobacion mensual los diversos resultados que se necesitaba emplear para hallarlos, y un trabajo tan largo y complicado, que daba margen á no hacer sobre el ninguna tentativa, aun en el caso de sospechas de bancarrota fraudulenta.

conocer la época de saldarlas, el de llevar en un solo libro el diario y el libro mayor unidos &c., haciendo despues una esplicacion detenida del modo de aplicar la Partida doble á las oficinas de Cuenta y Razon, lo que nos proponemos manifestar con la claridad de que es susceptible en la cuarta y última seccion.

SECCION CUARTA.

INSTRUCCION PRÁCTICA

para iniciar á los sectarios de la Partida doble en todos los secretos y simplificaciones que admite, y aplicacion á las oficinas de Cuenta y Razon.

DE LAS CUENTAS CORRIENTES CON INTERES.

249. Presentaremos modelos del modo de llevar estas cuentas, y saldarlas, ya sea hallando el interes el mismo dia que se cierren, ya averiguándole cada vez que se recibe ó entrega alguna cantidad, esto es, sin conocer la época de saldar la cuenta, ó ya al estilo de los ingleses y holandeses. El modelo de cada uno de estos tres métodos de llevarlas será uno mismo, á fin de compararlos entre sí, y cerciorarnos que todos arrojan un mismo resultado.

Empecemos pues por los que no se buscan los intereses hasta el dia de saldarlas: vease el modelo núm. 1.º

Esplicacion.

En la casilla señalada (*b*) del débito, se ponen

las cantidades que ha recibido el corresponsal, cuya cuenta llevamos, y en la señalada (*f*) las que hemos recibido por s/c, esplicando el motivo por qué las recibe ó recibimos; y como los intereses no devengan desde la fecha de los asientos, sino desde el dia en que real y verdaderamente se reciben (pues una letra, por egemplo, se recibe hoy, y no se cobra hasta el dia de su vencimiento) se pone en la casilla (*c*) el en que empieza á contarse; por manera que las (*d*) y (*e*) quedan en blanco hasta el dia del saldo. Llegado este, que suponemos ser el 30 de Junio, se averigua el número de dias que han pasado desde que el corresponsal recibió cada cantidad hasta el dia del saldo, y este número se coloca en la casilla (*d*): se multiplica por él, la cantidad que le corresponde, y el producto se coloca en la última casilla (*e*).

Se hace lo mismo con las cantidades del crédito. El motivo por qué se multiplica cada cantidad del debito por el número de dias que transcurren, y lo mismo los del crédito, es fácil de conocer, porque es evidente que el interes que devenguen 1.000 rs., por egemplo, durante 30 dias, es precisamente igual al que devengarian 30 veces los 1.000 rs. ó 30.000 en un solo dia. Resulta pues que el corresponsal debe el interes que devengarian en un solo dia todas las cantidades llevadas á la última casilla (*e*) del débito, y que igualmente á él se le deben los devengados en un solo dia por las cantidades llevadas á la última casilla del crédito.

De consiguiente, en averiguando la diferencia que hay entre las cantidades de la última casilla del débito y la última del crédito, que llamaremos de *Productos*, de esta diferencia, digo, tendremos que

averiguar el interes de un solo dia. Por egemplo, en la cuenta modelo núm. 1, el total de las cantidades llevadas á la casilla de los productos del débito asciende á 1.639.003. Vicente Gutierrez, de Málaga, debe pues el interes de esta cantidad en un solo dia. El total de las cantidades llevadas á la casilla de los productos del crédito importa 1.339 805, se le debe pues el interes de esta cantidad durante un dia; pero restada de la anterior, la diferencia es 299.198: resulta pues que Vicente Gutierrez debe el interes de un solo dia correspondiente á esta última cantidad.

Para hallar ahora este interes, cuya operacion es sumamente sencilla, observaremos que á fin de simplificarla se considera el año comercial como que solamente consta de 360 dias, y no de 365, lo que es indiferente en cuanto al resultado (a). Esto supuesto, fijándose el interes al 6 por 100 al año, se vé, que multiplicando 100 por 360 números de dias que compone el año, el resultado 36.000 es una cantidad, cuyo interes en un solo dia es igual al de 100 rs. durante 360 dias ó un año, es decir, que el interes de 36.000 rs. es de 6 rs. por un dia á razon de 6 por 100 al año. Asi para obtener el interes en un solo dia de una cantidad cualquiera á razon de 6 por 100 al año se podrá establecer esta proporcion.

36.000 : 6 : : la cantidad propuesta : lo que salga. Pero como una razon no altera aunque se divi-

(a) Es práctica comun en el comercio no contar el año mas que de 360 dias, tanto para recibir como para dar, y los meses de los dias, excepto para el descuento de letras que se cuenta de 365, y los meses por los dias que tienen.

dan sus dos términos por un mismo número, vemos que ambos se pueden dividir por el segundo de ella, lo que convierte la razon en la de 6.000: 1, y la proporcion en esta otra.

6.000 : 1 :: la cantidad propuesta á la que salga. Y como la cantidad propuesta multiplicada por 1 se queda la misma, se dividirá por 6.000, y dará la que se busca. De donde se deduce la siguiente regla general : cuando el interes sea á 6 por 100 al año, obtendremos el de un dia solamente, dividiendo la cantidad propuesta por 6.000.

Para hallar por egemplo el interes de un dia á 6 por 100 al año del saldo anterior 299.198 de las casillas de los productos de la cuenta corriente con interes, n.º 1, se divide esta cantidad por 6.000, lo que da 49 rs. y 30 mrs. por saldo de intereses, debidos por Vicente Gutierrez, y llevados por esta razon á su débito.

De modo que la práctica de la operacion se reduce á sumar las cantidades que se hallan en las casillas del producto, hallar la diferencia, y dividir esta por 6.000 cuando el interes sea á 6 por 100. Para demostrarlo de otro modo observaremos que para hallar el interes correspondiente á un solo dia de la diferencia 299.198 de las dos casillas de productos, tendríamos que poner una proporcion que digese :

Si 100 me dan 6, qué me darán 299.198; y resultaria 17.951 y 88 centésimas despues de multiplicarla por 6, y partirla por 100. Despues diríamos:

Si en 360 dias me dan 17.951 y 88 centésimas, en un solo dia qué dará ; y el resultado sería el interes de un solo dia de la cantidad propuesta.

Pero observemos que las operaciones ejecutadas

para hallar este interes, ha sido multiplicar por 6 la cantidad propuesta 299.198, y dividirla despues por 360, y este cociente le hemos multiplicado por 1 (cuya multiplicacion en nada la varía), y hemos dividido despues por 100. Pero dividir una cantidad por 360, y el cociente que resulta volverle á dividir por ciento, es lo mismo que dividirla de una vez (segun los principios de aritmética) por el producto de ambos, esto es, por 36.000; luego quedará reducida la operacion á multiplicar la cantidad propuesta 299.198 por 6, y dividir el producto por 36.000. Pero como el 6 es un factor de 36.000, podemos no multiplicar por él, y dividir por la sesta parte de 36.000, que es 6.000; luego tenemos que seguir la regla dada; y como el raciocinio que nos ha conducido á este último resultado es independiente del valor de las cantidades, síguese que deberá observarse la regla general que acabamos de establecer.

De los números de letra cursiva.

Cuando alguna cantidad no devengue interés hasta una época posterior á la señalada para saldar la cuenta (como *k* y *l*) se escriben con alguna señal que los distinga de los demas; por egemplo con tinta encarnada, los dias que deben descontarse desde el señalado para saldar la cuenta, hasta el en que la cantidad debe devengar interes (*g*, *h*). El producto de la multiplicacion de esta cantidad por el número de dias, se pone igualmente con la misma señal en la casilla de los productos (*g*, *h*), teniendo cuidado de no sumarlos con los demas que se hallen en la misma casilla, y solo sí llevarlos á

la opuesta como (i) para sumarse con las otras.

Con efecto, tenemos por egemplo 6.000 rs.. cuyos intereses no se deben á Gutierrez hasta el 30 de Agosto (g). Cerrando su cuenta el 30 de Junio, y comprendiendo en ella estos 6.000 rs. el saldo, 874 reales será el que devengue el interés de la c/c que le remitamos despues de este dia. Asi indudablemente se pagarian los intereses de 6.000 rs. desde el 30 de Junio, en vez de ser desde el 30 de Agosto, esto es 61 dias antes. De consiguiente para anular ó compensar este adelanto de interés, que sería en beneficio de Gutierrez, es por lo que se le adeuda de este mismo interés, llevando la suma de los números señalados (g y h) en el crédito, al débito (i).

Si los números señalados (g y h) se hallasen en el débito, se llevarian á la casilla del crédito.

Nuevo método para calcular los intereses de una cuenta corriente á medida que se pasa escritura, sin conocer la época de saldarla, ni el tanto por ciento de interes, que podrá variarse cuando se quiera, sin precision de hacer nuevo cálculo.

250. En el método anterior para rendir á un corresponsal la cuenta corriente con interes, es indispensable conocer la época de su saldo, hasta cuyo tiempo no es posible calcular los intereses. Si por circunstancias imprevistas fuese necesario variarla, todos los cálculos anteriores serian inútiles. Luego siendo incierta la época del saldo, no pueden prepararse de antemano sin esponerse á tenerlos que empezar de nuevo. De donde resulta, que solo en

el acto de cerrar la cuenta es cuando podemos ocuparnos en averiguar los intereses. Este esceso de trabajo en el momento en que los negocios suelen aglomerarse por ser la época en que se saldan las cuentas, retarda el envío de ella á nuestros corresponsales; cuyo envio, si fuese posible, deberia hacerse el mismo dia. El nuevo método proporciona poder preparar insensiblemente este largo y penoso trabajo, tener siempre las cuentas preparadas, y poder remitirlas espontáneamente. Esta ventaja proviene únicamente de que para calcular los intereses no es necesario conocer la época de saldar la cuenta, como vamos á manifestar.

Núm 1. *Modelo de una cuen[illegible]*

El señor Gutierrez, de Málaga, s/c corri[illegible]
desde 1.º de en[illegible]

Debe.

1825. (*a*)		(*b*).			(*c*)	(*d*)	(*e*)
Enero. .	1.	1788.	15.	Saldo de la cuenta anterior valor debido.	31. Dic. 1824.	181.	328.6[illegible]
	17.	2000		Pagado p r s/c el.	17. Enero. . .	164.	328.0[illegible]
Febrero.	7.	2440.		Por 10 barricas Vino á pagar á 3. meses.	7. Mayo. . . .	54.	131.[illegible]
	15.	500.		Letra aceptada O. Dupuy á. . . .	1. Marzo. . .	121.	60.[illegible]
Marzo. .	10.	1200.	30.	Letra á s/o y C. Jaime y Compañ.	31. id.	91.	109.2[illegible]
	21.	4275.		Por 4 barricas Vino á 3 meses. . .	21. Junio. . . .	9.	38.4[illegible]
Abril. . .	18.	2500.	27.	Letra aceptada O. de Willans. . .	30. id.	»	[illegible]
Mayo. .	19.	2743.		Producto de la venta de Lienzos en	31. Mayo. . .	30.	[illegible]
Junio. . .	24.	5000.		Letra á la vista C. Martinez á. .	25. Junio. . .	1.	5[illegible]
	28.	475.		s/o á mi C. y O. id. á la vista. . .	28. id.	2.	
		22.923	4.	Suma de los productos (*g*) y (*h*) del	crédito. (*i*) .	. . . .	1.019[illegible]
							540[illegible]
							1.639[illegible]
	30.	49.	30.	Interes á 6 p. o/o en un solo dia sobre 229.198 rs.			
		22.973.					
		874.		Saldo á su favor llevado á nueva cuenta.			
		23.847.					

(*a*) Fechas de los dias en que se ha pasado escritura de los artículos.

(*b*) Casillas de las cantidades del débito.

(*c*) Epocas en que empieza á contarse el interés.

(*d*) Dias que han pasado desde el en que se empieza á contar el interés hasta e[illegible] que se cierra la cuenta; asi 181 es el número de dias que han transcurrido desde el 31 [illegible] diciembre de 1824, hasta 30 de junio de 1825.

(*e*) Casilla de los productos que resultan de multiplicar las cantidades que se hallan[illegible] la casilla (*b*) por los dias que están en la casilla (*d*).

on interés á 6 por o/o al año con F. N. de Madrid
asta el 30 de junio de 1825.

1825.		(f)					Haber.
E ero. .	2.	2500.		Letra á su C. y O. James á.	20 Enero. . . .	161.	402.500
Marzo. .	15.	4000.		Id. id. García.	20 Abril.	71.	284.000
	28.	5406.		Su factura de Azafran á.	15 Marzo. . . .	107.	578.442
Abril. . .	30.	6000.	(k)	*Letra cargo de Gutierrez su herm.*	30 Agost. (g).	61.	366.000
Mayo. . .	18.	1741.		s/o á O. de Jorge y Compañía. . .	18 Mayo. . . .	43.	74.863
Julio. . .	10.	4200.	(i)	*Aceptacion á mi letra O. Melendez.*	15 Agost. (h).	46.	193.200
		23.847.					1.339.805
1825.				Balance de los productos.	. . . .	. . .	299.198
							1.639.003

Julio. . . . 1. 874. Saldo de la precedente valor habido en 30 de junio.

Salvo error ú omision.

Madrid 1 de Julio 1825.

F. N.

(f) Casillas de las verdaderas cantidades, ó casilla de las cantidades del crédito.

ESPLICACION.

Modelo número 2.

En vez de tomar por base del cálculo de los intereses el fin ó dia de saldar la cuenta que suponemos nos es desconocido, se elige el dia en que se abre, que es el de la fecha del primer cambio, esto es, el de la fecha mas antigua que se halle en la cuenta, ya sea en su débito ó en su crédito; y en vez de buscar como en el método anterior los dias que han pasado desde la fecha de cada cantidad, hasta el en que se cierra la cuenta, se busca por la inversa. . . . .

1.° Los dias que han pasado desde la primera época en que empiezan á correr intereses (31 Diciembre) hasta cada una de las posteriores (17 de Enero, 7 Mayo, 1 Marzo &c.), se ponen los números (17, 127, 60 &c.) en la casilla de los dias, se multiplica por cada cantidad correspondiente (2.000, 2.440, 500 &c.), y los productos (34.000, 309.880, 30.000 &c.) se colocan en la casilla de los productos (*a*).

Respecto del crédito se hace lo mismo. Este cálculo se ejecuta en los mismos dias que se hacen los asientos.

Preparada la cuenta de este modo, y llegado el dia de su saldo, es menester

2.° Sumar las cantidades que se hallan en la casilla del débito (22.923 rs. y 4 mrs.), y las del

(*a*) Este cálculo es el mismo que en el Método anterior n. 1.

crédito (23 847); escribir interiormente (c) el saldo de estos capitales (923 y 30 mrs.) en el lado que sumen menos; multiplicar este saldo por la duracion de la cuenta (181 dias), es decir, por los dias que han pasado desde el en que se abrió hasta el dia de su saldo, y poner este producto (167.063) en la misma línea de la casilla de los productos. Despues se halla el saldo de las cantidades que estan en dichas casillas (229.741), y se escribe en ellas (o) averiguando los intereses por medio de la division por 6.000 (49 rs. y 30 mrs.): (g) despues se pone este cociente al mismo saldo en la casilla de los capitales, y se halla el saldo de estos (874 reales) que es el que corresponde al dia de cerrar la cuenta, y enteramente el mismo que hallamos por el método anterior número 1.

En cuanto á la cantidad correspondiente á la primera fecha de la cuenta n.° 2, que es 1.788 reales y 15 mrs. saldo de la cuenta anterior, no admite nunca ser multiplicada por ningun número de dias, porque la regla general prescribe que se calculen los que han pasado *desde la primera fecha de la cuenta, hasta el en que los intereses de cada cantidad deben empezar á contarse.* Pero en este caso *la época en que los intereses deben empezar á contarse*, es precisamente el dia de la *primera fecha*; no hay pues dias de intervalo, ni da lugar á escribir nada en la casilla de los productos.

Se vé pues que este método difiere en un todo del generalmente adoptado, y de consiguiente necesita demostrarse, haciendo antes algunas

Observaciones preliminares.

Si consideramos el dia de la primera fecha de la cuenta como el principio de ella, y su fin el dia en que debe cerrarse ó saldarse, cualquiera otra época se hallará precisamente entre estos dos estremos, y de consiguiente divide en dos partes todo el transcurso de tiempo que media desde el principio al fin de ella, intervalo que llamaremos *la duracion de la cuenta*. De modo que por duracion de la cuenta entenderemos el tiempo que transcurre desde la primera hasta la última fecha.

Así, la primera fecha de la cuenta, Modelo n.º 2, siendo el 31 de Diciembre de 1824 señalada (*a*), y la época de cerrarla ó saldarla el 30 de Junio de 1825, cualquiera otra época, el 1.º de Marzo de 1825 (*b*) por egemplo, divide la duracion de la cuenta en dos intervalos; el 1.º desde 31 de Diciembre de 1824 hasta 1.º de Marzo de 1825, y el 2.º desde 1.º de Marzo hasta 30 de Junio del mismo año. Es evidente que estos dos intervalos reunidos forman la duracion de la cuenta. No se deben pues intereses por la cantidad de 500 rs. correspondientes al 1.º de Marzo, que nos ha servido de egemplo, durante el primer intervalo, y solo se deben por el segundo, pues es cierto que los intereses de esta cantidad no devengan, ni deben empezar á contarse hasta el dia 1.º de Marzo. Por esta razon en el Método n.º 1 se calcularian los intereses de los 500 rs. desde 1.º de Marzo hasta 30 de Junio; pero esto era el dia 30 de Junio en que se cerraba la cuenta, pues antes no se conocia esta época. Como en el nuevo Método no le sabemos hasta el momento de

cerrarla, si queremos en cualquier dia obtener ó saber los intereses sin el socorro de esta época, los averiguamos indirectamente, como lo vamos á ver.

Hemos dicho que el primer intervalo, en el cual las cantidades no devengan intereses, mas el segundo en que realmente los devengan, es igual á la duracion de la cuenta; llamaremos pues á los intereses que no devengan, correspondientes á la primera epoca, *intereses complementarios*, y á los de la segunda en que sí deben contarse, *intereses reales*; y resultaria que *los intereses complementarios, mas los intereses reales serán iguales á los intereses de la duracion de la cuenta*, *que llamaremos totales.*

Luego si conocemos los intereses complementarios y los intereses totales, restando aquellos de éstos, resultarán los intereses reales.

Por egemplo, los complementarios de los 500 reales desde 31 de Diciembre hasta 1.° de Marzo son 5 rs.

Los intereses totales desde 31 de Diciembre de 1824 hasta 30 de Junio de 1825 son 15 rs.

Restando pues los 5 rs. de intereses complementarios de los 15 rs. de intereses totales, la diferencia 10 rs. serán los intereses reales de los 500 desde 1.° de Marzo hasta 30 de Junio.

Resulta de todo lo dicho, que con los intereses complementarios y los totales de una cantidad, se obtienen por medio de la substraccion los intereses reales de ella.

Demostracion.

Aplicados estos principios á la cuenta n.° 2, calcularemos los intereses complementarios de las can-

tidades del débito y del crédito (a), cálculo que podemos hacer en todo tiempo, puesto que las épocas necesarias para ello nos son siempre conocidas.

Concluidos estos cálculos preparatorios, en el momento de enviar la cuenta al Corresponsal, esto es, el dia de su saldo, que es el 30 de Junio, y lo mismo si fuese otra época cualquiera, se calcularán los intereses totales de las cantidades del débito y de las del crédito, para obtener los intereses reales, restando los complementarios calculados de antemano de los intereses totales.

Tal vez se dirá que este trabajo en el momento de cerrar las cuentas es aún mas complicado que por los métodos comunes; objecion que sería justa si los cálculos no se ejecutasen por medio de una sola operacion sumamente sencilla: consiste únicamente en

Hallar el saldo de los capitales, multiplicarlo por la duracion de la cuenta, y llevar el producto á la casilla de los productos.

Con efecto, hemos dicho que se calculan en el débito solo los intereses complementarios de cada cantidad, y que sin embargo en conociendo la época que determina la duracion de la cuenta, nos falta calcular los intereses totales de estas mismas cantidades del débito. Ejecutemos pues este cálculo. Es necesario multiplicar cada cantidad del débito por la duracion de la cuenta, que son 181 dias; pero en vez de multiplicar cada cantidad por 181, será mas sencillo sumar todas las cantidades de la

---

(a) Estos cálculos se hacen por medio de las casillas de productos en las c/c con interés, como hemos dicho (249).

casilla del débito, lo que da 22.923 rs. con 4 mrs., y esta cantidad multiplicarla por 181 dias, puesto que este número es el multiplicador comun, y obtendremos por este producto los intereses totales del débito. Hecho esto, para substraer los intereses complementarios de los intereses totales, y conocer por este medio los intereses reales, pues que los complementarios se hallan en el débito, llevaremos 4.149.063. producto de 22.923 por 181, intereses totales al lado opuesto en la casilla de los productos del crédito, porque los productos ó intereses deben saldarse ó balancearse al fin de la cuenta es decir, restarse unos de otros, y es claro que los intereses totales del crédito escederán á los del débito, cuyo esceso será el interes real de las cantidades del débito.

Aqui observamos que los intereses del débito se llevan al crédito, y de consiguiente parece que se hallan fuera de lugar. Desvanezcamos esta dificultad.

En el débito no se hallan mas que los intereses complementarios de cada cantidad; es menester pues en el momento de cerrar la cuenta, esto es, cuando ya se ha fijado la época de saldarla, calcular los intereses totales de estas mismas cantidades, lo que se obtiene multiplicando las sumas de las cantidades del crédito 23.847 por la duracion de la cuenta 181, que nos da los intereses totales del crédito por medio de los productos. Pero puesto que los intereses complementarios estan en el crédito, llevaremos el producto que resulta de esta multiplicacion, que son los intereses totales del crédito. al lado opuesto en el débito, porque los intereses ó productos debiendo balancearse, es de-

cir, restarlos unos de otros al fin de la cuenta, quedará en el débito al lado de los intereses totales un esceso, que serán los intereses reales de las cantida les del crédito. Resulta tambien que los intereses del débito se hallan igualmente ahora fuera de lugar, y que se han pasado al débito.

Reasumiendo, pues, todos los cálculos arriba indicados, para obtener los intereses totales, tanto del débito como del crédito, restar de estos los complementarios, y averiguar por último los intereses reales, vemos que se reduce:

1.° A multiplicar 22.923, suma de las cantidades del débito, por 181.

2.° A multiplicar 23.847, suma de las del crédito, por el mismo 181.

3.° A llevar por último estos dos productos, el uno al débito, y el otro al crédito.

Pero puesto que las casillas de los productos del crédito y del débito deben quedar saldadas ó balanceadas al fin de la cuenta, el resultado será el mismo, si en vez de llevar á un lado el producto de 22.923 por 181, y al otro el de 23.847 por 181, llevamos solamente la diferencia 923 multiplicada tambien por el mismo 181; y hé aquí el motivo de haber tomado solamente el saldo 923 y 30 mrs. (*d*) de los capitales para multiplicarle por 181 duracion de la cuenta, y colocar el producto 167.063 en la casilla de los productos.

Hecho este cálculo, hemos sumado las cantidades que se hallan en las casillas de los productos, tanto del débito como del crédito, y escrito el saldo 299.741 en su casilla (*g*), poniendo tambien los intereses que han resultado en la de las cantidades en la misma línea y en el mismo lado.

Se observa tambien otra ventaja que resulta de este método, y es que los números señalados ó escritos en los renglones de letra bastardilla (*g* y *h*), que se hallan en el modelo núm. 1, desaparecen en éste, ó lo que es lo mismo, no pueden hallarse.

251. Si quisiese variarse el tanto por 100 de interes, no habria mas que mudar el divisor, que al 6 por 100 es 6.000, en los que manifiesta la tabla siguiente.

Números fijos para servir de divisores en las cuentas corrientes con interes.

A 1 por 100 se divide el saldo ó diferencia de las sumas de las cantidades que se hallan en la casilla de los productos por. . . . . 36.000.

á 2 por.	18.000.
á 3 por.	12.000.
á 4 por.	9.000.
á 5 por.	7.200.
á 6 por.	6.000.
á 7 por.	5.142 $\frac{6}{7}$.
á 8 por.	4.500.
á 9 por.	4.000.
á 10 por.	3.600.
á 11 por.	3.272 $\frac{8}{11}$.
á 12 por.	3.000 &c.

Cuando el tanto por 100 varía en cada artículo de una cuenta, se puede todo reducir al 9, como se usa, segun creo, en el Banco nacional de S. Cárlos de esta Corte, ó al 6, ó al otro interes cualquiera.

Fijándonos por egemplo en el 6, se halla el interes al 6 por 100, séalo ó no, el de la cuenta de que se trate; y el cociente que resulta de dividir por 6.000, lo mismo que si el tanto por ciento fuera á 6, en vez de escribirle en la casilla correspondiente, se reduce antes á este 6 por 100, y despues se escribirá lo que resulte de esta reduccion.

Despues de averiguado el interes que corresponde lo mismo que si fuese á 6 por 100, se multiplicará el resultado.

Si es al 1 por 100 por.	$\frac{1}{6}$.
á 2 por.	$\frac{1}{3}$.
á 3 por.	$\frac{1}{2}$.
á 4 por.	$\frac{2}{3}$.
á 5 por.	$\frac{5}{6}$.
á 6 por.	1.
á 7 por.	$\frac{7}{6}$.
á 8 por.	$\frac{4}{3}$.
á 9 por.	$\frac{3}{2}$.
á 10 por.	$\frac{5}{3}$.
á 11 por.	6.
á 12 por.	2. &c.

La razon de esta práctica es bien clara: si el interes es á 1 por 100, decimos que se multiplique por $\frac{1}{6}$: multiplicar por $\frac{1}{6}$ es dividir por 6; y es evidente que el interes á 6 por 100 es seis veces mayor que á 1; luego hallado aquel bastará tomar la sesta parte.

Al 2 por 100 se multiplica el interes que ha

resultado a 6 por $\frac{1}{3}$, multiplicar por $\frac{1}{3}$ es dividir por 3; y es claro tambien que el interes al 2 por 100 es 3 veces menor que á 6, puesto que 2 es la tercera parte de 6; luego hallado éste, si se toma la tercera parte, tendremos el interes á 2 por 100, y asi de los demas.........

Núm. 2. *Modelo de una cuenta corriente con intereses*

El señor Gutierrez, de Málaga, s/c corriente con interés de 6 por o/o el 3o de Junio

Debe.

1825.							
Enero. .	1.	1788.	15.	Saldo de la cuenta anterior, valor debido en. . . . . (*a*)	31 Diciemb.	c.	000
	17.	2000.	»	Pagado por s/o el.	17 Enero. . .	17.	34.000
Febrero.	7.	2440.	»	Por 10 botas vino á pagar á 3 mes.	7 Mayo. . .	127.	309.880
	15.	500.	»	Letra aceptada O. Dupuy á. . . (*b*)	1 Marzo. .	60.	30.000
Marzo. .	10.	1200.	»	Idem á s/o y C. Jorge y Compañ.	31 Idem. . .	90.	108.000
	21.	4275.	30.	Por 4 barriles Vino á 3 meses. . . .	21 Junio. . .	172.	735.300
Abril. . .	18.	2500.	»	Letra aceptada O. Williams.	30 Idem. . .	181.	452.500
Mayo. . .	19.	2743.	27.	Producto de la venta de lienzos en.	31 Mayo. . .	151.	414.193
Junio. . .	24.	5000.	»	Letra á la vista C. Martinez á . .	29 Juni . . .	180.	900.000
	25.	475.	»	s/o á mi C. y O. dicho á la vista.	28 Idem. . .	179.	85.025
		22.923.	4.	(*c*) 923 reales y 30 mrs. saldo de capitales.	(*d*)	181.	167.063
							3.235.961
		49.	30.	Interés á 6 por o/o sobre 299.741 en un solo dia.	(*g*)		299.741
		22.973.	»				3.535.702
		874.	»	Saldo á su favor llevado á nueva cuenta.			
		23.847.	»				

calculados antes de conocer la é, oca de su saldo.

al año con F. N., de Madrid, desde el dia 1.° de enero hasta de 1825.

1825.								Haber.
Enero. .	2.	2500.	»	Letra á su C. y O. James á	20	Enero. . .	20.	50.000
Marzo. .	15.	4000.	»	Idem id. id. García.	20	Abril. . .	1[illegible].	440.[illegible]00
	28.	5406.	»	Su factura de Azafran á.	15	Marz. . . .	74.	4[illegible]. 44
Abril. . .	30.	6000.	(k)	*Letra C. Gutierr z su hermano). . ( )*	30	Agosto. .	242.	1.452.000
Mayo. .	18.	1741.	»	s/o á J. de Jorge y Compañía á .	18	Mayo. . .	13[illegible].	240.258
[illegible] .	10.	4200.	(l)	*Aceptacion á mi letra O. Melend. (h)*	15	Agosto. .	227.	95 .400
		23.847.	(o)					3.535.702

1825.

Julio. . . 1. 874. Saldo de cuenta debido en 30 de Junio.

Salvo error ú mision.

Madrid 2 de Julio de 1825.

F. N.

Otro método de presentar las cuentas con interes al uso de los ingleses y holandeses.

MODELOS NUMEROS 3 Y 4.

252. Las cantidades que se hallan en el débito y crédito de esta cuenta son las mismas que las de los modelos números 1 y 2, á fin de que confrontados se vea que por cualquiera de ellos arroja siempre un mismo resultado.

Esplicacion.

Primeramente es necesario advertir, que el cálculo de los intereses de esta cuenta se halla á la espalda ó reverso de ella, de modo que se corresponden mutuamente las fechas y las cantidades; y que para comprender la demostracion que vamos á dar, debemos tener la cuenta delante, á fin de consultarla durante nuestra esplicacion.

La D y la H que se encuentran enfrente de ciertas cantidades indican que pertenecen al débito las que llevan D, y al crédito las que van señaladas con una H.

Demostracion.

En la cuenta corriente núm. 3 Gutierrez debe el interes de 1.788 rs. y 15 mrs. desde el dia 1.° de Enero, y el correspondiente a 2.000 desde 17 del mismo. De consiguiente, desde 1.° de Enero hasta el 17 debe los intereses solo de 1.788 rs., cuya cantidad pondremos en el debito (*a*) para ve-

(*a*) Se multiplican los 1.788 rs. por 17, y se pone el producto 30.396 en la casilla (*a*) de los productos del débito.

nir á parar en que no los debe mas que 17 dias. No deberá pues Gutierrez intereses de 1.788 rs. y 15 mrs mas que desde el 17 de Enero en adelante, puesto que se han calculado ya los anteriores, y queda adeudado de ellos. De consiguiente se puede sumar esta cantidad con los 2.000 rs. de que tambien debe los intereses desde el 17 de Enero, y la suma 3.788 rs. y 15 mrs. será de la que deberá interes desde dicho dia 17 de Enero.

El dia 20 es la fecha mas próxima que sigue en la cuenta á la del 17, y se halla que desde este dia 20 se deben á Gutierrez los intereses de 2.500 reales, que se encuentran en el crédito: se cuentan pues los intereses de 3.788 rs. y 15 mrs. durante los tres dias de intervalo de su débito para venir á parar en que no los debe mas que hasta el dia 20. El 20 debe él 3.788 rs. y 15 mrs., y se le deben 2.500; y como es evidente que los intereses de esta cantidad anulan ó destruyen los de una parte de la otra igual con esta menor, esto es, que se destruyen los intereses de dos cantidades iguales que vencen en un mismo dia, y que la una se halla en el débito, y la otra en el crédito, restaremos pues 2.500 de 3.788 rs. y 15 mrs.; y resulta que Gutierrez debe solo los intereses de la diferencia 1.288 y 15 mrs. desde el dia 20 de Enero.

Busquemos ahora la fecha mas próxima al 20 de Enero en que empiezan á contarse intereses, sea en el débito o en el credito, en el modelo num. 3; y vemos que Gutierrez debe 500 rs. en 1.° de marzo. Es menester pues contar los intereses de los 1.288 rs. y 15 mrs. desde 20 de Enero has a 1.° de Marzo en el débito de Gutierrez, para venir á

parar en que no los deba mas que hasta este último dia. Sumemos pues 1.288 rs. y 15 mrs. con 500 rs., y resulta que Gutierrez debe los intereses de 1.788 rs. y 15 mrs. desde 1.º de Marzo.

La fecha siguiente en que empiezan á contarse intereses (núm. 3) se halla en el crédito correspondiente á 5.406 rs. desde el 15 de Marzo. Se llevan pues los intereses de 1.788 rs. y 15 mrs desde 1.º á 15 de Marzo al débito de la cuenta, para venir á parar en que no los deba sino hasta este último dia, en el cual se le deben á Gutierrez 5.406, de cuya cantidad restada la anterior, solo se le quedan debiendo los intereses de 3.617 rs. y 19 mrs. desde el dia 15 de Marzo (núm. 4).

La fecha siguiente, en que empiezan á contarse intereses, es el 31 de dicho mes, y de consiguiente deben contarse desde el 15 al 31 del mismo, llevando el producto á la casilla (*e*) del crédito (núm. 4), porque los 3.617 rs. y 19 mrs. los debemos nosotros á Gutierrez, y los intereses son á su favor.

Asi se continúa respecto de las otras cantidades; y de este modo nunca se tiene que calcular mas que la última diferencia.

En cuanto á las cantidades que empiezan á rendir interes en época posterior al dia del saldo de la cuenta (*b* y *c*, núm. 3), y que por el método del modelo núm. 1 se señalaban ó escribian con tinta encarnada, y que eran las (*g* y *h*, núm. 1), se calculan los intereses separadamente y fuera de la cuenta, y lo mismo que en el modelo núm. 2 se ponen tambien los productos en la casilla opuesta á la en que deberian estar, esto es, en la del débito las que se hallan en la del crédito, y en

este si las cantidades se encuentran en el débito.

La suma de los productos de las cantidades del débito de Gutierrez de la casilla (*d*, núm. 4) asciende á 695.171, y la de los productos del crédito a 395.836; será pues la cantidad de que deberá interés en un solo dia 299.335, diferencia de ambas. Se dividirá pues esta diferencia por 6.000, y el cociente 49 rs. y 30 mrs. sera el saldo de intereses, cuyo resultado vemos que es el mismo que el de las cuentas anteriores, números 1 y 2.

Los ingleses calculan los intereses como lo acabamos de manifestar, y solo algunos comerciantes holandeses lo han adoptado.

Este método tiene la ventaja de que á cada fecha en que se empiezan á contar intereses de una ó de otra parte, tenemos ajustada, ó por mejor decir saldada la cuenta, de que es mas breve que los anteriores, y que sirve de verificacion de la c/c, porque la última cantidad debe presentar exactamente el saldo de la cuenta, sumando ó restando los intereses.

Por egemplo, la última cantidad del débito es 9.276 rs. y 4 mrs. (núm. 4) que restada de 10.200, última cantidad del crédito, da la diferencia 923 reales con 30, de la cual, rebajando los intereses 49 reales y 30 mrs., nos da exactamente el saldo de la c/c (núm. 3) de 874 rs.

Núm. 3. *Modelo de una c/c con interés al estilo*

El señor Gutierrez, de Malaga, s/c con interés de 6 por o/o al año, con F. N.,

Debe.

1825.				
Enero..	1.	Saldo de la cuenta anterior, valor debido.	31 Dic. 1824..	1788 15
	17.	Pagado por s/o el.	17 Enero. . . .	2000
Febrero	7.	Por 10 barriles Vino á pagar á 3 meses en.	7 Mayo. . . .	2440
	15.	Letra aceptada O. Dupuy.	1 Marzo. . . .	500
Marzo.	10.	Id. á s/o y C. Jorge y Compañía.	31 id.	1200
	21.	Por 4 barriles Vino, á pagar á 3 meses en. .	21 Junio. . . .	4275 37
Abril. .	18.	Letra aceptada O. Wiliams.	30 id.	2500
Mayo. .	19.	Producto de la venta de lienzos en.	31 Mayo. . . .	2743 27
Junio. .	24.	Letra á la vista C. Martinez en.	29 Junio. . . .	5000
	28.	s/o á mi C. y O. dicho á la vista.	28 id.	475
				22.923 4
	30.	Interés al 6 por o/o en un solo dia sobre 299.335.	. . . .	49 30
				22.973
		Saldo á su favor llevado á buena cuenta. .	. . . .	874
				23.847

Esta cuenta núm. 3 puede servir de modelo de las c/c sin interés, si se suprime la casilla de los vencimientos, que no hace al caso.

(a) Este es el Modelo de la cuenta corriente, y la que se halla al reverso Modelo núm. 4. es el cálculo de los intereses; cálculo que en la práctica siempre se halla á la espalda de la cuenta, como aqui lo indicamos.

de Madrid, desde el dia 1.° de enero hasta el 30 de Junio de 1825. *(a)*

Haber.

1825.				
Enero. .	2.	Letra á su C. y O. James á.	20 Enero. . . .	2500
Marzo. .	15.	Id. id. id. García á.	20 Abril. . . .	4000
	28.	Su factura de Azafran á	15 Marzo. . . .	5406
Abril. .	30.	Letra C. Gutierrez y Hermano.	30 Agosto. . . .	6000 (b)
Mayo. .	18.	s/o á O. de Jorge y Compañía á.	18 Mayo. . . .	1741
Junio. .	10.	Aceptacion á mi Letra O. Melendez á. . . .	15 Agosto. . .	4200 (c)
				23.847
1825.				
Julio. .	1.	Salvo error ú omision importa el saldo de esta cuenta, á favor de Vicente Gutierrez debido en 30 de junio rs. vn.	874.	

Madrid 2 de Julio de 1825.

F. N.

Núm. 4. Cálculo de intereses de la cuenta del señor Gutierrez, de Málaga, que se halla á la espalda, comprensiva desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1825.

		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
1825.		*Rs. vn. mrs.*				
Enero...	1.	D. 1.788 15	A 17 Enero..	17.	30.396.	
	17.	D. 2.000				
		D. 3.788 15	A 20 idem. .	3.	11.364.	
	20.	H. 2.500				
		D. 1.288 15	A 1 Marzo. .	40.	51.520.	
Marzo...	1.	D. 500				
		D. 1.788 15	A 15 idem. .	14.	25.032.	
	15.	H. 5.406				
		H. 3.617 19	A 31 idem. .	16.	......	57.872.
	31.	D. 1.200				
		H. 2.417 19	A 20 Abril. .	20.	......	48.340.
Abril...	20.	H. 4.000				
		H. 6.417 19	A 7 Mayo...	17.	......	109.089.
Mayo...	7.	D. 2.440				
		H. 3.977 19	A 18 idem. .	11.	......	43.747.
	18.	H. 1.741				
		H. 5.718 19	A 31 idem. .	13.	......	74.334.
	31.	D. 2.743 27				
		H. 2.974 26	A 21 Junio. .	21.	......	62.454.
Junio...	21.	D. 4.275 30				
		D. 1.301 4	A 28 idem. .	7.	9.107.	
	28.	D. 475				
		D. 1.776 4	A 29 idem. .	1.	1.776.	
	29.	D. 5.000				
		D. 6.776 4	A 30 idem. .	1.	6.776.	
	30.	D. 2.500				
		D. 9.276 4				
Agosto...	15.	H. 4.200	A 15 Agosto.	15.	90.000	
	30.	H. 6.000				
		H. 10.200	A 30 Junio. .	46.	469.200	
					695.171.	395.836.
		Saldo de los productos. . .		...	......	299.335.
					695.171.	695.171.

Saldo de interés sobre 299.335 rs. á 6 por c/o en un solo dia son. . . . . . 49. 30 mrs.

(A) Cantidades correspondientes á la c/c núm. 3.
(B) Épocas en que finalizan los intereses de las cantidades de la casilla A.
(C) Casilla de dias en que se cuentan los intereses.
(D) Idem de productos de las cantidades del debito por su número de dias correspondiente á la casilla (C).
(E) Idem de productos del crédito.

De algunas advertencias relativas al modo de empezar los libros por Partida doble.

253. Encargados de empezar á llevar los libros de un comerciante por Partida doble, cuando hace tiempo que éste se ocupa en el comercio es menester: 1.° Exigir un inventario ó estado general de todo lo que poseia y le debian, esto es, de su activo y de su positivo, cuando dió principio á sus operaciones mercantiles, á fin de establecer en el diario los dos artículos indicados (26 y 27).

2.° Poner en uno ó mas legajos por orden de fechas todos los documentos de su contabilidad, tales como las cartas de correspondencia, las facturas &c., á fin de pasar escritura de ellos por el mismo orden segun los principios establecidos, teniendo cuidado á cada fecha que se escriba, y antes de pasar á otra, de consultar en los libros auxiliares, ademas de los documentos que presente el principal, los artículos correspondientes á la misma fecha para pasar escritura de ellos.

Nada parece mas fácil que esta operacion, pero nada es mas dificil en la práctica; no porque el trabajo en sí mismo presente dificultad alguna, sino porque la mayor parte de las veces acontece que los documentos estan incompletos, la Caja, los Efectos á recibir, los Efectos á pagar que se hallan en circulacion, la situacion actual de las existencias del almacen, las c/c de los corresponsales, en una palabra, el estado general del activo y pasivo, no confrontan con los resultados de las escrituras establecidas. Se encuentra el Tenedor de libros sujeto á una infinidad de inconvenientes, á

desentrañar una multitud de cosas obscuras, y muchas veces despues de haber establecido sus artículos en el libro mayor, se vé en la precision de enmendarlos.

Para evitar este inconveniente puede formarse un registro ó diario y libro mayor unidos segun el modelo núm. 5, el cual simplifica esta operacion de un modo grandioso.

En efecto, pasando los artículos á este libro, se tendrá cuidado de dejar debajo de cada uno de ellos dos ó tres renglones en blanco, y llevar las cantidades ó importe de cada artículo á las casillas que hacen funciones de libro mayor; de este modo se conoce fácilmente si los resultados de las cuentas concuerdan con la verdadera situacion del comerciante. En el caso de que fuese necesario hacer algunas rectificaciones, por olvido ó por omision, se pasa escritura en los espacios que se han dejado en blanco en el diario; despues se llevan la cantidades á las casillas, en cuyos resultados se hacen todas las rectificaciones necesarias. Por este medio se consigue la exactitud, evitando el que se aumenten equivocaciones.

Cuando los artículos estan arreglados por un trabajo que no llega á la cuarta parte al que se emplearia en la formacion del borrador de un diario y de un libro mayor comunes, se establecen estos tal cual deben quedar, poniendo en limpio palabra por palabra cuanto se halla en el diario anteriormente formado, y se pasan los artículos al libro mayor, cuya operacion bien ejecutada da un exacto resultado de las operaciones del comerciante.

De las simplificaciones que admiten los artículos relativos á los Efectos á recibir.

254. Cuando se reciben Efectos de esta clase, podemos pasar escritura de ellos por el valor que cada papel nos cuesta al recibirle, y nos produce al desprendernos de él, sin atender, como lo hemos hecho hasta aqui, á la ganancia ó pérdida que pueda producirnos la variacion de valores en cada uno de ellos; pero en este caso pondremos una casilla interior, tanto en el débito como en el crédito de la cuenta de Efectos á recibir en el libro mayor.

Hecho esto, al recibir un papel de esta clase se pone en la casilla esterior el precio de su coste, y en la interior el valor nominal del papel: cuando sale el efecto á recibir se pasa a la casilla esterior del crédito el valor que se ha recibido por cada uno de ellos, y en la interior el valor nominal del papel.

Por este medio cada papel se encuentra en la casilla esterior del débito adeudado de su coste, y en la esterior del crédito acreditado de lo que ha producido, hallándose en las interiores tanto del débito como del crédito el valor que el papel espresa, y de consiguiente una misma cantidad en ambas casillas.

Al saldar esta cuenta se la acredita por Balance de salida del valor de los que quedan existentes, llevando el importe á la casilla esterior, y saldandola despues por la de Ganancias y Pérdidas. De este modo el beneficio ó pérdida que resulta de todas las negociaciones de Efectos á recibir pasa en un solo renglon á la de Ganancias y Pérdidas.

Las casillas interiores, en las cuales cada efecto

á recibir se lleva por una misma cantidad, tanto del débito como del crédito, no teniendo otro objeto que dar á conocer la identidad de cada uno de los que entran con cada uno de los que salen: pueden ocuparse con moneda estrangera cuando los papeles la espresen, pues es inútil el sumar despues estas casillas, puesto que las sumas han de ser iguales.

Cuando un banquero recibe cada correo una porcion de Efectos á recibir, del mismo modo que cuando los toma y negocia diariamente, no basta un Tenedor de libros para pasar escritura detalladamente de cada uno de estos papeles. En este caso se pasa escritura en un solo artículo de las cantidades que cuestan á su entrada, y del que producen á su salida, evitando las casillas de números que en su cuenta indican el orden de estas entradas y salidas. Al hacer el Balance se acredita la cuenta del valor de los Efectos á recibir que haya existentes, y se salda por la de Ganancias y Pérdidas.

De la distribucion en diferentes diarios de los artículos que no pueden ser llevados por un solo Tenedor de libros.

255. Cuando los negocios de un comerciante son muchos no es suficiente para pasar escritura de ellos un solo Tenedor de libros. En este caso se ocupan dos ó mas Tenedores clasificando los negocios y repartiéndolos entre sí. Por egemplo, un Tenedor encargado únicamente de la entrada y salida de Mercaderías y dinero; otro de los Efectos á recibir y pagar; otro de las fábricas &c., originándose tan-

tos diarios como son los Tenedores de libros; pero diarios tales, que si lo permitiesen el tiempo y el trabajo podia formarse uno solo que los comprendiese todos. Estos Tenedores de libros pasan cada uno á su diario con todo detalle los artículos relativos á los negocios de que se hallan encargados, y otro Tenedor pasa los artículos á un diario general, que comprende los de cada uno de aquellos, pero solamente las cantidades que forman el débito y crédito de las cuentas; y en vez de hacer esplicacion alguna, pone solo los nombres de los deudores y acreedores, haciendo referencia á los otros diarios que deben estar numerados ó revisados. Si suponemos que son tres los Tenedores de libros, cada uno encargado de un cierto número de negocios, y cuyos diarios estan marcados con los números 1.°, 2.° y 3.°, el Tenedor general, que lleva un diario que los comprende todos, pondrá solo en el suyo:

Fecha tantos.

Mercaderías generales á Caja, diario n.° 1... 8.000.

Dicho dia.

Efectos á recibir á Pedro Fernandez, diario n.° 2. . . . . 12.000.
&c.

Del modo de salvar las equivocaciones del libro mayor.

256. Cuando un artículo que debiendo llevarse al crédito de una cuenta se pasa por equivocacion al débito de ella, ó viceversa, ó bien al débito ó crédito de una á que no corresponde, la cuenta esta-

rá equivocada; y no pudiéndose borrar ni enmendar la equivocacion (3), es indispensable deshacer esta partida sin tacharla. Cuando antes de ahora se ofrecia deshacer una equivocacion, se pasaba al lado opuesto, del en que se habia escrito equivocadamente, un artículo por contrapartida que anulase el primero, es decir, si la equivocacion se hallaba en el crédito, se ponia un artículo en el débito enteramente igual al del crédito, con lo que quedaba salvada la equivocacion de éste, pues escribir en mis libros que á Fulano debo una cantidad, y al otro lado poner que él me la debe á mí, está diciendo que ni le debo, ni me debe. Mas este modo de proceder, al paso que aumentaba los escritos, originaba la falta de igualdad en las sumas de los débitos y créditos de las cuentas del libro mayor y las de todos los artículos del diario. Para evitar pues este inconveniente, siempre que la equivocacion sea peculiar del libro mayor, y no provenga del diario, no se pasa contrapartida alguna al libro mayor; asi cuando se ha pasado al débito de una cuenta una cantidad que debe hallarse en el crédito, ó viceversa, basta raspar solamente la cantidad numérica que equivocadamente se puso, y poner al margen la palabra *Nulo*, para advertir que la línea á que corresponde es nula, y solo se encuentra por un efecto de equivocacion.

Como el libro mayor es un libro auxiliar del comerciante, los artículos que quedan anulados no son de consecuencia alguna, pues suprimiendo en las sumas estas cantidades equivocadas, siempre resultarán iguales entre sí las del total de débitos con las del total de créditos, y con la de todos los artículos del diario, lo que manifestará que en las

partidas no anuladas., ó que quedan existentes, no se ha cometido equivocacion alguna. De consiguiente debe abandonarse la práctica de anular los artículos mal pasados al libro mayor por medio de contra partidas.

Del modo de corregir los errores en el diario.

257. Las equivocaciones que se padecen en el diario pueden ser de dos maneras, unas en el todo del artículo, y otras en alguna parte de él. Si todo el artículo está equivocado, se pasa otro enteramente contrario en deudores y acreedores, con lo que ambos se anulan recíprocamente. Pasados estos al libro mayor, lo que es indispensable para que éste confronte con el diario, produce en el mayor débitos y créditos que se balancean entre sí, pero que son nulos respecto de la cuenta á que pertenecen. Como se debe saber el importe del débito y crédito sin comprender las contra partidas, se podrán distinguir con la palabra *Nulo* los artículos que provienen de una falsa escritura del diario, no contando despues con las cantidades anuladas, al tiempo de sumar los débitos y créditos de las cuentas. En el diario deberá tambien ponerse la misma palabra al lado de los artículos que quedan anulados, y no comprender tampoco en la suma de los artículos de él las cantidades que correspondan á éstos, siendo lo mejor para evitar equivocaciones convertir en ceros las cantidades que les correspondan.

Respecto de las equivocaciones parciales, puede suceder que acabado de escribir el nombre de los deudores ó acreedores se eche de ver la equivocacion, por egemplo, si despues de poner en el dia-

rio *Mercaderias á Caja*, advertimos que el acreedor no es Caja, sino Pedro Fernandez, pondremos á continuacion dentro de un paréntesis (Digo), á Pedro Fernandez; si la equivocacion se advirtiese despues, procederemos como se ha dicho arriba.

EXPLICACION DEL NUEVO METODO DE LLEVAR LOS LIBROS POR PARTIDA DOBLE POR MEDIO DE UNO SOLO.

Modelo núm. 5.

257. Para formarnos una idea exacta de este método es necesario considerar la página izquierda del modelo n.º 5 como el diario de un comerciante, y la página derecha como su libro mayor.

El diario por este método se lleva como todos los demas por Partida doble, y con arreglo á los mismos principios. La única diferencia que se observa es que las fechas se hallan á la izquierda en una casilla igual á la que se pone en el libro mayor. Véase el modelo indicado. Con efecto, si se comparan los artículos de este modelo con los (I, II, III, IV, V, &c.) del diario, se verá son de todo punto los mismos, y pasados del mismo modo, de consiguiente para llevarle por este método deberemos estar enterados de los principios de la Partida doble (párrafos del 1.º al 25).

La página derecha de este nuevo registro sirve de libro mayor, por medio de las seis casillas llevadas por débito y por crédito segun se vé. La primera casilla se titula: *Mercaderias generales*, y hace veces de la cuenta de ellas en el libro mayor. La segunda de Caja: la tercera de Efectos á recibir: la cuarta de Efectos á pagar: la quinta de Ganan-

cias y Pérdidas; y la sesta de las cuentas personales que se quieran reunir, y de todas las que no pertenecen á las anteriores, distinguiéndolas con un número que las afecte en particular.

La cantidad que corresponde al débito de una cuenta que se halla adeudada en un artículo del diario, debe llevarse al debito de la casilla que lleva el título de dicha cuenta; y la que corresponde al crédito de la que se halla acreditada, se lleva al crédito de la casilla que hace funciones de dicha cuenta.

Por egemplo, si el artículo dice : *Mercaderías generales á Caja rs. vn.* 3.000 &c., es menester poner estos 3 000 rs. en el débito de la casilla de Mercaderías, y tambien en el crédito de la casilla destinada para la Caja en el mismo renglon que el artículo del diario, teniendo cuidado de conducir la vista á cada cantidad por una série de puntos que deben partir del artículo de que dependen.

Tal es toda la dificultad que presenta este método; y estoy bien persuadido de que sola la inspeccion del modelo n.° 5 hubiese sido suficiente para entenderle á los que se hallan instruidos en la Partida doble; añadiré sin embargo algunas observaciones que indicarán al mismo tiempo el modo de aplicar este método, á un cargamento, á las oficinas de Cuenta y Razon, y á cualquiera clase de contabilidad.

De la casilla titulada de Varios.

259. La sesta casilla titulada de *Varios* contiene todas las cuentas corrientes de corresponsales, y todas las que no corresponden á las cinco generales. Para distinguirlas unas de otras se pone en la

página izquierda, que hace funciones de diario, y en una casilla estrecha, como se vé en el modelo, un número que afecte á cada cuenta particular y distinga unas de otras.

Asi, todos los artículos del débito y crédito de la cuenta de Pedro Fernandez, que se llevan á la casilla sesta, pueden distinguirse con el n.° 1.

Todos los artículos correspondientes á la cuenta de Dufour con un 2, todos los relativos á la de Dupui con un 3, y asi de los demas.

Es menester pues adeudar ó acreditar á cada persona ó á cada objeto particular en el diario, lo mismo que en el método comun de la Partida doble, y sin diferencia alguna, llevando en seguida al débito ó al crédito de la cuenta de Varios la cantidad de que el individuo, ú objeto de que se trate, se halla adeudado ó acreditado, *poniendo el número que distingue cada cuenta particular en la pequeña casilla establecida para este uso, en la página de la izquierda, que hace funciones de diario.*

Antes de pasar el importe de cada artículo al débito ó al crédito de la casilla de Varios, es menester poner en el diario en la destinada para este fin el número que afecta á cada cuenta particular establecida en dicha casilla. Por egemplo, la cuenta de Pedro Fernandez, estando constantemente señalada con un 1, se pondrá en dicha casilla del diario el número 1 en el mismo renglon de cada artículo en que Fernandez se halle adeudado ó acreditado, y enfrente de su nombre.

Por este medio todos los artículos de una cuenta se distinguen perfectamente de los de otra, aunque se hallen igualmente encerrados en la casilla de *Varios.*

Tambien puede incluirse en la de Mercaderías generales. la de Mercaderias en comision, la de Mercaderias en sociedad &c., distinguiéndolas unas de otras por un número particular.

Igualmente se podrán incluir en la casilla de Ganancias y Pérdidas, la cuenta de gastos de casa, de gastos de comercio, de comisiones, de seguros &c. distinguiéndolas tambien con otro número distinto de las demas.

Una objecion fundada puede hacerse contra este método, y es, que las cuentas particulares, cuyos artículos son llevados á las casillas de las cinco generales y de Varios, pueden confundirse, y sobre todo que no se distingue cada una con separacion. Para evitar este inconveniente pueden consagrarse las cinco primeras casillas al uso esclusivo de las cuentas generales, y llevar al débito ó crédito de la casilla de Varios todas las cantidades que no pertenezcan á estas cinco cuentas, abriendo despues en otro libro separado cada cuenta particular comprendida en esta casilla, adeudándola ó acreditándola de las cantidades que en ella se halle adeudada ó acreditada.

Para esto antes de pasar á cada cuenta particular los artículos que la corresponden, se pondrá delante del nombre de cada deudor ó acreedor en la casilla estrecha del diario, el número del folio del libro de cuentas corrientes, en el cual se encuentra abierta la que es deudora ó acreedora; y para llevar los artículos del diario á este libro de cuentas, se procederá del mismo modo que cuando por el metodo comun se pasa un artículo del diario al libro mayor.

Por este medio el nuevo diario nos da el con-

junto, la rectificacion y el balance general de las cuentas, y el libro auxiliar de cuentas corrientes la situacion ó estado particular de cada una de ellas.

La casilla de Varios presentará igualmente la comprobacion de este libro de cuentas corrientes, pues que la suma total del débito de todas las cuentas, abiertas en este último libro, deberá ser igual al del débito de la casilla de Varios, y la suma total de los créditos de estas mismas cuentas deberá ser igual á la de los créditos de esta casilla.

Al fin de cada folio del libro llevado por este método, es necesario sumar el débito y crédito de cada una de las siete casillas, y poner el total del débito y del crédito debajo de cada una de ellas en una misma línea, como lo manifiesta el modelo.

Conocidos ya estos totales, se ponen unos debajo de otros en el espacio destinado á este objeto, en la parte superior de cada folio del diario, teniendo cuidado de poner delante del total del débito de cada casilla el número distintivo de ella. Por egemplo, el núm. 1 enfrente del total de Mercaderías generales, el 2 delante del total de Caja, el 3 delante del de Efectos á recibir, y asi de los demas. Despues se suman entre sí estos totales, cuyas dos sumas, la de los débitos y la de los créditos, deben ser iguales entre sí, é iguales con la suma de todas las cantidades que se hallan en la casilla de las del diario, cuya adicion se hace en la misma línea, y de este modo quedan comprobados los asientos del libro.

En caso de equivocacion, basta recorrer rápidamente si el importe del débito y del crédito de cada artículo está exactamente llevado á la casilla á que corresponde, verificando de nuevo las su-

mas de cada una de ellas, y de la de las cantidades del diario, en lo que no puede emplearse sino muy poco tiempo para cada folio.

Tal es el modo de cerrar los débitos y créditos de las casillas, y de balancearlas entre sí, ya sea al fin de cada folio, al fin de cada mes, ó en otra época cualquiera.

Para continuar las escrituras despues de haber cerrado y determinado la totalidad de los débitos y de los créditos del folio anterior, se empieza el segundo llevando el total de los artículos del diario, y el importe total del débito y del crédito de cada una de las seis casillas del folio anterior, al siguiente, continuando despues las operaciones como dejamos dicho.

Al fin del segundo folio se hace lo mismo que al concluir el primero, y asi sucesivamente.

Por este medio se vé el resultado de los negocios de un comerciante, cada uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis pliegos &c., con el balance hasta el en que se quieran cerrar todas las cuentas, y hacer el general de todo el libro.

Las casillas de él, se saldan por Balance de salida, del mismo modo que se hace por el método comun ó regular.

Para saldar la casilla sesta, que lleva el título de *Varios*, es menester adeudar en el diario á Balance de salida, y acreditar á cada una de las cuentas que se hallan confundidas en dicha casilla del saldo de ellas que arroje su cuenta en el libro auxiliar de cuentas corrientes, y acreditará de Balance de salida, adeudando á las cuentas tambien del saldo de ellas segun el libro de c/c. Despues se pasa al diario el artículo de *Balance de salida á*

Varios, y de *Varios á Balance de salida*, como se hace en el método comun, con lo que la casilla de Varios quedará saldada. Y por último, se llevan todos estos saldos al libro auxiliar de c/c, con lo que todas las de este libro quedarán tambien saldadas.

Esto hecho, se continúa del mismo modo segun los principios establecidos.

Aplicacion de este método á las cuentas de un cargamento.

259. Nada exige mas la simplificacion de las escrituras que las cuentas relativas al cargamento de un buque. El rigor del clima en las colonias, la multitud de detalles, y las muchas ocupaciones de su capitan, requieren la mayor sencillez en los asientos de sus libros, sin faltar á la claridad, á la exactitud y al orden. La aplicacion de este nuevo método reune estas ventajas, siempre que no se sujeten á una imitacion escrupulosa, y procedan con cierta libertad y desembarazo en sus asientos, evitando la nota de rutineros. Para esto puede valerse de un libro que contenga mayor número de casillas que las seis indicadas, inscribiendo en él los artículos relativos al armamento, cargamentos, desembolsos y embolsos que se le originen, asuntos particulares suyos, cuentas de pacotillas que le sean confiadas &c., cuya escritura es sumamente sencilla, y le proporciona tener bajo un golpe de vista el estado de su situacion con el dueño ó armador, con los demas sugetos con quienes tenga relacion, y en una palabra, cuanto puede desear para saber de una simple ojeada el resultado de todas sus operaciones juntas ó separadas.

Puede, por egemplo, destinar la primera casilla para la cuenta de Cargamento.

Para la de Armamento la segunda.

La de Pacotilla la tercera.

La cuarta para los géneros Coloniales.

La quinta para la Caja.

La sesta para los Efectos á recibir.

La séptima para las Ganancias y Pérdidas, en que ademas de los usos comunes para que se destina esta cuenta, puede acreditarla de sus comisiones, adeudarla de sus gastos personales, &c.

La octava para el Armador.

La nona para la suya personal, &c.

Aplicacion del nuevo método á la contabilidad de un propietario.

260. En vez de la casilla que se destina para la cuenta de Mercaderías puede substituir la de sus propiedades, é incluir en ella las cuentas relativas á cada tierra, casa ó propiedad, de cualquiera especie que sea.

En las casillas de Efectos á recibir y de Efectos á pagar puede incluir igualmente todos los contratos ó escrituras reembolsables en época fija.

En la de Ganancias y Pérdidas todos sus gastos, herencias, rentas activas y pasivas, intereses pagados ó recibidos, &c. En una palabra, puede substituir á la cuenta de Mercaderías generales otra cuyo nombre sea el de su propiedad principal, é incluir en todas las demas cuentas las que les sean relativas.

Aplicacion á las oficinas.

261. Se podrán formar cinco ó seis grandes divisiones principales de la Contabilidad general ó particular de una administracion ó contaduría, y encerrar en las casillas destinadas á estas cinco ó seis divisiones todas las subdivisiones necesarias. De este modo se puede aplicar la Partida doble á la contabilidad de la Real Hacienda, y tener corriente el Balance general de todos los cargos y total de todos los productos eventuales, de las rentas fijas, y observar exactamente el vacío que falta llenar, ó esceso que puede emplearse en objetos de utilidad pública.

Un registro semejante, llevado segun este método, presenta diariamente el cuadro general de todas las partes que constituyen las cargas y productos de la Real Hacienda.

Modo de llevar por Partida doble en un libro de memorias todos los negocios que ocurran á un viagero.

262. Cuando un comerciante pasa á alguna plaza de comercio á asuntos relativos á su destino, no siempre le es posible llevar los grandes libros en folio, de diario y libro mayor, ni menos Tenedor de libros, como asimismo la mayor parte de las veces ni aun le queda tiempo para egecutar sus asientos. A fin de conciliar uno y otro, esto es, no tener necesidad de grandes libros ni de Tenedor de ellos, y no dejar por eso de llevar sus negocios ó especulaciones por Partida doble con toda exactitud y claridad, en tanto que se halla ausente

de su casa, puede formar un libro en octavo que cómodamente se lleve en el bolsillo, destinando cada página de la izquierda para que haga funciones de diario, y las de la derecha para que sirvan de libro mayor.

A causa de su pequeño tamaño solo se abrirán en esta página dos casillas, dividida cada una de ellas en dos, una para el débito, y otra para el crédito. La primera se destinará para todas las cuentas generales y particulares, sin escepcion alguna, distinguiéndolas unas de otras por un número que las afecte en particular. Cuando se trate de saber el resultado de cada cuenta, se hará el saldo de ella, y se llevará á la segunda casilla; en una palabra, todas las cuentas se reunen en la primera, y sus resultados ó saldos en la segunda, distinguiéndola con un número particular. Por este medio un viagero llevará en su bolsillo un registro por Partida doble, que le da á conocer en cualquiera tiempo el resultado general y particular de sus cuentas, y el balance de todas ellas.

A su vuelta tiene cuanto necesita para pasar á los grandes libros los artículos de los negocios que le han ocurrido.

Ventajas de este nuevo método.

263. Presentar cada año, cada mes y cada dia en un solo cuadro, contenido en cada uno de los folios de su registro: 1.° todas las compras y ventas de sus mercaderías en general y en particular: 2.° la entrada y salida de caudales, su movimiento diario, y su actual existencia: 3.° la entrada y salida de sus Efectos á recibir, y los que queden en

su poder: 4.° la salida y entrada de los Efectos á pagar, y los que aun estan en circulacion: 5.° todas sus ganancias, y todas sus pérdidas, gastos y lucros, el resultado de todos ellos, y de consiguiente el aumento ó disminucion de su capital: 6.° el de las cuentas de sus deudores y acreedores, el estado general de sus créditos activos y pasivos, y el esceso de los unos respecto de los otros: 7.° el balance general de todas sus cuentas y su actual situacion, que para conocerla con toda exactitud no necesita mas que valuar aproximadamente las mercaderías que existan.

Este libro puede decirse que es la cuenta corriente general del comerciante, desconocida hasta el dia; y que, como hemos visto, se lleva con estrema sencillez.

Por último, este nuevo método adquiere toda la perfeccion de que es susceptible, si en vez de las seis solas casillas que forman el libro mayor se usa de 10, 12 ó mas, segun su volumen, ó segun se contemple necesario.

MODO SIMPLIFICADO DE PARTIDA SIMPLE.

264. Algunos comerciantes, ya porque no entienden la Partida doble, ó por otros motivos particulares, prefieren á la exactitud matemática de esta, la marcha menos regular y mas larga de la Partida simple.

En obsequio de los que la dan esta injusta preferencia, espondremos el siguiente método simplificado.

Primera parte.

Sea que demos principio á nuestro comercio, ó que ya de antemano se hayan llevado los libros por Partida simple, debe formarse ante todo un estado general que comprenda el activo y pasivo del comerciante, del mismo modo y bajo los mismos principios que los que dejamos indicados (28).

El libro principal, que podrá llamarse como quiera, y al que nosotros llamaremos diario, se dispondrá como sigue:

Modelo de la página izquierda.

1. Fechas.		2. Entrada.	3. Valores.		4. Crédito de las c/c.			5. Caja.	
					(a)				
Abril.	17.	Recibido de Juan Diaz en dinero segun s/c.	. . .	. . .	4	. . . 250 . . .	. . .	250.	. . .
	19.	Idem de dicho en un pagaré á 15 Junio.	300.	. . .	4	. . . 300 . . .	. . .	. . . . .	. . .

Modelo de la página de la derecha.

1. Fechas.		2. Salida.	3. Valores.		4. Débito de las c/c.			5. Caja.	
					(a)				
Abril.	21.	Pagado por cuenta de Pedro Fernandez en dinero.	. . .	. . .	7	. . . 350 . . .	. . .	350. .	. . .
	25.	Remitido al mismo en m/p á s/o á 25 Junio.	200.	. . .	7	. . . 200 . . .	. . .	. . . .	. . .

La página de la izquierda está destinada para la entrada, y la de la derecha para la salida, y ambas se hallan rayadas de un mismo modo, á saber:

Núm. 1. Casilla para las fechas.

Núm. 2. Grande espacio para las esplicaciones.

Núm. 3. Valores de los obgetos que entran ó salen siempre que no sea dinero.

Núm. 4. Crédito ó débito de las cuentas corrientes.

Núm. 5. Cuenta de Caja.

(a) Casilla en que se colocan los folios del Libro de c/c en que se hallan las cuentas de Juan y de Pedro, que suponemos son el 4 y el 7.

Los primeros artículos que deben escribirse en la página izquierda, esto es, en la destinada para los objetos que entran, son:

El dinero existente en Caja, segun resulte del arqueo que se haga, cuya cantidad se colocará en la casilla quinta.

Los Efectos á recibir que resulten en la parte activa del estado, poniendo las cantidades en la casilla tercera titulada Valores.

Las Mercaderías, poniendo sus costes en esta misma casilla.

Y por último, los acreedores por cuenta corriente que se hallen espresados en dicho estado, poniendo las cantidades ó saldo de cuentas en la casilla cuarta destinada para crédito de las c/c.

En la página derecha, ó sea la titulada *Salida*, los primeros artículos que deben escribirse son:

Los Efectos á pagar que se hallen en circulacion, poniendo las cantidades en la casilla tercera titulada Valores, y los deudores por c/c, poniendo sus saldos en la casilla cuarta ó de débito de las c/c.

Todos estos artículos se sacan del estado.

Abiertos los libros no hay mas que escribir en ellos lo que vaya ocurriendo. Así, siempre que se reciba dinero por cualquiera título que sea, se escribirá en la *Entrada* del diario, poniendo las cantidades en su correspondiente casilla quinta titulada Caja. Por la inversa, cuando se pague, ó por algun motivo salga dinero de nuestro poder, se escribirá en la *Salida* del diario, poniendo igualmente la cantidad en la casilla quinta. De este modo el diario viene á servir ó á hacer funciones de libro de Caja, teniendo á la izquierda las entradas, y á la derecha las salidas de dinero en las casillas quintas.

Todos los Efectos á recibir ó á pagar que entren en nuestro poder se escribirán en la entrada del diario, y las cantidades en la casilla tercera titulada *Valores*.

Todos los Efectos á recibir ó á pagar que salgan se escribirán en la Salida, y las cantidades en la casilla de igual título.

En una palabra, sea el que quiera el objeto que se reciba, se escribirá en la *Entrada*; y sea el que quiera el que se entregue ó salga de nuestro poder, en la *Salida*, poniendo las cantidades en la casilla de los Valores, cuando no sea dinero el objeto recibido ó dado; y en caso que lo sea en la casilla *Caja*.

De todos los objetos que se reciban ó se den es preciso, segun acabamos de decir, poner sus valores en la casilla que lleva este nombre si no fuese dinero, y si lo fuese en la de Caja. Cuando de estos valores ó cantidades sea preciso adeudar ó acreditar á alguna persona, esto es, á alguna de la c/c, ademas de colocarla en la casilla que la corresponda, se escribirá tambien la misma cantidad en la entrada en la casilla titulada *Créditos de las c/c*, si el objeto se ha recibido, ó en la Salida en la de *Débitos de las cuentas corrientes*, si se ha entregado.

Por egemplo.

En 17 de Abril he recibido de Juan Diaz 250 reales en dinero. Esto es una entrada; deberé pues escribir en la página izquierda del diario: y como lo que he recibido es dinero, pondré el núm 250 en la casilla *Caja*. Este dinero ó bien le quedo debiendo á Juan Diaz, ó me le entrega á cuenta de

lo que él me debe á mí, sea como quiera, debo acreditar á Juan Diaz, pondré pues la misma cantidad en la casilla cuarta titulada *Crédito de las c/c.*

El 19 recibo igualmente de dicho Diaz s/p á m/o de 3.000 rs.: deberé escribir en la entrada del diario, poniendo la cantidad en la casilla *Valores*, y tambien en la casilla cuarta por las razones espresadas arriba. Véase el modelo de la página de la izquierda del diario.

El 21 de Abril he satisfecho en dinero, por cuenta de Pedro Fernandez, 350 rs. Sale dinero; luego escribiremos en la página de la derecha del diario destinada para las salidas, poniendo la cantidad en la casilla *Caja*, y la misma en la titulada *Débito de las c/c*, puesto que Pedro Fernandez es el deudor, ya sea que se la quedemos debiendo, ó que se le entregue á cuenta, ó por pago de lo que se le debia.

Por último, el 25 del mismo se remite al dicho Fernandez r/p á s/i de 200 rs: escribiremos pues en la página de la salida, y pondremos la cantidad en la casilla de *Valores* y tambien en la de *Débitos* de c/. Véase el modelo de la página de la derecha del diario.

Como estos cuatro artículos se pasan del libro de Cuentas corrientes á los respectivos crédito de Juan y débito de Pedro, las casillas que llevan estos títulos en el diario sirven de verificacion ó comprobacion de las cuentas de aquel.

Independiente del diario deberá haber otro libro de *Compras* para las que se hagan al fiado, en el cual se espresará el número, calidad, peso &c. del género, precedido siempre el artículo de las palabras: *Haber Fulano reales tantos por lo si-*

guiente comprado al mismo &c., poniendo el importe en una casilla, que despues se suma.

Se tendrá otro libro de *Facturas* para las ventas al fiado, ordenado por orden de fechas, y dando principio á cada artículo de él por las palabras: *Debe Fulano rs. vn. tantos por lo vendido al mismo* &c., espresando el detalle de los géneros vendidos, y poniendo su importe en una casilla, que tambien se suma.

Las ventas hechas al contado no se escribirán en este libro, sino en otro manual, en el que todas las noches se reunan las cantidades, y cuya suma deberá ser igual al dinero que provenga de estas ventas, y se verificará contando el que hayan producido. Estas ventas se escriben en el diario en un solo artículo que diga: *Ventas al contado en este dia*, poniendo la cantidad en la casilla *Caja*.

Es necesario tambien tener otro libro de c/c, en el que se abra una á cada sugeto con quien se negocia. Estas cuentas se adeudan:

1.° Del importe de las ventas al fiado segun el libro de ventas (*a*).

2.° De los artículos cuyas cantidades se hallan en la salida del diario en la casilla de *Debitos de las* c/c (*b*).

(*a*) En este libro se abre una casilla, en la que se coloca un número que cita el folio del de c/c, en que se halla abierta la del sugeto que ha hecho la compra, y en el libro de c/c otra que llame al folio que le corresponde en el de Ventas.

(*b*) En el libro de c/c se pone el folio del diario en que se halla el artículo, y en el diario el folio del libro de c/c, en que se halla abierta la del sugeto de que se trata.

Véase arriba en el modelo del diario la casilla de los folios, señalada (*a*).

De este modo la suma de todos los débitos del libro de Cuentas corrientes debe ser igual á la de todas las cantidades del libro de Ventas, mas la que resulte de la casilla de Débitos de las c/c del diario, cuya comprobacion, que debe hacerse por lo menos mensualmente, asegura que los artículos del débito de c/c estan pasados con exactitud.

El libro de c/c se acredita

1.° De los artículos cuyas cantidades se hallan en la entrada del diario en la casilla de *Créditos de c/c*.

2.° De los valores de los géneros comprados segun el libro de Compras.

Asi la suma de todos los créditos del libro de c/c debe ser igual á la de todas las cantidades del libro de Compras, mas la suma que resulte de la casilla de *Creditos de las c/c* del diario, cuya igualdad de sumas comprueba tambien la exactitud de los créditos del libro de c/c.

Ademas de estos deberá tener un copiador de cartas, otro de entrada y salida de mercaderías, otro de cambios, &c. (a)

Para hallar el resultado de las negociaciones, saldar todas las cuentas, y averiguar las ganancias ó pérdidas que haya habido, se forma un estado general por activo y pasivo, igual al que se hace al empezar los libros, y comparando el capital líquido que resulta de este estado con el capital líquido del último que se formó, dará la ganancia

(a) De estos libros, á quienes se les da el nombre de auxiliares, hablaremos luego. El de Entrada y salida de mercaderías no siempre puede llevarse, mayormente en el comercio por menor.

ó pérdida que haya habido, que será la diferencia que se halle entre ámbos capitales líquidos.

Estos estados se inscriben en un libro, unos á continuacion de otros, por el órden de sus fechas: se cierran las sumas de todos los libros y de todas las cuentas, y despues se continúa pasando escritura de los negocios que ocurran, lo mismo que se hizo desde el principio.

Este modo de averiguar el resultado de las operaciones de un comerciante dista mucho de la exactitud matemática de la Partida doble. Ademas es sumamente dificultoso conocer los errores ó equivocaciones que pueden cometerse en los libros; y si esta equivocacion procede de la formacion del inventario ó estado general, jamas confrontará con el verdadero capital. Pero aunque esto sea, el Balance de los libros por Partida simple no puede ejecutarse de otro modo, ni presentar resultados mas exactos, pues las únicas comprobaciones que admite son las que dejamos indicadas (*a*).

(*a*) Las mercaderías son las mas veces el único objeto que rinde beneficio. La adicion de las cantidades del libro de Compras, tanto á credito como al contado, nos da el coste de las mercaderías. Si á este se añade el valor de todas las que habia existentes segun el último inventario, se obtendrá el coste total de todas ellas. La adicion de las cantidades del libro de Ventas hechas al contado y á crédito, nos da el valor de todas las vendidas, si se añade el de las existentes, tendremos el total de estas y de las vendidas. Restando de este total el anterior, la diferencia será el beneficio que hayan rendido, del que deberán rebajarse los gastos para que dé la ganancia líquida, que aproximadamente deberá ser la misma obtenida por el inventario ó estado general. De este modo se averigua su exactitud al poco mas ó menos.

SEGUNDA PARTE.

265. Para no dejar que desear á nuestros lectores, y que nuestro trabajo sea útil á todo comerciante, daremos el modo de reducir los libros al menor número posible y á su mas simple espresion, introduciendo aqui las abreviaciones de que puede hacerse uso.

Metodo sumamente simplificado para tener los libros con solos dos registros.

266. El comerciante que no tenga cuentas corrientes con corresponsales, ó estas sean pocas y sencillas (lo que sucede comunmente á los comerciantes por menor) podrá suprimir en el diario la casilla de Débitos y Créditos de cuentas corrientes, y no poner mas que las dos de *Valores* y de *Caja*.

No tener libro de compras, y ordenar por fechas las notas ó facturas de las mercaderías que recibe segun el uso del vendedor, espresando la cantidad y precio; y la reunion de estas notas hará veces de libro de Compras.

Cuando el vendedor se presente á cobrar el importe de las mercaderías vendidas, se pasa una raya, ó se borra la nota de compra despues de haberla satisfecho.

El libro de Ventas es indispensable.

Si, como hemos supuesto, son pocas las cuentas corrientes, se podrá suprimir este libro, y reemplazarle como sigue.

Las ventas que forman el débito de las cuentas corrientes, esto es, las mercaderías que hemos

vendido al fiado, han de hallarse necesariamente en el libro de Ventas. Si cuando el sugeto á quien se han vendido satisface el importe de ellas, tenemos cuidado de borrar el artículo relativo á esta venta, resultará que de los que no se hallen borrados ó rayados tendremos aún que recibir su importe. De este modo si se quiere, por egemplo, remitir su cuenta á Pedro Fernandez de las cantidades que nos debe por las ventas que se le han hecho al fiado, se estractarán del libro los artículos relativos á las ventas hechas á Pedro que no se hallen borrados ó tachados, lo que hará funciones de cuenta corriente con Pedro Fernandez. A fin de no tener que registrar todo el libro de Ventas para buscar los artículos de Fernandez, y entregarle la cuenta, se establece un índice al fin de dicho libro, cuya formacion consiste en inscribir el nombre de cada uno de los sugetos que figuran en el de ventas por órden alfabético, poniendo á continuacion el número de la página ó páginas en que se encuentra el artículo ó artículos correspondientes á las ventas que se han hecho.

Si se recibe algo á cuenta se inscribirá en la página de la entrada del diario, poniendo la cantidad en la casilla Caja, y una nota en su correspondiente artículo del libro de Ventas.

El copiador de cartas es inutil á los comerciantes por menor que apenas tienen correspondencia, y el de entrada y salida de mercaderías mucho mas, mayormente cuando casi nunca sería posible hacer los asientos de salida. De modo que los comerciantes por menor no tienen otro arbitrio para que no les defrauden sus mercaderías, que tener una activa vigilancia sobre sus dependientes.

Igualmente puede suprimirse el libro de Cambios, bastando apuntar con cuidado los vencimientos de los Efectos á pagar en una página de su diario que destine á este objeto. En cuanto á los Efectos á recibir que tenga en su poder, ellos mismos le recordarán su vencimiento.

Los gastos de Casa pasarán á la casilla de *Caja*; y en cuanto á las compras y ventas que ejecute cada dia, puede pasarse al diario en un solo artículo las compras, y en otro solo artículo las ventas.

En fin, con estos dos libros *Diario y libro de Ventas*, y observando los principios que hemos establecido, esto es, la marcha que dejamos indicada, podrá llevar sus asientos con algun orden y exactitud, por lo menos se hallará siempre en disposicion de empezarlos por Partida doble.

DE LOS LIBROS AUXILIARES.

266. Digimos (5) que en la Partida simple son necesarios tantos libros cuantos sean los diferentes negocios de un comerciante; uno para el dinero, otro para las letras y pagarés &c. Tambien en la Partida doble hay libro de Caja, de Facturas, de Cambios; razon por qué los partidarios del método simple ó sencillo dicen, que si tanto en este como en el otro son precisos estos libros, desaparece la simplificacion de trabajo tan decantada de la Partida doble, y se necesitan igual número de ellos que en la simple. Pero en esta el libro de Caja, el de Facturas, el de Cambios &c. son los libros que representan al comerciante lo mismo que el Diario y el Mayor, y todos los necesita para rendirse cuenta, aunque imperfecta, del estado de sus

negocios, lo que en la Partida doble solo estos dos le representan, siendo los demas *auxiliares* ó propios de sus dependientes.

Con efecto, si yo me hallase de Cajero de una casa de comercio, nada me importaria que mi principal llevase sus libros por Partida simple, doble, ó como se le antojase, pues siempre me veria en la precision de llevar yo uno de este ó del otro modo, para apuntar en él las cantidades de que me hiciese cargo, y las que entregase ó saliesen de su poder; y hé aqui el libro auxiliar de Caja.

Al mancebo mayor á quien se encarguen las mercaderías que hay en un almacen, para que lleve cuenta y razon exacta de su entrada y de su salida, nada le importa tampoco el modo de llevar los libros de su principal; y á buen seguro que llévelos como quiera, á él no le dispensa tener uno de entrada y salida de Mercaderías; y hé aqui otro libro auxiliar que no constituye la Partida doble.

A estos libros se les dan diferentes formas; de modo que no puede fijarse, digámoslos asi, el de llevarlos; y estoy persuadido que la simple inspeccion de ellos es suficiente para comprenderlos. Presentaremos pues la forma mas sencilla que me parece puede adoptarse.

Libro copiador de cartas.

267. Debe ser de bastante volumen, y puede dividirse cada página en dos grandes casillas, escribiendo en la de la derecha la copia literal de las cartas que se remiten á nuestros corresponsales, ya sean primeras ó contestaciones a las suyas, poniendo á la izquierda de ella la fecha, nombre del sugeto á quien se dirige, y su residencia, á fin de

que á un solo golpe de vista se encuentre la copia de la carta que se desee.

Respecto de las que los corresponsales nos remitan, como estas deben guardarse en legajos, ordenados por orden de fechas con el rótulo correspondiente, que indique de qué mes y año son, para buscarlas con facilidad no hay necesidad de copiarlas, y bastará solo poner en la parte superior de la misma carta la fecha del dia de la contestacion: por egemplo, con estas palabras: *Contestada en tantos.* Pero en la casilla izquierda de cada página enfrente de la copia correspondiente deberá ponerse un simple estracto de la contestacion, para tener en un mismo libro nuestra recíproca correspondencia, sin escribir mas palabras que las precisas.

Por egemplo.

Con fecha 12 de Febrero contesto haber recibido el vino, y aceptado la letra.	1825. 27 *Enero* *Roberto Palomares.* *Valencia.*	Madrid &c. Muy señor mio: Con el ordinario Francisco Mateo remito á V. las cinco botas de vino Málaga que me tenia pedidas, á 800 rs., importantes 4.000, cuya cantidad libro á s/c y O. Manuel Rufino á 27 Febrero fijo. Queda &c.

Libro de Cambios.

268. Las letras de cambio á n/o ó á n/c y los demas Efectos á recibir y á pagar deben copiarse de modo que no falte ninguna circunstancia de la que

espresen. Para evitar el tener que escribir mucho, se forma un libro ó cuaderno de 12, 24, 36 &c. hojas, esto es, tantas, ó doble, ó triple, &c. como meses tiene el año, destinando á cada mes igual número de ellas.

Para comprender su formacion bastará presentar el modelo.

PAGINA IZQUIERDA DEL LIBRO.

Efectos á recibir el mes de Junio de 1825.

Fechas de su recibo.	Libradores.	Ultimo endosante.	Cargo.	Lugar del pago.	Dias del vencimiento.	Valor nominal.	Cantidades en rs. vn.	Cobrados.
Abril 19.	Juan Diaz.	Manuel Ruiz.	Smith.	Lóndres.	20.	700 libs.	.....	....

La casilla del valor nominal se ocupa con el número y nombre de la moneda que espresa la letra.

Enfrente en la página derecha se escriben los Efectos á pagar como sigue:

PAGINA DERECHA DEL LIBRO.

Efectos á pagar en el mes de Junio de 1825.

Fechas de su salida.	Libradores.	Orden.	Dias del pago.	Cantidades.	satisfechos.	Observaciones.
Abril 25.	m/p.	Pedro Fernandez.	25.	7289 11.	....	....

Cuando los Efectos á recibir se cobran, se pone en la casilla *Cobrados* una R., si se ha recibido su importe el dia del vencimiento, ó una N. si se ha negociado; y cuando se satisface un Efecto á pagar, se pone en la casilla *Satisfechos* la fecha del dia en que se ha verificado el pago.

Del libro de Facturas.

269. El libro de Facturas es la copia literal de ellos, poniendo un número que llame á la factura á que corresponde, las cuales deben empaquetarse por orden de numeracion.

Del libro de entrada y salida de Mercaderías.

270. Este libro puede disponerse de modo que en la página de la izquierda se pongan las entradas, y en la de la derecha las salidas, sumando siempre al pie de cada página las cantidades dadas ó recibidas por las Mercaderías que se compran y venden, cuyas cantidades deben colocarse en una casilla destinada al efecto, una en la página de la entrada, y otra en la de la salida.

Del libro de Caja.

271. Por último, el libro auxiliar de Caja puede llevarse de varios modos, ó bien por el estilo antiguo, que no es mas que un libro igual en un todo á la cuenta de Caja del mayor, escepto las casillas de los folios, ó por el estilo moderno, en que el debe y el haber se hallan en una misma página.

Para enterarse de ambos bastará observar los siguientes modelos.

1825.		CAJA.		
Enero.	1.	Existen en Caja segun arqueo.	160.826	
	5.	Por la venta de dos piezas paño.	16.000	
	7.	Por id. de 12 arrobas vino á 250 rs.	3.000	
	14.	Por id. de 29 piezas lienzo á 440 rs. una con descuento de 3 por 100. . .	12.377	8.
	16.	Por parte del producto de 40 quintales queso. . .	3.880	
	19.	Por un pagaré de Sanchez y hermanos, negociado con ½ por 100 beneficio.	10.050	
	27.	Por remesa de 5 botas vino.	3.940	
	31.	Por una letra de Vicente Gutierrez.	47.000	
			257.073	8.

NOTA. Al fin de cada folio se suman las cantidades del débito y crédito, y las sumas se llevan á las casillas correspondientes del siguiente folio, y asi sucesivamente.

estilo antiguo.

			HABER.	
1825.				
Enero.	6.	Por 12 arrobas vino á 200 reales compradas á Marcos Jimenez.	2.400	
	13.	Por 29 piezas lienzo compradas á José Perez á 400 rs. una con descuento de 3 por 100.	11.252	
	15.	Por parte de pago de 40 quintales queso comprados á Martinez.	3.880	
	17.	Por un pagaré de Sanchez y hermanos, tomado en este dia de.	10.000	
	21.	Por parte de pago de m/p O Dupui á 8 Abril. . . .	8.884	17.
	22.	Por id. de un pagaré de Ignacio Bermudez á 22 Marzo.	9.900	
	25.	Por gastos en la recepcion de cinco botas de vino. . .	100	
	27.	Por la letra de Dupui O. de Márcos Jimenez. . . .	10.000	
	31.	Por la letra de Vicente Gutierrez O. Julian Montes.	3.700	
			60.116	17.
Febr. .	1.	Por Balance de salida por saldo.	196.956	25.
			257.073	8.

ESTILO MODERNO.

LIBRO DE CAJA.

		DEBE.		HABER.
		Rs. vn.		Rs. vn.
	—1.º *Enero* 1825.—			
Recibido.	De capital por existencias en Caja, segun arqueo ejecutado este dia.	160.826		
	—5 *dicho.*—			
Recibido.	Por venta de dos piezas paño. . .	16.000		
	—6 *dicho.*—			
Pagado. .	Por 12 arrobas vino á 200 reales una, compradas á Manuel Jimenez.	. . . . .	. . .	2.400
	—7 *dicho.*—			
Recibido.	Por venta de 12 arrobas vino á reales 250.	3.000		
	—13 *dicho.*—			
Pagado. .	Por 29 piezas lienzo, compradas á José Perez á rs. 400, con descuento de 3 por 100.	. . . . .		11.252
	—14 *dicho.*—			
Recibido.	Por la venta de dicho lienzo á reales 440 pieza, con igual descuento.	12.377	8.	
	—15 *dicho.*—			
Pagado. .	Parte de 40 quintales queso, comprado á Manuel Martinez. . . .	. . . . .		3.880
	—16 *dicho.*—			
Recibido.	Por parte del producto de la venta de queso que se cita. . .	3.880		
	—17 *dicho.*—			
Pagado. .	Por un pagaré de Sanchez y hermanos tomado en este dia. . .	. . . . .		10.000
	—19 *dicho.*—			
Recibido.	Por dicho pagaré, negociado al $\frac{1}{2}$ por 100 beneficio.	10.050		
		200.133	8.	27.532

		DEBE. Rs. vn.		HABER. Rs. vn.	
	Suma de enfrente. .	206.133	8.	27.532	
	——— 21 *dicho.* ———				
Pagado. .	En parte de pago de m/p O. Dupui á 8 Abril.	. . . . .	. . .	8.884	17.
	——— 22 *dicho.* ———				
Pagado. .	Por id. de uno de Ignacio Bermudez á m/o á 22 Marzo. . . .	. . . . .	. . .	9.900	
	——— 25 *dicho.* ———				
Pagado. .	Por gastos al recibo de cinco botas vino.	. . . . .	. . .	100	
	——— 27 *dicho.* ———				
Pagado. .	Por la letra de Dupui O. Márcos Jimenez.	. . . . .	. . .	10.000	
	——— *Dicho dia.* ———				
Recibido.	Por remesa de cinco botas vino.	3.940			
	——— 31 *dicho.* ———				
Recibido.	Por una letra de Vicente Gutierrez.	47.000			
	——— 31 *dicho.* ———				
Pagado. .	Por otra á mi C. del mismo, y O. de Julian Montes.	. . . . .	. . .	3.700	
		257.073	8.	60.116	17.
	Saldo en dicho dia.	. . . .	. . .	196.956	25.
		257.073	8.	257.073	8.
	——— 1.º *Febrero* 1825. ———				
Recibido.	Existencias del mes anterior. . . &c.	196.956	25.		

Algunos ponen la casilla del *Debe* á la izquierda, y la del *Haber* á la derecha de una misma página, porque dicen que estando las dos unidas como en este modelo, es fácil equivocarse. Cada uno puede adoptar el método que mas le acomode.

272. He concluido cuanto tenia que decir acerca de la Partida doble, aplicada al comercio en general: estoy persuadido que cualquiera que siga la marcha indicada al principio de esta obra no perderá su tiempo, ni tendrá necesidad de consultar otra alguna. Me parece haber cumplido con el título de ella; solo resta aplicar estos principios á las oficinas de Cuenta y Razon, lo que me propongo en el siguiente Apéndice.

APÉNDICE

sobre la aplicacion del método de Partida doble á las oficinas de Cuenta y Razon.

NOCIONES GENERALES.

273 Supongo á mis lectores perfectamente instruidos en la teoría del arte, y de cuanto llevamos dicho en el cuerpo de la obra, ó por lo menos desde el parrafo 1 hasta el 31, en el modo de pasar los artículos del diario al libro mayor, y en el de hacer el Balance general de los libros.

En este supuesto, tendrán presente que las reglas que establece la Partida doble son generales, y jamas admiten escepcion, hágase de ella la aplicacion que se quiera; asi es que, aun en los negocios de la Real Hacienda,

No puede haber deudor sin acreedor; esto es, no puede adeudarse una cuenta sin acreditar á otra.

Se adeuda al que recibe, y se acredita al que da.

Las cantidades que se hallan en el débito de una cuenta son en contra del titulo de ella, y las que están en su crédito en su favor ó abono.

Se pasa escritura al diario, y de éste al libro mayor, del mismo modo que lo hemos hecho hasta aquí.

Las cuentas generales son las mismas, aun cuando se varíe el nombre de ellas. Asi es que la de Mercaderías generales queda reemplazada por la de *Efectos existentes*, dando este nombre á la reunion de los ramos de tabacos, de sal, de papel sellado, fincas de la corona, &c. á cada uno de los cuales debe abrirse una cuenta del mismo modo que la abrimos á una mercadería particular. La de Caja subsiste la misma, pues en la Real Hacienda hay entrada y salida de caudales. A las de Efectos á recibir y á pagar corresponden los papeles que son á favor ó en contra de la Real Hacienda, con relacion á la renta de que se trate; y por último, la de Ganancias y Pérdidas, que puede llamarse de *beneficios y quebrantos*, comprende todos los lucros, y todas las pérdidas ó disminuciones que su-

fra la Real Hacienda; y he aquí las mismas cinco cuentas generales, bajo el nombre de

Efectos existentes pertenecientes á la renta.

Caudales ó caja.

Efectos á recibir, ó papeles á favor del ramo.

Efectos á pagar, ó papeles en contra.

Y beneficios y quebrantos.

Estas cinco cuentas generales, y que representan las rentas para que está destinada la oficina cuya cuenta y razon tenemos á nuestro cargo, se adeudan y acreditan en los mismos casos que digimos (16).

Así es, que la sal, el tabaco, el papel sellado, las letras de cambio en blanco y que se venden por cuenta de la Real Hacienda, en una palabra, todos los efectos que tengan en sí un valor representativo, o un valor efectivo y real, escepto el dinero y los papeles que dejamos espresados, pertenecen á la primera de estas cinco cuentas; y asi como en el comercio se adeuda la de Mercaderías generales cuando entra un género cualquiera en nuestro poder, y se acredita cuando sale, del mismo modo debemos adeudar la cuenta de sal, cuando se reciba y acreditarla cuando se dé ó entregue; adeudar la de tabacos cuando estos entren en nuestro poder, y acreditarla cuando salgan, y asi de las cuentas relativas á los demas objetos.

274. Todas las contribuciones de cuota fija no deben considerarse como un lucro o ganancia para la Real Hacienda, pues estas son las que forman parte de sus haberes, son sus rentas sus bienes o su capital activo; asi es que una vez hecha la distribucion de las contribuciones, es ya un cargo para los tesoreros y depositarios que deben hacer efectivos estos cupos, y puede librarse contra ellos, del mismo modo que se libra á cargo de un comerciante que maneja nuestros fondos.

Los libramientos que para la entrega de estos caudales reciben los tesoreros y depositarios de sus respectivos gefes, son unos verdaderos efectos á pagar, equivalentes á las letras que un corresponsal libra á nuestro cargo, y que aceptamos: asi es que debera acreditarse la cuenta de efectos á pagar, ó mejor la de libramientos, siempre que se tenga que satisfacer alguno, y adeudarse cuando se recoja y se verifique el pago.

Las contribuciones de cuota variable o eventual, son las que verdaderamente corresponden á la cuenta de ganancias y pérdidas, porque estas aumentan por medio de una verdadera ganancia el haber de la Real Hacienda, tales como los productos líquidos de la renta de Loterías, los de Aduanas, de-

rechos de Registro, Correos, &c : en una palabra, pertenecen á esta cuenta todos aquellos ramos, contra los cuales no puede librarse sino aproximadamente, asi como tambien pertenece á la cuenta de Ganancias y Pérdidas los pagos que se hacen por viudedades, pensiones, cesantes, jubilados, dispersos, indefinidos, y aun los sueldos mismos de los empleados, pues todos estos gravitan sobre la Real Hacienda é indudablemente disminuyen su haber.

Las cuentas abiertas á los ramos de cuota fija, deben adeudarse por primera partida del total que hayan de producir al año, y acreditarse de las cantidades que se vayan cobrando, de modo que el débito servirá para hacer la liquidacion anual, y el crédito para presentar los estados mensuales.

275. En el manejo de la Real Hacienda intervienen tres funciones. *Administrador*, á quien corresponde la recaudacion; *Tesorero*, para recibir, custodiar y distribuir los caudales, y *Contador*, que interviene en uno y otro.

El Administrador debe abrir una cuenta á cada uno de los ramos de recaudacion que tenga á su cargo, asi de los que cobra en el acto de su adeudo, como de los que deja de cobrar por algun tiempo, adeudando á estos cada vez que deban satisfacer por el vencimiento del plazo, y no lo ejecuten. De estos ramos hay unos de cantidad fija, otros eventuales, y otros pueden ser en parte fijos, y en parte eventuales; pero á todos debe abrir cuenta, como asimismo á *Tesorería* para adeudarla de las cantidades que remite o entrega al Tesorero, á *Caja* si él mismo tuviese caudales en su poder por algun tiempo, y otra a cada uno de los administradores y recaudadores subalternos.

El Tesorero, ademas de la cuenta de caja debe abrir una á cada tesorería o depositaría de donde recibiese ó remitiese caudales.

El Contador, como que tiene que intervenir en las funciones de los otros dos, debe abrir cuenta a cada ramo de rentas, y á cada clase de gastos; debe ser, digámoslo asi, el tenedor de libros de la oficina de que se trate, reuniendo en ellos las cuentas del tesorero y del administrador; adeudando o acreditando á estos en el acto de verificarse los hechos; por manera, que a aquellas personas á quienes se comisione para el cobro de derechos, ú otros efectos cualesquiera, debe adeudarles inmediatamente que se fije la cantidad que hayan de recaudar, o de que han de rendir cuentas, al principio del año, o epoca desde la cual son responsables, aunque el pago se

haya de verificar á plazos, tales como encabezamientos de los pueblos, arrendamientos, &c. acreditando al ramo á que corresponda.

Modo de empezar los libros.

276 La Real Hacienda *es el producto de las rentas y contribuciones establecidas, ó que se establezcan en lo sucesivo, y el de las fincas y pertenencias de la monarquía* (a); de consiguiente la Real Hacienda es, por decirlo asi, el dueño de todas estas rentas y productos, es la que viene á reemplazar al capital en el comercio, que lo es de todo lo que un comerciante posée, ó por mejor decir, es lo mismo que posee; y asi como este forma un estado activo y pasivo (29) para dar principio á sus libros, tambien debe formarse en las oficinas de Cuenta y Razon, espresando en la parte activa de el cuanto sea á favor de la Real Hacienda, y en la pasiva las cargas que tenga contra sí; de este modo se incluye en el activo las clases y valores de tabacos, sal, papel sellado, dinero &c., y ademas los créditos que tenga en su abono, asi como en el pasivo los que sean en contra, y tengan que satisfacerse.

Formado este estado, se empezará el diario por los mismos dos artículos que dijimos (26), con la diferencia que en vez de Varios a Capital dira *Varios á Real Hacienda*, acreditando á esta de todo su activo, y el segundo *Real Hacienda á Varios*, adeudándola de todo su pasivo.

Si fuese una oficina subalterna, tal como una Tesorería de provincia, en vez de escribir Varios á Real Hacienda, dirá *Varios á Direccion del Real Tesoro*, y *Direccion del Real Tesoro á Varios*, siendo los varios los depositarios de partido, y la cuenta de Caja.

Estas depositarías dirán *Varios á Tesorería de esta provincia de*..... y *Tesorería de esta provincia á Varios*. En una palabra, sea la que quiera la oficina que trate de llevar sus libros por Partida doble, formará ante todo su estado activo y pasivo, adeudando despues á cada ramo de los que tenga á su cargo del valor actual de las existencias, y acreditando *á su principal*, es decir, á quien tenga que rendir cuen-

(a) Instruccion general de Rentas de tres de Julio de 1824.

tas por medio de un artículo en el diario de *Varios á.... Real Hacienda*, si fuese por ejemplo la Direccion general, a *Direccion del Real Tesoro*, si fuese una tesorería, a *Tesorería de tal*, si fuese una depositaría, &c. y de este modo es claro que pasado este artículo al libro mayor, la primera partida de cargo de cada cuenta será el valor actual de las existencias; y aquel á quien estas pertenezcan quedará acreditado del total de que se le han de rendir cuentas. El segundo artículo del diario, sacado de la parte pasiva del estado, y que debe decir *tal* (*á quien tenemos que rendir cuentas*) *á Varios*, hará que la cuenta de este *tal* quede adeudada, o forme su primera partida de cargo la cantidad que es en contra suya, y las cuentas de los Varios quedarán acreditadas, o será su primera partida de abono el líquido que el ramo, oficina o dependencia de que se trate tenga que satisfacerles.

Hechos estos dos primeros asientos, y pasados al libro mayor, el resto no es mas que la continuacion de los negocios que ocurran pasando escritura de ellos, bajo las mismas reglas establecidas; cuidando de adeudar la cuenta o cuentas del objeto o sugeto que recibe, y acreditar las de los sugetos ú objetos que hagan la entrega.

277 Lo dicho es suficiente para aplicar la Partida doble á las oficinas de Cuenta y Razon, enterados del modo de llevar los libros en una casa de comercio; sin embargo, haremos algunas aplicaciones de los casos mas usuales que pueden ocurrir en las Aduanas, Tesorerías y Administraciones, sin olvidar la renta de Reales Loterías, a cuyos empleados he tenido el honor de dirigir en la enseñanza de tan apreciable metodo.

La Direccion general de Aduanas.

Puede abrir, ademas de la cuenta de Real Hacienda de gastos ordinarios y estraordinarios de oficina, y otras indicadas, una á cada una de las rentas de su cargo y ramos agregados.

A renta de lanas.
A derecho de internacion.
A cargado y regalía.
A tablas de Navarra.
A subsidio de comercio.
A renta de bacalao, &c.

La Direccion de rentas Provinciales.

A estas y sus agregadas.
A derecho de puertas y de ferias.
A frutos civiles.
A paja y utensilios.
A aguardiente y licores.
A servicio de Navarra.
A donativo de las provincias Bascongadas.
A poblacion del reino de Granada.
A regalía de aposento.
A derecho de cops de Barcelona.
A tercias Reales.
A escusado.
A noveno.
A diezmo del Aljarafe y rivera de Sevilla.

La Direccion de rentas Estancadas.

A renta de sal.
A sus fábricas.
A tabacos.
A sus fábricas y factorías.
A salitre.
A azufre.
A bolla de naipes.
A papel sellado.
A cada una de las fincas de la corona, &c.

Y la Direccion general de los arbitrios destinados á la Real caja de amortizacion á cada uno de los ramos de recaudacion de estos arbitrios.

La Contaduría general de Valores, una cuenta á cada contribucion, renta y ramo que constituye la Real Hacienda.

A los ingresos estraordinarios.

A cada una de las fabricas y establecimientos de la Real Hacienda.

A lanzas.

A medias anatas.

A anualidades, &c.

Adeudando ademas á cada provincia de las contribuciones de cuota fija, siguiendo en un todo las reglas establecidas para pasar estritura del diario, y de este al libro mayor.

Como un solo empleado ó tenedor de libros no puede por sí solo hacer tanta multitud de asientos, puede haber muchos empleados encargados de este objeto, y seguir el mismo método que digimos para cuando los negocios eran muchos.

Aduanas.

278. Despues de formado el estado general y abiertas cuentas en el libro mayor á cada uno de los ramos que causen ingreso, ú originen pago, supongamos que

Don Antonio Jimenez ha entregado en tesorería (con las formalidades que prescribe la instruccion) 50.000 rs. vn. por derechos de 20 fardos de lencería, procedentes de. . . . &c.

Como entra dinero, se adeudará la cuenta de tesorería, y acreditará la de los ramos á que pertenecen estos derechos. Diremos pues

Tal fecha.

Tesorería, á varios rs. vn. 50.000, entregados por don Antonio Jimenez, del comercio de. . . . . según cargareme n.º. . . por derechos de 20 fardos de lencería que ha despachado, con hoja n.º . . . . . procedentes de . . . . . . como sigue:

A derechos de internacion por dichos 20 fardos. . *tanto*
A Alcaidía. . . . . *tanto*
A Marchamo (a). . . . . *tanto*

Suma. . . . . *tanto*

Se han satisfecho sus sueldos á los empleados de esta aduana, correspondientes al mes próximo pasado.

Sale dinero de tesorería, luego á esta debe acreditarse; le reciben los empleados, luego éstos deben adeudarse; mas como no se lleva una cuenta para cada uno, sino que se les paga por nómina, dirá el diario:

Tal dia.

Nómina de empleados á tesorería rs vn. . . . . satisfecha en virtud de libramiento núm. . . . importe líquido de la nómina de los empleados en esta aduana, correspondiente al mes próximo pasado. . . . . *tanto*

(a) La señal ó marca que se pone en los fardos de las aduanas.

Se han satisfecho 2000 rs. por gastos de oficina.

Tal dia.

Gastos ordinarios de oficina á Tesorería rs. vn. 2000, satisfechos en virtud de libramiento num. . . . á D. N. por los ocurridos en este mes, segun cuenta presentada en esta Contaduría, &c. . . . . 2000.

Administraciones.

279 Empezados los libros como sabemos, y abiertas cuentas á cada una de las contribuciones, rentas y pertenencias de la Real Hacienda, supongamos:

Han entrado varias clases de tabacos, de los cuales haya que rendirse cuentas á la Direccion general, dirá pues el diario.

Tal dia.

Renta de tabacos, á Direccion general rs. vn. . . . . . por los que condujo el carretero Fulano, con guia n.º . . . á saber:

Polvo.	Esquisito en latas.	libras tantas	á rs. tantos	son....	
	Id. en sacos.	id.	id.	id.....	
	Fino en sacos.	id.	id.	id.....	
	Rapé en latas.	id.	id.	id.....	
Cigarros.	Habanos legítimos. . .	id.	id.	id.....	
	Capa habana.	id.	id.	id.....	
	Hoja virginia	id.	id.	id.....	

Se han entregado en la tercena varias clases de estos, dirá el diario:

Tercena, á renta de tabacos rs. vn., tantos, detallando las clases como arriba.

Igualmente se han remitido á las administraciones A. y B. Dirá el diario:

Varios á renta de tabacos rs. vn. . . . . detallando las clases como arriba, y los varios deudores serán *administracion A. y administracion B.*

Respecto del papel sellado, sal, y demas géneros estancados, los asientos serán los mismos, adeudando la cuenta de cada uno de ellos siempre que se reciba, y acreditándolas cuando se entregue; adeudando en este caso a la tercena, estanco, u oficina subalterna, y acreditando en el primero la cuenta de la oficina o gefe que hace la entrega.

Tesorerías.

280. Los tesoreros despues de formado el estado activo y pasivo, incluyendo en aquel los caudales y papeles que haya á favor de la tesoreria, y en este los que sean en contra, empezará su diario diciendo: *Varios a Direccion del Real tesoro rs. vn.* (*el total del activo*), y los varios deudores podrán ser *Caja* por el dinero que tenga existente, *Efectos á recibir* si los hubiese, y cada una de las *depositarías de partido* de que sea gefe. Concluido este artículo el siguiente dirá: *Direccion del Real tesoro á Varios*, y los varios serán los libramientos en contra de la tesorería, que aun no esten satisfechos, &c.

Hecho esto, podrá abrir una cuenta á cada uno de los ramos que rindan ingresos, y a cada uno de los que se hallen a cargo de la tesorería, y supongamos que

Los administradores-depositarios de los partidos A, B, y C, han entregado caudales, el 1.º por producto de tabacos, el 2.º por sal, y el 3.º por papel sellado, dirá en su diario. **Caja á Varios rs. vn. tantos, como sigue.**

A Depositaria A, por valores de tabacos en el mes último.	*tanto.*
A Depositaria B, por id. de sal.	*tanto.*
A Depositaria C, por id de papel sellado.	*tanto.*
	tanto.

Supongamos que ha repartido 100.000 reales entre el cuerpo de Milicias Provinciales, cesantes, viudedades y pensiones, dirá:

Varios á Caja rs. vn. 100.000 como sigue.

Cuerpo de Milicias Provinciales, por su haber del mes de tal, segun certificacion de revista, &c.	*tanto.*
Cesantes y jubilados, por la nomina del mes ultimo, &c.	*tanto.*
Viudas del Monte Pio, por &c.	*tanto.*
Pensiones del Estado, por las que disfrutan doña....... y doña...... hijas de don...... muerto en el campo del honor, al respecto de tanto cada una correspondiente al presente mes.	*tanto.*
	tanto.

Cuando haya traslacion de caudales de una Depositaría á otra, se adeuda á la que recibe, y se acredita á la que haga la entrega.

Del Balance.

281. El Balance de los libros, en las oficinas de Cuenta y Razon, puede hacerse lo mismo que el de una casa de comercio; saldar primero todas las cuentas lucrativas para la Real Hacienda, como contribuciones de cuota eventual, renta de Correos, Loterías y otras, y las que originan pérdida, como gastos de escritorio, pensiones, sueldos, &c. por la de beneficios y quebrantos, esta por la principal, esto es, por la de Real Hacienda, por la de Direccion general, por la de Direccion del Real Tesoro, &c., segun qué oficina sea, y esta principal y todas las demas por la de Balance de salida.

RENTA DE REALES LOTERÍAS.

282. El dia 14 de setiembre de 1825 tuve el honor de ser nombrado por los señores Directores de esta Renta, cuyo celo por el mas exacto cumplimiento de las ordenes de S. M. es bien notorio, para dirigir la enseñanza de la Partida doble á los empleados en las oficinas de su cargo, habiendo tenido la satisfaccion de que á muy poco tiempo de empezadas mis lecciones, emprendió mi digno amigo don Ramon Berreta, oficial mayor de la Seccion central, llevar por este método, como efectivamente lo verifico, la cuenta y razon de la rifa de una casa en la Plaza, propia de la Villa de Madrid.

Este motivo me impone el deber de aplicar particularmente la Partida doble á la Renta de Reales Loterías, mayormente cuando me consta que en la actualidad estan llevando los libros por el mismo metodo que les prescribí en mi enseñanza.

Supuesta la formacion del estado, y abiertas las cuentas comunes á todas las oficinas, de sueldos de sus empleados, gastos ordinarios y estraordinarios, &c. fijémonos en los dos puntos que constituyen la renta, á saber: *Sorteos de la Lotería moderna, y estracciones de la antigua.*

Modo de pasar escritura por Partida doble en los sorteos de la Lotería moderna.

283. Hecha la distribucion por la oficina destinada para solo

este objeto del número de billetes que dispone la Direccion para cada uno de los sorteos que han de celebrarse de la Loteria moderna, se forman por aquella las facturas de los que se remiten para su despacho a cada uno de los Administradores de la Renta, y las pasa a la Contaduría. Entregadas en ésta las espresadas facturas, se procede inmediatamente á distribuirlas á las respectivas mesas á que correspondan las Administraciones *á donde son remitidos los billetes*, y se procede á formar el correspondiente cargo.

Siendo esta la primera operacion que se egecuta, deberá abrirse una cuenta con el titulo de: *Sorteo del dia tantos de tal mes*, para adeudarla de los gastos que origine aquel sorteo, y acreditarla de los productos que rinda, y otra cuenta a cada uno de los Administradores principales a quienes se les remitan billetes para cargarles y abonarles lo que corresponda.

Al remitirlos á los Administradores, se les hará el correspondiente cargo, y abonara la cuenta del sorteo, por manera que el primer artículo del diario dirá. *Varios a Sorteo de tal dia rs. vn. (el importe total de los billetes remitidos)*, y los varios deudores seran cada uno de los Administradores por el valor de los que se le envian, detallando por supuesto el numero de ellos, &c.

Cada vez que se hagan remesas de billetes, el artículo dirá lo mismo.

Si, como suele suceder, alguno de los Administradores devuelve billetes por no haberlos podido despachar, se interviene inmediatamente, haciendo en el articulo la debida esplicacion de la clase en que quedan, y su importe se deduce del total cargo que le tenia hecho la Contaduría, y el Contador autoriza el asiento segun lo hizo con los que se remitieron anteriormente para su despacho.

De consiguiente, como el devolver los billetes es disminuir el cargo del Administrador que hace la remesa, y en contra de aquel sorteo, se adeudara esta cuenta, y acreditara la de los Administradores, poniendo en el Diario: *Sorteo de tal dia á Varios rs vn. (el total importe de los devueltos)*, y los varios serán los Administradores.

Liquidado asi el cargo de estos, se pasa a un cuaderno que lleva cada mesa de por si, el cual contiene el numero de las Administraciones de que respectivamente se halla encargada; y en la plana de la izquierda, que dice *cargo*, se le hace al Administrador del numero de billetes que constan interve-

nidos por el Contador en el citado pliego; y en la de la derecha, que dice *data*, se sienta lo que con respecto al importe de los billetes que han vendido le corresponde de comision.

Entonces dirá el diario: *Sorteo de tal dia á Varios*, cargando al sorteo la *provision* de los Administradores que disminuye el producto líquido, y acreditando á estos de dicha provision que es en su abono.

Cuando se necesita librar á favor de los Administradores para pago de ganancias, espide la Direccion el correspondiente libramiento intervenido por el Contador a cargo del Tesorero, y entonces se hace un mas cargo en el referido pliego de intervencion de billetes, y se pasa al cuaderno que se lleva dicho; y si no necesitasen dinero para el espresado objeto por tener suficiente con el que obra en su poder, en uno y otro caso queda ya formalizado el cargo que se le tiene formado, espresandose asi al pie del pliego de intervencion.

Como el remitir dinero á los Administradores es un nuevo cargo que se les hace y un descargo ó abono para el Tesorero, se adeudará a los Administradores y acreditará á éste; por manera que dirá el diario: *Varios á Tesorería*, el valor total que se remite.

Formalizado el cargo en la forma que se ha dicho, y verificado que es el sorteo, se hace por la Contaduría el espolio de ganancias que han cabido en las Administraciones; y en vista de las que resultan respectivamente en cada una, se saca razon del dinero disponible que hay en poder de los Administradores, y con intervencion del Contador se gira letra del que sea, a cargo de los mismos por el Tesorero, dándoseles el correspondiente aviso por la Direccion para que la satisfagan á su vencimiento.

Como en este caso las letras se libran á favor del Agente de la Renta, quien las negocia o hace de ellas el uso conveniente, se adeuda al Agente y acredita á los Administradores á cuyo cargo se dan, diciendo: *Agente á Varios rs. vn. el valor total que se libra.*

Cuando el Agente entrega el dinero en Tesorería, es un cargo para el Tesorero y un abono para el Agente; se dirá en el diario: *Tesorería á Agente rs. vn. el total que se le entregó en letras.*

Mas como puede suceder que estas se negocien con quebranto o con beneficio, y por otra parte no se carga ni abona al Agente, ni lo uno ni lo otro, será una pérdida para el sor

teo en el primer caso, y un beneficio en el segundo. Dirá entonces el diario: *Varios á Agente* si hubo pérdida, y los varios deudores serán la Tesorería de la parte íntegra que recibe, y la cuenta del sorteo del quebranto, que es en contra de el; y si hubo beneficiò dirá: *Tesorería á Varios*, y los varios serán la cuenta del Agente y la del sorteo.

Previniendose en las instrucciones de la Renta que de cada uno de los actos que se celebren han de remitir los Administradores el estado de valores duplicado, acompañado de los billetes de ganancias que hayan satisfecho á los jugadores, y la letra o letras satisfechas que se les haya girado procedentes del sorteo, lo verifican asi al tiempo que les esta prevenido; y en este caso la Contaduría inmediatamente que lo recibe comprueba los billetes que ha remitido el Administrador; y hallándolos conformes pone en la factura la nota correspondiente que tambien interviene el Contador, y pasa su importe al citado cuaderno de cargo y data, cuyas voces deben sustituirse por las de *debe y haber*, y liquidarse la cuenta al Administrador en la forma siguiente:

Don F. de tal, Administrador principal.

DEBE.			HABER.		
Tal fecha.	Por 35 billetes que se le han remitido á 40 rs. uno. . . .	1400	*Tal fecha.*	Por valor de 8 billetes devueltos con fecha de tantos.	320
		1400.	*fecha...*	Por provision al 3 por o/o. .	32 13
			fecha...	Por 2 billetes de ganancia.	800
					1152 13
			fecha...	Por 247 rs. y 21 mrs. que se libraron á s/c por el señor Tesorero, segun consta de la Carta de pago del mismo, fecha tal	247 21
					1400

En los términos que quedan demostrados debe liquidarse la cuenta á todos los Administradores de la Renta en cada uno de los sorteos que se celebren, cuya sencillez proporciona la seguridad en las operaciones, y en caso de padecer equivocacion se advierte al primer golpe de vista.

Si, como se ha dicho, el Administrador necesitase alguna cantidad para pago de ganancias, se le hace mas cargo del importe del libramiento en la llana del *debe*; y en caso de no igualar el debito con el crédito, se pasa el resultado en favor o en contra del Administrador para el sorteo inmediato.

Con respecto á los Administradores del casco de la ca-

pital se debe llevar el mismo orden que con los Administradores del reino; pues el que continuamente esten haciendo entregas de caudales en Tesorería, procedentes de los billetes que despachan, y recibiéndolos de la misma para pago de ganancias o premios, no varía lo esencial de la operacion.

Con arreglo á lo dicho estableceremos las siguientes reglas generales:

1.ª Cuando se dé principio al sorteo dirá el diario: *Varios á Sorteo de tal dia rs. vn.* el total de los billetes remitidos, y los varios serán los Administradores.

2.ª Cada vez que se remitan billetes *se dirá lo mismo.*

3.ª Si los Administradores devuelven billetes dira el diario: *Sorteo de tal dia á Varios rs. vn.* el total de los devueltos, y los varios serán los Administradores.

4.ª Para abonar á éstos su provision *se dirá lo mismo.*

5.ª *Igualmente* para el abono de premios.

6.ª Si se les remite dinero para pago de estos dirá: *Varios á Tesorería* (lo que se les envie), y los varios seran los Administradores que lo reciben.

7.ª Cuando se entreguen letras al Agente, se pondrá en el diario: *Agente á Varios* (el valor total que se libra), y los varios seran los Administradores á cuyo cargo van las letras, cada uno de la cantidad que le corresponde.

8.ª Cuando el Agente entregue dinero en Tesorería se escribirá: *Tesorería á Agente*, el total que se le entregó en letras.

9.ª Si hubiese perdida en la negociacion dirá: *Varios á Agente*, y los varios serán la Tesorería y la cuenta del sorteo.

10. Si por la inversa se negociasen con beneficio se pondrá: *Tesorería á Varios* (el total valor que ha producido la negociacion), y los varios serán la cuenta del Agente y la del sorteo.

Como los billetes que los Administradores devuelven unos son sobrantes y otros premiados, los primeros tienen un valor muy distinto de los segundos; por manera que si, por egemplo, son cuatro los billetes devueltos, los tres á 40 rs. sin premio, y el cuarto premiado en 1000 duros, se abonarán al Administrador 20.120 rs., de cuya cantidad se adeudará la cuenta del sorteo.

284. Para hacer ver que la marcha indicada arroja el verdadero resultado supongamos que en el sorteo de 5 de noviembre de 1825 se verificó lo siguiente:

Que se remitieron á todas las Administraciones valor de 800.000 rs.

Que devolvieron billetes valor de 6.000.
Que les corresponde de provision 23.820.
Que se remitio á los Administradores para pago de premios 30.000.
Que ganaron los jugadores 40.000.
Que se libró á cargo de dichos Administradores las existencias 760.180 rs.
Que esta cantidad entró íntegra en Tesorería.
Las cuentas se presentarán en el libro mayor de este modo despues de saldadas.

DEBE.	*Sorteo del 5 de Noviembre de 1825.*	HABER.
6000.		800.000.
23.820.		
40.000.		
69 820.		
730.180.	Líquido á favor de la Real Hacienda.	
800.000.		

DEBEN.	ADMINISTRACIONES.	HABER.
		6.000.
		23.820.
800.000.		40.000.
30.000.		760.180.
830.000.	Igual.	830.000.

DEBE.	TESORERÍA.	HABER.
		30.000.
760.180.	Líquido á favor de la Real Hacienda.	730.180.
		760.180.

DEBE	AGENTE	HABER.
760.180.	Igual.	760.180

Donde vemos que las cuentas de los Administradores quedan saldadas, y que en Tesorería existe verdaderamente á favor de la Real Hacienda el líquido que ha producido el sorteo.

Las cuentas de estos se saldarán por la de Real Hacienda, á cuyo crédito pasará la cantidad que resulte en su abono en cada uno de ellos.

Modo de pasar escritura por Partida doble en las estracciones de la Lotería primitiva.

285. La marcha que se sigue en la recaudacion de las jugadas en las estracciones de la Lotería primitiva, es muy diversa de la que se sigue en los sorteos de la moderna; pues en esta la Renta, digámoslo asi, se crea ella misma un valor que fija en el numero de billetes y precio de cada uno; pero en la primitiva pende del capricho de los jugadores.

Asi es que los Administradores de Madrid y los del reino recaudan los fondos de los que se presentan á esponer sus suertes, sentándolas en un libro de veinte y cinco folios cada llana, poniendo a cada jugada el precio que le corresponde con arreglo á tarifa, y al fin la suma de las veinte y cinco jugadas, empezando por el folio primero hasta el numero de las que puedan presentarse, las que distribuyen en listas de medio pliego que contienen dichas veinte y cinco jugadas, guardando el orden de diez folios en la primera llana, otros diez en la segunda, y cinco en la tercera; siguiendo las demas progresivamente por el orden que se hallan de veinte y cinco en veinte y cinco.

Cada correo remiten los de las provincias á la Direccion las listas que han formado acompañadas de una factura, que espresa la foliacion, numero de ellas y su importe, por las que se imprimen los respectivos pagares, que se remiten para distribuirlos á los interesados. Hecha esta operacion, procede la Contaduría a la formacion del cargo, llevando a cada Administrador el suyo.

Conformados estos con el que ha hecho la Contaduría pasá

á la formacion del de valores, donde espresa el cargo con las partidas legítimas de data, que consiste en la provision del 10 por c/o de lo que recaudan, ganancias satisfechas que acreditan con los pagarés respectivos, letras giradas por la Direccion, cartas de pago de entregas en la Tesorería de la Renta, libramientos por gastos de casa y escritorio que se les abona á algunos, apartado de correos o suplementos de las estracciones anteriores.

Cada seis meses se forma la cuenta, que comprende el valor de las siete estracciones, en la que si le resulta algun débito se libra letra á su cargo, y si ha suplido algun fondo se le subsana por un libramiento, que produce una carta de pago para la cuenta siguiente; de modo que ha de quedar igual el débito con su crédito.

Entonces se pasa á la Intervencion, la que debe llevar un estado general de todas las cuentas de Contaduría de este modo:

DEBE. ADMINISTRACION DE TAL. HABER.

Tal fecha. Recaudado.	5.000.	*Tal dia.* Provision al 10 por o/o.	500.
Id. . . . . . Librado para pago de ganancias.	6.000.	*Id.* . . . Por pagarés de ganancia.	10.000.
	11.000.	*Id.* . . . Por 15 pagarés que remitió sobrantes. . .	50.
		Id. . . . Por una letra, &c. . .	450.
			11.000.

En este supuesto se abrirá una cuenta á cada Administrador, y otra con el título de *Estraccion de tal dia de tal mes.* Hecho esto, como las listas que remiten los Administradores forman su cargo, se adeudará á estos, y acreditará la cuenta de estraccion diciendo: *Varios á Estraccion de tal dia*, y los varios serán los Administradores.

Cuando se les remita pagarés de reserva por las listas que el mismo Administrador se forme, *se pondrá lo mismo en el diario.*

Cuando remita pagarés sobrantes á los cuales no haya podido dar salida, se adeudará la cuenta de estraccion, y acreditará á los Administradores que los devuelven.

Si despues de remitidos los pagares avisa haber faltado algun paquete, pagaré, o equivocado algun numero que aumente ó disminuya el valor de las jugadas, se adeudará la cuenta de *estraccion*, y acreditará al Administrador, o viceversa, si el aumento de la jugada aumentó su cargo.

Si revisadas las listas de las jugadas por la Contaduría se observase equivocacion en favor o en contra del Administrador, se acreditará su cuenta en el primer caso, ó adeudará en el segundo, adeudando ó acreditando la de estraccion de la misma cantidad.

Si se remite dinero para pago de premios, se adeuda al Administrador y acredita á Tesorería.

Por la provision, se adeuda la cuenta de estraccion y acredita la de los Administradores.

Por las ganancias que satisfagan, y que son en abono de estos, se acredita sus cuentas, y adeuda la de estraccion lo mismo que en el caso anterior.

Cuando se libre á su cargo, se acredita la cuenta de los Administradores, y se adeuda la que se abra del Agente a cuyo favor van las letras.

Y por último, cuando este entregáre en Tesorería el producto de la negociacion de ellas, se acredita su cuenta, y adeuda la de Tesorería, si no ha habido aumento o disminucion, procediendo en caso contrario del mismo modo que dejamos dicho respecto de los sorteos de la moderna.

286. Fijémonos para aclarar todo ésto en la estraccion del dia 24 de octubre de 1825, y supongamos

Que las listas que remitieron los Administradores A, B, C, &c. ascendieron á 100.000 rs., de cuya cantidad se les remitio los correspondientes pagares. Dira el diario: *Varios á Estraccion del 24 de octubre rs. vn.* 100.000 como sigue:

Administracion principal de Alicante, primera remesa con oficio del 3 segun factura, folios 1.º al 500, veinte listas, importe. . . . . 6.000.

Segunda con oficio del 6 id 500 al 1.000, 8.000, &c.

De manera que los varios son los Administradores.

Supongamos que devolvieron valor de 20.000 rs., dira: *Estraccion á Varios*, que serán los Administradores.

Que se les remitio 4.000 rs. para pago de ganancias. Dirá el

diario: *Varios* (los Administradores) *á Tesorería* rs. vn. 4.000.

Que la provision ascendió á 8.000, será: *Estraccion á Varios* (los Administradores).

Que pagaron 20.000 rs. de ganancias, dirá *lo mismo que antes.*

Que se libró á su cargo 56.000, dirá el diario: *Agente á Varios* (*los Administradores*).

Y por último, que el Agente entregó en Tesorería 50.000, habiéndose perdido 6.000 en la negociacion de las letras. Se escribirá: *Varios á Agente* rs. vn. 56.000, siendo los varios deudores la cuenta de Tesorería de 50.000 que recibe, y la de estraccion de los 6.000 de pérdida; por manera que las cuentas del libro mayor se presentarán de este modo despues de saldadas.

DEBE	*Estraccion del 24 de octubre*	HABER.
20.000.		100.000.
8.000.		
20.000.		100.000.
6.000.		
54.000.		
46.000.	Líquido á favor de la Real Hacienda.	
100.000.		

DEBEN	ADMINISTRACIONES	HABER.
		20.000.
		8.000.
100.000.		20.000.
4.000.		56.000.
104.000.	Igual.	104.000.

DEBE	TESORERÍA	HABER.
		4.000.
50.000.	Líquido á favor de la Real Hacienda. . .	46.000.
50.000.		50.000.

DEBE.	AGENTE.	HABER.
56.000.	Igual.	56.000.

En que se observa que las cuentas de los Administradores y la del Agente quedan saldadas por sí, y en Tesorería 46.000 rs existentes, que efectivamente es el líquido que corresponde a favor de la Real Hacienda, segun las suposiciones hechas para esta estraccion (*a*).

(*a*) Encargo á los empleados en las oficinas de la Real Hacienda lean con alguna atencion la *Disertacion crítica y apologética de llevar cuenta y razon*, por don Sebastian de Jócano y Madaria, para convencerse, no solo de la posibilidad, sino tambien de las ventajas que resulta de llevar en ellas los libros por el método de Partida doble.

DIGRESION

Sobre las ventajas que la Partida doble lleva á la Partida simple.

287. Verdaderamente parece inútil detenerse á demostrar una cosa palpable, y que de suyo es evidente á todos los que tengan una pequeña tintura de ambos métodos; mas como á las veces no se presentan las bellezas de un objeto, si otro no nos hace fijar en ellas la atencion, los compararemos entre sí, á fin de descubrir la escelencia de la Partida doble.

En la Partida simple se tiene que escribir en tantos libros distintos cuantos sean los diversos objetos que tengan relacion con un mismo hecho; por manera, que si éstos son veinte, veinte asientos se necesitan hacer.

En la Partida doble se escribe todo él en un solo libro, y en un solo artículo, lo que abrevia el trabajo, evita repeticiones, y presenta el hecho con mayor claridad.

El libro mayor de la Partida simple contiene solo cuentas personales; y para saber el resultado de las relativas á objetos, es preciso acudir á otra porcion de libros.

El mayor en la doble, forma la cuenta corriente general del comerciante, presentando en un solo cuadro *todos* sus negocios, y el resultado de *todas* sus operaciones.

En la Partida simple no puede hacerse el ba-

lance sino por la verificacion de los objetos, y solo da á conocer aproximadamente el estado actual de la casa de un comerciante.

En la doble se ejecuta con tanta exactitud sin presencia de los objetos mismos, que con el libro mayor en la mano se puede hacer el Balance de las cuentas de un comerciante que se halle á centenares de leguas del que le hace.

La Partida simple no presenta los errores cometidos en el paso de los artículos.

La Partida doble descubre hasta la mas pequeña equivocacion en un quebrado de maravedí.

La Partida simple admite de parte del Tenedor de libros fraude y equivocacion.

La Partida doble admite fraude como todas las cosas del mundo, pero no equivocacion.

Un comerciante que lleva sus libros por Partida simple no puede saber el estado de todos sus negocios sino aproximadamente, y empleando para ello mucho tiempo.

El que los lleve por Partida doble, lo sabe exactamente con un trabajo de muy pocas horas. Y por ultimo

Aquel, no puede formar su estado actual, sino desviándose mucho de la verdadera exactitud.

Este, le forma con un rigor verdaderamente matemático.

Asi es que los comerciantes que miren por sus verdaderos intereses, deben adoptar este escelente método, que les disminuirá el número de dependientes, ahorrará muchísimo tiempo, y de consiguiente tendrá mas para emplearse en la empresa

de nuevas especulaciones que le grangeen mayores lucros, y aumentos á su capital.

Las proposiciones que acabamos de sentar no admiten réplica de parte del que esté enterado de cuanto llevamos dicho, pues que todas ellas se han demostrado en el cuerpo de esta obra.

288. Concluyo, pues, que la Partida doble no solo es aplicable al comercio y á las oficinas de Cuenta y Razon, sino á las cuentas de un propietario, á los negocios de un hombre de estado, ó de un particular, y en general, á toda clase de contabilidad.

Fin de la Partida doble.



Modelo núm. 5.º

COMPROBACION.

	Débito.		Crédito.	
1...	92.800......	»	140.020.....	»
2...	96.247......	8....	60.116.....	17.....
3...	36.000......	»	12.000.....	»
4...	14.700......	»	14.700.....	»
5...	562......	26....	16.733.....	17.....
6...	101.860......	»	98.600.....	»
	342.170......	»	342.170.....	»

FECHAS. 1825.		Folios del Libro de c/c.			CANTIDAD^s DEL DIARIO.
Enero..........	1.	1.	Mercaderías Generales á Pedro Fernandez, rs. vn. 3000, por 15 arrobas vino Peralta, compradas á 200 rs. una.		3.000
	2.	2.	Mercaderías Generales á Dufour, rs. vn. 4000, por 80 fanegas trigo á 50 rs. una.		4.000
	3.	3.	Dupuy á Mercaderías Generales, rs. vn. 4000 por 10 quintales Café, vendidos al mismo á 400 rs. quintal. (*)		4.000
	4.	2.	Dufour á Mercaderías Generales rs. vn. 260 por una pieza de lienzo.		260
	5.	»	Caja á Ganancias y Pérdidas rs. vn. 16000 por la venta de 2 piezas de paño recibidas de regalo.		16.000
	6.	»	Mercaderías Generales á Caja rs. vn. 2400, por 12 arrobas Vino generoso compradas á Jimenez, á 200 rs. una.		2.400
	7.	»	Caja á Mercaderías Generales rs. vn. 3000, importe de 12 arrobas Vino, vendidas á Juan Diaz, á 250 rs. una.		3.000
	8.	»	Mercaderías Generales á Efectos á pagar rs. vn. 9000, por 30 piezas Lienzo, compradas á Dupuy á 300 rs. la pieza, satisfechas en m/p á s/o á 8 de abril.		9.000
	9.	»	Efectos á recibir á Mercaderías Generales rs. vn. 2000 por un pagaré á m/o de Pedro Fernandez, á 9 de febrero, en pago de 5 piezas de Lienzo á 400 rs. una.		2.000
	10.	1.	Mercaderías Generales á Pedro Fernandez, rs. vn. 2000, por 10 arrobas Vino, compradas á Dufour á 200 rs. una, cuyo valor debe satisfacer por m/c dicho Fernandez.		2.000
	11.	»	Mercaderías Generales á sí mismas rs. vn. 2400, por 12 piezas Lienzo recibidas de Dupuy en cambio de 10 que le he entregado á 340.		2.400
	12.	4.	Mercaderías Generales á Santiago Martinez, rs. vn. 2400, por 12 quintales Acero de Vizcaya, á 200 rs. quintal.		2.400
	13.	»	Mercaderías Generales á Varios rs. vn. 11600, por 29 piezas Lienzo compradas á Perez á 400 rs., y satisfechas como sigue:		
		»	A Caja.	11.252	....
		»	A Ganancias y Pérdidas por descuento á 3 por o/o.	348	11.600
	14.	»	Varios á Mercaderías Generales rs. vn. 12760 por 29 piezas Lienzo, vendidas á Pedro Fernandez, y satisfechas como sigue:		
		»			
		»	Caja.	12.377 8	....
		»	Ganancias y Pérdidas por descuento á 3 por o/o.	382 26	21.760
	15	»	Mercaderías Generales á Varios rs. 10000 por 40 quintales queso, comprados á Muñoz á 250 rs. y satisfechas como sigue:		
		»			
		»	A Efectos á pagar por m/p á s/o á 15 de marzo.	2.000	....
		»	A Efectos á recibir por uno de Pedro Fernandez á 9 de febrero.	2.000	....
		»	A Mercaderías Generales por 16 libras Azafran á 125 rs. una.	2.000	....
		»	A Caja.	3.880	....
		»	A Ganancias y Pérdidas por descuento á 3 por o/o sobre 4000.	120	10.000
	16.	»	Varios á Mercaderías Generales rs. vn. 12000 por 40 quintales Queso á 300 rs., satisfechos por Juan Diaz, como sigue:		
		»			
		»	Efectos á recibir por s/p á m/o á 16 marzo.	4.000	....
		»	Efectos á pagar por uno mio O. Manuel Muñoz.	2.000	....
		»	Mercaderías Generales, por 5 piezas Lienzo á 400 rs.	2.000	....
		»	Caja.	3.880	....
		»	Ganancias y Pérdidas, descuento al 3 por o/o sobre 4000.	120	12.000
	17.	»	Efectos á recibir á Caja rs. vn. 10000 por un pagaré de Sanchez y Hermanos á 4 marzo.		10.000
	19.	»	Caja á Varios rs. vn. 10050 por el pagaré de Sanchez, negociado á $\frac{1}{2}$ por o/o beneficio.		
		»	A Efectos á Recibir por dicho pagaré.	10.000	....
		»	A Ganancias y Pérdidas por dicho beneficio.	50	10.050
	21.	»	Efectos á pagar á Varios rs. vn. 9000 por m/c O. Dupuy, tomado con descuento de 6 por o/o en 77 dias.		
		»	A Caja.	8.884 17	....
		»	A Ganancias y Pérdidas por el descuento.	115 17	9.000
	22.	»	Efectos á recibir á Varios rs. vn. 10000, ppr un pagaré de Ignacio Bermudez, tomado con descuento de 6 por o/o en 60 dias.		
		»			
		»	A Caja.	9.900	....
		»	A Ganancias y Perdidas por el descuento.	100	10.000
	24.	5.	Sanchez y Hermanos á Mercaderías Generales rs. vn. 4000, por 50 resmas papel á 80 rs. una, que deben satisfacer de órden de Dupuy.		4.000
		»			
	25.	»	Mercaderías Generales á Varios rs. vn. 3800, por 5 botas Vino á 140 rs. una, remitidas por Vicente Gutierrez, quien libra á mi C. y O. Julian Montes, una letra de 3700 rs. coste del Vino, la que he aceptado.		
		»			
		»	A Efectos á pagar por dicha aceptacion á 31 de enero.	3.700	....
		»	A Caja por gastos.	100	3.800
	27.	»	Efectos á recibir á Caja rs. vn. 10000, satisfechos por uno de Dupuy á m/o.		10.000
	»	»	Varios á Mercaderías Generales rs. vn. 4000, recibidos de Manuel Rufino, con descuento de un $\frac{1}{2}$ por o/o por una L. á s/o y C. de Roberto Palomares, por las cinco botas de Vino que le remito á 800 rs. una.		
		»			
		»	Caja.	3.940	....
		»	Ganancias y Pérdidas por el descuento.	60	4.000
	28.	6.	Mercaderías Generales á James de Amsterdan rs. vn. 4200, por 140 libras Manteca de Holanda, á 30 rs. lib.		4.200
	29.	»	Idem á Varios rs. 36000 por 600 fanegas Trigo, que Santiago Corella, el Corredor ha comprado por m/c á los sugetos siguientes:		
		»			
		7.	A Braulio Sedano, 100 en.	6.000	....
		8.	A Juan Diaz, 300 en.	18.000	....
		2.	A Dufour, 200 en.	12.000	36.000
	30.	»	Varios á Mercaderías Generales rs. un. 93600, por 1170 fanegas Trigo, vendidas á los sugetos siguientes:		
		9.	Cárlos Larrea, 800 en.	64.000	....
		10.	Sebastian Clemente, 74 en.	5.920	....
		11.	Ignacio Bermudez, 296 en.	23.680	93.600
	31.	»	Caja á Pedro Fernandez rs. vn. 47000, prestados por dicho.		47.000
	»	»	Efectos á pagar á Caja rs. vn. 3700 por la L. de dicho Gutierrez O. Julian Montes, aceptada en 25 del corriente.		3.700
			Total del mes de enero.		342.170
Febrero........	1.	»	Mercaderías Generales á Ganancias y Pérdidas por saldo.		55.220
			Ganancias y Pérdidas á Capital por saldo.		71.390 25
			Balance de salida á Varios rs. vn. 169730 y 25 mrs.. como sigue:		
			A Mercaderías Generales, valor de las existencias.	8.000	....
			A Caja, existencias.	36.130 25	....
			A Efectos á recibir por idem.	24.000	....
			A Dupuy, por saldo de cuenta.	4.000	....
			A Sanchez y Hermanos por idem.	4.000	....
			A Cárlos Larrea por idem.	64.000	....
			A Sebastian Clemente, por idem.	5.920	....
			A Ignacio Bermudez, por idem.	23.680	169.730 25
			Varios á Balance de salida rs. vn. 169730 y 25 mrs., como sigue:		
			Pedro Fernandez, por saldo de su cuenta.	52.000	....
			Dufour, por idem.	15.740	....
			Santiago Martinez, por idem.	2 400	....
			James de Amsterdan, por idem.	4.200	....
			Braulio Sedano, por idem.	6.000	....
			Juan Diaz, por idem.	18.000	....
			Capital, por idem.	71.390 25	169.730 25
					808.242 7

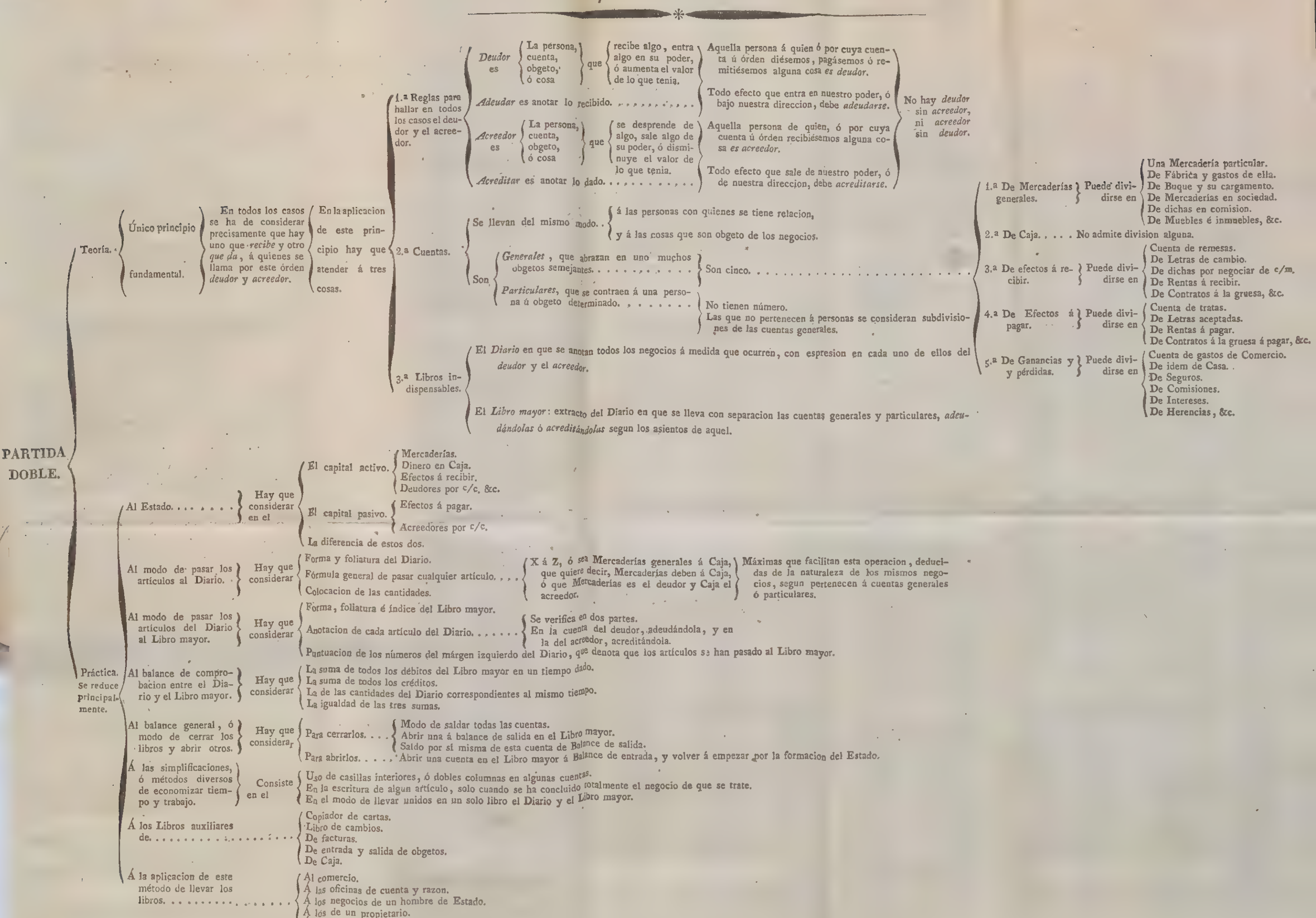
(*) *Por no complicar no se han puesto los dos primeros artículos del Diario, razon porque aquí salen 10 quintales Café sin que se vea su entrada; pero esto no influye*

(1) MERCADERÍAS GENERALES.		(2) CAJA.		(3) EFECTOS Á RECIBIR.		(4) EFECTOS Á PAGAR.		(5) GANANCIAS Y PÉRDIDAS.		(6) VARIOS.	
Débito.	Crédito.	Débito.	Crédito.	Débito.	Crédito.	Débito.	Crédito.	Débito.	Crédito.	Débito.	Crédito.
3.000											3.000
4.000											4.000
	4.000									4.000	
	260									260	
		16.000							16.000		
2.400			2.400								
	3.000	3.000									
9.000							9.000				
	2.000			2.000							
2.000											2.000
2.400	2.400										
2.400											2.400
			11.252								
11.600									348		
		12.377 8									
	12.760							382. 26			
							2.000				
					2.000						
	2.000										
			3.880								
10.000									120		
				4.000							
						2.000					
2.000											
		3.880									
	12.000							120			
			10.000	10.000							
					10.000						
		10.050							50		
			8.884 17								
						9.000			115 17		
			9.900								
				10.000					100		
	4.000									4.000	
							3.700				
3.800			100								
			10.000	10.000							
		3.940									
	4.000							60			
4.200											4.200
											6.000
											18.000
36.000											12.000
										64.000	
										5 920	
	93.600									23.680	
		47.000									47.000
			3.700			3.700					
92.800	140.020	96.247 8	60.116 17	36.000	12.000	14.700	14.700	562 26	16.733 17	101.860	98.600
55.220									55.220		
								71.390 25			71.390 25
	8.000										
			36.130 25								
					24.000						
											4.000
											4.000
											64.000
											5.920
										169.730 25	23.680
										52.000	
										15.740	
										2.400	
										4.200	
										6.000	
										18.000	
										71.390 25	169.730 25
148.020	148.020	96.247 8	96.247 8	36.000	36.000	14.700	14.700	71.953 17	71.953 17	441.321 16	441.321 16

para el Modelo que presentamos.



Tabla sinóptica de la Partida doble.



PARTIDA DOBLE.

- **Teoría.**
  - **Único principio fundamental.** En todos los casos se ha de considerar precisamente que hay uno que *recibe* y otro *que da*, á quienes se llama por este órden *deudor* y *acreedor*.
    - En la aplicacion de este principio hay que atender á tres cosas.
      - **1.ª Reglas para hallar en todos los casos el deudor y el acreedor.**
        - *Deudor* es { La persona, cuenta, obgeto, ó cosa } que { recibe algo, entra algo en su poder, ó aumenta el valor de lo que tenia. } — Aquella persona á quien ó por cuya cuenta ú órden diésemos, pagásemos ó remitiésemos alguna cosa *es deudor*.
        - *Adeudar* es anotar lo recibido. . . . . — Todo efecto que entra en nuestro poder, ó bajo nuestra direccion, debe *adeudarse*.
        - *Acreedor* es { La persona, cuenta, obgeto, ó cosa } que { se desprende de algo, sale algo de su poder, ó disminuye el valor de lo que tenia. } — Aquella persona de quien, ó por cuya cuenta ú órden recibiésemos alguna cosa *es acreedor*.
        - *Acreditar* es anotar lo dado. . . . . — Todo efecto que sale de nuestro poder, ó de nuestra direccion, debe *acreditarse*.
        - No hay *deudor* sin *acreedor*, ni *acreedor* sin *deudor*.
      - **2.ª Cuentas.**
        - Se llevan del mismo modo. . { á las personas con quienes se tiene relacion, y á las cosas que son obgeto de los negocios. }
        - Son
          - *Generales*, que abrazan en uno muchos obgetos semejantes. . . . . Son cinco. . . . .
            - 1.ª De Mercaderías generales. } Puede dividirse en { Una Mercadería particular. De Fábrica y gastos de ella. De Buque y su cargamento. De Mercaderías en sociedad. De dichas en comision. De Muebles é inmuebles, &c. }
            - 2.ª De Caja. . . . . No admite division alguna.
            - 3.ª De efectos á recibir. } Puede dividirse en { Cuenta de remesas. De Letras de cambio. De dichas por negociar de c/m. De Rentas á recibir. De Contratos á la gruesa, &c. }
            - 4.ª De Efectos á pagar. } Puede dividirse en { Cuenta de tratas. De Letras aceptadas. De Rentas á pagar. De Contratos á la gruesa á pagar, &c. }
            - 5.ª De Ganancias y pérdidas. } Puede dividirse en { Cuenta de gastos de Comercio. De idem de Casa. De Seguros. De Comisiones. De Intereses. De Herencias, &c. }
          - *Particulares*, que se contraen á una persona ú obgeto determinado. . . . . { No tienen número. Las que no pertenecen á personas se consideran subdivisiones de las cuentas generales. }
      - **3.ª Libros indispensables.**
        - El *Diario* en que se anotan todos los negocios á medida que ocurren, con espresion en cada uno de ellos del *deudor* y el *acreedor*.
        - El *Libro mayor*: extracto del Diario en que se lleva con separacion las cuentas generales y particulares, *adeudándolas* ó *acreditándolas* segun los asientos de aquel.
- **Práctica.** Se reduce principalmente.
  - **Al Estado.** . . . . } Hay que considerar en el
    - El capital activo. { Mercaderías. Dinero en Caja. Efectos á recibir. Deudores por c/c. &c. }
    - El capital pasivo. { Efectos á pagar. Acreedores por c/c. }
    - La diferencia de estos dos.
  - **Al modo de pasar los artículos al Diario.** } Hay que considerar
    - Forma y foliatura del Diario.
    - Fórmula general de pasar cualquier artículo. . . . { X á Z, ó sea Mercaderías generales á Caja, que quiere decir, Mercaderías deben á Caja, ó que Mercaderías es el deudor y Caja el acreedor. } — Máximas que facilitan esta operacion, deducidas de la naturaleza de los mismos negocios, segun pertenecen á cuentas generales ó particulares.
    - Colocacion de las cantidades.
  - **Al modo de pasar los artículos del Diario al Libro mayor.** } Hay que considerar
    - Forma, foliatura é índice del Libro mayor.
    - Anotacion de cada artículo del Diario. . . . . . . { Se verifica en dos partes. En la cuenta del deudor, adeudándola, y en la del acreedor, acreditándola. }
    - Puntuacion de los números del márgen izquierdo del Diario, que denota que los artículos se han pasado al Libro mayor.
  - **Al balance de comprobacion entre el Diario y el Libro mayor.** } Hay que considerar
    - La suma de todos los débitos del Libro mayor en un tiempo dado.
    - La suma de todos los créditos.
    - La de las cantidades del Diario correspondientes al mismo tiempo.
    - La igualdad de las tres sumas.
  - **Al balance general, ó modo de cerrar los libros y abrir otros.** } Hay que considerar
    - Para cerrarlos. . . . { Modo de saldar todas las cuentas. Abrir una á balance de salida en el Libro mayor. Saldo por sí misma de esta cuenta de Balance de salida. }
    - Para abrirlos. . . . . Abrir una cuenta en el Libro mayor á Balance de entrada, y volver á empezar por la formacion del Estado.
  - **Á las simplificaciones, ó métodos diversos de economizar tiempo y trabajo.** } Consiste en el
    - Uso de casillas interiores, ó dobles columnas en algunas cuentas.
    - En la escritura de algun artículo, solo cuando se ha concluido totalmente el negocio de que se trate.
    - En el modo de llevar unidos en un solo libro el Diario y el Libro mayor.
  - **Á los Libros auxiliares de.** . . . .
    - Copiador de cartas.
    - Libro de cambios.
    - De facturas.
    - De entrada y salida de obgetos.
    - De Caja.
  - **Á la aplicacion de este método de llevar los libros.** . . . .
    - Al comercio.
    - Á las oficinas de cuenta y razon.
    - Á los negocios de un hombre de Estado.
    - Á los de un propietario.
    - Á toda clase de contabilidad.

ÍNDICE.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

SECCION TERCERA.

DE LAS CUENTAS PERSONALES.

SECCION CUARTA.

LISTA

DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Don José María Alonso.
Don José Aniceto Camaron.
Don Juan Antonio Martin.
Don Ignacio Tugores.
Don Tomás de Lara.
Don Martin Sanchez.
Don Andrés Romero.
Don Ramon Boada, por 2 egemplares
Don José María Rascon.
Don Eusebio María de los Eros.
Don Francisco Castillo.
Don José Martinez y Lopez.
Don José de Osorio Peralta.
Don Antonio Porro.
Don José María Baquedano.
Don Mariano Fontanilla.
Don Andrés María Quintana.
Don José María Molina.
Don Juan de Dios Arenal.
Don Alejandro García.
Don José Martin Arizala.
Don Ramon Patiño.
Don Santiago de Alcocer.
Don Pablo Torija.
Don Manuel Sastre.
Don Felipe Blanco.
Don Juan Prast.
Don Pedro Barinaga.
Don Manuel Gonzalez Bravo.
Don Antonio de la Tapia y la Torre.
Don Francisco Otaiza.
Don Aniceto Peinado.
Don Nicolás Arias.
Don Joaquin Leonardo Tudela.

Don Agustin Fernandez de la Somera.
Don Pedro María de Olive.
Don Manuel María Monsegur.
Don Antonio Hernandez y Godinez.
Don Cárlos Lacreus.
Don Juan Gualberto Gonzalez.
Don Ambrosio Duarte.
Don Estevan Tamayo.
Don Manuel José Calero.
Don Alfonso Recuero.
Don Francisco Perez.
Don Diego Lopez.
Don Francisco Antonio de Illera.
Don Santiago Arran de la Torre.
Don José Fernandez.
Don Alberto Royo.
Don Francisco Vazquez.
Don Mateo Ortega.
Don Miguel Parte Arroyo.
Don José Musó.
Don Mariano de Castro.
Don Ramon García Barragan.
Don Juan Luis de Garay.
El Conde de Torrejon.
Don Martin Pardo.
Don Eugenio Ramon de Paredes.
Don Felix María de Zurbano.
Don Demetrio Carolo.
Don Pedro Antonio de Ibarrola.
Don Ignacio Pazos.
Don Joaquin Úbeda.
Don Juan Gomez Landero.
Don Francisco de la Escosura.
Don Pascual Unceta.
Don Tadeo Fernandez Briceño.
Don Francisco Ruiz y Baguer.
Don Francisco Gonzalez.
Don Luis Nápole.
Don José Lison.
Don Antonio María Izquierdo.
Don Elias Córdoba y Galvez.
Don José de Cárdenas.
Don Antonio Vega.

Don Juan Antonio Diaz Rubio.
Don Pedro Gonzalez Vazquez.
Don Andrés Antolin.
Don Pedro Bañarez.
El Capitan Don Antonio Lopez de Arjona.
Don Luis Perez Rubin.
Don Miguél Peinado.
Don José Clavijo y Basilio.
Don Agustin Fernandez Barrena.
Don Manuel Lopez de Loarte.
Don Francisco Javier Caro.
Don Antonio Maria de Porras.
Don Joaquin Carbajal.
Don Manuel Marquez.
Don P. M. y M.
Don Pedro Arroyo.
Don Pedro Pablo y Argüelles.
Don Felipe de Llanos.
Don T. V. A.
Don Cándido Abril y Sanchez.
Don Manuel Perez.
Don Dionisio Jimenez.
Don Joaquin de Garagarza.
Don Julian Alegre.
Don Manuel Antonio Benedicto.
Don Vicente Aedo Pico.
Don Manuel Frontan.
Don Francisco Perez.
Don Domingo Delgado.
Don Felix de Heredia.
Don Antonio Matei.
Don Isidoro Donche.
Don Salustiano Ramos.
Don José Beneau.
Don Antonio Cortés.
Don Fernando Albear.
Don Andrés Jordan, por 2 egemplares.
Don Bartolomé Valverde.
Don Venancio Diaz de la Puente.
Don Nicolás Tomelen.
Don Antonio Martin Heredia.
Don Francisco de las Errerías.
Don Manuel Izquierdo.

Don Manuel Valentin de Torres.
Don Antonio Cuevas.
Don Alejandro Labiedna.
Don Laureano de Avila.
Don Manuel de Ortega Chanvo.
Don Juan Nepomuceno de Magan y Pacheco, primer Ayudante de la Guardia Real.
Don Feliciano del Arco.
Don José Robleda.
Don José Garavilla.
Don Matias Pinilla.
Don Francisco Javier de Ezpeleta.
Don José Fernandez.
Don Manuel Martinez.
Don José Millan.
Don Joaquin Berdu y Perez.
Don Narciso Saenz de Santa María.
Don Norberto Modenes.
Don José Esquibel.
Don Narciso Buenaplata.
Don Miguél Andrés Harico.
Don Lorenzo Garrido y Julia, Director de la Academia teórica y práctica del Comercio.
Don Gregorio Noriega.
Don Manuel Lopez.
Don Pablo Satini.
Don Joaquin Ezpeleta.
Don José María Acosta.
Don José Elias Barroso.
Don Jacinto Hernandez, por 2 egemplares.
Mon Nicolás de San Miguél.
Don Ramon Lopez.
Don Mauricio Escriche.
Don José Ordás.
Don Juan Bautista Falcó.
Don Felix Redondo.
Don Pablo Enriquez de Cosada.
Don Ramon de Palacio.
Don Hilario Páramo.
Doña Micaela Aleu.
Don Francisco Bermejo.
Don Juan Domingo Fill.
Don Vicente Miguel.

Don Pedro Basanez.
Don Pablo Manuel Herrero.
Don Ramon Santillan.
Don Miguél Liencres.
Don Pedro Miramon.
Don José Barreda.
Don Roque de Miembiela.
Don Remigio Orozco.
Don José Gutierrez.
Don Juan José Caballero de Iparraguirre.
Don Manuel Antonio Quijano.
Don Simon de Campos.
Don Vicente Elipe.
Don José de Esparza.
Don Manuel Boada.
Don Antonio Palacio.
Don José Eduayen.
Don Estanislao Bolandi, por 5 egemplares.
P. Fr. Juan Corral.
Don Manuel de Villasante.
Don Francisco Javier de Eguren.
Don Juan Pablo Maestre.
Don Bernardo Miguél Fernandez.
Don Fausto de la Borda.
Don Gregorio Barcones.
Don Mariano Goicoehea.
Don Gabriel Gil.
Don Lorenzo Alonso.
Don Lázaro Mabli
Don Juan Antonio Colmenar.
Don Zoilo Gomez.
Don Pedro de Lángara.
Don Valentin de Céspedes.
Don Ildefonso Silos.
Don Joaquin Vazquez.
Don Vicente Jaunsaras.
Don Anselmo de Elquezabal.
Don Alejandro Aranue.
Don Senen Sancho.
Don Dionisio Olarte.
Don Cárlos Llaguno.
Don Cayetano Ramon Sanz.
Don Valentin Sacristan.

Don Juan de Viategui.
Don Antonio Remon Zarco del Valle.
Don Pedro Asensio Martinez, del comercio de libros de Santander, por 6 egemplares.
Don Antonio Baltrana,
Don Luis Bresca, del comercio de Málaga, por 2 egemplares.
Don Ignacio Aristimuño.
Don Santiago García.
Don Manuel Luengo.
Don José Figueruela.
Don Francisco Javier de San Martin.
Don Juan de Aguilar.
Don Leon Manso.
Don Claudio de Larrañaga.
Don Cristobal Fernandez de Vallejo.
Don Fermin Jimenez del Barrio.
Don Gerónimo Gomez Gonzalez.
Don Pascual Tejada, por 2 egemplares.
El Brigadiér Don Federico Moretti.
Don José Blanco.
Don José de la Parra.
Don Mateo Merret.
Don Francisco Torrejon.
Don Pascual Galindo.
Don Manuel de Arazola.
Don Antonio Saiz de Zafra.
Don Gregório Bandragen.
Don José Viedma.
Don Manuel Cuartero.
Don Gerónimo Rubio.
Don Manuel Hurtado de Mendoza.
Don José Manuel Aguirre.
Don Angel García Fernandez.
Don Luis Millan.
Don Norberto de Cortegarena.
Don Antonio Calderon y Sinoba.
Don S. V.
Don Blas Lázaro.
Los señores don Manuel de la Riva é hijo.
Don José Galceran.
Don Pedro de Zulaibar.
Don Luis María Mosquero.
Don Matías Martinez.

Don José Carratala.
El Conde del Valle.
Don Bernardo de Lara.
Don Gervasio García.
Don Tomas Ugalde.
Don Antonio Jerez.
Don Benito Serrano y Aliaga.
Don Silvestre Ibañez.
Don Ventura Lindoso.
Don Juan Munaiz.
Don Angel Gomez.
Don Luis Serafin Lopez.
Don Francisco Erasum y Rada.
Don Tiburcio Contreras.
Don Andres Gomez Holguin.
Don Luis Perez, oficial mayor de la Real Aduana de Balmaseda
Don José Llovell.
Don Manuel de Ibargoitia.
Don Angel Itera.
Don Basilio Carranza.
Don Bernardino Duran.
Don Juan Pinillos.
Don Jacinto María Anglada.
Don José Gamboa.
Don Eugenio de Luengas.
Don Benito Ribed.
Don Juan José Ferrando.
Don Manuel Tomas Sarro.
Don Miguel Diaz.
Don Joaquin Sainz.
Don José Diaz de Ibarrena.
Don Juan Antonio Gandara.
Don Manuel Pardo.
Don José Baset.
Don Mariano Luis.
Don Antonio Belmudez y Salguero.
Don Santiago Aguilar.
Don Jacinto Huete.
Don Alejandro Gallego.
Don Victor Carrascosa.
Don Luis Ferris, por 3 egemplares.
Don Juan de Tillitu y Antuñano.

Don Diego Antonio Mora Ochoa.
Don Gregorio Ortega.
Don Joaquin Araujo.
Don Juan Antonio Salvador Carmona.
Don Benito Dominguez Cavello.
Don Melchor Ortega.
Don Alejandro Biaji.
Don Angel Morales.
Don Valentin Pardio.
Don Manuel Gutierrez.
Don Ignacio Heredia.
Don José Mena.
Don José María Mazo.
Don Joaquin Cea Bermudez.
Don Juan Antonio Lopez.
Don Serafin Bescos.
Don Elías Ronda.
Don Manuel Heredia.
Don José de los Barrios.
Don Pedro Amoedo.
Don Manuel Ferrer.
Don Angel María Urquide.
Don Leonardo Montes.
Don Agustin Cano Pizarro.
Don Eugenio Tourdinier.
Don Pedro Echinique.
Don Francisco Herrera Dávila.
Don Lorenzo Ahumada.
Don Bartolomé Tenreiro.
Don Antonio Martinez Santa Olaya.
Don José Iglesia.
Don Cristobal Frias.
Don José Navedo.
Don Francisco de Vargas.
Don Juan Diez.
Don Fermin Eguiluz.
Don Felipe Santiago Ondategui.
Don Manuel Borregon.
Don Ignacio Martinez Abad.
Don Agustin Frutos.
Don Felix Marcos de Arroyo.
Don José María Fernandez.
Don Onofre Partidoblau.

Don Francisco Torres.
Don Antonio Ciujan.
Don Benito Cereceda.
Don Bernardo Cepeda.
Don Ambrosio Gadea.
Dón Nicolas Guillen.
Don Fernando Aguado.
Don Julian de Herro.
Don Juan Agraz.
Don Francisco Mercedes Canencia.
Don Juan José García.
Don Andrés de Angulo.
Don Severo Camino.
Don Mariano Alegre.
Don Antonio Mora.
Don José María de Secades.
Don Manuel Madrid.
Don Benito Caramanzana.
Don Antonio Ortiz Saracho.
Don Deogracias Diaz.
Don Felipe Calderon y Cavanillas.
Don Casimiro Gonzalez.
Don José Larrazabal.
Don Raimundo Williame.
Don Juan José del Valle.
Don Felix Páramo.
Don Tomas Velez.
Don Gabriel Antequera.
Don Francisco Ibarra.
Don Manuel Gonzalez.
Don José Val.
Don Pedro Uriarte.
Don José María Jugo.
Don Juan Perez Villaronte.
Don Agustin San Pedro.
Don José Ciudad.
Don Luis Ferrer Bonis.
Don Antonio Bedia.
Don Antonio Abril.
Don Vicente Acevedo y Florez.
Don Andrés de Larreta.
Don José de Diego.
Don Vicente Zugasti.

*

Don Bernardino de Mendivil.
Don Rafael Guerra.
Don Benito García Presno.
Don Cárlos Vega y Verdugo.
Don Bonifacio García.
Don Ramon Rivera.
Don Felipe Bertana.
Don Francisco Ballester.
Don Joaquin Martin.
Don Estevan Miro.
Don Baltasar Vazquez Ballesteros.
Don Victoriano Encina y Piedra.
Don Pedro Albrador.
Don Juan Nepomuceno Calleja.
Don José Ballester.
Don Wenceslao Miguél Vilches.
Don Gaspar Renusa.
Don José Couque.
Don Francisco Puig.
Don Manuel de Cea Bermudez.
Don Francisco Montealegre.
Don Clemente Bernaldez.
Don Pedro Alcántara García.
Don Joaquin Mora Piscatore.
Don Luis Mariano Trota.
Don Teodoro Torres.
Don Andrés de Roca.
Don Juan Duran de Cádiz.
Don Manuel Trejo.
Don José Picado.
Don Juan Bautista Mota.
Don Joaquin de Leon.
Don Ramon Lareu.
Don Cosme Alonso Ramos.
Don Miguél Perez.
Don Agustin Cañizo.
Don Agapito Piñeira.
Don José Antolin Ibarrola.
Don Nicolás Rotondo.
Don Agustin Duran.
Don Pedro María de Torres.
Don Francisco Guerrero.
Don Francisco Fernandez.

Don José Pingarron.
Don Antonio Martinez Crespo.
Don Cipriano Morata.
Don Pablo Mozota.
Don Antonio Cancela.
Don Estevan Cortines.
Don José Castañeda.
Don Santiago Gomez.
Don Manuel Cano.
Don José María Roldan.
Don José María Asentieres.
Don Antolin Udacta.
Don José María Gutierrez.
Don Guillelmo Elorz.
Don Theofilo Bouligni.
Don José Roig.
Don Fernando de Llano.
Don Martin Ares.
Don Pedro Pablo del Valle.
Don Francisco Pardo.
Don José Respaldiza.
Don José Jimenez.
Don Simon Antonio Eyriz.
Don Plácido Abeleyra.
Don Francisco Fernandez Puente.
Don Pedro María Manuel García Nava.
Don Miguél Ventura Florez.
Don José Santos Emparanza.
Don José Benitez.
Don Francisco Santiago Carramolino.
Don Mateo Murga.
Don José María de Ampudia.
Don José Mendez de Vigo.
Don Francisco Aranda.
El P. Fr. Gregorio Lopez, de la Victoria.
Don Juan Rodriguez Trelles.
Don José Antonio Carrasco.
Don Gabriel Jimenez.
Don Pedro Valle.
Don Miguél Verda.
Don Joaquin Suarez.
Don José Lanz Zelayeta.
Don Gregorio Gila.

Don Francisco de Paula Vargas.
Don Juan José Arana.
Don Cristobal Rueda.
Don Pascual Dombrasas.
Don Facundo Porras Oydobro.
Don Angel Polo.
Don José Escamez.
Don José Wilches.
Don José Sanchez.
Don Francisco Sanchez Delgado.
Don José Fernandez de Haro.
Don Higinio del Campo.
Don Mariano Fernandez Cubero.
Don Mateo Abad.
Don Eugenio Gonzalez de Vega.
Don Juan Bolin.
Don Joaquin Jacinto Benayes.
Don Andrés Alcaraz y Reina.
Don Santiago Perez Villamil.
Don Jaime Herrera.
Don José Cuesta.
Don Francisco Fernandez de Benito.
Don Vicente Juan Perez, por 3 egemplares.
Don Manuel Domingo Larios.
Fr. Gabriel de Jesus María.
Don Gumersindo Tirados.
Don Ramon Salaimas.
Don José García Jové.
Don Vicente Juan Perez.

CONTINÚA LA LISTA

DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Don Francisco Fernandez de Benito.
Don Vicente Juan Perez, por tres egemplares.
Don Manuel Domingo Larios.
Fr. Gabriel de Jesus María.
Don Gumersindo Tirados.
Don Ramon Salamias.
Don José García Jové, Tesorero de Oviedo.
Don Vicente Juan Perez, por dos egemplares.
Don Ramon de Gancero.
Don Gerónimo Bueno.
Don Basilio Fernandez de Garayaldo.
Don Juan Lavejan.
Don Dionisio Carlos Pedrera.
Don Isidro Antonio Gomez.
Don Gregorio Rodriguez.
Don José del Rey.
Don Vicente Sesé.
Don Pedro Porres de Artieta.
Don Francisco Fluete.
Don José Rosi.
Don José Inda.
Don Juan Antonio Mienza.
Don José Manuel de Galdos.
Don Miguel de Larraza.
Don Juan Santos de Orue.
Don José Brugada.
Don José Maiz.
Don Juan Antonio Ramas y Arcas.
Don Manuel Nieto y Castillo.
Don Francisco Javier Santa Cruz.
Don Anselmo de Elquezabal.

Don Henrique Petersen.
Don Santiago Serra.
Don Juan Ignacio Barela.
Don Jose Maria Sanz, por dos egemplares.
Don Miguel Oconor.
Don Jose Benedicto, por dos egemplares.
La Señora Viuda de Barco, por cuatro egemplares.
Don Marcos Rodriguez Calderon.
Don José María Zurmendi.
Don Silverio Moreno é hijo.
Don José Manuel Barrenechea.
Los Señores don Manuel de la Riva é hijo.
Don Manuel Vilagasau.
Don Vicente del Bijo.
Don Pedro del Barrio, por tres egemplares.
Don Henrique Asenjo, del comercio de libros de Pamplona, por cuatro egemplares.
Don José de Rojas y Senra, por cinco egemplares.
Don Francisco Rosi.
Don Nicolás Navarro.
Don José de la Torre, por dos egemplares.
Don Paulino Alegreca.
Don Ignacio de Uranga.
Don Sebastian de Miñano.
Don Francisco Antonio Martinina.
La Señora Viuda de Barco Lopez.
Don Feliciano Gallo.
Don Hilario Bayo.
Don José de la Quintana.
Don Vicente Ferrer y Vallés.
Don Joaquin Cirugeda.
Don Manuel Fernandez Veiga.
Don Ramon Monter.
Don José Antonio de Ojea.
Don Mariano Quer.
Los Señores Lopez y hermanos.
Don Joaquin García.
Don Francisco de Paula Baguer.

Don Juan Estevan Bustamante.
Don Pedro Muñoa.
Don José Beraud.
El Licenciado don Juan Gomez Benitez.
Don Mariano de la Paz García.
Don Vicente de la Busta.
Don Lorenzo Reguera.
Don Iginio Antonio Lorente.
Don Antonio Joaquin de Acosta.
Don Mateo Mata.
Don José García.
Don Cesáreo García.
Don Francisco Martinez de Aguilar, por cuatro egemplares.
Don José Antonio de la Riba.
Don Pedro Crespo.
Don Pedro Mudo.
Don Gervasio Barrio.
Don Domingo Nieto.
Don Juan Romero.
Don Francisco Ortega.
Don José Garaizabal.
Don Francisco Clemente de la Peña.
Don Pedro Baille.
Don Manuel de la Riva Molino.
Don Gregorio Olivèr.
Don Francisco Perez Alonso, por dos egemplares.
Don Antonio Velarde, por dos egemplares.
Don J. L. de E.
Don Gregorio Arroyo.
Don Miguel Montenegro.
Don Andres Iranzo.
Don Gabriel Martinez Aguilar, por seis egemplares.
Don Serapio de la Hormaza.
Don Pedro Muro.
Don José Rech.
Don José Angel.
Don Vicente de la Llave, por dos egemplares.

Don Pedro Navarro.
Don Manuel Gomez Santisteban.
Don Joaquin Galindo, por tres egemplares.
Don Domingo Rojas.
Don Luis Mauri.
Don Miguel García Menendez.
Don Francisco Guerrero, por dos egemplares.
Los Señores Barrera y Compañía de Málaga.
Don Alejandro Soriano.
Don Felix Lopez.
Don Manuel Dufo.
Don Juan Agüeros.
Don Diego de Palacio.
Don Domingo Lareo.
Don José Antonio Rodriguez.

EN CADIZ.

Señores Hortal y Compañía, por seis egemplares.
Don Ramon Cabrera.
Señores Page, hermanos, Vela y Compañía.
Don Francisco Viage.
Don José María Morot.
Don Ambrosio de Villar.
Don Leandro Lugar.
Don Prudencio Hernandez Santa Cruz.
Don José Chawet.
Don Francisco Antonio Larraza.
Don Benito Dolarea.
Don Vicente Izquierdo.
Don Antonio Gargollo.
Don Tomás Ravina.
Don Ciriaco Izaga.
Don Carlos Des-Fontaines.
Don Plácido García.
Don Manuel Fleuris.
Don Tomás José Giron.
Don José Necetti.

Don Isidoro Cuadrado.
Don José Guerren.
Don Manuel Penier.
Don Manuel Pencher.
Don José Lopez Martinez, por dos egemplares.
Don Eugenio Irribarren.
Don Agustin Senteno.
Don Ignacio Villar de Vago.
Don Vicente de Mora, por dos egemplares.
Don Manuel de Maza y Rosillo.
Don José Escudero y Blanco.
Don Ramon Feros y Lourein.
Don José María Lopez.
Don Ignacio J. Chaquet.
Don Ignacio Bonis.
Don Pedro María Gonzalez.
Don Lorenzo Nicolas Mendaro, por dos egemplares.
Don Vicente Kreibio.
Don Carlos Lobé.
Don Henrique Oneale.
Don Benito de la Piedra.
Don Juan José de Aldama.
Don Juan Bautista Lavaggi.
Don José Millan.
Don Miguel García Ortiz.
Don José María Alvareda.
Don Lorenzo Nicolás Mendaro.
Don Manuel María Yacosa.
Don Ventura Misa.
Don Nicolás Laciote y Español.
Don José Zulueta.
Don Pedro Biondy.
Don Pedro Quintana Prieto.
Don José de Isasy.
Don Bartolomé Grillo.
Don Francisco Bonalto.
Don José Cea Bermudez.
Don Salvador de Oria.

*

Don Bartolemé Ayala.
Don Juan Calderon.
Don José de Molina.

San Lucar de Barrameda.

Don Julian Coli.

Puerto de Santa María.

Don Joaquin Orlando.
Don Ignacio de Torres.

Jerez de la Frontera.

Don Francisco de Mier y Téran.
Don Jacobo Perogil.

Sevilla.

Don Manuel Le-Roux.

Málaga.

Don José María Torres, por dos egemplares.

Puerto Real.

Don Francisco Moyano.

FE DE ERRATAS.

Pág.	*Lin.*	*Dice.*	*Léase.*
5	2 de la nota.	un tercero	á un tercero
14	13	el	al
31	5	otro de su valor	otro de menos valor
33	25	Este es el fundamento	Este, es el fundamento
34	27	segunda seccion	tercera seccion
42	2	3864	8640
55	14	y no se acredita la Caja	y se acredita la Caja
60	27	los	las
62	19	196957	196956
78	19	á cuentas	de cuenta
86	13	10150	10050
id.	14	150	50
94	11	c/m	n/c
id.	29	los á	á los
96	última.	37000	3700
101	15	Efectos á pagar	Efectos á recibir
108	18	id.	id.
id.	id.	id.	id.
114	19	id.	id.
118	21	contrapartidos	contrapartidas
122	9	LII	LIII
124	1	5880	5680
141	1	LECCION	SECCION
155	1	(199)	(198)
id.	17	(200) y (201)	(199) y (200)
156	17	nos remitiese	no nos remitiese
159	1 de la nota.	espediciones	especulaciones
177	30	interior	esterior
182	4	haya	haga
186	15	3200	3000
189	última.	abrirse	abrirle
190	32	se	le
206	13	c/3	c/2
208	8 y 9	8 rs. y 27 mrs. El florin banco y el corriente.	8 rs. y 27 mrs. el florin banco. Y el corriente &c.
210	26	contante	constante
211	6	Se divide por él el producto en el primer caso que resulte: en el segundo,	se divide por él. El producto en el primer caso, ó cociente que resulte en el segundo,
215	27	Doblones plata	Doblones plata 1000
216	21	131597	131567
218	28	Doblones plata	Doblones plata 1000
223	14	(117)	(16)

Erratas del Diario.

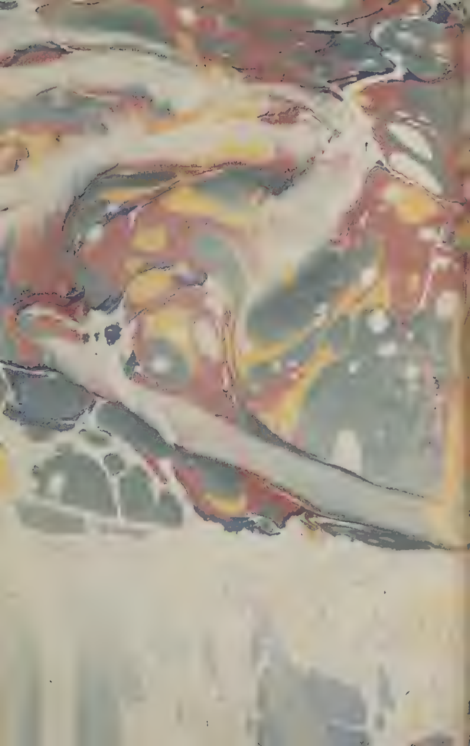
Pág.	*Lin.*	*Dice.*	*Léase.*
5	20	A Caja.	Caja.
id.	21	A Ganancias y pérdidas.	Ganancias y pérdidas.
6	14	Alvarez	Muñoz
8	13	A Caja	Caja
id.	14	A Ganancias y pérdidas	Ganancias y pérdidas
10	13	XXXIV	XXXVI
17	23	entregados	entregadas
20	16	á 1 por o/o	á 8 por o/o
id.	31	naturaleza	razon
22	12	59050	59030
id.	21	Bourdeaux	Bordeaux
		Siempre que se encuentre lo mismo corríjase.	
28	2	Por mi aceptacion á la letra	Por la letra
31	30	14200	4200

Libro mayor.

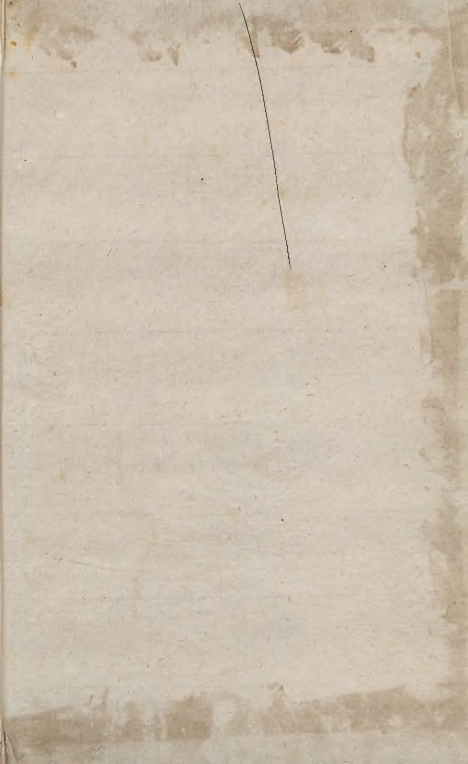
7	2	22	$22\frac{1}{2}$
11	penúltima.	62071	62 71 4
16		15000	150000

Diario B.

1	23	300	200
3	última.	1816	1826




500215765






colorchecker CLASSIC
calibrite
mm